

ESTUDIOS PÚBLICOS

Nº 148

PRIMAVERA

2017

-
- | | |
|--|---|
| Sam Fleischacker | Empatía y perspectiva: una concepción smithiana de la humanidad |
| P. Furche, C. Madeira, M. Marcel y C. Medel | FinTech y la banca central en la encrucijada |
| Alejandro Vergara | El mito de la inexistencia de plazos fatales para la administración y el “decaimiento” en los procedimientos administrativos |
| Cristián Pérez | A 45 años de la visita de Fidel Castro: reflexiones sobre su efecto en la izquierda chilena |
| Sofía Correa | No murió disparando sino disparándose |
| José Joaquín Brunner | Juventud chilena: cultura de masa, minorías activas y tensiones de época |
| François Fédier | La crítica es fácil, pero el arte es difícil |
| M. Agnes, J. Huerta, H. Corral y E. Barros | Un jurista singular
<i>(Lo público y lo privado en el derecho. Estudios en homenaje al profesor Enrique Barros Bourie, de A. Schopf y J. C. Marín, editores)</i> |
| Felipe Schwember | La filosofía como <i>troleo</i>
(“Age of Liberals”, de Pablo Ortúzar) |
-

ESTUDIOS PÚBLICOS

REVISTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Nº 148 primavera 2017

ESTUDIOS PÚBLICOS

REVISTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS

www.cepchile.cl

Estudios Públicos es una revista académica y multidisciplinaria de políticas públicas, editada por el Centro de Estudios Públicos. Su finalidad es contribuir, desde una perspectiva tanto nacional como internacional, al conocimiento y debate sobre la justificación, diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas.

La revista aparece trimestralmente en forma impresa y digital. Los trabajos publicados en la primera sección (bajo la denominación “artículo”) han sido previamente sometidos a por lo menos dos especialistas externos al CEP en un proceso de arbitraje ciego. Los textos publicados en *Estudios Públicos* son responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente la opinión de los editores ni del Centro de Estudios Públicos.

Las colaboraciones deben ceñirse a las normas para Presentación de Trabajos a *Estudios Públicos*. Los trabajos sometidos a consideración, así como los comentarios y correspondencia deben dirigirse a: *Estudios Públicos*, Monseñor Sótero Sanz 162, C. Postal 7500011 Providencia, Santiago, Chile, o ser enviados por email a: estudiospublicos@cepchile.cl.

© Centro de Estudios Públicos.

Está prohibida la reproducción total o parcial de los trabajos publicados. Toda reproducción debe contar con la autorización expresa del Centro de Estudios Públicos.

Print and online editions of *Public Studies*

The online edition of *Public Studies* is published on CEP's web site, www.cepchile.cl, and includes the papers in Spanish, and their abstracts both in Spanish and English. A number of papers and documents are also available in English in the online edition.

Indexación

Estudios Públicos está, entre otros índices, en *Clase* (Universidad Nacional Autónoma de México); *Handbook of Latin American Studies* (Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos); *HAPI* (Universidad de California, Los Angeles); *International Political Science Abstracts* (International Political Science Association) y *PAIS International in Print* (OCLC).

Suscripciones

Pedidos directos al CEP. Monseñor Sótero Sanz 162. Santiago, Chile.

Email: mponce@cepchile.cl

Teléfono: 22328-2400. (Formulario de suscripción en última página).

ISSN 0716-1115 edición impresa; ISSN 0718-3089 edición en línea.

Composición: Pedro Sepúlveda; *diagramación:* David Parra

Impreso en *Andros Productora Gráfica*.

Hecho en Chile / Printed in Chile, 2017.

Director responsable **Harald Beyer**

Editor **Ernesto Ayala**

Asistente editorial **Joaquín Trujillo**

Comité editorial

Enrique Barros

Universidad de Chile.
Centro de Estudios Públicos.
Santiago, Chile.

Antonio Bascuñán

Universidad Adolfo Ibáñez.
Santiago, Chile.

Dan Black

The University of Chicago.
Chicago, Estados Unidos.

Marcelo Boeri

P. Universidad Católica
de Chile.
Santiago, Chile.

Andrés Bordalí

Universidad Austral de Chile.
Valdivia, Chile.

José Joaquín Brunner

Universidad Diego Portales.
Santiago, Chile.

Dante Contreras

Universidad de Chile.
Santiago, Chile.

Vittorio Corbo

Centro de Estudios Públicos.
Santiago, Chile.

Sofía Correa

Universidad de Chile.
Santiago, Chile.

Sebastián Edwards

University of California
Los Angeles (UCLA).
Los Angeles, Estados Unidos.

Cristián Eyzaguirre

Director de empresas.
Santiago, Chile.

Juan Andrés Fontaine

Libertad y Desarrollo.
Santiago, Chile.

David Gallagher

Centro de Estudios Públicos.
Santiago, Chile.

Francisco Gallego

P. Universidad Católica de Chile.
Santiago, Chile.

James Heckman

The University of Chicago.
Chicago, Estados Unidos.

Juan Pablo Illanes

Diario *El Mercurio*.
Santiago, Chile.

Fabián Jaksic

P. Universidad Católica
de Chile.
Santiago, Chile.

Alejandro Jofré

Universidad de Chile.
Santiago, Chile.

Felipe Larraín B.

P. Universidad Católica
de Chile.
Santiago, Chile.

Jorge Larraín

Universidad Alberto Hurtado.
Santiago, Chile.

Jari Lavonen

University of Helsinki.
Helsinki, Finlandia.

Beltrán Mena

P. Universidad Católica
de Chile.
Santiago, Chile.

Sonia Montecino

Universidad de Chile.
Santiago, Chile.

Juan Pablo Montero

P. Universidad Católica
de Chile.
Santiago, Chile.

Emilio Pacheco

Liberty Fund., Inc.
Indianápolis, Estados Unidos.

Óscar Parra

Universidad de Concepción.
Concepción, Chile.

Francisco Javier Pinedo

Universidad de Talca.
Talca, Chile.

Hans-Jörg Rheinberger

Max-Planck-Institut für
Wissenschaftsgeschichte.
Berlín, Alemania.

Carlos Rosenkrantz

Universidad de San Andrés.
Buenos Aires, Argentina.

Lucas Sierra

Universidad de Chile.
Centro de Estudios Públicos.
Santiago, Chile.

John B. Thompson

Cambridge University.
Cambridge, Inglaterra.

Mariano Tommasi

Universidad de San Andrés.
Buenos Aires, Argentina.

Sergio Urzúa

University of Maryland,
Maryland, Estados Unidos.

Arturo Valenzuela

Georgetown University.
Washington DC.
Estados Unidos.

Rodrigo Vergara

Centro de Estudios Públicos.
Santiago, Chile.

PRESENTACIÓN DE TRABAJOS A *ESTUDIOS PÚBLICOS*

- *Estudios Públicos* selecciona los trabajos a publicar entre aquellos que han sido previamente admitidos para revisión y luego favorablemente informados. En el caso de los trabajos académicos-científicos, una vez que éstos han sido admitidos para revisión, son sometidos a la evaluación de al menos dos especialistas externos en un proceso de arbitraje ciego.
- Se entiende que los trabajos recibidos para publicación no han sido publicados en forma íntegra o parcial en otro medio impreso o electrónico, ni han sido sometidos simultáneamente a otros editores en su forma actual o como parte de un trabajo más extenso. Los autores que presenten textos cuyos contenidos sean de algún modo similares a trabajos ya publicados, deben hacer presente esta situación en una carta adjunta. Asimismo, los autores deben informar en nota al pie de página si el trabajo fue realizado por encargo o si ha contado con el financiamiento de alguna entidad privada o del Estado, a fin de determinar si esa situación puede afectar o no el contenido del trabajo.
- Toda reproducción impresa o electrónica, parcial o total, de los textos aceptados o publicados en *Estudios Públicos* debe contar con la autorización previa del CEP.
- Los derechos de autor de los textos publicados por la revista pertenecerán al Centro de Estudios Públicos.

NORMAS DE ESTILO

- **Extensión:** El trabajo deberá tener una extensión máxima de diez mil palabras, incluidos gráficos, tablas, notas y referencias bibliográficas.
- **Resumen y palabras clave:** Se deberá anteponer en la primera página, antes del comienzo del texto o trabajo, un resumen del mismo, de no más de 120 palabras, y entre tres y cinco palabras clave. Tanto el resumen, como las palabras clave y el título del trabajo deben incluirse, además, en inglés.
- **Nota biográfica:** En hoja aparte del trabajo deben enviarse el nombre o los nombres del o de los autores, sus grados académicos más relevantes, ocupaciones actuales, instituciones a las que pertenecen, institución de filiación principal y direcciones electrónicas.
- **Citas, fuentes, referencias bibliográficas y otros:** Para estas materias *Estudios Públicos* se adhiere al Manual de Estilo de Chicago, con las necesarias adaptaciones al castellano. Ver detalles en www.cepchile.cl.
- **Permisos de reproducción:** Los autores son responsables de obtener autorización escrita para publicar material sobre el cual no poseen los derechos de reproducción.
- **Lenguaje técnico:** Para que los textos puedan ser fácilmente comprendidos por personas cultas pero de otras disciplinas, se debe evitar en lo posible el lenguaje técnico. Cuando sea necesario usar tecnicismos, su sentido debe explicarse en el texto.
- **Idioma:** *Estudios Públicos* recibe trabajos en castellano e inglés. Los originales en inglés son traducidos al castellano por *Estudios Públicos*.
- Los trabajos deben enviarse de preferencia por correo electrónico, en programa Word, a estudiospublicos@cepchile.cl o bien a *Estudios Públicos*, Monseñor Sótero Sanz 162, Santiago, Chile. No se devuelven los originales.

ESTUDIOS PÚBLICOS

REVISTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Nº 148 primavera 2017

CONTENIDO

	<i>Artículo</i>	
<i>Sam Fleischacker</i>	Empatía y perspectiva: una concepción smithiana de la humanidad	7
	<i>Artículo</i>	
<i>P. Furche, C. Madeira, M. Marcel y C. Medel</i>	FinTech y la banca central en la encrucijada	39
	<i>Artículo</i>	
<i>Alejandro Vergara</i>	El mito de la inexistencia de plazos fatales para la administración y el “decaimiento” en los procedimientos administrativos	79
<hr/>		
	<i>Conferencia</i>	
<i>Cristián Pérez</i>	A 45 años de la visita de Fidel Castro: reflexiones sobre su efecto en la izquierda chilena	119
	<i>Comentario</i>	
<i>Sofía Correa</i>	No murió disparando sino disparándose	135
	<i>Conferencia</i>	
<i>José Joaquín Brunner</i>	Juventud chilena: cultura de masa, minorías activas y tensiones de época	143
	<i>Ensayo</i>	
<i>François Fédier</i>	La crítica es fácil, pero el arte es difícil	159
	<i>Presentación</i>	
<i>M.A. Salah, J.M. Huerta, H. Corral y E. Barros</i>	Un jurista singular (<i>Lo público y lo privado en el derecho. Estudios en homenaje al profesor Enrique Barros Bourie</i> , de A. Schopf y J. C. Marín, editores)	167

Felipe Schwember *Réplica*
La filosofía como *troleo*
(“Age of Liberals”, de Pablo Ortúzar)

183

ARTÍCULO

EMPATÍA Y PERSPECTIVA: UNA CONCEPCIÓN SMITHIANA DE LA HUMANIDAD*

Sam Fleischacker

Universidad de Illinois, Chicago

RESUMEN: En su *Teoría de los sentimientos morales*, el escocés Adam Smith desarrolló una concepción de la empatía que nace no sólo del acto de ponerse en la situación del otro, sino del acto de tratar de compartir su perspectiva de esta situación. Como consecuencia de ello, postula este artículo, Smith tendría una mirada del yo más compleja que la de Kant o Hume, sus contemporáneos, ya que fue capaz de ver el lugar que ocupan los sentimientos y cómo éstos nos ayudan a entender aquello que los hombres compartimos y aquello que nos hace únicos y distintos. El artículo, por último, aventura algunas de las consecuencias históricas que derivaron de esta visión.

PALABRAS CLAVE: empatía, perspectiva, Adam Smith, David Hume, Immanuel Kant, derechos humanos.

RECIBIDO: septiembre 2017; ACEPTADO: octubre 2017.

SAM FLEISCHACKER. PhD en filosofía por Yale University. Profesor en la Facultad de Filosofía en la Universidad de Illinois en Chicago. Su último libro es *Kant's Questions: What is Enlightenment?* (Nueva York: Routledge, 2013). Email: fleischert@sbcglobal.net.

* Este artículo será presentado en The Adam Smith Chile Conference, a realizarse en la Universidad Adolfo Ibáñez, sede Viña del Mar, el 12 y 13 en enero de 2018. Corresponde a una versión abreviada del capítulo 2 del libro *Being Me Being You: An Essay in Smithian Empathy*, que publicará University of Chicago Press en 2019. El autor y la traductora Sandra Cifuentes Dowling agradecen a University of Chicago Press por permitir su publicación en castellano.

EMPATHY AND PERSPECTIVE A SMITHIAN CONCEPTION OF HUMANITY

ABSTRACT: *In his Theory of Moral Sentiments, the Scottish thinker Adam Smith developed a conception of empathy as arising from the act not just of putting oneself in someone else's situation, but of trying to share their perspective on that situation. This article argues that Smith thereby developed a more complex view of the self than his contemporaries Kant and Hume, as he was capable of seeing the role played by sentiments and the way they help us discriminate what we share with others from what makes us distinctive and unique. Lastly, the article attempts to show some of the historical consequences deriving from this outlook.*

KEYWORDS: *empathy, perspective, Adam Smith, David Hume, Immanuel Kant, human rights.*

RECEIVED: *September 2017*; ACCEPTED: *October 2017.*

1.

La inspiración del presente ensayo son las obras del filósofo del siglo XVIII Adam Smith. Debo aclarar, sin embargo, que Smith nunca empleó en ellas la palabra “empatía” (*empathy*), acuñada, en inglés, recién a comienzos del siglo XX. Smith y David Hume se refirieron, más bien, al término “simpatía” (*sympathy*) para aludir en esencia a lo que nosotros entendemos actualmente por “empatía”, esto es, una manera de compartir sentimientos de otros sin que ello signifique, necesariamente, que tales sentimientos lleguen a preocuparnos.¹

Teniendo ello presente, dediquémonos a estudiar el debate producido entre Hume y Smith sobre la naturaleza de la simpatía. Hume interpreta la simpatía como transmitida de una persona a otra principalmente por medio del contagio: yo “agarro” tus sentimientos mediante tus expresiones. Tú pareces estar triste, por lo tanto, yo me siento triste; si te muestras alegre, ello me alegra. Sin embargo, no queda del todo claro cómo opera exactamente este mecanismo de contagio para Hume. Algunas veces indica que uno puede inferir lo que el otro siente a partir

¹ Respecto al sentido del significado de la palabra simpatía para Adam Smith, ver Leonidas Montes, “Self-Interest and the Virtues”, en *Adam Smith: His Life, Thought, and Legacy*, editado por R. Hanley (Princeton: Princeton University Press, 2016), 140-1.

de sus expresiones;² otras veces, pareciera no existir la intermediación de esta inferencia y los sentimientos del otro o la manera en que éste los expresa generan un impacto directo en mí.³ En cualquier caso, acabamos captando una idea básica de los sentimientos del otro. Luego, asociamos esta idea, en nuestra imaginación, con la idea del yo —nos imaginamos sintiendo lo que el otro está sintiendo— y, de este modo, llegamos a “experimentar” el sentimiento ajeno.

Para Adam Smith, en cambio, sentimos lo que el otro siente proyectándonos en su situación e imaginando cómo nos sentiríamos si estuviéramos en su lugar.⁴ Smith admite, sin embargo, que en ocasiones “puede parecer” que la simpatía emerge por mero contagio. En efecto, manifestaciones intensas de júbilo o de pesar pueden animar o ensombrecer el estado de ánimo de quien las observa.⁵ Pero incluso en tales casos, afirma Smith, el júbilo y el pesar se transmiten “porque nos sugieren la idea general de cierta buena o mala fortuna experimentada por la persona en la cual observamos tales manifestaciones” (*TMS* 11, I.i.1.8). Así, nos imaginamos a nosotros mismos en la situación de haber experimentado la buena o mala fortuna.⁶

² David Hume, *A Treatise of Human Nature*, editado por L.A. Selby-Bigge y P.H. Nidditch, segunda edición (Oxford: Clarendon, 1978), 319 y 516.

³ Hume, *A Treatise*, 317, 386, 576, 592 y 605. Análisis de las diversas interpretaciones que ofrece Hume para la simpatía en “Sympathy in Hume and Smith: A Comparison, Critique, and Reconstruction”, publicado en *Intersubjectivity and Objectivity in Adam Smith and Edmund Husserl*, editado por C. Fricke y D. Føllesdal (Múnich: De Gruyter, 2013).

⁴ “Simulación” podría ser mejor palabra que “proyección”, pero lamentablemente ésta tiende a asociarse con la teoría de la simulación. En tal sentido, no sería posible hacer coincidir a Hume y a Smith con el debate contemporáneo entre los “teóricos de la teoría” y “los teóricos de la simulación”. Véase mi trabajo “Sympathy in Hume and Smith”.

⁵ “En algunas ocasiones, la simpatía parece surgir meramente de la observación de cierta emoción en el otro. Las pasiones pueden parecer como permeadas entre los hombres de manera instantánea y precedente a cualquier clase de información sobre lo que las provocó en la persona principalmente afectada”. Smith, *The Theory of Moral Sentiments*, editado por D.D. Raphael y A.L. Macfie (Oxford: Clarendon, 1976), 11. Tal como se acostumbra, de ahora en adelante me referiré a esta obra como *TMS*.

⁶ De acuerdo con esta línea de pensamiento, entiendo que Smith rechaza por completo la explicación del contagio que ofrece Hume, admitiendo simplemente que dicha explicación parece correcta en esos casos concretos, pero considerándolos incluso a ellos como cuestión de proyección o simulación. Sin embargo, la mayoría de los intelectuales lo considera un teórico de la simulación que acepta la postura del contagio como correcta en ciertas ocasiones. Esta diferencia no tiene mayor importancia para el presente análisis.

Además, hasta en casos de júbilo y pesar —y ciertamente con respecto a la mayoría de los demás sentimientos— no simpatizamos en ningún grado de profundidad con el otro a menos que conozcamos más acerca de su situación:

Lamentos generales, que no expresan otra cosa que la angustia de quien sufre, provocan más curiosidad por conocer detalles sobre su situación... que algún grado de simpatía auténticamente sensible. La primera pregunta que nos surge es: ¿qué ha ocurrido? Hasta que esa pregunta no sea respondida, a pesar de sentirnos inquietos por la vaga idea que tenemos sobre el infortunio del afectado y, todavía más, por torturarnos con conjeturas sobre lo que pudiera realmente estar ocurriendo, nuestra consideración hacia el otro no será muy considerable. (*TMS* 11-12, I.i.1.9)

Smith concluye afirmando: “La simpatía no surge tanto de nuestra observación del dolor generado, como de la situación que lo ha provocado” (*TMS* 12, I.i.1.10).

La principal diferencia entre Hume y Smith a este respecto es que para Smith —no así para Hume— puede ocurrir muy frecuentemente que uno sienta algo distinto a lo que siente el sujeto afectado cuando simpatizamos con él. Hume admite que esto a veces puede pasar, por ejemplo, cuando nos sentimos avergonzados por una persona que está haciendo el ridículo en público sin darse cuenta. Pero para él se trata de un caso complejo de explicar, mientras que para Smith dicha explicación surge espontáneamente de la forma en que la simpatía funciona en casos paradigmáticos. Si observo que una persona es insultada, imagino que me sentiría molesto en su situación, aunque no tan molesto como la propia persona insultada pareciera estar o, quizás, más molesto incluso que ella misma, ya que podría admirar su estoicismo o pensar que no se respeta suficientemente a sí misma. Si observo que alguien es premiado por algo, creo que me sentiría menos satisfecho conmigo mismo estando en su caso o, por el contrario, mucho más satisfecho de lo que la persona en cuestión pareciera estar. La simpatía smithiana abre una brecha entre los sentimientos que tenemos por otra persona y los sentimientos que ella tiene por sí misma. Por lo tanto, resulta una suerte de logro si la persona que simpatiza y la persona simpatizada son capaces de alcanzar cierta armonía o concordancia de sentimientos.

2.

Un segundo aspecto a considerar de la visión smithiana de la simpatía es que ésta consiste no sólo en sentir lo que el otro podría estar sintiendo, sino también en ser sensible a cómo las cosas se sienten específicamente para él o ella. Stephen Darwall explica la diferencia entre ambas dimensiones. La primera de ellas puede ejemplificarse con la conocida situación presentada por Daniel Kahneman y Amos Tversky:

El señor Crane y el señor Tees tenían programado despegar del aeropuerto a la misma hora, pero en vuelos diferentes. Viajaron por la ciudad desde su lugar de origen en la misma limusina, ambos se vieron atrapados en el tráfico y llegaron al aeropuerto 30 minutos después de la hora de despegue programada. Al señor Crane se le informó que su vuelo había despegado a la hora establecida. Al señor Tees, que su vuelo se retrasó y que había despegado apenas cinco minutos antes de su llegada al aeropuerto.⁷

La mayoría de las personas (96 por ciento de los encuestados por Kahneman y Tversky) responde ante este escenario asumiendo que Tees estaría mucho más molesto que Crane, pues cada cual cree que, en el lugar de Tees, lo habría estado. Muy pocos piensan lo que en términos generales significaría ser Tees o ser Crane; simplemente se imaginan a sí mismos en sus respectivas situaciones.⁸ La historia podría ser contada con tu nombre en lugar de los nombres de los personajes del estudio y el resultado sería exactamente igual. Por el contrario, nuestra reacción sería muy distinta si se nos dijera algo específico sobre la situación de

⁷ D. Kahneman y A. Tversky, "The Simulation Heuristic", en *Judgment under Uncertainty*, editado por D. Kahneman, P. Slovic y A. Tversky (Cambridge: Cambridge Univ. Press, 1982); citado en Stephen Darwall, "Empathy, Sympathy, Care", *Philosophical Studies* 89, n.º 2-3 (1998): 268.

⁸ Tal como Peter Goldie puntualiza, no se nos ofrece una "caracterización" de Crane o Tees, lo que significa que el experimento no involucra ni empatizar con el otro ni imaginarse en el lugar del otro. "El proceso consiste, básicamente, en imaginarnos a nosotros mismos representando dos relatos distintos" (Goldie, *The Emotions* (Oxford: Clarendon Press, 2002), 200n). Conuerdo con dicho postulado, aunque me parece que el ejercicio sí implica imaginarse en el lugar del otro. Goldie es extraordinario a la hora de proponer detalladas taxonomías de las emociones y de la forma en que éstas se comparten, aunque a veces puede hilar demasiado fino en sus distinciones.

Tees —que podría llegar tarde a una boda, por ejemplo, o que no tiene prisa en llegar a destino y sí mucho que leer mientras aguarda en el aeropuerto— y luego nos preguntaran cómo sería estar en su lugar. Eso, dice Darwall, es precisamente lo que Adam Smith llama simpatía:

Si compadezco a otro por la pérdida de su único hijo, para introducirme en su dolor no debo tener en cuenta lo que yo —alguien con personalidad propia y una ocupación específica— sufriría si tuviera un único hijo que, desafortunadamente, muere, sino que debo considerar lo que yo debería sufrir si fuera efectivamente el otro, por lo tanto, no sólo debo intercambiar mis circunstancias específicas con las del otro, sino también la persona misma y el carácter. (*TMS* 317, VII.iii.1.4)⁹

Darwall nos brinda una matizada interpretación del pasaje anterior. “Consideremos la diferencia —nos dice— entre los siguientes escenarios: (a) imaginemos lo que alguien sentiría si perdiera a su único hijo y (b) imaginemos cómo sería para *esa* persona sentirse de esa forma”. En la situación (a), dice Darwall, pensaríamos: “¡Qué tragedia tan terrible perder al hijo amado!”. En la situación (b), pensaríamos: “¡Qué tragedia tan terrible *para él* perder al hijo amado!”.¹⁰ El segundo escenario nos exige considerar “al otro no sólo como sujeto de sentimientos acordes al caso, sino a alguien que es consciente de dichos sentimientos, de sus texturas fenomenológicas y de la pertinencia de los mismos para su vida”.¹¹ Propongo llamar a los sentimientos nacidos en el segundo escenario como “perspectivos” o “smithianos”, en contraste con la empatía básica que pudiéramos sentir por Tees y Crane. La empatía smithiana implica ser consciente de que la perspectiva del otro es distinta a mi propia perspectiva y significa un intento por introducirnos en su situación a partir de dicha perspectiva.¹²

⁹ Citado en Darwall, “Empathy, Sympathy, Care”, 269

¹⁰ Darwall, “Empathy, Sympathy, Care”, 270 (el énfasis es mío).

¹¹ *Ibidem*.

¹² El análisis que hace Smith de la simpatía se orienta básicamente a lo que he llamado empatía; él no incorpora al término el factor de la preocupación tan integralmente como lo hace Darwall, pero sí insinúa que la empatía suele involucrar cierta disposición a preocuparse por el objeto al cual se dirige. Smith comienza su *TMS* afirmando que existen “ciertos principios en nuestra naturaleza que hacen que la felicidad de otros nos resulte necesaria, aunque no obtengamos nada de ello salvo

3.

Un tercer aspecto sobre la interpretación que hace Smith es que, para él, ser consciente de una situación de simpatía mutua resulta siempre agradable. Pero Hume critica a Smith por dicho matiz. En una carta que le envía en respuesta a la publicación de la primera edición de *La teoría de los sentimientos morales*, dice:

Desearía que hubieras demostrado de manera más específica e integral que toda clase de Simpatía es necesariamente Agradable... Parecería que existiese una Simpatía desagradable y otra agradable. Y, en efecto, como la Pasión Simpatética es una imagen refleja de la principal, ésta debe ser partícipe de sus Cualidades y debe ser dolorosa cuando aquella la sea... Un Sujeto malhumorado, cansado y disgustado con todo, siempre aburrido, enfermizo y quejumbroso; alguien así, evidentemente, arrojará Desánimo a la Compañía, lo que podría considerarse como una forma de simpatía, y sin embargo es desagradable... Si toda simpatía fuera agradable, un Hospital podría ser un Lugar más divertido que un Salón de Baile.¹³

Smith respondió a esta crítica afirmando que, aunque es efectivamente doloroso compartir el dolor de otro —difícilmente aceptaríamos “compartirlo” de cualquier otra forma—, la conciencia de saber que yo comparto los sentimientos del otro, del tipo que éstos sean, es siempre agradable. Y es esta conciencia del sentimiento compartido lo que da forma a la emoción por medio de la cual aprobamos los sentimientos ajenos:

el placer de contemplar dicha felicidad” (*TMS* 7, primera línea del libro). Uno de esos principios, nos señala, es la lástima o la compasión. Luego puntualiza que la simpatía fue originalmente empleada como sinónimo de lástima o compasión, pero puede actualmente usarse, “sin mayor incorrección”, como un término para describir nuestra “consideración de cualquier clase de pasión ajena” (*TMS* 10). Parece lógico pensar que la simpatía smithiana —ya sea con el gozo, el dolor o cualquier otro sentimiento— implica una disposición a preocuparnos por la felicidad del otro, “aunque no obtengamos nada de ello, salvo el placer de contemplar dicha felicidad”. Es decir, en el marco de la simpatía smithiana, somos proclives a preocuparnos por la felicidad del otro con miras a su propio bien.

¹³ Adam Smith, Correspondence 36, en *Correspondence of Adam Smith* (Indianapolis: Liberty Fund, 1987), 43.

En el acto de aprobación existen dos elementos a considerar. El primero es la pasión simpatética del espectador; el segundo, la emoción que nace de observar la perfecta coincidencia entre esta pasión simpatética y la pasión original en la persona por quien se está preocupado. Esta última emoción, que consiste en el sentimiento de aprobación, es siempre agradable y placentera. La primera de ellas, por el contrario, puede ser agradable o desagradable, dependiendo de la naturaleza de la pasión original, cuyas características debe siempre, en cierta medida, conservar. (*TMS* 46n, I.iii.1.9n)

La fuerza de esta respuesta parece haberse escapado a algunos intelectuales, quienes argumentan que los sentimientos negativos del otro sumados a nuestros sentimientos negativos respecto a los sentimientos negativos del otro no pueden generar como resultado ningún sentimiento positivo.¹⁴ Sin embargo, según Smith, tomar conciencia de la simpatía no es cuestión de sumar unos sentimientos a otros, pues se trata de un nuevo sentimiento, independiente tanto del sentimiento original del otro como de nuestra simpatía por éste. Es un sentimiento de segundo orden, podríamos decir, en respuesta a la concordancia que se produce entre los sentimientos de primer orden de ambas partes, más que a los objetos a los que tales sentimientos se dirigen.

Además, una pasión simpatética, para Smith, no es una “imagen refleja de la pasión principal”, como afirmaría Hume. En tal sentido, Hume asume la presencia de su propia postura acerca de la simpatía en los postulados de Smith, como si este último también fuera un teórico del contagio que da por hecho que los sentimientos simpatéticos reflejan de forma directa los sentimientos del otro. Para Smith, nuestra simpatía surge al imaginarnos en la situación del otro, pero no existe certeza de si nos sentiremos inmersos hipotéticamente en ella, tal cual como se siente el otro. Si el otro se muestra malhumorado y se queja constantemente, tal vez no sintamos ninguna clase de simpatía por él. Pero si, en efecto, nos sentimos exactamente igual al otro, se presenta un nuevo elemento en la situación —la armonía surgida entre ambas partes— respecto del cual, si somos conscientes de ello, también gene-

¹⁴ David Raynor, “Adam Smith and the Virtues”, en *Adam Smith Review* 2 (2006). Véase mi respuesta a Raynor en la misma edición de *Adam Smith Review*.

rá sentimientos. El sentimiento de aprobación es mi reacción a aquel nuevo elemento en la situación, distinto a los sentimientos del otro y distinto también de mis sentimientos simpatéticos por el otro. No existe razón alguna por la cual este nuevo sentimiento deba adoptar el carácter de los sentimientos originales cuya concordancia genera. Y en los casos donde los sentimientos originales son dolorosos, afirma Smith, no ha de ser así; será, más bien, “siempre agradable y placentero”.¹⁵

Resta preguntarse si tal premisa es cierta. Smith indica que la simpatía “alivia el dolor al transmitir al corazón del otro prácticamente la única sensación agradable que, en ese momento, éste es capaz de aceptar” (*TMS* 14, I.i.2.3); en un funeral, por ejemplo, nos reconforta el dolor empático de nuestros amigos, a pesar de que continuemos sufriendo la pérdida. Además, más allá de lo que Hume pueda haber pensado, en ocasiones un hospital sí puede resultar más divertido que un salón de baile. Si mi ánimo se encuentra sombrío y prefiero estar entre quienes sufren en lugar de intentar tomar parte en situaciones de júbilo, o si desapruero la ocurrencia de un baile —en cuanto distracción frívola ante alguna crisis mundial a la cual considero que la gente debiera prestar atención—, entonces perfectamente podría pasar la tarde en un hospital y no en un salón de baile. En general, el júbilo que desaprobamos tiende a deprimirnos y enfadarnos, y el dolor que aprobamos tiende a infundir en nosotros al menos una pizca de placer; por medio de la solidaridad compartimos el dolor con quien lo siente.¹⁶

Según mi opinión, es precisamente ese sentido de solidaridad lo que Smith busca hacer notar. Darnos cuenta de que la empatía mutua es siem-

¹⁵ Ello no implica desconocer que este sentimiento “siempre agradable y placentero” pueda ser vago y resultar anulado por los sentimientos dolorosos de primer orden, de ser el caso, ante los cuales responde. Esto es, presuntamente, lo que ocurre en ceremonias funerarias y otras ocasiones trágicas. Es decir, experimentamos cierta cuota de placer al constatar la existencia de sentimientos mutuamente armónicos, pero tal placer resulta superado por el duelo, por lo tanto, nuestro ánimo general se vuelve sombrío (véase *TMS* 14-15).

¹⁶ No caben dudas de que esta pizca de placer generada por una concordancia de sentimientos puede verse eventualmente superada por la ira o el dolor a través del cual llegamos a sentir dicha concordancia. Pues eso es lo que el propio Smith afirma en la frase recién citada —la simpatía “alivia” el dolor, pero no lo elimina— y, de hecho, enfatiza que preferimos simpatizar con el júbilo que con el pesar; de ahí nace, entre otras cosas, nuestra pernicioso tendencia a simpatizar más con el rico que con el pobre (*TMS* 51-2, 61-2).

pre agradable, pues, a través de ella, percibimos nuestra pertenencia a una comunidad de seres humanos. Descubrimos que nuestros sentimientos personales son característicos del entorno social en el que nos desenvolvemos y ello nos reconforta y anima. No queremos parecer extravagantes por lo que sentimos; en ocasiones se nos cataloga de esa forma y ello nos preocupa. Si un amigo o colega desapruueba nuestra ira, nuestra autocompasión, el gozo que sentimos por nuestros logros, incluso nuestro buen humor, tememos sentirnos apartados o que algo no haya ido bien en nuestra conformación emocional. Por lo tanto, nos alivia descubrir que otros sí comparten lo que sentimos.¹⁷ Comprender que otros sienten de la misma manera en que nosotros sentimos nos da señales de nuestra aceptación en la comunidad humana y eso resultará siempre placentero.¹⁸

Desde este punto de vista, nuestra humanidad común es más sentida que razonada, ya que consiste en ciertos sentimientos compartidos o cierta disposición a compartir sentimientos específicos y lo reconocemos por medio del sentir más que del pensar. Pero, tal vez, esto sea una dicotomía demasiado estricta. La empatía smithiana depende, como ya lo hemos señalado, de un proceso reflexivo por medio del cual nos ponemos a nosotros mismos en la situación de un tercero, lo que exige algún grado de razonamiento de nuestra parte. Pero la humanidad compartida de naturaleza sentimental que aquí emerge sigue siendo diametralmente distinta a la humanidad compartida de carácter racional propia de un Platón o de un Kant. La razón por sí sola no constituye la humanidad compartida que plantea Smith ni nos hace conscientes de

¹⁷ John Steinbeck opina a este respecto: “Somos animales solitarios e intentamos la vida entera ser menos solitarios. Uno de los métodos más antiguos al que recurrimos para ello es narrar alguna historia esperando que el oyente nos reafirme diciendo: *Así es o, al menos, así es como lo siento. No estás tan solo como pensabas*”. Citado en *Writers at Work 02*, editado por G. Plimpton a partir de las entrevistas en el *Paris Review* (Harmondsworth: Penguin, 1977), 183.

¹⁸ Smith jamás señaló directamente que la experiencia de empatía mutua constituyera una afirmación de nuestra humanidad común, pero tal lectura concuerda con los hechos fenomenológicos, según creo, y explica por qué esta experiencia sería siempre agradable. También da sentido a la reiterada afirmación de Smith en cuanto a que, si luchamos por lograr cierta empatía mutua con un tercero, es preciso que nos veamos a nosotros mismos como “uno más de la multitud en ningún sentido mejor que los otros” (*TMS* 83, II.ii.2.2; véase también 137). ¿Por qué es la igualdad humana presuposición o consecuencia del logro de la empatía mutua? Pues porque la empatía mutua capta aquel aspecto de nosotros mismos en el cual somos todos iguales, esto es, la forma en la que respondemos de manera emocional.

ella. Tampoco esta humanidad común smithiana es puramente biológica ni un postulado religioso dependiente de un alma otorgada por Dios.

Y si hay algo que distingue a la humanidad común smithiana de estas alternativas es el grado en que ella considera, precisamente, lo que nos hace diferente del otro. Como ya hemos visto, en la empatía smithiana somos conscientes de que la persona con la cual empatizamos tiene una perspectiva propia a partir de la cual experimenta lo que siente. Si dicha persona tiene, a su vez, consideración de uno, también será consciente de nuestra peculiar perspectiva. El que dispongamos de perspectivas distintas y, por tanto, seamos capaces de diferir es, precisamente, uno de los rasgos que compartimos y disfrutamos compartir. En otras palabras, lo que me une, sentimentalmente hablando, con el resto de la humanidad no es sólo una disposición a ciertos sentimientos en ciertas circunstancias específicas, sino también la habilidad de ser consciente de tales sentimientos a partir de un punto de vista particular. Únicamente porque tenemos distintos puntos de vista es que nos preocupan nuestras diferencias con los demás; sólo porque nos preocupan tales diferencias es que disfrutamos descubrir que no somos tan distintos a los demás después de todo. Pero ese descubrimiento, una vez explícito, equivale a darnos cuenta de que somos similares aunque distintos, de que conservamos nuestra singularidad incluso teniendo reacciones semejantes. En la empatía smithiana se integran dos ideas fundamentales: 1) “No obstante todas nuestras diferencias, seguimos compartiendo iguales reacciones” y 2) “No obstante todas nuestras similitudes, seguimos siendo personas distintas”. Ambos criterios son fuentes de placer y el placer distintivo de la empatía smithiana lo consideramos precisamente en virtud de esta combinación. Ellos perfilan, en conjunto, el tipo de humanidad común en la que nos gusta participar.

En consecuencia, la concepción sentimental de Smith sobre la humanidad es, al mismo tiempo, una concepción perspectivista. Ser humano, para Smith, no depende de ser racional o poseer un alma otorgada por Dios, sino de desarrollar y sostener una perspectiva, un punto de vista propio: ese entramado de opiniones y actitudes que responde a las situaciones que hemos vivido en el pasado y que moldea la manera en que viviremos las situaciones futuras. Y ya que las situaciones que yo he vivido difieren de aquellas vividas por el otro, mi perspectiva diferirá de la suya. Lo que compartimos, lo que nos hace humanos y

nos diferencia de los animales¹⁹ es el hecho de tener una perspectiva. También podemos penetrar en la perspectiva del otro por medio de la empatía; en efecto, llegamos a reconocer que tenemos una perspectiva propia sólo cuando comprendemos de manera empática que los demás también tienen la suya. De esta forma, entendemos que formamos parte de una humanidad común tanto gracias a nuestra capacidad de empatía como al hecho de tener una perspectiva propia; no es posible separar ambos aspectos. Desde este punto de vista, ser una criatura humana significa tener una perspectiva y mantenerla, pero sólo es posible hacerlo si tomamos parte en el proceso de empatía smithiana. Somos, al mismo tiempo y de igual forma, seres empáticos y dueños de una perspectiva propia.

4.

¿Qué es una perspectiva? Una perspectiva es un sistema relativamente lógico y continuo de opiniones y actitudes que se ha formado en respuesta a acontecimientos ocurridos en el mundo que nos rodea. Contrasta con una simple confusión de emociones, con emociones pasajeras que se desvanecen al instante y con emociones desconectadas del mundo exterior, quizás ocasionadas por algo en nuestro entorno, pero sin representar en absoluto la causa que las ha originado. Una perspectiva también difiere de aquellas creencias a las que hemos llegado sin intervención de nuestros sentimientos. Las creencias que adoptamos por “mero entendimiento” no constituyen una perspectiva; tampoco una colección de sentimientos arbitrarios a la Hume que no representan nada más allá de sí mismos. Una perspectiva es una consideración subjetiva del mundo, pero, lamentablemente, muchos filósofos no ofrecen ninguna explicación del funcionamiento mental que la genera.

¹⁹ Existirá, a lo sumo, un grado muy atenuado de perspectiva en un perro o en un chimpancé —es decir, un sentido integrado del mundo que es moldeado por la historia y que sabe por sí mismo que así ha ocurrido— y ningún grado posible de ella en un pez o en una lombriz. Frans de Waal ha demostrado que los chimpancés sí exhiben algunas de las habilidades involucradas en la empatía, pero nada que se parezca a la capacidad de estar pendiente de la vida de otros o a una manera de hacer las cosas que pudiera equivaler al reconocimiento de cualquier clase de perspectiva.

Adam Smith sí lo hace. Al explicar su concepción de la simpatía, el filósofo escocés entrelaza emociones con opiniones. En efecto, su visión de la forma en que aprobamos y desaprobamos distintos sentimientos o pasiones también depende de que las veamos como opiniones, es decir, como adecuadas o no a sus objetos de interés. “Aprobar las pasiones del otro... como adecuadas a sus objetos”, afirma Smith, “equivale a simpatizar enteramente con ellas” (*TMS* 16, I.i.3.1). Smith ilustra este punto con una serie de ejemplos: compartir el resentimiento del otro, sintonizar con su pesar, admirar el mismo poema o la misma pintura que el otro admira o reír con la misma broma que divierte al otro. Estos ejemplos combinan reacciones morales con reacciones estéticas, sentimientos que responden a hechos con sentimientos que responden a acciones, y sentimientos que perduran por un tiempo considerable —como el resentimiento o el pesar— con sentimientos momentáneos de admiración o hilaridad. En el siguiente párrafo, Smith compara lo que implica compartir emociones y compartir opiniones: “Aprobar las opiniones del otro equivale a adoptar tales opiniones”, lo que “también ocurre a la hora de aprobar o desaprobar sentimientos o pasiones ajenas” (*TMS* 17, I.i.3.2). Y, en el siguiente capítulo, el filósofo lleva nuestras reacciones compartidas al terreno del arte, la ciencia y la filosofía, así como aquéllas que manifestamos ante el dolor, la dicha y la indignación. En resumen, para Smith nuestras vivencias intelectuales y emocionales forman parte de una misma pieza, todas representan el mundo que nos rodea y todas pueden variar de acuerdo con los acontecimientos que ocurren en él, sumándose a la manera general en que lo experimentamos. Lo anterior ayuda a explicar cómo es que Smith habla, más adelante en el libro, de la diferencia que existe entre el considerar lo que uno sufriría estando en la situación de otro y el “considerar lo que uno debiera sufrir si efectivamente fuera el otro... intercambiando con él su persona y su carácter”. En efecto, cada uno de nosotros *tiene* “una persona y un carácter”, una perspectiva.

5.

Como ya habremos notado, existe una conexión entre involucrarse en una empatía de tipo smithiano y ser consciente de las diversas perspectivas existentes, incluso de las propias. Sólo si soy capaz de

penetrar en la perspectiva del otro, puedo darme cuenta de que tengo una perspectiva propia. Pero me atrevería a afirmar que dicha conexión entre empatía y perspectiva va más allá aún, pues ni siquiera podríamos contar con una perspectiva propia a menos que fuéramos capaces de ingresar de manera empática en la perspectiva del otro. En tal sentido, podríamos decir que la conexión entre empatía y perspectiva es metafísica y no solo epistemológica. Intentaré defender este argumento por medio de un problema que explica la empatía tal como la he presentado hasta ahora.

He dado por hecho que existe una clara distinción entre la simple empatía y la empatía perspectivista o smithiana. La mayor parte de los autores también lo dan por hecho. Peter Goldie, por ejemplo, distingue entre empatizar e imaginarse en el lugar del otro, donde la primera opción implica imaginarse a uno mismo como si fuera el otro en su particular situación y la segunda nos exige imaginar cómo nos sentiríamos siendo nosotros mismos en su caso.²⁰ Smith parece trazar similar distinción al afirmar, según hemos constatado, que existe una diferencia entre sumergirnos en la situación del otro como nosotros mismos y hacerlo desde “la persona y el carácter” del otro.

Tales distinciones parecieran ser intuitivamente factibles, aunque suponen que es posible contar con perspectivas estables y claramente delineadas, independientes de la empatía. Quiero ahora cuestionar esta suposición. ¿Existe tal cosa como “mi perspectiva” y “tu perspectiva” independientes de la empatía? Consideremos lo que significa para mí penetrar en la situación del otro siendo yo mismo. Supongamos que intentamos imaginarnos en la situación de una persona de raza negra que ha sido objeto de amenazas raciales o de una persona pobre que ha perdido o la han engañado con diez dólares. ¿Puedo sumergirme en la

²⁰ En realidad, la explicación que ofrece Goldie sobre la opción de imaginarse en el lugar del otro no es del todo clara, quizás precisamente por las razones que a continuación planteo. Goldie se niega a aceptar el imaginarse a un yo, sin adornos, en la situación del otro como ilustrativo del fenómeno —de ahí su insistencia en que el caso de Crane y Tees no es ejemplo de empatizar ni de imaginarse en el lugar del otro (*The Emotions*, 200)—, afirmando que más bien implica una combinación de “ciertos aspectos de mi caracterización” con “ciertos aspectos de la caracterización del otro” (ibídem). Sin embargo, no nos explica cómo configurar el planTEAMIENTO ni por qué razón no deberíamos considerar una proyección de nosotros mismos en la situación del otro como ejemplo de esta clase de imaginación.

situación del otro en grado suficiente sin imaginar cómo sería ser el otro en dicha situación? Si sufro una amenaza o insulto racial, es improbable que ello provoque en mí las consecuencias prácticas o el impacto emocional que la misma amenaza o insulto generaría en una persona de raza negra; y si soy privado de 10 dólares, mi vida —y, por consiguiente, mi estado emocional— sufriría un daño mucho menor al que una pérdida similar produciría en una persona de extrema pobreza. Incluso para entrar en la situación del otro adecuadamente, debo transformarme en el otro en un grado suficiente, ya que no seré capaz de imaginarme en su lugar si sigo siendo completamente “yo” en mi imaginación.²¹ Además, no existe un límite claro sobre cuánto de la situación del otro debemos adoptar para empaparnos correctamente de ella. Las consecuencias generadas por el retraso de un vuelo en una persona impaciente son diferentes a las provocadas en alguien de carácter más calmado;²² los efectos de un contratiempo en la vida de una persona con un ego frágil son distintos de aquellos en alguien con una gran confianza en sí mismo. Lo que cada situación significa en la vida de una persona —qué implica cada situación para ella— no puede aislarse de lo que la persona

²¹ Ver también Bence Nanay, “Adam Smith’s Concept of Sympathy and its Contemporary Interpretations”, en *Essays on the Philosophy of Adam Smith*, editado por V. Brown y S. Fleischacker (Londres: Routledge, 2010): “Una cuestión crucial a preguntarse sobre la interpretación que hace Adam Smith de la simpatía es qué queremos decir con ‘la situación del otro’ cuando hablamos de imaginarnos a nosotros mismos en una situación ajena” (91). Entender cómo el otro podría sentirse cuando es, por ejemplo, atacado requerirá que consideremos factores tales como si “el otro sabe algo sobre el atacante que pudiera significarle un mecanismo de defensa (por ejemplo, por medio del chantaje)”. Por ende, la “situación del otro” no sólo incluirá “factores psicológicos, sino también epistémicos” y físicos. También incluirá factores afectivos. Si una persona ha endurecido su carácter tras participar en combates militares, tomará los ataques de terceros con filosofía y reaccionará de modo muy distinto a otra persona que ha sido resguardada del peligro su vida entera. Su situación también incluirá factores culturales. Alguien criado en una cultura que valora el enfrentamiento físico y humilla a todo el que huye ante el menor peligro, reaccionará de manera muy distinta ante un ataque que alguien criado bajo la premisa de que no merece la pena correr riesgos innecesarios.

²² Un ejemplo que el propio Goldie emplea: “Si me imagino yo mismo perdiendo el avión (asumiéndome, como lo hago, como una persona irascible), ello deja a quien ha sufrido la experiencia como enfadado y frustrado. Si la empatía en igual caso proviene, digamos, de la Madre Teresa de Calcuta, pues se asumirá que el protagonista de la historia ha reaccionado con serenidad” (*The Emotions*, 201).

siente al respecto ni estos sentimientos pueden separarse de su historia previa, incluidos sus antecedentes psicológicos. En cada una de las diversas experiencias que vivimos participa nuestra particular disposición para reaccionar emocionalmente ante ellas y la historia de vida que ha configurado tal disposición. En consecuencia, no podemos imaginarnos verdaderamente en los zapatos del otro sin empatizar, en cierta medida, con él; así no es posible vislumbrar claramente la distinción que hace Goldie, o la que paralelamente presenta Smith.

De igual forma, no es posible imaginar cómo sería ser otro sin también imaginar cómo sería estar en sus zapatos. ¿Cómo puedo imaginarme qué es ser otro sin imaginarme cómo sería ocupar la posición histórica y social del otro, o pasar a través de sus experiencias? ¿Qué somos sino una sumatoria de todo eso? Al fin y al cabo, nuestras características —una actitud jovial o cínica ante la vida, una contextura atlética o descuidada, respeto o irrespeto por nosotros mismos, encanto o irritabilidad, facilidad o dificultad para abordar el pensamiento abstracto— son, principalmente, resultado de nuestra posición en la vida, de nuestras experiencias.

Sin embargo, si intentamos adoptar por completo lo que caracteriza al otro, sus experiencias de manera integral sin dejar nada de nosotros mismos, ya no estaremos empatizando en lo absoluto, sino meramente intentando fundirnos con el otro. Por lo demás, fundirnos con el otro es, naturalmente, imposible,²³ y ponerlo como ideal impide ver claramente

²³ Pero Goldie (siguiendo los pasos de Max Scheler) parece pensar distinto al respecto. En la “identificación emocional”, señala, “el sentido de identidad propio en cierta medida se funde con el sentido de identidad del otro, por lo tanto, se produce una suerte de liberación de límites entre la identidad cognitiva y la sensorial”. Goldie admite que “no es fácil explicar en qué consiste la identificación emocional”, pero sí menciona la “identificación con un tótem, una experiencia mística exultante, la identificación de una madre con su hijo” y la profunda unión que experimenta una pareja en el “acto sexual realizado por amor” como ejemplos de ella (*The Emotions*, 193-4). Evidentemente, las personas suelen decir que se “fundan” con el otro, que “abandonan” su propio yo en tales circunstancias, pero no veo razón para considerar dichas expresiones del lenguaje mucho más que una manera hiperbólica de describir un cierto tipo de dicha o estado de alerta natural o la mera ilusión de “convertirse” en una persona diferente (en un antepasado o en un amante, por ejemplo; en este último caso, no es infrecuente que la ilusión se desvanezca por completo apenas ocurrido el acto sexual “realizado por amor”). Cualquiera sea el caso, es imposible otorgar a toda esta imaginería algún sentido literal adecuado, pues resulta innegable que la conciencia humana se presenta en manifestaciones in-

que somos nosotros mismos quienes hacemos trabajar la imaginación, así como impide ver la necesidad que tenemos de recurrir a nuestras propias experiencias y sentimientos para abrirnos paso en las experiencias y sentimientos del otro. Evidentemente, podría limitarme a emular lo que el otro dice o hace sin siquiera intentar sentir lo que siente, pero ello ya no sería una manera de hacer que mi propio yo se sumerja, a partir del sentimiento, en la situación del otro. En ninguna de estas opciones me puedo imaginar a mí mismo en la perspectiva o el carácter del otro, sino que pierdo de vista por completo a mi propio yo y, por consiguiente, pierdo la habilidad de generar sentimientos personales por la situación del otro.²⁴

dependientes y específicas y que nunca será posible que nos fundamos con la mente de otro de la manera en que dos sustancias químicas se funden para formar una nueva sustancia. Naturalmente que existen escenarios de ciencia ficción en los cuales las mentes efectivamente se funden o mezclan entre sí, pero estos pueden darnos la errada impresión de que es efectivamente posible fundirnos con otra persona. Es probable que se presenten dificultades lógicas y no sólo físicas en escenarios como éstos.

²⁴ Goldie, una vez más, parece no estar de acuerdo al afirmar que, idealmente, no deberíamos incorporar “ningún aspecto del yo” en el proceso imaginativo de la empatía y abandonar nuestra propia perspectiva (“caracterización” en términos del propio autor) todo cuanto sea posible (*The Emotions*, 202). Sin embargo, si me olvido por completo de mí mismo, no seré capaz de ingresar en la perspectiva del otro. Incluso, recurriendo a uno de los ejemplos del propio Goldie, si yo —una persona de clase media, sin tendencia heroica alguna, que jamás ha estado en una batalla— deseo imaginarme a mí mismo en la situación del príncipe Andrei, de la novela de Tolstoi, enfrentado a la batalla de Schön Graben, deberé apelar a todos los momentos en los cuales he sentido un destello de bravura o de gracia aristocrática en mi vida. De otro modo, no lograré entender por qué la elegante calma del príncipe Andrei se adecúa tan bien a su carácter; no seré capaz de percibir la pertinencia de dicho momento en la novela. Goldie compara la empatía con la actuación en el estilo promovido por la escuela Stanislavski (*The Emotions*, 178). Sin embargo, dicho método es famoso por instar a los actores a encontrar algo en su interior por medio de lo cual puedan aproximarse a los sentimientos y rasgos de sus respectivos personajes. Según mi opinión, lo que Goldie llama “empatizar” e “imaginarse en el lugar del otro” son categorías pertenecientes a un mismo espectro que no se oponen drásticamente una a la otra. Dejo *más* de mi propia perspectiva (“caracterización”) atrás y asumo *más* de la perspectiva del otro al empatizar, y dejo *menos* de mi propia perspectiva atrás y asumo *menos* de la perspectiva del otro al imaginarme en su lugar. No se trata de dos situaciones de naturaleza distinta, y, ciertamente, nos movemos con soltura dentro de este espectro cuando buscamos entender a los otros y a nosotros mismos. Es por eso que la empatía smithiana, tal como yo la interpreto, acoge tal espectro como un todo y no uno u otro de sus extremos.

Si intento fundirme con el otro ciertamente no podré lograr lo que Smith considera que buscamos por medio de la proyección imaginativa, es decir, no seré capaz de adoptar una posición desde la cual evaluar los sentimientos del otro como apropiados o inapropiados para su situación específica. Con el fin de evaluar correctamente los sentimientos como apropiados o inapropiados a una situación en particular, es preciso tomar distancia del punto de vista de la persona que experimenta tales sentimientos; es necesario abstraerse de los factores presentes en el estado emocional del otro que lo hacen reaccionar demasiado apasionadamente o con escasa pasión, o que lo hacen reaccionar —tal como en ciertos ejemplos que el propio Smith ofrece— como un lunático, un niño o un “impertinente y rudo” estúpido (*TMS* 12, I.i.1.10). Es intrínseco a la capacidad empática, más allá de su relación con el juicio moral, que controlemos dicha distancia con respecto al otro. Si el estúpido, el lunático o el de comportamiento infantil hubieran sido plenamente conscientes de lo que hacían, muy probablemente habrían reaccionado de manera distinta a como lo hicieron. Podrían incluso haber intentado cambiar su actitud mientras se los observaba; al menos las personas con mayor control de sí mismas suelen intentarlo. Juzgamos equivocadamente a los demás si damos por sentado que son esclavos de sus perspectivas, si no admitimos lo mucho que se esfuerzan por romper el molde de los límites de la conciencia del sí mismo que sus hábitos o su historia personal les han impuesto. Todos nosotros, de manera constante, intentamos vernos a nosotros mismos como los demás nos ven y cambiamos nuestro comportamiento en respuesta a dicha visión. Cuando experimento alguna situación frustrante, reúno opiniones de mis amigos para saber si estoy sobre-reaccionando ante ella o no reaccionando con suficiente energía. Si consigo un logro inesperado, observo subrepticamente a mi alrededor antes de determinar si debiera dar brincos de alegría o reaccionar con mayor modestia y expresarme en un tono más medido. O tal vez mi respuesta surja de un ejercicio de introspección sobre la manera en que considero que un espectador imparcial reaccionaría en iguales circunstancias.²⁵ Todo esfuerzo que implique entendernos a nosotros mis-

²⁵ Evidentemente, en ciertas ocasiones reaccionamos de manera tan inmediata y con una pasión tan primitiva que ni siquiera consideramos lo que los demás podrían llegar a pensar de nosotros. Sin embargo, muy a menudo sí lo tomamos en cuenta y nuestro modo de reacción y nuestra disposición emocional son

mos y transformarnos es parte integrante de lo que significa tener una perspectiva propia. Por lo tanto, quien quiera que se esfuerce por simpatizar conmigo no tendrá éxito en su misión si asume que cada mínimo detalle de lo que soy es totalmente inalterable. La empatía nos exige, por tanto, evitar congelar el punto de vista de las personas con las cuales empatizamos, evitar encapsularlas en una sola forma determinada.

Tampoco debemos asumir, al intentar entender de manera empática a alguien, que nuestras propias reacciones o puntos de vista son inalterables. Digamos que A es un sujeto mustio y sin carácter y B, alguien decidido y audaz. A observa a B adoptar una postura heroica ante determinada dificultad y piensa: “Yo jamás tendría el coraje de hacer eso”. ¿Pero puede realmente A asegurar algo así de sí mismo? La sola admiración que siente por B sugiere la existencia de cierta motivación por ser como B es. Y si consigue penetrar de manera empática en las circunstancias y actitudes que le han dado a B el coraje que ha demostrado, no cabe duda de que logrará vislumbrar lo que debe hacer para lograrlo él también. En una futura situación similar, A perfectamente podría preguntarse: “¿Qué haría B en este caso?” y sencillamente hacerlo. Es preciso entender que nos tergiversamos a nosotros mismos si nos creemos incapaces de hacer esto o aquello. Por el contrario, siempre debemos asumir que el otro podría ser nosotros y nosotros ser el otro. Eso es lo que significa para los seres humanos ser capaces de considerar al otro e instalar la humanidad compartida que nos caracteriza en el corazón de tal capacidad. Pero entonces no existirá una frontera clara entre lo que significa ser yo en la situación del otro y ser el otro en dicha situación. Llegar a entender de la mejor manera posible quiénes somos es una meta en constante movimiento, una perspectiva cuyos contornos llegamos a comprender, a controlar, sólo en tanto tomamos parte en un

configurados por esta clase de interacción. Ello incluye, al menos hasta cierto punto, la manera en que manifestamos nuestras pasiones. Tolstoi lo ilustra con una precisión magistral: “Sentí deseos de salir corriendo tras él”, dice Pòzdnyshév, loco de celos, sobre el músico amante de su esposa, “pero entonces pensé cuán ridículo puede verse salir corriendo tras el amante de la esposa en calcetines; naturalmente no quería parecer ridículo sino furioso. A pesar del terrible estado de histeria en el que me encontraba, nunca olvidé la impresión que podía causar en los demás y mi reacción fue parcialmente gobernada por ella”. Ver “The Kreutzer Sonata”, en *Collected Shorter Fiction*, vol. 2, traducido por L. y A. Maude y N.J. Cooper (Nueva York: Alfred A. Knopf, 2001), 318.

proceso de constante empatía con la perspectiva del otro. No somos dueños de una perspectiva independiente de la empatía y nuestros intentos por empatizar modifican nuestra perspectiva. Nuestro yo está determinado, hasta donde existe, sólo por las relaciones empáticas con otros, las que fluctúan constantemente entre lo que tenemos en común y lo que nos diferencia.

Por lo tanto, distinguir entre imaginarme en la situación del otro e imaginarme siendo el otro oculta el grado en el que nuestras respectivas situaciones dependen de quiénes somos, el quiénes somos depende de nuestra situación y nuestras perspectivas incluyen un esfuerzo por ir más allá de sus limitaciones intrínsecas. Oculta, en pocas palabras, el grado en el cual, en el contexto de nuestras relaciones empáticas, intento verme a mí mismo como el otro y el otro intenta verse a sí mismo como yo. No nos fundimos uno con el otro, pero quién es cada cual depende inexorablemente de cómo vemos a los demás.²⁶

6.

Esto nos lleva a la concepción de Smith acerca del yo, que —según pienso— él ve como una consecuencia del proceso de empatía. Para Smith, no tenemos un yo independiente de una perspectiva del mundo y no tenemos una perspectiva del mundo independiente de nuestras interacciones empáticas con los demás.

Para explicarme mejor: según Smith, tendemos a reflexionar sobre nosotros mismos, es decir, penetramos en nuestra propia perspectiva de manera empática, como si desde la perspectiva de un espectador imparcial se tratara, sólo después de percibir que es eso lo que los demás también hacen con nosotros:

²⁶ Creo concordar plenamente con Karsten Stueber en este punto: “[Los procesos naturales que conforman la empatía] deben ser entendidos no sólo como mecanismos que permiten reconocer que otros son ‘como yo’, sino que también permiten reconocerse a mí mismo ‘como el otro’. Explícitamente y recurriendo a una terminología más tradicional, podría decirse que, en un contexto natural, entendemos nuestra subjetividad como una instancia de intersubjetividad interpersonal. También podría decirse que la naturaleza no resuelve el problema de las demás mentes. [Por el contrario], la naturaleza no tiene el problema que tienen otras mentes”. Ver Stueber, *Rediscovering Empathy* (Cambridge: The MIT Press, 2006), 143.

Nuestros primeros juicios morales se desarrollan con respecto del carácter y la conducta de los demás... Pero pronto comprendemos que las otras personas actúan de igual manera con nosotros. Entonces comenzamos a sentirnos ansiosos por saber cuánto merecemos su censura o su elogio, y si para ellos parecemos las mismas criaturas agradables o desagradables que ellos representan para nosotros. A partir de dicha reflexión, examinamos nuestras propias pasiones y conductas e intentamos dilucidar cómo podrían ser vistas por los demás, considerando cómo las veríamos nosotros mismos si estuviéramos en su situación. Nos suponemos espectadores de nuestro propio comportamiento e intentamos imaginar qué efectos éste produciría, bajo aquella luz, en nosotros mismos. (*TMS* 112, I.ii.1.5)

Por ende, la noción que tenemos de nosotros mismos surge, en primera instancia, de nuestra respuesta a la forma en que los otros nos ven. Incluso Smith menciona de manera explícita que sólo podemos arribar a esta noción dentro de la sociedad y desde la sociedad:

Si fuera factible que una persona creciera hasta alcanzar la edad adulta en algún lugar solitario, totalmente incomunicada de otros seres de su misma especie, dicha persona no estaría en condiciones de reflexionar sobre su propio carácter... ni sobre la belleza o deformidad de su propia mente o la belleza o deformidad de su propio rostro. Todos éstos son objetos que no podrá apreciar fácilmente, que en forma natural no tendrá en cuenta y con respecto a los cuales no contará con espejo alguno para estudiar. Introducida a dicha persona en la sociedad y tendrá de inmediato el espejo del que antes carecía. (*TMS* 110, I.i.3)

Una persona completamente “ajena a la sociedad”, señala Smith, prestaría atención sólo a “los objetos de sus pasiones, a los cuerpos externos que le generan placer o dolor”; pero jamás se le ocurriría prestar atención a las “pasiones en sí mismas, a las dichas o dolores que tales objetos excitan” (ibídem). Sin el espejo de la sociedad, ni siquiera nos daríamos cuenta de que tenemos un yo.

Esto, sin embargo, no trasmite el punto con suficiente fuerza. Sin el espejo que nos brinda la sociedad, no sólo seríamos inconscientes de que poseemos un yo, sino que ni siquiera tendríamos un yo. Desafortunadamente, la metáfora del espejo confunde. Tenemos un cuerpo

antes de ver nuestra imagen reflejada en el espejo; el espejo nos permite conocer su existencia, y éste existe seamos o no conscientes de él. Sin embargo, en la teoría cartesiana y lockeana del yo, a partir de las cuales trabajaron los primeros filósofos modernos, éste no existe si no se es consciente de él. Según estos criterios, el yo es, por definición, algo que se refleja a sí mismo.²⁷ Por lo tanto, el yo smithiano no puede sino existir hasta que es despertado por la sociedad a través del acto reflejo. La sociedad da vida al yo y, simultáneamente, brinda los estándares que guían sus actos más característicos de autorreflexión; actos que, para Smith, son primero y por sobre todo de autorreflexión moral. Smith responde a la deconstrucción que hace Hume del yo en el libro 1 del “Tratado sobre la naturaleza humana” de la misma forma en que lo hace Kant: instala la imagen de un yo continuo con propósitos morales. Pero Smith, a diferencia de Kant, considera la construcción social del yo como necesaria para este planteamiento moral. Por su parte, Hume concluye su capítulo sobre identidad personal sugiriendo que la identidad que atribuimos al yo, tal como la identidad que atribuimos a una iglesia que es reconstruida con un nuevo estilo, puede servir a objetivos sociales.²⁸ Pero, para Hume, ello no hace más que evidenciar que el yo es

²⁷ Udo Thiel, en un genial y minucioso estudio, afirma que esta concepción esencialmente reflexiva del yo no es atribuible a Locke, pues éste define al yo en términos de conciencia y a la conciencia, en términos de conocimiento de primer orden de las cosas que no precisa incluir una reflexión de segundo orden sobre tal conocimiento. Ver *The Early Modern Subject* (Oxford: Oxford University Press, 2011), capítulo 3. Sin embargo, Thiel admite que usualmente se ha entendido que Locke identifica la conciencia con la reflexión; por ejemplo, a través de Leibniz, “quien sencillamente da por hecho que la conciencia es sinónimo de reflexión para Locke” (ibídem, 112). Pero si un estudioso tan sagaz de Locke como Leibniz lo interpretó de esa forma, es muy probable que Smith lo haya entendido también así y que, en una suerte de guiño a una tradición de pensamiento sobre el yo en su obra (según considero que efectivamente hacía, pues no ofrece largos análisis de su autoría al respecto), haya definido el yo de manera similar al postulado reflexivo. Sobre esta materia, agradezco a Ruth Boeker por haberme orientado en la lectura del trabajo de Thiel.

²⁸ “De igual modo podría decirse, sin temor a violar las normas de corrección del lenguaje, que tal iglesia, que anteriormente fuera de ladrillo, se transformó en ruinas y que la feligresía la reconstruyó de piedra franca siguiendo los dictados de la arquitectura moderna. En este caso, ni la forma ni los materiales son los mismos, ni tampoco existe nada en común entre ambos edificios, salvo su relación con los feligreses, pero ello basta para que los denominemos de igual forma” (Hume, *A Treatise*, 258).

“mera ficción”. Smith, muy por el contrario, señala que nada de ficticio existe en el yo. Se trata de un principio que no podemos obviar, del que no podemos pensar fuera o más allá de él, tan real como cualquier otra cosa que necesitemos postular.

A Smith tampoco le preocupa que dicho principio sea resultado de un proceso de construcción social: precisamente así es como surgen los principios, tanto en la ciencia como en la moral.

Pero en esta concepción del yo, construida con propósitos morales a partir de actos de empatía hacia otros, y hacia uno mismo como si fuera otro, uno no tendría un yo previo a los actos de empatía. Yo determino quién es el otro al distinguir su perspectiva de la mía y determino quién soy yo al distinguir mi perspectiva de la perspectiva del otro. Y lo que hago para concordar apropiadamente con el otro y conmigo mismo puede variar conforme avanzo en el curso de este proceso imaginativo e interpretativo. De ello resulta que no existirá ningún yo “pre-empático” natural al cual volcarme, con el fin de establecer una distinción entre imaginarme siendo yo mismo en la situación del otro e imaginarme siendo el otro, sino que tal distinción surgirá del proceso empático propiamente tal.

Siendo más preciso, llegaré a determinar quién soy yo y quién es el otro al contrastar nuestras perspectivas con las del espectador imparcial. El espectador imparcial es la pieza central del sistema moral de Adam Smith. Se trata de un mecanismo que, dice Smith, desarrollamos dentro de nosotros mismos ante el hecho de que los demás suelen juzgarnos a partir de visiones sesgadas o simple desinformación. Por el contrario, deseamos saber cómo nos vemos a los ojos de alguien que conoce todos los hechos relacionados con nuestro actuar y que no tiene motivos para decidir en favor o en contra de nosotros o de un tercero en el contexto de nuestra situación. Lo que el espectador imparcial apruebe o desaprobe establecerá, según Smith, el estándar de lo que nosotros debiéramos aprobar o desaprobamos. Sin embargo, mi foco en este ensayo no es la teoría moral de Smith. Quiero enfatizar, en cambio, el rol que cumple el espectador imparcial en nuestra psicología, particularmente, en la interpretación que hacemos del otro y de nosotros mismos. El espectador imparcial nos informa qué pensaría o cómo se sentiría en una situación particular un ser humano común, “cualquiera”, de forma en que si el otro no parece pensar o sentir de aquella manera, asumo que

ve el mundo desde una perspectiva propia. Por otra parte, logro verme a mí mismo, de igual forma, como poseedor de una perspectiva propia por medio de las diferencias que es posible establecer con el espectador imparcial. Al mismo tiempo, el espectador imparcial también se construye a partir de la perspectiva propia de los diversos espectadores reales que nos encontramos en la vida, debidamente corregidos en sus sesgos y desinformación. No es posible hallar en esta postura una concepción estable y esencialista del yo humano; en su lugar, nos mantenemos permanentemente dando sentido a nosotros mismos y a los demás por medio de una suerte de triangulación entre la perspectiva propia, la perspectiva del otro y la perspectiva teórica del espectador imparcial.²⁹

Ésta es, me parece, una visión tremendamente plausible. Conforme intento descifrar qué es peculiar en mi manera de comprender el mundo, voy notando que mis formas de reaccionar, por ejemplo, a la grosería o a disputas familiares son distintas a las del otro. Simultáneamente, llevo a cabo una comparación mental entre las reacciones de ambos y la reacción que “cualquiera” —un “cualquiera” vago que es reflejo de cualquier persona que conozcamos— podría tener ante tales comportamientos. También percibo las diferencias del otro conmigo y con ese “cualquiera” cuando intento descifrar la manera en que dicho otro interpreta el mundo. Supongamos que ese otro es un académico judío practicante como yo, que se mantiene siempre sereno y acepta sin reclamos cada vez que los demás académicos programan actividades en días de fiestas judías, mientras yo me irrito. Entonces pienso: “¿Por qué existe esta diferencia entre ambos? ¿Acaso mi colega es más generoso o estoico que yo y entiende sabiamente que no es posible esperar que el mundo cristiano en el que vivimos se acomode a nuestras necesidades específicas? ¿O será que es conformista o cobarde y no está dispuesto a

²⁹ Compárese con Goldie: “El carácter, el estado anímico, los pensamientos, los sentimientos, las expresiones, las acciones, los cambios corporales, las manifestaciones de emoción y las interpretaciones personales de alguien —así como nuestras propias emociones, estados anímicos y carácter— desempeñan una función en la tarea de comprender y explicar las emociones y la vida emocional de ese alguien a través de un relato que suele lograrse únicamente por medio de un complejo y cuidadoso proceso de *tâtonnement* dentro del círculo hermenéutico (la palabra francesa *tâtonner* significa sentir o proceder con cautela, de acuerdo a nuestro propio modo, lo que capta adecuadamente la tarea interpretativa tal como deseo describirla)” (*The Emotions*, 189).

defender sus derechos?”. En el mismo escenario, también me pregunto si mi indignación es señal de que me respeto a mí mismo y estoy dispuesto a alzar la voz por mi pueblo o es señal de simple cólera y auto-complacencia.³⁰ Para resolver mis dudas, me pregunto: ¿Cómo reaccionaría un espectador imparcial? ¿Cuál sería la respuesta ante esta clase de situaciones de un “cualquiera” imparcial debidamente informado? De este modo es como el espectador imparcial guía el proceso de elaboración por medio del cual interpreto quién es el otro y quién soy yo; en tal sentido, me brinda normas y estándares para dicho proceso, un punto de referencia sobre la manera en que “las personas en general” sienten o actúan y con respecto al cual puedo reconocer y evaluar mis propias peculiaridades y las del otro. Al mismo tiempo, este “cualquiera” se encuentra, en sí mismo, en constante proceso de construcción, producto de cómo interpreto los muchos “tú” que encuentro en el camino y los muchos “yo” que imagino yo mismo ser.

Se trata de una compleja y dinámica concepción de la individualidad, pero también fenomenológicamente exacta y muy útil para efectos morales. Explica claramente cómo y por qué nuestra noción del yo se vincula con nuestra noción de quién creemos que deberíamos ser y cómo y por qué tendemos a intentar cambiar nuestro yo mientras buscamos entendernos. En este escenario, la individualidad no es mera ficción, como Hume arguye, sino más bien un componente necesario e insoslayable de nuestra moral y reflexión psicológica. Sin embargo, se trata de un elemento indeterminado y en constante cambio, además de un reflejo y una respuesta a nuestro entorno social.

7.

Me gustaría finalizar este análisis recurriendo a un punto de vista histórico más amplio. Si estoy en lo correcto respecto al vínculo que Smith establece entre empatía y perspectiva, además de la interpreta-

³⁰ Compárese con Goldie nuevamente: “Las circunstancias no existen de manera impersonal, libres de interpretaciones para el intérprete. Si somos dicho intérprete, nuestra percepción de las circunstancias, la manera en que vemos las cosas, podría verse afectada por nuestro estado de ánimo, nuestras emociones y nuestra personalidad. Por lo tanto, tal aspecto también debe ser considerado como elemento integrante de este círculo hermenéutico” (*The Emotions*, 186).

ción de nuestra humanidad en ese sentido, él fue uno de los primeros filósofos en estudiar un tema que ha sido central para la literatura, la cultura popular y la política desde entonces.

El siglo XVIII es notable por su énfasis tanto en la noción de simpatía como en la de tener perspectiva. La crucial importancia que tuvo la simpatía en el pensamiento moral de esa época es por todos conocida. Lynn Hunt y Thomas Laqueur han demostrado el modo gravitante en que ésta configuró no sólo la filosofía moral, sino que también el pensamiento moral del quehacer cotidiano y las ideas que derivaron en los movimientos promotores de la abolición de la esclavitud y en la proclamación de los derechos humanos. Laqueur señala que el relato humanitario tan propio de este siglo —ofrece como ejemplos el realismo literario y los informes clínicos y autópsicos— inspiró los cambios políticos de la época, al hablar, “con pleno detalle, sobre los pesares y la muerte de las personas comunes, demostrando asimismo las cadenas causales que vincularían las acciones del observador de tales situaciones con el sufrimiento de quien las padece”.³¹ Hunt se pregunta si puede ser “mera casualidad que las tres principales novelas de identificación psicológica del siglo dieciocho —*Pamela* (1740) y *Clarissa* (1747-8), de Richardson, y *Julie* (1761) de Rousseau— fueran todas publicadas en el período inmediatamente anterior a la aparición del concepto “derechos del hombre”.³² La historiadora también nos brinda un pormenorizado análisis sobre la manera en que el arte y la música del siglo XVIII tuvieron como objetivo despertar la simpatía entre sus observadores y oyentes. Y la idea de que la simpatía —y no el que todos compartamos la facultad de la razón o la noción de que fuimos creados a imagen de Dios— sea la principal fuente de nuestra habilidad para ver a los demás seres humanos como semejantes es nueva en este período.

Un antecedente menos atendido, pero implícito en lo que Laqueur y Hunt señalan, es que el siglo XVIII también fue testigo del surgimiento o descubrimiento de la idea de la perspectiva. Hunt describe cómo las personas se maravillaban ante la habilidad con que Richard-

³¹ Thomas Laqueur, “Bodies, Details, and the Humanitarian Narrative” en *The New Cultural History*, editado por Lynn Hunt (Berkeley: University of California Press, 1989), 176-177.

³² Lynn Hunt, *Inventing Human Rights* (Nueva York: WW Norton, 2008), 39.

son sumergía a sus lectores en los mundos que creaba, “produciendo la impresión de que el lector estaba presente” en estos mundos, y cómo Rousseau abrazó el hecho de que novelas nos invitan a vivir de forma vicaria en un “estado que no es el nuestro”.³³ Pero esto es un llamado a sumergirse en la perspectiva del otro. Las novelas nos abren la puerta a mundos o estados subjetivos distintos al propio; nuestro mundo objetivo visto por ojos de personas diferentes a nosotros. Es así como ingresamos en la cabeza de una Moll Flanders de Defoe, de una Pamela de Richardson o de una Julie de Rousseau, tal como más tarde lo haríamos en la de un Pip de Dickens, de un Pierre Bezukhov de Tolstoi o en la de los apesadumbrados Buddenbrook de Thomas Mann. Esta inmersión en la mente de otro, esta apreciación de su punto de vista psicológico, con lujo de detalles, es la especialidad de los novelistas y algo muy poco frecuente de hallar en la literatura antigua o medieval. Es bien sabido que la novela es un invento del siglo XVIII y su aparición permitió el desarrollo de un nuevo tipo de identificación sentimental.³⁴ Pero esta identificación es inseparable de una nueva apreciación de las diferencias subjetivas que existen entre las personas y el grado en el que nuestros rasgos subjetivos se fusionan en un todo con características propias: la perspectiva. Esto equivale, qué duda cabe, a un nuevo “yo”. Consideremos, en particular, las primeras novelas de carácter personal. Sólo logramos entrever el mundo interior de personajes como Yago o Hamlet por medio de sus monólogos, pero no estamos invitados a ingresar en su mundo subjetivo de manera holística o a considerar en qué forma sus pasiones y actitudes se suman a un todo subjetivo. En la literatura temprana, la primera persona solía ser un yo ejemplar que hablaba en nombre de todos. La primera persona del *Libro de los salmos*, de las *Cartas de San Pablo* o de las *Confesiones de San Agustín* apunta a representar los anhelos o las travesías religiosas de cualquier ser humano, y nosotros estamos destinados a vernos reflejados en ella. Por el contrario, la primera persona de obras como *Grandes esperanzas*, de Dickens, o *Memorias del subsuelo*, de Dostoievski, es un ser humano

³³ *Ibidem*, 54-5.

³⁴ Ver Benedict Anderson, *Imagined Communities* (Londres: Verso, 1983), donde se hace notar la manera como estas identificaciones sentimentales, desarrolladas por medio de la lectura de novelas —también de periódicos—, dieron lugar al surgimiento del nacionalismo moderno.

con características específicas, categóricamente distinto al lector, pero a cuyo mundo subjetivo éste está destinado a entrar.

No me parece una coincidencia que el énfasis en la empatía se haya producido simultáneamente con el énfasis en la diversidad de perspectivas, que luego fue seguida por la proclamación de los derechos humanos. La empatía y la perspectiva pertenecen la una a la otra. Adquiere importancia para mí empatizar con el otro sólo si el otro exhibe una perspectiva específica, que no me es posible captar recurriendo a la razón humana común y corriente o a una teoría general de la naturaleza humana. Sin embargo, logro entender que el otro tiene tal perspectiva y que incluso yo tengo tal perspectiva únicamente por medio de la empatía. Esta es la postura de Adam Smith, según yo la entiendo, aunque considero que Smith no hizo más que expresar con mayor claridad que sus antecesores una mirada que comenzaba a aparecer en la literatura, la política y la práctica moral de su época.³⁵

En este sentido, Smith ayudó a desarrollar una concepción nueva, perspectivista de la humanidad, la que exhibe ciertas características muy interesantes. En primer lugar, asumo que la mayoría de nosotros siente que es “casi uno mismo” en la medida en que cuenta con una perspectiva propia del mundo. Afirmar que nuestro propio yo consiste en el uso de dicha perspectiva y en ser consciente de ella como tal parece mucho más válido que afirmar, como lo hace Kant, que mi razón pura equivale a mi propio yo. Por otra parte, señalar que mi propio yo consiste en la naturaleza divina de mi alma dice muy poco. Así seamos unos devotos teístas, es probable que no estemos seguros de lo que ello significa.

³⁵ Muchos atribuyen a Leibniz y no a Smith la idea de que todos y cada uno de nosotros tiene una perspectiva distintiva y holística. En efecto, la *Monadología* de Leibniz representa un tipo de perspectivismo donde cada mónada cuenta con una visión holística que difiere de manera esencial de la visión de las demás. Sin embargo, es notorio que las mónadas de la teoría de Leibniz “no tienen ventanas”; es decir, ninguna de ellas puede penetrar en la perspectiva de la otra. En tal sentido, sabemos que el otro representa un punto de vista específico por medio de una deducción racional a partir de su naturaleza divina —ningún ser perfecto tendría motivos para crear mónadas idénticas—, y no a través de alguna clase de familiaridad directa con ese otro. Smith, por decirlo de algún modo, nos brinda mónadas “con ventanas”. Pero esto es así porque la perspectiva de Smith ya no es una mera entidad racional. Es una entidad empírica —tal vez derechamente subjetiva— constituida, al menos, tanto por sentimiento como por razón.

En segundo lugar, la noción de una perspectiva incluye la participación tanto de la razón como de los sentimientos; ésta se configura por la forma en que razono sobre la situación en la que me encuentro y por los poemas y los sistemas filosóficos que admiro, no sólo por sentimientos silvestres. Por lo tanto, dicha noción puede incluir en ella mucho de lo que es plausible en las visiones kantiana y humeana de la naturaleza humana.³⁶ Puede otorgar igual importancia al razonamiento por sobre la coerción que los kantianos otorgan, ser tan igualitaria como lo es la visión kantiana y exigir la misma clase de respeto por los otros que exigen los kantianos. En efecto, al exigirnos a nosotros mismos respetar las diferencias existentes entre unos y otros, y no sólo nuestras características comunes, tal vez obtengamos mejores resultados que los kantianos a la hora de plasmar aquello a lo que aludimos cuando hablamos de respeto.

De igual modo, aunque la empatía smithiana no exige necesariamente una preocupación por el otro, es una condición elemental para prestar una atención respetuosa, sensible y matizada a los demás. De hecho, posiblemente prestaremos una atención deficiente si no lo hacemos a partir de la empatía smithiana, pues nos ocuparemos del otro sin considerar de manera consciente las diferencias existentes entre nuestra perspectiva y la suya. Es decir, si estoy en lo correcto con respecto a los vínculos existentes entre empatía, perspectiva y humanidad, sin Smith nos ocuparemos del otro de manera tal que no reflejará adecuadamente nuestra conciencia de su humanidad. Por el contrario, cuando una empatía smithiana de naturaleza perspectivista es la que guía nuestra preocupación por el otro, lo que hacemos es prestarle atención en cuanto ser humano específico y único, respetando tanto nuestras diferencias como nuestros rasgos comunes. Dicho a la manera kantiana: respetamos la humanidad en el otro y manifestamos la humanidad en nosotros. O, puesto en los términos usados por el kantiano moderno John Rawls, demostramos cuán seriamente nos tomamos lo que nos distingue unos de otros.³⁷ Sin embargo, ni Kant ni sus seguidores han sido nunca com-

³⁶ Para algunas similitudes entre Smith y Kant, ver mi “Philosophy in Moral Practice: Kant and Adam Smith”, en *Kant-Studien* 82, n.º 3 (1991), y Leonidas Montes, *Adam Smith in Context*, (London: Palgrave Macmillan, 2004), 118-22.

³⁷ John Rawls, *Theory of Justice* (Cambridge: Harvard University Press, 1971), 27.

pletamente lógicos con respecto a tal distinción. Smith sí lo ha sido: su concepción perspectivista de la humanidad y la empatía que a ella subyace capta con maestría lo que consideramos más valioso de nosotros mismos, aquello que define y explica por qué somos, todos y cada uno, de un valor absoluto e intrínseco.

BIBLIOGRAFÍA

- Anderson, Benedict. *Imagined Communities*. Londres: Verso, 1983.
- Darwall, Stephen. “Empathy, Sympathy, Care”, *Philosophical Studies* 89, n.º 2-3 (1998).
- Fleischacker, Samuel. “Philosophy in Moral Practice: Kant and Adam Smith”. *Kant-Studien* 82, n.º 3 (1991).
- . “Sympathy in Hume and Smith: A Comparison, Critique, and Reconstruction”. En *Intersubjectivity and Objectivity in Adam Smith and Edmund Husserl*, editado por C. Fricke & D. Føllesdal. Múnich: De Gruyter, 2013.
- Goldie, Peter. *The Emotions*. Oxford: Clarendon Press, 2002.
- Hume, David. *A Treatise of Human Nature*, edición de L.A. Selby-Bigge & P.H. Nidditch (segunda edición). Oxford: Clarendon, 1978.
- Hunt, Lynn. *Inventing Human Rights*. Nueva York: WW Norton, 2008.
- Kahneman, Daniel & Amos Tversky. “The Simulation Heuristic”. En *Judgment under Uncertainty*, editado por D. Kahneman, P. Slovic & A. Tversky. Cambridge: Cambridge University Press, 1982.
- Laqueur, Thomas W. “Bodies, Details, and the Humanitarian Narrative”. En *The New Cultural History*, editado por Lynn Hunt. Berkeley: University of California Press, 1989.
- Montes, Leonidas. *Adam Smith in Context*. London: Palgrave Macmillan, 2004.
- . “Self-Interest and the Virtues”. En *Adam Smith: His Life, Thought, and Legacy*, editado por R. Hanley. Princeton: Princeton University Press, 2016.
- Nanay, Bence. “Adam Smith’s Concept of Sympathy and its Contemporary Interpretations”. En *Essays on the Philosophy of Adam Smith*, editado por V. Brown & S. Fleischacker. Londres: Routledge, 2010.
- Plimpton, George, editor. *Writers at Work* 02, de la *Paris Review*. Harmondsworth: Penguin, 1977.
- Rawls, John. *Theory of Justice*. Cambridge: Harvard University Press, 1971.
- Raynor, David. “Adam Smith and the Virtues”. *Adam Smith Review* 2 (2006).
- Smith, Adam. *Correspondence of Adam Smith*. Indianapolis: Liberty Fund, 1987.
- . *The Theory of Moral Sentiments*, edición de D.D. Raphael & A.L. Macfie. Oxford: Clarendon, 1976.

- Steinbeck, John. Entrevista en *Writers at Work 02*, editado por G. Plimpton. Harmondsworth: Penguin, 1977.
- Stueber, Karsten R. *Rediscovering Empathy*. Cambridge: The MIT Press, 2006.
- Thiel, Udo. *The Early Modern Subject*. Oxford: Oxford University Press, 2011.
- Tolstoi, Lev. “The Kreutzer Sonata”. En *Collected Shorter Fiction*, vol. 2, traducido por L. & A. Maude & N.J. Cooper. Nueva York: Alfred A. Knopf, 2001. *EP*

ARTÍCULO

FINTECH Y LA BANCA CENTRAL EN LA ENCRUCIJADA*

Pablo Furche, Carlos Madeira, Mario Marcel, Carlos A. Medel

Banco Central de Chile

RESUMEN: Este artículo esboza parte de la evolución reciente de las innovaciones FinTech, nombre con el que se conoce a los desarrollos financieros facilitados por la tecnología. En particular, analiza cómo estas innovaciones pueden afectar la provisión de servicios financieros en economías en desarrollo y el rol de los bancos centrales como agentes reguladores o salvaguardadores de la estabilidad financiera. Dado que una parte significativa de la población en países de bajos ingresos aún carece de acceso a servicios formales de instituciones fi-

PABLO FURCHE. Economista senior, Gerencia de Infraestructura y Regulación Financiera, Banco Central de Chile. Email: pfurche@bcentral.cl.

CARLOS MADEIRA. Economista senior, Gerencia de Investigación Financiera, Banco Central de Chile. Email: cmadeira@bcentral.cl.

MARIO MARCEL. Presidente, Banco Central de Chile. Email: mmarcel@bcentral.cl.

CARLOS A. MEDEL. Economista senior, asesor económico de la presidencia, Banco Central de Chile. Email: cmedel@bcentral.cl.

* Este documento está basado en una ponencia presentada por el presidente del Banco Central de Chile, Mario Marcel, en la Cambridge Centre for Alternative Finance Annual Conference, realizada en la Judge School of Business, University of Cambridge, el 29 de junio de 2017. Nuestros agradecimientos para Gabriel Aparici, Solange Berstein, Rodrigo Cifuentes, Markus Kirchner, Carola Moreno, David Moreno, Claudio Raddatz, a los participantes del seminario en Cambridge y a los dos árbitros anónimos de *Estudios Públicos* por sus comentarios. También agradecemos a Consuelo Edwards por su trabajo de edición y a Romina Oses por su trabajo de referencias bibliográficas. Las opiniones expresadas en este artículo no representan necesariamente las del Banco Central de Chile o de sus autoridades. Cualquier error u omisión es responsabilidad exclusiva nuestra.

nancieras, las innovaciones FinTech pueden suplir esos vacíos y tener un impacto positivo. Sin embargo, la innovación financiera también puede afectar la transmisión de la política monetaria, cambiando el rol de los agregados monetarios y el sistema bancario, con riesgos para la estabilidad financiera. Las FinTech, además, pueden competir con proveedores financieros tradicionales en áreas como los sistemas de pago, el comercio, la custodia, la administración de activos y la intermediación de préstamos. Así es como la regulación y la formulación de políticas públicas deben adaptarse a los desafíos planteados por las tecnologías modernas y asegurar, a la vez, que éstas no se transformen en barreras a posibles innovaciones.

PALABRAS CLAVE: FinTech, innovación, inclusión financiera, banco central.

RECIBIDO: octubre 2017; ACEPTADO: noviembre 2017.

FINTECH AND CENTRAL BANKING AT A CROSSROADS

ABSTRACT: This document outlines part of the recent evolution in FinTech —technologically-enabled innovation in financial services. In particular, it looks at how it can impact the provision of financial services in developing economies and the role of central banks as regulators or backstops for financial stability. A significant part of the population in lower-income countries still lacks access to formal services from financial institutions, and FinTech can fill in these gaps and have a positive impact. Nonetheless, financial innovation can affect the transmission of monetary policy by changing the role of money aggregates and the banking system, and it may pose risks for financial stability. FinTech may also compete with traditional financial providers in areas such as payment systems, trading, custody, asset management, and loan intermediation. Regulations and policy making will need to adapt themselves to overcome the challenges posed by modern technologies, and to ensure that they do not become a bottleneck to possible innovations.

KEYWORDS: *FinTech, financial inclusion, financial innovation, central bank.*

RECEIVED: *October 2017; ACCEPTED: November 2017.*

1. INTRODUCCIÓN

Los servicios financieros son esenciales en nuestras vidas y nuestra economía. De hecho, los registros históricos indican que la legislación económica, el arbitraje de préstamos, tenencia de libros y la contabilidad figuran entre los roles más antiguos de la gestión gubernamental (Kramer 1956; Allen y Yago 2010). Los bancos, las compañías de segu-

ros, los mercados de valores, las transferencias de ahorros a empresas productivas tienen como función compartir los riesgos. Esto permite a los dueños de activos beneficiarse del crecimiento económico general y de la inclusión financiera, al mismo tiempo que limita su exposición individual a eventuales riesgos, como crisis que afecten los negocios, el empleo, la riqueza y la salud. Por último, los flujos financieros representan la forma en que se mueven los capitales desde los países más ricos hacia las economías de menores ingresos en busca de mayores inversiones y desarrollo.

El objetivo de este artículo es analizar el potencial de las innovaciones financieras facilitadas por la tecnología, en adelante denominadas FinTech,¹ para cambiar la prestación de servicios financieros en el futuro, y, en particular, reflexionar sobre cómo pueden afectar el rol de la banca central en las economías en desarrollo. Como se verá más adelante, las innovaciones FinTech se refieren a un amplio campo de productos y servicios, considerando desde las criptomonedas a los mecanismos de financiamiento colectivo (*crowdfunding*), pasando por préstamos persona a persona (*P2P lending*) y la inteligencia artificial, hasta la regulación que estas innovaciones conllevan.

En primer lugar, presentamos un panorama de las principales características de los bancos centrales y su relación con el sector financiero, incluida la transmisión de la política monetaria. Luego, identificamos cuáles características del desarrollo de FinTech pueden tener una mayor influencia sobre los bancos centrales, la estabilidad financiera y la profundización financiera. Por último, destacamos algunos dilemas que enfrentan los bancos centrales y los reguladores al operar con FinTech en los países emergentes y su rol incipiente en la economía chilena.

2. CÓMO UN BANCO CENTRAL ENFRENTA EL MUNDO

Los bancos centrales son actores fundamentales del sistema financiero. Cumplen funciones de enorme relevancia en el ámbito de la regulación, la supervisión, el manejo de la liquidez y como prestamistas

¹ El Financial Stability Board (FSB 2017) concibe “FinTech” como las innovaciones en servicios financieros facilitadas por la tecnología que podrían traducirse en nuevos modelos de negocios, aplicaciones, procesos o productos, con un efecto material asociado en la prestación de servicios financieros. El nombre viene de la unión de las primeras sílabas de las palabras *finance* y *technology*.

de última instancia (LOLR, por su nombre en inglés: *lenders of last resort*). Sin embargo, los bancos centrales son aún actores relativamente recientes. En efecto, más del 90 por ciento de los bancos centrales en el mundo fueron fundados en el siglo XX (Bank for International Settlements [BIS] 2009). Prácticamente todos señalan como sus objetivos principales la estabilidad de precios y la estabilidad financiera. De hecho, la mayoría cita como su principal mandato la estabilidad de precios y más de 80 bancos centrales alrededor del mundo tienen metas explícitas de inflación. A pesar de que menos de un quinto de los bancos centrales tienen un mandato explícito en materia de estabilidad financiera, más del 90 por ciento consideran que tienen una responsabilidad total o parcial respecto de la política de estabilidad financiera y su supervisión (BIS 2009). Esto incluye a todos los bancos centrales de los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y de la zona euro (Oosterloo y De Haan 2004).

Dependiendo de si es o no una responsabilidad compartida con otras autoridades, las labores relacionadas con la estabilidad financiera emprendidas por los bancos centrales pueden incluir “regulación bancaria y supervisión bancaria, seguros sobre los depósitos, provisión de redes de seguridad a través de asistencia de fondos de liquidez de emergencia, prestación de servicios honestos de corretaje e involucramiento en el sistema de pagos en general” (BIS 2009). En muchos países, tanto los bancos como los intermediarios financieros no bancarios pueden estar regulados por otras autoridades que son autónomas del banco central (King 2016; Raddatz y Vergara 2016). Considerando el rol creciente de las regulaciones macroprudenciales de los bancos y de los intermediarios financieros no bancarios en la transmisión de la política monetaria (IMF 2016) y el acceso al crédito por parte de las empresas y los consumidores (Raddatz y Vergara 2016), es probable que el crecimiento de las FinTech potencie la relevancia de la coordinación del banco central con otros reguladores financieros.

Para lograr la doble meta de estabilidad monetaria y estabilidad financiera, los bancos centrales aplican una política monetaria y regulaciones macrofinancieras en materia, por ejemplo, de liquidez, reservas y requerimientos de capital (Stein 2012), que operan a través del sistema financiero, en particular a través de los bancos y los intermediarios financieros que proveen liquidez e instrumentos semejantes al dinero

para todo tipo de actividades (Woodford 2010; Stein 2012). La transmisión de la política monetaria puede amplificarse por su impacto sobre el crédito a través de dos canales que afectan la prima de financiamiento exterior: el canal de los balances y el de los préstamos bancarios (Bernanke y Gertler 1995).

El canal de hoja de balance —es decir, el efecto financiero de la política monetaria en las cuentas de balance de las empresas— pone el acento en el impacto de la política monetaria en el valor neto de los deudores, su solvencia crediticia y garantías, mientras que el canal de los préstamos bancarios se centra específicamente en la transformación de los depósitos y las reservas en préstamos. El canal de préstamos bancarios —cuya base está en que la política monetaria opera fundamentalmente mediante el volumen de crédito bancario— es usualmente menos relevante para la mayoría de los ciclos de negocios, pero su rol se ve muy potenciado durante las crisis financieras en las que los bancos enfrentan la escasez de fondos (Bernanke y Gertler 1995; Woodford 2010).

La reciente crisis financiera global ha puesto en evidencia la importancia del canal de préstamos bancarios por la dependencia de muchos deudores respecto del crédito bancario (las relaciones crediticias no pueden remplazarse fácilmente durante una crisis) y debido a que los intermediarios financieros juegan un rol relevante en determinar la oferta agregada de dinero (Woodford 2010). La evidencia empírica reciente muestra la importancia del canal de préstamos bancarios en Europa y en los Estados Unidos (Altunbas et al. 2010; 2014; Delis et al. 2017). A medida que la intermediación financiera se vuelve más sofisticada y los deudores colocan activos más diversos como garantías, es probable que la importancia del canal de los balances también siga creciendo con el tiempo (Boivin et al. 2011). Por último, la política monetaria tiene un impacto sobre las percepciones de riesgo, la incertidumbre y la prima de riesgo (Bekaert et al. 2013), lo que ha incrementado la importancia del canal de balances y de la toma de riesgo en la economía (Disyatat 2011; Delis et al. 2017).

Entonces, el riesgo es una preocupación medular de un banco central. Este puede provenir de diferentes fuentes: crisis externas; percepciones erróneas acerca del panorama macroeconómico que llevan a decisiones de política incorrecta; cambios en el comportamiento de los

bancos que pueden afectar la transmisión de la política monetaria a las tasas de mercado; exceso o escasez de liquidez en el sector bancario; insolvencia bancaria; disrupciones en el flujo de fondos a nivel interbancario o minorista; y, por último, situaciones que afecten la confianza.

Así, aun cuando los productos financieros basados en la tecnología pueden potencialmente mejorar la calidad y velocidad de los servicios financieros al público o reducir su costo, un banco central tenderá a enfocarse en cómo pueden influir sobre los riesgos que enfrentan, ya sea para reducirlos o aumentarlos.

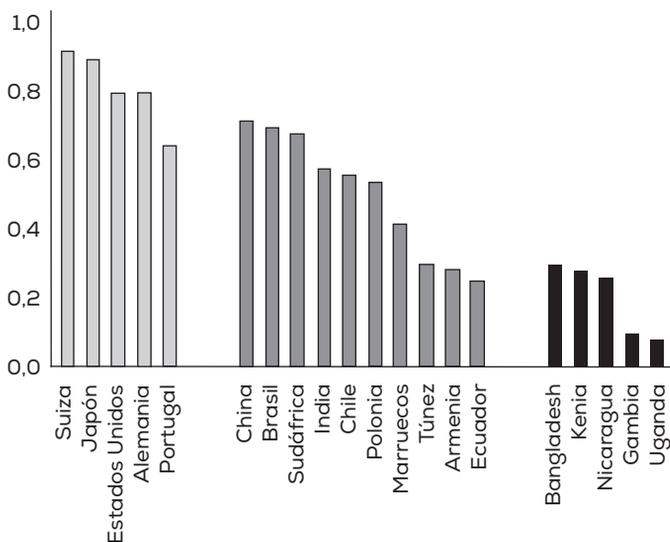
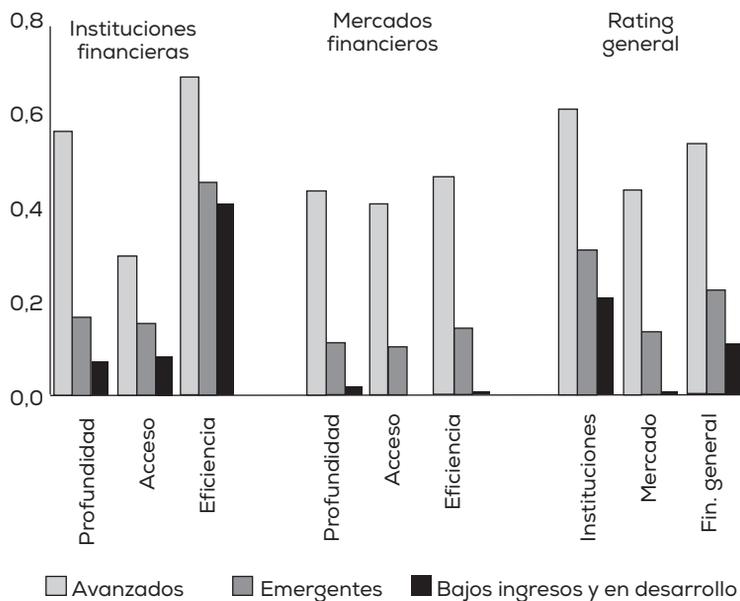
3. EL SECTOR FINANCIERO, LA BANCA CENTRAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO

El desarrollo está estrechamente asociado al desarrollo financiero, tanto de manera histórica como comparada entre los países (Levine 2005; 2017). Los servicios financieros canalizan los ahorros internos y externos hacia la inversión, apoyan los proyectos de las personas y de las empresas, amortiguan los riesgos y reducen los costos de transacción de los intercambios económicos. Así como las economías avanzadas se caracterizan por contar con mercados financieros amplios y profundos, las finanzas en los países en desarrollo son usualmente fragmentadas, inestables y costosas (véase el gráfico 1).

En los países de medianos y bajos ingresos, el porcentaje de la población que dispone de algún tipo de cuenta en una institución financiera regulada equivale al 37 y 20 por ciento, respectivamente, lo que está muy por debajo de las tasas en los países de la OCDE y en los países de altos ingresos, que giran alrededor del 90 por ciento. El uso de tarjetas de débito y crédito bancario y los ahorros formales siguen un patrón similar (véase el gráfico 2).

Una medida de la importancia de la intermediación financiera en la economía es la relación entre la base monetaria y las reservas, relación que es mucho más grande en centros financieros como Australia y los Estados Unidos si se compara con economías en desarrollo (véase el gráfico 3.A). Del mismo modo, los seguros de vida y otros seguros están mucho menos extendidos en los mercados emergentes que en los países desarrollados (véase el gráfico 3.B)

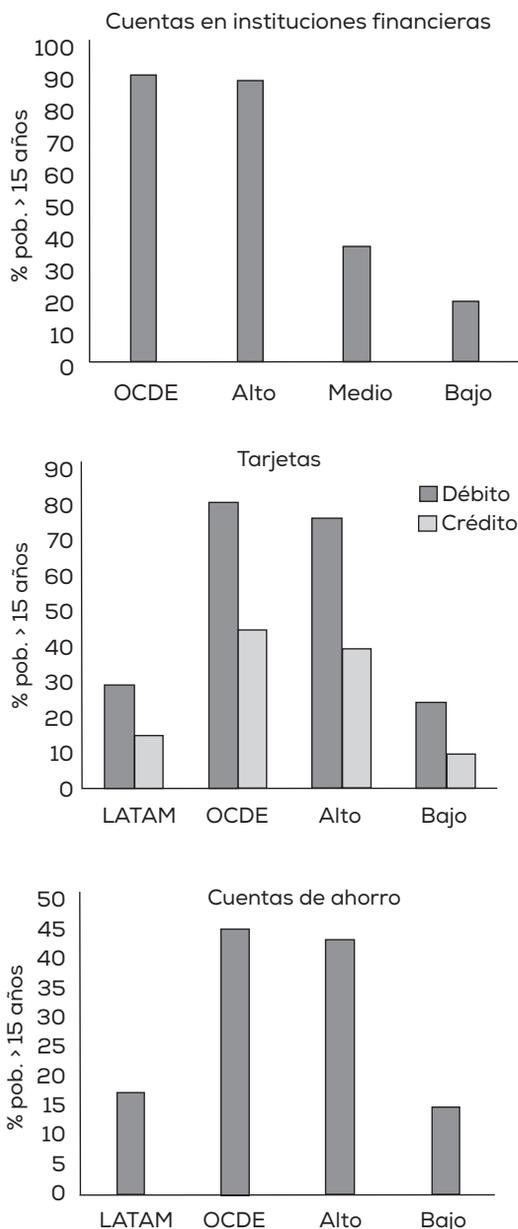
Gráfico 1. ÍNDICE DE DESARROLLO FINANCIERO POR NIVEL DE INGRESO NACIONAL Y PAÍS*



* Clasificación del nivel de ingreso de acuerdo al Banco Mundial.

Fuente: Sahay et al. (2015).

Gráfico 2. COMPARACIÓN INTERNACIONAL Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS BANCARIOS (2014)*

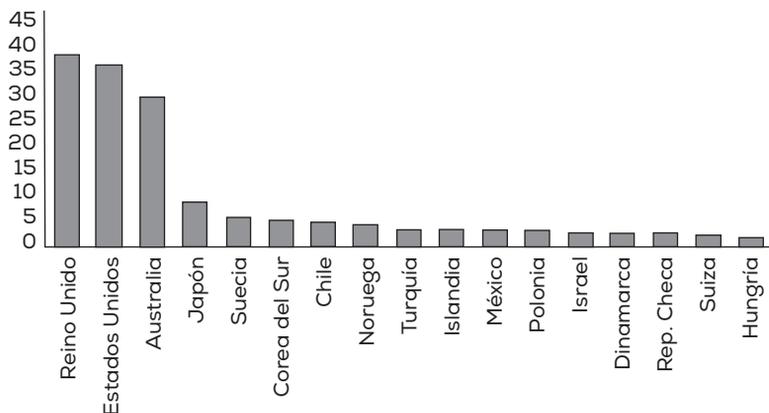


* "LATAM" equivale a los países de América Latina y el Caribe. "Alto" y "Bajo" equivale a los países de altos y bajos ingresos de acuerdo al Banco Mundial.

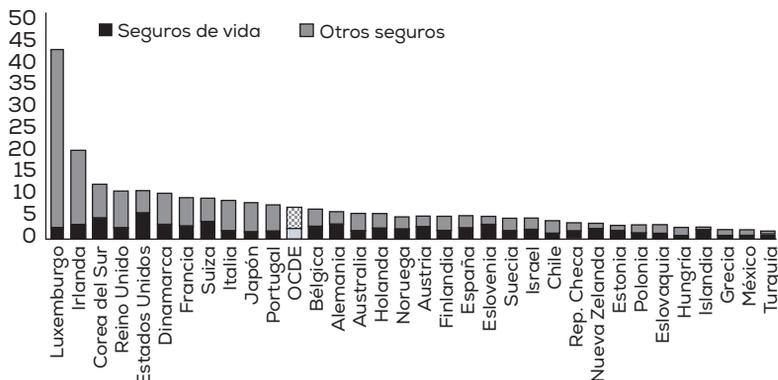
Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (2016).

Gráfico 3.

A. RELACIÓN ENTRE BASE MONETARIA Y RESERVAS TOTALES (2015)



B. PENETRACIÓN DE LA INDUSTRIA DE SEGUROS (PRIMAS BRUTAS DIRECTAS COMO PORCENTAJE DEL PIB, 2015)



Fuentes: Banco Mundial y OCDE.

La fortaleza financiera de los países desarrollados no los libró de la crisis financiera global de 2008-2009 (Woodford 2010). Sin embargo, los países en desarrollo están expuestos a crisis aún más severas. Por ejemplo, América Latina ha registrado 15 de las 25 peores crisis financieras de la historia (Reinhart y Rogoff 2014).

El desarrollo financiero prolongado genera dificultades significativas para el manejo de precios y la estabilidad financiera, dos objetivos claves de los bancos centrales. Las restricciones en la liquidez y el crédito im-

piden que los precios relativos resuelvan los desequilibrios, aumentando el impacto de las crisis sobre el empleo, la producción y el consumo. La intermediación ineficiente en los ahorros reduce el retorno de la inversión real y genera incentivos a la especulación y la búsqueda de ingresos por renta. Los mercados de capital superficiales no son capaces de cubrir los riesgos de mercado, en particular el tipo de cambio y los riesgos asociados a la madurez, y promueven una excesiva concentración.

Los servicios financieros subdesarrollados también contribuyen a la informalidad económica (Támola 2014), lo que representa un gran obstáculo para que las economías emergentes crezcan en forma más inclusiva. Así, mientras los bancos centrales normalmente tienden a enfocarse en la estabilidad de precios, un sistema financiero más eficiente e inclusivo tiende a facilitar el manejo del ciclo de negocios (Woodford 2010), a la vez que potencia el desarrollo, el crecimiento económico de largo plazo, reduce la pobreza y la inequidad (Levine 2017).

4. ¿QUÉ CAMBIOS PUEDEN APORTAR LAS FINTECH?

4.1. El rango de actividades FinTech: contribuciones y riesgos potenciales

Los bancos centrales y los bancos comerciales están estrechamente vinculados porque la oferta de dinero es generada a través de las actividades de préstamo de dinero de los bancos y no directamente por el banco central. La transformación de madurez y la actividad bancaria fraccionada son la base para que los bancos comerciales puedan brindar una amplia gama de servicios interrelacionados. En cambio, las FinTech refieren a “transacciones financieras facilitadas por la tecnología que pueden traducirse en nuevos modelos de negocios, aplicaciones, procesos o productos con un efecto material asociado en la prestación de servicios financieros” (FSB 2017).

Bajo esta definición, el espectro de actividades que pueden ser referidas como FinTech es muy amplio. Más aún, productos o servicios que son hoy de uso común podrían haber sido considerados FinTech en el pasado; entre ellos, los billetes, cheques, tarjetas de crédito, cajeros automáticos y transferencias electrónicas. Sin embargo, la mayor disponibilidad de datos y los avances en materia de programación, encripta-

ción y dispositivos móviles tienen el potencial de desagregar “funciones bancarias claves”, como los pagos, la transformación de la madurez y la asignación de capital (Banque de France 2016; He et al. 2016; Ketterer y Andrade 2016), y favorecer una mayor competencia para las infraestructuras del mercado financiero, como los custodios y las contrapartes, cambiando así la arquitectura sobre la que se sustentan los bancos centrales.

Para comprender el impacto potencial de las FinTech sobre la banca central, resulta útil identificar dimensiones específicas de las innovaciones FinTech, cuyos efectos sobre la política monetaria y la estabilidad financiera pueden ser evaluados caso a caso (véase el cuadro 1).

De esta forma, las innovaciones FinTech pueden implicar varios beneficios para la estabilidad financiera. El financiamiento colectivo y la intermediación entre pares (P2P)² pueden reducir el riesgo sistémico, en la medida que no implican la creación de dinero a través del mecanismo convencional de transformación de madurez y multiplicador monetario³ de los bancos. A pesar de que esto puede limitar en forma significativa la escala en la que se desarrollan las operaciones, constituye una alternativa asequible para las empresas que no cuentan con el respaldo de instituciones financieras convencionales. Las herramientas FinTech de apoyo al mercado también contribuyen a la estabilidad financiera, en la medida en que pueden generar mayor información para evaluar el riesgo crediticio y mitigarlo a través de contratos, garantías y avales eficientes. La inteligencia artificial (IA) puede acelerar los asuntos legales y de auditoría más rutinarios, permitiendo que los agentes puedan lidiar con los riesgos más inesperados (Brennan et al. 2017). La IA puede también tener un impacto similar sobre la industria legal, al permitir preaprobaciones automatizadas de contratos y una predicción más exacta de los riesgos derivados de las decisiones de los tribunales y de los conflictos legales con terceros (Deloitte 2016).

² Un servicio entre pares (P2P) es una plataforma descentralizada en la cual dos individuos interactúan de manera directa sin la intermediación de terceros. El comprador y el vendedor transan directamente a través de los servicios P2P. Algunos servicios P2P no implican una transacción económica, como comprar y vender, sino que reúnen individuos en torno a proyectos comunes, información compartida o para comunicarse sin intermediarios.

³ Esto es, la creación de dinero por parte de los bancos a partir de una cantidad inicial menor. Esta cantidad inicial se multiplica gracias a que los bancos están obligados a mantener sólo una fracción del total de dinero como reservas.

Cuadro 1. DIMENSIONES DE FINTECH Y SU DESARROLLO

Actividad	Innovación en el producto	Contribución potencial
Pagos, transferencias, aclaraciones y liquidaciones	Pagos móviles, billeteras digitales, divisas digitales y contabilidades distribuidas	Manejo de numerosas transacciones con costos operacionales más bajos. Menores requerimientos de garantías
Obtención y concesión de préstamos; intermediación financiera	Financiamiento colectivo, plataformas digitales de préstamos P2P. Mayor uso de grandes bases de datos para calificación de crédito.	Las FinTech aún representan una pequeña porción del crédito total, pero está creciendo rápidamente en algunos países (véase CGFS y FSB 2017). Una mejor evaluación de riesgo puede abrir acceso a segmentos de mercado no cubiertos en la actualidad.
Manejo de riesgos	Compañías de seguro FinTech: InsurTech. Contabilidades distribuidas: registro de garantías y avales en transacciones.	Mejoras en el marketing, la distribución, suscripción, valoración del riesgo y resolución de reclamaciones.
Apoyo al mercado	Verificación de identidad, computación en "la nube", activos digitales y notarios en línea.	Registros más expeditos y exactos. Menores costos burocráticos y de custodia. Encriptación de datos sensibles.
Manejo de inversiones	Plataformas de comercio electrónico, asistentes robóticos, contratos inteligentes.	La asesoría automatizada puede complementar a los asistentes humanos, aumentando el valor de las inversiones.
Auditoría y aspectos legales	Revisiones mediante inteligencia artificial, consejería legal automatizada.	Las auditorías con inteligencia artificial permiten revisar grandes volúmenes de documentos para detectar eventuales errores. Los algoritmos pueden preaprobar los contratos y predecir decisiones legales basadas en documentos anteriores.
Apoyo al cliente	Inteligencia artificial, asistentes inteligentes.	Los asistentes inteligentes pueden ayudar a los clientes a comprender errores pasados y riesgos futuros de sus finanzas.

Fuente: Elaboración de los autores.

En la misma línea, las FinTech pueden contribuir al desarrollo financiero de los países emergentes en varios aspectos: i) acceso universal a los servicios financieros por parte de los consumidores y las pequeñas y medianas empresas; ii) mayor seguridad en las remesas y transacciones entre los sectores vulnerables (personas con menores ingresos, migrantes, habitantes de las áreas rurales); iii) mayor competencia y menor concentración del sector financiero, y iv) reducción en los costos, producto de la participación en la economía formal y acceso más expedito a los servicios públicos fundados en bases de datos estatales mejoradas. Las recientes experiencias de microfinanciamiento a de M-Pesa en África y con Unique ID en India son buenos ejemplos de esas nuevas tendencias.

Las innovaciones de FinTech, como la tecnología de contabilidad distribuida,⁴ también pueden mejorar la eficiencia de las infraestructuras del mercado financiero al incrementar la velocidad de la resolución de las transacciones, lo que reduce las necesidades de garantías y aumenta la liquidez, a la vez que aminora los costos operacionales y de servicios.

Por otra parte, la inteligencia artificial puede mejorar la experiencia del cliente en el comercio minorista y facilitar la comprensión por parte de los auditores o reguladores de los contratos establecidos por las empresas. La IA, como un asistente con voz humana, también puede ayudar a los pequeños inversionistas a detectar errores frecuentes que cometen en términos de una excesiva carga de deuda o una falta de diversificación en su portafolio. Los reguladores deben asegurar que la IA sea utilizada para brindar buenos consejos y no para persuadir a los clientes de que adquieran instrumentos inusuales y riesgosos. Tal vez una forma de lograr este objetivo sea asegurarse de que la IA financiera incorpore los juicios de consejeros financieros neutros o de representantes de los consumidores. En general, las aplicaciones de la IA deberían

⁴ La tecnología de contabilidad distribuida es una base de datos consensualmente compartida y sincronizada en una red distribuida en múltiples sitios, instituciones o lugares geográficos. Permite que las transacciones tengan “testigos” públicos. El participante en cada computador de la red puede acceder a los registros compartidos en esa red y puede disponer de una copia idéntica de ellos. Cualquier cambio o añadidura al sistema de contabilidad se refleja y copia en los registros de todos los participantes en cuestión de segundos o minutos.

representar un bajo riesgo para la estabilidad financiera, puesto que sus algoritmos buscan imitar las mejores estrategias humanas posibles o corregir errores humanos basados en datos pasados. Por ende, es poco probable que la IA genere peligros que no estén aún presentes en el comportamiento humano.

Sin embargo, otros avances de las FinTech sí pueden abrir riesgos para la estabilidad financiera y la transmisión de la política monetaria. En el caso de las infraestructuras financieras, puede que los nuevos sistemas oculten falencias no vistas en las pruebas experimentales, lo que puede llevar a una disrupción financiera y a episodios críticos como las caídas repentinas (véase BIS 2017, para una descripción del evento del 7 de octubre de 2016 relacionado con la libra esterlina). Los usuarios de sistemas de pago y transferencias pueden también verse presionados a asumir operaciones de crédito no deseadas, y es posible que los contratos inteligentes “automatizados” generen inestabilidad si el sistema no logra verificar la solvencia de las partes. Las evaluaciones basadas en algoritmos pueden acentuar los sesgos en el acceso financiero y generar volatilidad a través de un comportamiento de rebaño. Los depósitos no asegurados constituyen un área de especial preocupación debido a su vulnerabilidad al fraude.

Quizás el mayor riesgo de las FinTech es el nivel de ciberseguridad (FSB 2017; Kopp et al. 2017). Mientras más dependan los sistemas financieros de plataformas electrónicas y de registros digitales, más expuestos estarán a los ciberataques que pueden alterar el flujo de los fondos en la economía. Naturalmente, este riesgo no es exclusivo de los avances más innovadores en FinTech, sino que de cualquier sistema financiero electrónico. Por ejemplo, el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (RTGLS, por su sigla en inglés) del Banco de Inglaterra sufrió una caída temporal en octubre de 2014, lo que significó aplicar formas de liquidación alternativa durante un día completo (Shafik 2016).

Otros obstáculos también merecen atención. Estos apuntan a la necesidad de mayores inversiones en educación y alfabetización financiera. La experiencia reciente muestra que incluso en los países desarrollados las personas suelen hacer un mal uso de los instrumentos financieros. Los consumidores, por lo general, padecen de grandes cargas de deuda y contratos complejos que no comprenden a cabalidad (Haliassos 2015). Los asistentes financieros humanos suelen alentar a los inver-

sionistas a comprar productos inadecuados, con excesivo riesgo, baja diversificación y altos costos, como lo sugiere Haliassos (2015). Sin embargo, también parece estar comprobado que los inversionistas rechazan a los asistentes humanos que entregan consejos acertados y no sesgados en términos de diversificación de portafolio (Hackethal 2015). Por ende, persuadir a los inversionistas comunes para que diversifiquen sus portafolios y adopten prácticas de inversión más seguras representará un gran desafío para las FinTech y los asistentes robóticos.

Por último, las criptomonedas⁵ generadas por privados pueden reducir el uso de las divisas oficiales y dificultar el monitoreo de los agregados monetarios, lo que plantea un desafío para la política monetaria (He et al. 2016). Más aún, la volatilidad de precios de las monedas virtuales y el riesgo de corridas causadas por la pérdida de confianza podrían potencialmente dañar el rol de los regulares como proveedores de liquidez y prestamistas de última instancia. Si las compañías financieras realizan inversiones sistémicas en divisas no tradicionales, las reservas de divisas nacionales y divisas extranjeras tradicionales son menos efectivas para los efectos de comportarse como los prestamistas de última instancia.

Un riesgo significativo es que, a pesar de que las divisas digitales son seguras en las transacciones directas entre usuarios, existen las fallas operacionales y de seguridad con terceros que actúan como intermediarios (Moore y Christin 2013). Las divisas digitales pueden también facilitar la evasión de impuestos, los fraudes y las transacciones ilegales (He et al. 2016), por lo que es preciso fortalecer las leyes contra el lavado de dinero y las leyes de tipo “Conoce a tu cliente” (referidas a los controles y procesos de supervisión de una entidad para obtener datos de sus clientes y de la procedencia de sus fondos).

Los contratos inteligentes pueden favorecer la aparición de esquemas Ponzi “automáticos”, anónimamente protegidos por el uso de

⁵ Una criptomoneda es una divisa digital o virtual que utiliza criptografía para efectos de seguridad. Es difícil diseñar una criptomoneda debido a esta característica de seguridad. Una de sus características principales, y probablemente la más atractiva, es su carácter orgánico, lo que la vuelve “inmune” a la interferencia o manipulación por parte de las autoridades. Las criptomonedas privadas, por definición, no son creadas por las autoridades. Cuando son creadas por un banco central, constituyen lo que se denomina una “moneda digital del banco central” (CBDC, por su sigla en inglés; véase la subsección 4.3).

criptomonedas, que seguirán ejecutándose en forma automática incluso después de que se haya descubierto un esquema fraudulento (Bartoletti et al., 2017). Esto puede requerir vigilancia por parte de las plataformas y de las autoridades. El uso de servicios digitales puede precisar una mejor infraestructura de internet y telecomunicaciones.

Por último, es posible que las FinTech reduzcan el número de trabajadores necesarios para una industria financiera más ágil y eficiente (Brynjolfsson y McAfee 2016; Deloitte 2016; Brennan et al. 2017; Philippon 2017). El empleo y los sueldos en la industria financiera crecieron más que otros rubros en las últimas décadas, aunque su auge ha disminuido desde la crisis financiera global (Philippon 2017). Algunos trabajos pueden volverse obsoletos con la tecnología, pero los efectos de equilibrio general de estos cambios son difíciles de predecir porque los seres humanos pueden ser sustituidos, ya sea por tecnología o por trabajadores provenientes de otros rubros o países (Brynjolfsson y McAfee 2016). Sin embargo, la evaluación de riesgos financieros siempre implica poner atención en factores nuevos e impredecibles, algo que los seres humanos tienden a hacer mejor que las máquinas. Asimismo, las características específicas de las regulaciones financieras e inversiones en las industrias de los diferentes países hacen que sea poco probable el remplazo de la intermediación financiera por servicios extranjeros, trabajadores de otras industrias o trabajadores independientes. Estos factores parecen indicar que el empleo en la industria financiera va a ser relevante en las siguientes décadas (OECD 2015; 2017; Arntz et al. 2016). De hecho, las estadísticas muestran que hay crecimiento en el empleo en la industria financiera, especialmente en aquella más especializada (OECD 2017).

4.2. El potencial impacto de las tecnologías de contabilidad distribuida y de cadena de bloques

La *cadena de bloques*⁶ y, en términos más amplios, la *tecnología de contabilidad distribuida* (DLT, por su nombre en inglés: *distributed*

⁶ Una cadena de bloques es una contabilidad pública de todas las transacciones digitales que hayan sido ejecutadas. Crece de manera constante a medida que se agregan bloques “completados” en orden cronológico. Cada computador conectado a la red obtiene una copia de la cadena de bloques. La cadena de bloques tiene una información completa acerca de las direcciones y sus balances desde el bloque inicial hasta el más reciente.

ledger technology) puede que representen el desarrollo más revolucionario en FinTech y con mayor potencial para redefinir el sistema financiero y la banca central (Smets 2016). Básicamente, la contabilidad distribuida consiste en una base de datos compartida y actualizada por una red de usuarios (KPMG 2016). A diferencia de “la nube”, que es una base de datos con muchos usuarios pero una sola copia, manejada por una autoridad central o usuario principal, la contabilidad distribuida puede ser manejada y actualizada por varios de sus miembros. Es probable que las características de la contabilidad distribuida la hagan más segura contra los ciberataques, las caídas de los sistemas tecnológicos de información y otras fallas operacionales, ya que, incluso si uno de sus administradores falla, existe la posibilidad de que la base de datos siga plenamente activa si el 51 por ciento o más de sus miembros concuerdan con el registro actualizado. La cadena de bloques es un tipo específico de contabilidad distribuida, porque incluye la historia encriptada de todas las transacciones (bloques) pasadas en cada registro actualizado. La contabilidad distribuida y la cadena de bloques pueden ser privadas o con “privilegios de acceso” —donde sólo unos pocos usuarios son administradores y cuentan con los privilegios para actualizar la base de datos—, públicas (todos los usuarios son administradores y cualquier usuario puede actualizar el registro) o híbridas (los usuarios tienen diferentes niveles de acceso, donde algunos tienen privilegios para actualizar y leer algunos archivos, pero otros no). Los estudios de simulación actuales muestran que una infraestructura de contabilidad distribuida con privilegios de acceso y con identidades reales de los usuarios puede ser más eficiente en términos de competencia de mercado, menores costos de manejo de la red, mejor información y compatibilidad con las leyes contra el lavado de dinero y de conocimiento del cliente (Berndsen 2016; Malinova y Park 2016).

¿Por qué las tecnologías de contabilidad distribuida y de cadena de bloques tienen un potencial disruptivo tan significativo? Una conclusión muy conocida de la teoría económica es que el dinero es un mero registro (o una hoja de balance) con una memoria limitada (Kocherlakota 1998): los bancos centrales (e históricamente, las tesorerías nacionales antes de que los bancos centrales entraran en escena) son la instancia oficial emisora de dinero; por lo tanto, la tenencia de dinero implica que su dueño o bien brindó bienes y servicios al Estado o realizó una

transacción con otro usuario que entabló comercio con el Estado. Por lo general, la creación de un activo financiero requiere una contraparte central de confianza (ya sea un banco central o un custodio del mercado) que actuará como intermediario para todas las transacciones. Las tecnologías de contabilidad distribuida y de cadena de bloques conservan todas las transacciones y los títulos de propiedad de los activos de la red en un solo registro, que es monitoreado por todos los agentes; por lo tanto, no es posible engañar a sus miembros con un “doble gasto” ni realizar una estafa en la cual el mismo activo, moneda o garantía, es comprometido con diferentes partes. Esto implica que la tecnología de contabilidad distribuida puede ser utilizada para crear cualquier tipo de contrato financiero, activo o moneda digital, porque sus activos digitales gozarán de la confianza de todos los miembros de la red. Debido a la fuerte resiliencia y confianza dentro de las redes que utilizan tecnologías de contabilidad distribuida, esta infraestructura podría incluso posibilitar nuevos tipos de contratos financieros, como transacciones entre múltiples partes en tiempo real (Berndsen 2016).

La tecnología de contabilidad distribuida puede tener muchas aplicaciones en distintos rubros (Goldman Sachs 2016):

i) creación de divisas digitales por empresas privadas (por ejemplo, Ethereum) o redes públicas (por ejemplo, Bitcoin);

ii) emisión de divisas digitales respaldadas por el gobierno o el banco central (Fung y Halaburda 2016);

iii) sistemas de transacción más eficientes en custodia digital de activos (por ejemplo, el proyecto de cadenas de bloques promovido por la American Depository Trust and Clearing Corporation, una cadena de bloques para las transacciones de oro estudiada por el UK Royal Mint), en mercados extrabursátiles (por ejemplo, el sistema Utility Settlement Coin respaldado por el UBS Investment Bank, plataforma R3 Corda) y en intercambios públicos (por ejemplo, el proyecto Eurex Clearing de Deutsche Borse);

iv) remesas en dinero y pagos internacionales (por ejemplo, VISA, Ripple y Stellar);

v) registros de bienes raíces y tierras (con experimentos que están siendo estudiados tanto en países desarrollados como en países en desarrollo, como Ghana, Honduras, Kenia, Ucrania, Georgia, Holanda, Suecia, el Reino Unido y los Estados Unidos);

- vi) contratos inteligentes (por ejemplo, Ethereum);
- vii) voto de un representante de accionista (por ejemplo, Linq de Nasdaq); y
- viii) acceso público a la administración estatal, a las redes eléctricas, a los títulos académicos, a los registros de salud y a los pagos de seguros.

Varios cientos de cadenas de bloques y aplicaciones basadas en tecnología de contabilidad distribuida se encuentran hoy en fase experimental, por lo que es posible que algunas estén disponibles dentro de unos pocos años, a pesar de que la adopción masiva por la mayoría de las instituciones pueda requerir más tiempo debido a la lenta evolución de las redes con muchos participantes (Goldman Sachs 2016; Myers 2017).

La tecnología de contabilidad distribuida puede potenciar la eficiencia de los sistemas de pago, ya que todos los procesos de liquidación y pago de órdenes son implementados en tiempo real, mientras que en la actualidad la mayoría de los procesos de liquidación requieren dos a tres días, lo que crea riesgos operacionales y relacionados con la contraparte. Los beneficios de las aplicaciones de la tecnología de contabilidad distribuida en términos de estabilidad financiera pueden incluir: i) una mayor eficiencia de mercado, en particular para los sistemas de liquidación bruta en tiempo real dentro de las grandes instituciones financieras; ii) una mejor medida del riesgo para cada banco y un sistema financiero más transparente; iii) menores costos comerciales, robustez frente a los ciberataques y menor necesidad de garantías; y iv) un canal de transmisión mediante la riqueza más fuerte para la política monetaria si más actores acceden a activos y préstamos financieros.

En el caso del intercambio de valores, las tecnologías de contabilidad distribuida podrían reemplazar a un sistema complejo con muchas capas institucionales, diferentes bases de datos, además de costos de transacción y riesgos asociados con la liquidación en cada paso: custodios que guardan los valores y realizan servicios básicos como la recolección de dividendos; corredores a través de los cuales se realizan las órdenes; oficinas de corretaje donde se efectúan las transacciones y liquidaciones (Broadbent 2016). En ese caso, la tecnología de contabilidad distribuida crearía una sola transacción y actualizaría una sola base de datos que sería inmediatamente reconocida por todos los integrantes

de la red, lo que reduce los costos de transacción y las demoras en comunicación entre todos los agentes.

Por otra parte, un mercado manejado por tecnologías de contabilidad distribuida podría reducir las asimetrías en la información y mejorar los resultados de su desempeño (Malinova y Park 2016). En esencia, los mercados financieros actuales suelen estar segregados en intercambios centralizados que tienen una alta liquidez para algunos valores y en mercados extrabursátiles que tienen múltiples negociadores que proveen contratos de menor costo y hechos a medida. Una desventaja de los mercados extrabursátiles es que es más difícil definir los precios y la fortaleza financiera de sus miembros es más opaca, lo que puede llevar a una súbita falta de liquidez, como en el caso del colapso de los mercados de recompras durante la crisis financiera global (Bernanke 2015). Una infraestructura de mercado basada en tecnología de contabilidad distribuida con usuarios reales podría unir los roles de los mercados centralizados y los mercados extrabursátiles, aumentando la transparencia, la competencia y la liquidez (Goldman Sachs 2016; Malinova y Park 2016). Un mercado basado en la tecnología de contabilidad distribuida puede también ayudar a mejorar la transmisión de la política monetaria, debido a su alta transparencia (facilitando el canal de la toma de riesgo), y a reducir las necesidades de garantías (lo que fortalece el canal de balances). Más aún, la arquitectura financiera simplificada puede aminorar el rol de los actores actuales y la importancia de las instituciones “demasiado grandes para quebrar” (Philippon 2017).

4.3. Monedas digitales de los bancos centrales⁷

Las monedas digitales de los bancos centrales (CBDC, por su nombre en inglés: *central bank digital currencies*) representan tal vez el proyecto más ambicioso para un sistema basado en tecnologías de contabilidad distribuida. Las monedas digitales de los bancos centrales pueden traer consigo varias ventajas para sus usuarios (Raskin y Yermack 2016):

⁷ Nos referimos a las monedas digitales de los bancos centrales sólo como una manera más eficiente de realizar transacciones bancarias. Esto no está relacionado con una economía “sin efectivo”, puesto que el valor del efectivo para las transacciones realizadas por el público y como depósito de valor es virtualmente imposible de sustituir.

i) menores costos y mayor velocidad para el sistema interbancario; ii) la implementación de operaciones de mercado abierto del banco central 24 horas al día, siete días por semana, y la reducción del riesgo de las transacciones nocturnas; iii) un esquema más simple para pagar intereses en divisas del banco central y evitar restricciones de una política de interés nominal de *limite inferior cero* o inferior aun; y iv) remplazar los roles actuales de otorgamiento de créditos y creación de dinero por parte de los bancos comerciales, con un sistema bancario más acotado, en el cual las instituciones financieras tienen una estructura de capital de apalancamiento mínimo o nulo (como en el sistema financiero estable de pleno capital propio y sin riesgo moral idealizado por el Chicago Plan después de la Gran Depresión). Una moneda digital de los bancos centrales podría mejorar la transmisión de la política monetaria a través de un impacto positivo sobre los canales de los balances y de la toma de riesgo, debido a la menor necesidad de garantías y a la mayor transparencia. El menor riesgo y las menores necesidades de garantías también pueden reducir la tasa de interés real agregada, lo que implica un incremento significativo en el capital y el producto (Barrdear y Kumhof 2016).

Sin embargo, permitir un acceso masivo a los balances del banco central puede plantear grandes desafíos. El principal es pasar de docenas de socios mayoristas a miles o millones de minoristas que, actuando como *retail*, competirán directamente con las cuentas de depósito en los bancos comerciales. Las monedas digitales de los bancos centrales podrían llevar a la sustitución de su rol clásico, en la cima de un sistema estratificado de liquidez, por el de un minorista masivo. Puesto que los bancos comerciales dependen de manera significativa de los depósitos y de la generación de préstamos de un sistema de encaje fraccionado, las monedas digitales de los bancos centrales podrían tener como efecto negativo privar a los bancos e instituciones financieras de su principal fuente de fondos, especialmente si éstos no son capaces de conseguir otras fuentes de financiamiento (Broadbent 2016; Smets 2016). Básicamente, los hogares y las empresas en busca de crédito podrían terminar enfrentando más dificultades debido al término de una banca fraccionada. Los especuladores podrían también tener acceso a información relevante sobre los puntos débiles de una institución financiera específica o del sistema en su conjunto y explotar esta información en ataques especulativos.

Por estas razones, los experimentos basados en las tecnologías de contabilidad distribuida realizados por el Banco de Inglaterra, la Autoridad Monetaria de Singapur, el Banco Central Europeo, el Banco de Japón, el Banco de Suecia y el Banco de Canadá adoptan un enfoque cauteloso que apunta a obtener una *prueba de concepto* y resolver problemas técnicos. También puede suceder que varios bancos centrales conciban sus monedas digitales como un instrumento para actualizar sus sistemas de liquidación bruta en tiempo real y actualizar los mercados interbancarios, más que como una moneda digital de uso universal por el público general (FSB 2017). Sin embargo, el carácter centralizado de los sistemas de liquidación bruta en tiempo real ya es muy eficiente e involucra a pocos intermediarios; por lo tanto, puede que no haya mucha cabida para que las tecnologías de contabilidad distribuida y de cadena de bloques aporten mejoras significativas (Broadbent 2016).

La experiencia canadiense permite concluir que un sistema basado en las tecnologías de contabilidad distribuida y de cadena de bloques aún distan mucho de ser un remplazo adecuado para los sistemas de liquidación bruta en tiempo real (Chapman et al. 2017). Muchos bancos centrales, entre ellos el Banco Central Europeo, el Banco de Inglaterra y el Banco de Canadá, han destacado que la siguiente generación de sistemas de liquidación bruta en tiempo real no estará basada en tecnología de contabilidad distribuida (FSB 2017), debido a las necesidades de solidez y a los requerimientos técnicos de las liquidaciones. Por otra parte, los bancos centrales actuales no cuentan con equipos humanos adecuados para desarrollar esos sistemas avanzados por su cuenta sin incurrir en grandes costos (Fung y Halaburda 2016). Estos experimentos sugieren que una moneda digital del banco central o una divisa digital universal están aún por sobre las posibilidades tecnológicas actuales y se podrían requerir años o incluso décadas para su implementación (ver Kenneth Rogoff entrevistado por Wild 2016).

También cabe observar que a pesar de que algunos países (Noruega, Suecia y Dinamarca, entre otros) están actualmente reduciendo sus transacciones en efectivo, ninguno ha abandonado su uso. Suecia ha puesto fin a la obligación de algunos minoristas de aceptar dinero en efectivo, pero éste sigue siendo un medio obligatorio de pago para los minoristas en Dinamarca y Noruega (Danish Payments Council 2016).

Sin embargo, las monedas nacionales (o monedas respaldadas por un banco central multinacional como el Banco Central Europeo) no van a desaparecer en el corto plazo, puesto que son el depósito de valor más estable y la unidad contable contra la inflación y otros *shocks*.

Por estas razones, las divisas emitidas por los bancos centrales deberían seguir vigentes como el medio más popular de intercambio, ya sea en su forma física o digital. Aun cuando el Riksbank de Suecia está llevando a cabo un proyecto experimental con una e-krona digital para decidir si procede a su emisión, se pretende que sea un complemento y no un sustituto al efectivo (Skingsley 2016; Sveriges Riksbank 2017).

5. DESAFÍOS Y DILEMAS PARA LOS BANQUEROS CENTRALES Y REGULADORES

Como ya se dijo, las innovaciones de FinTech pueden influir en cómo los bancos centrales cumplen con sus metas de inflación y de estabilidad financiera. A pesar de que las nuevas empresas de FinTech y sus desarrolladores pueden constituir el opuesto exacto de los bancos centrales, que por su naturaleza son conservadores, los desafíos que plantean no son completamente nuevos. Cómo constituir regulaciones que permitan el surgimiento y desarrollo de innovaciones sin comprometer la estabilidad y la confianza es una pregunta frecuente en la historia de los bancos centrales. Por ejemplo, en 1979, la primera regulación del Banco Central de Chile sobre tarjetas de crédito tenía tres páginas e incluía normativas sobre quiénes eran aptos para poseerlas (“personas con solvencia moral y capacidad económica adecuada”), cómo los comerciantes debían realizar las transacciones pagadas a través de tarjetas y diferentes escenarios en los cuales éstas podían ser anuladas o la autoridad podía retirar la autorización para emitir tarjetas de crédito.

Sin embargo, los dilemas para las autoridades económicas no se detienen en este nivel filosófico. Existen muchas disyuntivas concretas al interior de metas válidas de política pública:

- *Inclusión versus riesgo de decisiones no informadas.* Uno de los principales beneficios potenciales de las innovaciones de FinTech, en particular para las economías emergentes, es la inclusión financiera, en la medida en que más personas pueden tener acceso a servicios financieros. Sin embargo, a pesar de que esto puede ser inequívocamente

positivo para los productos financieros más básicos, como los sistemas de pago, puede que no lo sea para los productos que plantean riesgos financieros mayores para el cliente estándar. Con el propósito de lidiar con este problema, la respuesta de política pública debe incluir una educación financiera (que es una solución de largo plazo) y un marco adecuado de protección financiera al consumidor.

- *Descentralización, elección y competencia versus eficiencia operativa, economías de escala y conocimiento del cliente.* Si las innovaciones de FinTech se traducen en una desagregación de las funciones medulares de las instituciones financieras, puede que muchas empresas relativamente pequeñas se apropien de un gran porcentaje de la industria financiera (descentralización). La existencia de más empresas brindaría a los clientes más alternativas de servicios financieros y una mayor competencia. Sin embargo, la escala es un factor importante en el sector financiero y la existencia de excesivas empresas ofreciendo el mismo servicio puede no resultar eficiente. En ese sentido, las empresas existentes quizá tengan una ventaja sobre las innovaciones de FinTech; esto, en virtud del conocimiento previo que tienen sobre sus clientes. Corresponde al mercado zanjar el punto de equilibrio entre competencia y eficiencia, pero desde la perspectiva de un regulador es importante asegurar una igualdad de condiciones, mientras que se debe hacer un cuidadoso seguimiento del proceso de descentralización, si es que éste se produce.

- *Evaluación del crédito personal y privacidad.* La información financiera es, por naturaleza, muy sensible, y su propiedad o acceso pueden ser un tema complejo. Es cierto que el acceso a esta información posibilita una mejor y más focalizada entrega de productos financieros, y que disponer de registros adecuados de comportamiento financiero puede mejorar la calificación del crédito, lo que puede traducirse en beneficios para el consumidor. Sin embargo, la difusión de esa información es controvertida. El acceso sin restricciones para las compañías FinTech no es una buena opción, así como una total restricción en términos prácticos podría asfixiarlas. Un término medio podría ser permitir algún tipo de acceso y uso de la información financiera por parte de las compañías FinTech, con sanciones por mal uso o filtraciones.

- *Inclusión versus formalización.* Estos conceptos parecen muy similares, pero contienen diferencias sutiles y, sin embargo, importan-

tes. Como ya se dijo, las innovaciones de FinTech pueden ser un catalizador que permita a las personas acceder a servicios financieros tales como pagos, instrumentos de ahorro e inversión, que de otra forma no podrían adquirir, a pesar de calificar para dichos servicios. Sin embargo, la formalización no es algo simple. Cuando el público confía sus recursos a entidades informales o desreguladas de FinTech, puede que estén tomando riesgos mayores a los que estarían dispuestos a tomar, en particular respecto al riesgo de la contraparte. Asimismo, los peligros de lavado de dinero y elusión de impuestos aumentan, porque la aplicación de estas reglas es más difícil para las entidades que se mueven fuera del perímetro de regulación. Empero, en América Latina, la mayoría de las nuevas empresas FinTech están promoviendo soluciones digitales que operan con el sistema financiero formal. Por ejemplo, en Colombia, la empresa FinTech Compara Mejor, que promueve el crédito y los seguros como un “corredor digital” para bancos y compañías de seguros establecidos, tiene utilidades treinta veces superiores a las de Aflore, una empresa FinTech que promueve relaciones de crédito informales, seguros y asesoría financiera.

Los bancos centrales han lidiado con este tipo de problemas en el pasado y siguen haciéndolo, en la medida en que las empresas innovadoras golpean a sus puertas. Las respuestas que puedan brindar dependen tanto de los mandatos como de los poderes legales de que disponen, pero la habilidad para alinear los avances de las empresas FinTech con los objetivos de control de la inflación y estabilidad financiera depende, en última instancia, de las regulaciones establecidas por los propios bancos centrales y las autoridades financieras.

Otros desafíos que pueden ser más propios de FinTech son aquellos relacionados con la ciberseguridad y la potencial dimensión transfronteriza de estas innovaciones. A pesar de que los riesgos cibernéticos no son un fenómeno nuevo, pueden ser más recurrentes en las empresas FinTech por su misma naturaleza. Más aún, dependiendo de si operan dentro de un perímetro regulatorio, puede que cuenten o no con una supervisión más intrusiva.

En lo que respecta a la dimensión transfronteriza de FinTech, casi todas las actividades financieras reguladas requieren que sus proveedores tengan por lo menos algún tipo de establecimiento o presencia comercial en el país en que ofrecen sus servicios. Sin embargo, para los

servicios financieros basados en internet las fronteras geográficas tienden a ser difusas, mientras que las regulaciones locales son más fáciles de burlar. Por ello, puede que sea necesaria la cooperación internacional entre los supervisores, tanto para aplicar las regulaciones locales como para evitar el arbitraje regulatorio.

6. CARACTERÍSTICAS DE FINTECH EN AMÉRICA LATINA Y EN LA ECONOMÍA CHILENA

En la actualidad, la industria FinTech no opera en el vacío. A pesar de que tiene la capacidad para desenvolverse sin estar necesariamente establecida en un país específico, la oferta de servicios FinTech debería tener algún grado de relación con el nivel de desarrollo y las necesidades de cada país. Por ejemplo, el uso de monedas virtuales como los Bitcoins parece ser mayor en países con inflación alta o donde operan los controles sobre el capital. En ese sentido, el Financial Stability Board identifica impulsores del desarrollo de la innovación financiera relacionados tanto con factores ligados a la oferta como a la demanda.

Por el lado de la demanda, existe una combinación entre la necesidad de incrementar el número de personas con acceso a los productos financieros y el hecho de que los clientes, en particular los más jóvenes, aspiran a productos mejores, más baratos, más rápidos y ubicuos. Por el lado de la oferta, además del progreso tecnológico, una mayor conectividad es muy importante para que proliferen estas empresas.

La forma en que interactúan estos factores varía según los países. Por ejemplo, la necesidad de una inclusión financiera es ciertamente más alta en las economías emergentes y, por ende, puede que los pagos, las remesas y los préstamos con FinTech tengan un mayor desarrollo que las actividades relacionadas con contabilidad distribuida.

6.1. La experiencia latinoamericana

En un reciente informe, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Finnovista (2017) destacan la rápida penetración de las FinTech en las economías latinoamericanas, con el 60,1 por ciento de todas las empresas fundadas en el breve período de 2014-2016. En 2016, 230

empresas FinTech se encontraban establecidas en Brasil y 180 en México, seguidos por Colombia (84), Argentina (72) y Chile (65), lo que representa el 90 por ciento del total de empresas FinTech en América Latina.

El BID y Finnovista (2017) consideran la desatención de segmentos de consumidores por parte del sistema financiero como la principal razón de que las FinTech experimenten un crecimiento tan explosivo en esos países. Dentro del 40 por ciento más pobre de la población, el 59 por ciento no tiene acceso formal al mercado financiero. Las FinTech estimulan la demanda de crédito, brindando menores costos en productos no ofrecidos por los principales proveedores debido a su baja rentabilidad. Inherente al desarrollo de las FinTech está el objetivo de inclusión financiera, con los subsecuentes desafíos para las autoridades, un elemento común compartido por las principales economías de la región. Una particular aplicación que está siendo desarrollada en Chile y México es el uso del historial de repartición de utilidades y el historial de transacciones de las pequeñas empresas para crear una calificación de crédito alternativa, lo que puede ayudar a promover el crédito entre hogares y empresas financieramente excluidos en la actualidad.

El sistema financiero brasileño se caracteriza por altas tasas de interés y su concentración bancaria. En la actualidad, los consumidores en Brasil pagan un promedio de 190 por ciento al año por préstamos en concepto de sobregiro, tarjetas de crédito y créditos de consumo con los bancos (Reuters 2017), mientras que, en 2016, cuatro bancos manejaban el 72,7 por ciento de los activos de las instituciones financieras del país. Por estas razones, las FinTech son percibidas como una oportunidad para brindar tarifas más bajas y una inclusión financiera eficiente a través de costos operativos más reducidos (Goldman Sachs 2017). Ahora bien, las oportunidades costo-eficientes no son necesariamente utilizadas si no existe una regulación adecuada. Por esta razón, el Banco Central do Brasil está buscando formas de implementar una regulación para supervisar a las empresas FinTech. Esta nueva regulación incorporará las FinTech a los bancos para ofrecer préstamos y facilitar servicios persona a persona con inversionistas individuales.

México está debatiendo actualmente la llamada “ley FinTech”, en la cual todos los actores, entre ellos el Banco de México, están involucrados. Se está poniendo especial atención en la protección al cliente

y en el financiamiento de operaciones contra el lavado de dinero. La identificación de los usuarios y la biométrica son elementos claves para el éxito de la vigilancia bajo esta nueva regulación. La ley también se centra en el financiamiento colectivo, los métodos de pago y las criptomonedas. Los principales objetivos buscados, tanto por las autoridades como por los emprendedores FinTech, son promover la competencia, la inclusión financiera y la estabilidad.

Colombia está desarrollando una estrategia nacional para la inclusión financiera, que apunta a tener al 86 por ciento de la población utilizando servicios financieros en el corto plazo, con empresas FinTech jugando un rol relevante en el diseño de la regulación. Una de las principales preocupaciones es el acceso al crédito para las pequeñas y medianas empresas, el que está tomando la forma de financiamiento colectivo (en 2015 alcanzó los 34 millones de dólares). Esta actividad y la asistencia robótica están sujetas a una regulación y se busca evitar esquemas Ponzi con los Bitcoins. Los proveedores FinTech en Colombia están asociados en la iniciativa “Colombia FinTech”, que participa en forma activa en los temas de regulación con las autoridades colombianas.

En Argentina, el Banco Central de la República Argentina estableció en abril de 2017 un diálogo formal con las empresas FinTech. Éste incluye tres temas relacionados con la tecnología, los métodos de pago y cualquier otro tópico sobre tecnología financiera. Ello está en sintonía con la nueva Ley de Emprendedores (marzo de 2017), que apunta a reducir los cuellos de botella en la creación de nuevas empresas. Las empresas de innovación financiera de rápido crecimiento son percibidas como una oportunidad para los préstamos costo-efectivos de fondos y como una herramienta de inclusión financiera, sobrellevando la reducción de 34 por ciento en el número de bancos pequeños dentro del periodo 2000-2015.

Uruguay recientemente anunció su intención de llevar a cabo un proyecto piloto de seis meses para emitir y transferir dinero digital a través de dispositivos móviles. En lugar de basarse en tecnología de contabilidad distribuida, este programa lo hará basado en la tecnología de una empresa privada llamada Global Standard for Money Technology (Bergara 2017).

6.2. El escenario chileno

En el caso de Chile, algunos informes sugieren que esta nación figura entre los países latinoamericanos donde el sector FinTech ha tenido mayor desarrollo (gráficos 4 y 5). Esto se debe principalmente al rápido crecimiento del financiamiento colectivo, que parece haberse desarrollado a partir de su conexión con los servicios de intermediación financiera (o *factoring*) (Ziegler et al. 2017).⁸

Ello coexiste con un mercado bastante amplio, diversificado y profundo de servicios financieros convencionales (gráfico 6). En este marco, las empresas pueden obtener financiamiento de diferentes fuentes, como los bancos y los mercados de valores, entre otros. En años recientes, un incremento en el financiamiento externo es consistente con la baja en los costos y la escala de las operaciones de esas fuentes.

Junto con lo anterior, cabe señalar que Chile ha alcanzado casi una cobertura universal en materia de servicios básicos a través de la llamada Cuenta Rut, operada por la institución estatal Banco Estado. Se trata de una cuenta vista que puede ser abierta por cualquier individuo que tenga una cédula de identidad legal. En la actualidad, operan aproximadamente 9 millones de estas cuentas (para una población de 17,3 millones), lo que permite a sus poseedores acceder a transferencias electrónicas, tarjetas de débito y retiros de dinero en cajeros automáticos.

La Cuenta Rut es un producto financiero híbrido que brinda un buen ejemplo de los factores que promueven la introducción de productos financieros facilitados por la tecnología en Chile. Éstos incluyen un registro de identidad seguro y universal, una facturación en línea universal, la penetración de internet y regulaciones que promueven los servicios de flujo de caja, como el *factoring* y el *leasing*.

Estos mismos factores sientan las bases para el desarrollo de servicios de pago electrónico para minoristas. El año 2016 se publicó una normativa que permite la emisión de tarjetas prepagadas para instituciones no bancarias, con la finalidad de promover la inclusión financiera y la competencia. Dado el carácter sensible de la toma de depósitos, la

⁸ El financiamiento colectivo en Chile es un ejemplo interesante de los dilemas que enfrentan los reguladores financieros. La industria del financiamiento colectivo en Chile ha proliferado a pesar de que la autoridad bancaria acusó a su principal empresa de infringir la Ley de Bancos en 2012.

Gráfico 4. AMÉRICA LATINA: VOLÚMENES POR MODELO FINANCIERO ALTERNATIVO, EN MILLONES DE DÓLARES

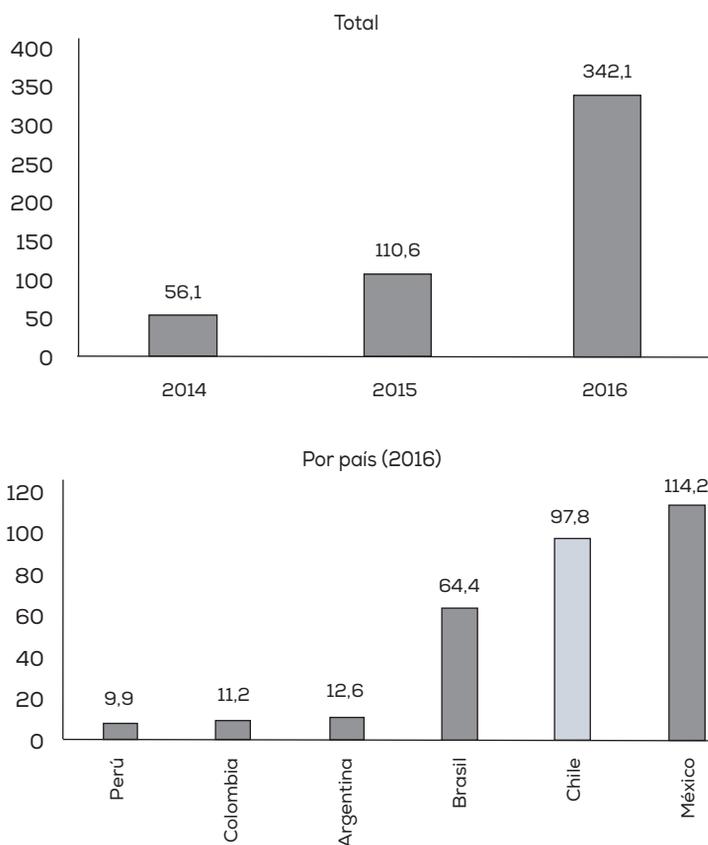
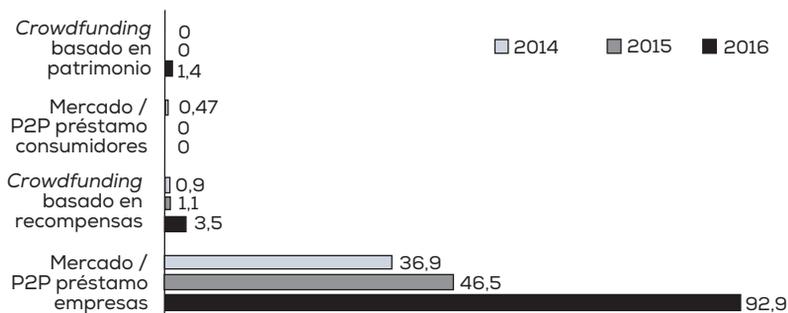
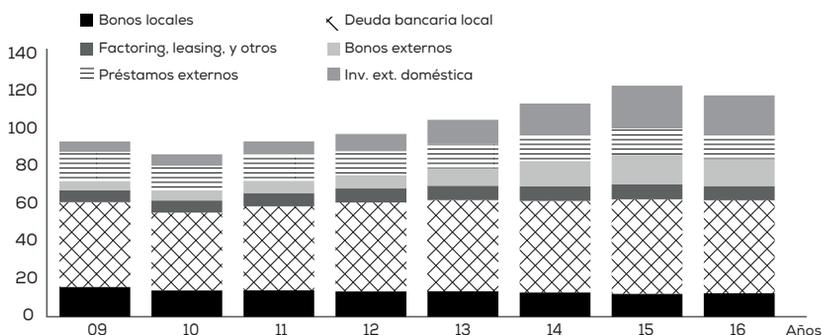


Gráfico 5. CHILE: VOLÚMENES POR MODELO FINANCIERO ALTERNATIVO, EN MILLONES DE DÓLARES, 2014-2016



Fuente: para ambos Ziegler et al. (2017).

Gráfico 6. DEUDA TOTAL DE PRÉSTAMOS TOTALES NO BANCARIOS, COMO PORCENTAJE DEL PIB



Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

ley establece requerimientos de integridad para estos emisores, restricciones en cómo pueden utilizarse los fondos y obliga al Banco Central a emitir regulaciones con requerimientos prudenciales para esta industria.

El Banco Central de Chile utilizó esta oportunidad para llevar a cabo una revisión completa de su regulación de pagos a minoristas, la que apunta a contribuir, desarrollar y actualizar el sistema de pagos a minoristas.

Las nuevas regulaciones no sólo establecen los requerimientos prudenciales para los emisores de tarjetas prepagadas no bancarias, sino que también reducen el alcance de las instituciones bancarias no reguladas que se encargan del procesamiento de las transacciones y cambian sus requerimientos de capital con vistas a facilitar el acceso de nuevos participantes al negocio de adquisición y procesamiento.

Con la supresión de requerimientos que pueden ser una carga para pequeñas entidades y al considerarse explícitamente la posibilidad de tarjetas no físicas de pago, así como la compra remota de tarjetas y su aceptación por parte de los comerciantes, se espera que el mercado de pago a minoristas adquiera un nuevo rostro en el futuro cercano. Esto muy probablemente implicará —y requerirá— la participación activa de empresas FinTech.

Estas características permiten ser optimistas respecto de la potencial contribución de las FinTech, no sólo en el acceso a servicios financieros, sino también a la estabilidad financiera y de precios y el desarrollo de Chile.

6.3. Regulación FinTech en Chile

Chile no cuenta con leyes o regulaciones específicas para el sector FinTech. Por ende, tanto las entidades FinTech como los reguladores financieros deben lidiar con los desafíos que plantean estas entidades dentro del marco regulatorio “tradicional”.

En la mayoría de los casos, el marco regulatorio tradicional ciertamente no es apto para la tarea. La respuesta usual de los reguladores es que una innovación en FinTech específica, como una moneda virtual, no forma parte de su competencia en materia de supervisión y que, por ende, debe aplicarse el marco legal general.⁹ A pesar de que no es una situación óptima para la entidad FinTech ni para el regulador, al menos no impide que se produzca la innovación. Por otra parte, la aplicación estricta de las leyes actuales podría lisa y llanamente obstaculizar la innovación, lo que es especialmente válido para aquellas que involucran cualquier tipo de toma de depósito por parte del público o intermediación de dinero.

No existe una solución simple para esta situación. Si bien todas las innovaciones FinTech mejoran el bienestar general, existen trabas legales frente al entusiasmo y la voluntad política que podrían tener los reguladores financieros. Por ende, una solución evidente es introducir nuevas leyes o enmendar las existentes. Sin embargo, promulgar nuevas leyes no es un proceso expedito: en el mejor de los casos, elaborar una ley toma tiempo y tiene que competir en el Parlamento con otras prioridades legislativas. En algunos casos, los intereses legítimos de los actores existentes pueden volver aún más arduo el proceso. Considerando estas restricciones, existe un par de alternativas que se pueden explorar y que no son excluyentes: las “cajas de arena” regulatorias y una “ley FinTech” general.

En algunos países, como Singapur y el Reino Unido, los reguladores financieros han optado por un enfoque que promueve el desarrollo de las FinTech y el establecimiento de “cajas de arena” regulatorias, que son un componente relevante de este proceso. En estos esquemas se les permite a las empresas FinTech, bajo determinadas condiciones específicas, probar sus modelos de negocio en un entorno real pero

⁹ En términos prácticos, esto se refiere a las leyes tributarias y la lucha contra el lavado de dinero, que no cuentan con provisiones o excepciones específicas para el rubro FinTech.

controlado, lo que las libera de parte de la carga regulatoria que normalmente tendrían que enfrentar. Esto también es beneficioso para la instancia reguladora, que logra adquirir una mejor comprensión de esas innovaciones específicas en el desarrollo de una potencial regulación. Explorar la factibilidad de una aproximación similar en Chile es una tarea que los reguladores financieros debieran acometer.¹⁰

Adicionalmente, también debiera considerarse la posibilidad de desarrollar una “ley FinTech” general, que podría incluir “cajas de arena” regulatorias. Esta ley debería establecer algunos principios generales, dejando espacio para que los reguladores financieros emitan y enmienden regulaciones específicas sin tener que pasar por un proceso legislativo. En ese sentido, cabe notar que en México se está discutiendo una “ley FinTech” en el Parlamento. Chile podría extraer valiosas lecciones de esa experiencia.

Por último, el esquema de regulación financiera en Chile tuvo un importante cambio en 2016, pasando del enfoque de silo tradicional a una instancia de supervisión financiera integrada, la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), que estará integrada por las entidades reguladoras de valores, seguros y bancos (Superintendencia de Valores y Seguros y Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, respectivamente).

La CMF está aún en una fase embrionaria y la integración de la autoridad bancaria es parte de una serie de cambios mayores a la Ley General de Bancos en el Congreso. En la ley actual (n.º 21.000), la CMF tiene el mandato de resguardar la estabilidad financiera; puede promover regulaciones para la aplicación de leyes dentro de su área de competencia; y también puede proponer nuevas leyes y regulaciones consideradas necesarias para el funcionamiento de los mercados financieros al Presidente de la República, a través del Ministerio de Hacienda. Sin embargo, no es evidente cómo las características y atribuciones de la CMF pueden contribuir, para superar las restricciones legales que enfrentan los reguladores existentes, en una forma más eficiente que el enfoque de silo.

¹⁰ En enero de 2017, el Consejo de Estabilidad Financiera (CEF) estableció un grupo de trabajo sobre financiamiento colectivo. El CEF podría explorar en el futuro la posibilidad de establecer un grupo similar con un mayor alcance y un mandato específico.

Una CMF más empoderada, con un mandato más amplio respecto de la definición del perímetro regulatorio, podría ser útil para enfrentar los desafíos de las innovaciones FinTech. Sin embargo, un mandato demasiado amplio podría tener un impacto de reputación si la CMF no lograra regular a una entidad “con mal comportamiento” que operara fuera de ese perímetro. Por ello, en lo que atañe a las innovaciones FinTech, se debiera ponderar la concesión de vastos poderes a la CMF con la posibilidad de desarrollar una “ley FinTech” más flexible y específica, a pesar de que hay espacio para ambas iniciativas.

7. CONCLUSIONES

Los bancos centrales deben mantenerse al día con los cambios y estar atentos a los avances en materia de FinTech, para así captar sus funcionalidades más valiosas. Esto puede significar mejorar las infraestructuras de pago, potenciar la ciberseguridad, adaptar las regulaciones, utilizar y manejar nuevos datos para evaluar los riesgos micro y macrofinancieros. Asimismo, en las últimas décadas se ha observado un incremento en la diversidad de los intermediarios financieros y el surgimiento de las finanzas no bancarias (IMF 2016), un fenómeno que seguirá desarrollándose con las innovaciones FinTech. Por ende, es probable que el crecimiento del sector FinTech incremente la relevancia de la coordinación del Banco Central con otros reguladores financieros. En la medida en que es probable que las FinTech incrementen la conciencia e interdependencia de los riesgos en la economía, el impacto de la política monetaria en las percepciones de riesgo debiera ser mayor.

En el pasado, el uso de tarjetas de débito para retirar dinero de cajeros automáticos llevó a pensar en una completa reforma de la actividad bancaria. Por muy revolucionarios que fueran estos cambios para el público, no transformaron el negocio bancario de manera significativa.

La tecnología está creando nuevas oportunidades para cambios en los servicios financieros masivos, en las instituciones financieras y en los bancos centrales. Las tecnologías de la información están operando este cambio porque las finanzas son en gran medida un negocio de información y de mantención de registros. Al cuestionar el sistema convencional de liquidación y aclaración centralizada, de múltiples niveles, la tecnología de contabilidad distribuida y otros desarrollos tec-

nológicos abren la posibilidad de una desagregación de los servicios financieros que cuestiona la existencia misma de los bancos y otros intermediarios. En el siglo veintiuno, un gran porcentaje de la población en los países desarrollados —y también en las economías en desarrollo— tiene acceso a teléfonos inteligentes, computadores y comunicaciones digitales; por ende, la diversidad de aplicaciones y rubros que pueden operar con FinTech, desde los mercados financieros y bancos hasta la educación financiera, puede ser enorme.

Esto abre grandes oportunidades, no sólo para las nuevas empresas financieras y el público, sino también para los líderes de los países emergentes, que pueden ver en estos avances tecnológicos la posibilidad de impulsar el desarrollo financiero y suprimir un importante obstáculo al crecimiento económico inclusivo. Sin embargo, para materializar esta idea, los diseñadores de políticas —incluidos los bancos centrales— deben asegurarse de que no están exponiendo a las personas a mayores riesgos, especialmente cuando están utilizando los servicios financieros por primera vez. Más aún, pueden aprovechar el mayor acceso a los servicios financieros para promover una formalización de la actividad económica y evitar el crecimiento de la economía informal.

Para este efecto, las innovaciones FinTech deberían en principio estar sujetas al mismo marco regulatorio que las entidades tradicionales y debieran adaptarse esas regulaciones cuando fuera necesario.

Chile cuenta con una sólida base para futuros desarrollos. La existencia de registros seguros de identidad, el acceso masivo a internet, una amplia oferta de servicios complementarios en red y, por sobre todo, cuentas bancarias casi universales indican que, en lugar de tener que dar grandes saltos, Chile y otras economías emergentes pueden avanzar rápido en la incorporación de FinTech. Esto significa que los proveedores de servicios financieros pueden ocupar un rol clave en esta travesía en lugar de ser actores marginales, pero deben adaptar sus modelos de negocio y estar preparados para compartir el camino con otros viajeros no tradicionales.

El principal activo de un banco central hoy no es el oro que guarda en sus bóvedas, sino la confianza del público. Ser capaces de comprender la revolución FinTech y asegurar que ésta contribuya a la estabilidad económica y el bienestar de las personas son una forma clave de conservar esa confianza.

REFERENCIAS

- Allen, Franklin & Glenn Yago. 2010. *Financing the Future: Market-based Innovations for Growth*. United States of America: Prentice Hall-Milken Institute Series on Financial Innovations.
- Altunbas, Yener, Leonardo Gambacorta & David Marqués-Ibáñez. 2010. “Bank Risk and Monetary Policy”. *Journal of Financial Stability* 6 (3): 121-129.
- . 2014. “Does Monetary Policy Affect Bank Risk?” *International Journal of Central Banking* 10 (1): 95-136.
- Arntz, Melanie, Terry Gregory & Ulrich Zierahn. 2016. “The Risk of Automation for Jobs in OECD Countries: A Comparative Analysis”. Working Paper Series 189, OECD Social, Employment, and Migration.
- Bank for International Settlements. 2009. “Issues in the Governance of Central Banks”. Reporte del Central Bank Governance Group, Bank for International Settlements (mayo).
- . 2017. “The Sterling ‘flash event’ of 7 October 2016”. Reporte preparado por el Markets Committee Working Group, liderado por Rebecca Jackson, Liam Crowley-Reidy (Bank of England) & Andreas Schrimpf.
- Banque de France. 2016. “Financial Stability in the Digital Era”. Panel de discusión en el Banque de France’s Financial Stability Review, Annual Paris Europlace International Financial Forum, New York (abril).
- Barrdear, John & Michael Kumhof. 2016. “The Macroeconomics of Central Bank Issued Digital Currencies”. Working Paper 605, Bank of England.
- Bartoletti, Massimo, Salvatore Carta, Tiziana Cimoli & Roberto Saia. 2017. “Dissecting Ponzi Schemes on Ethereum: Identification, Analysis, and Impact”. Mimeo, University of Cagliari.
- Bekaert, Gert, Marie Hoerova & Marco Lo Duca. 2013. “Risk, Uncertainty and Monetary Policy”. *Journal of Monetary Economics* 60 (7): 771-788.
- Bergara, Mario. 2017. “La política económica de un nuevo mundo: incógnitas y capacidades”. Conferencia del 26 de julio. <http://www.bcu.gub.uy/Comunicaciones/Conferencias/20170726%20Mario%20Bergara%20ADM.pdf>.
- Bernanke, Ben. 2015. *The Courage to Act: A Memoir of a Crisis and Its Aftermath*. United States of America: WW Norton and Co.
- Bernanke, Ben & Mark Gertler. 1995. “Inside the Black Box: The Credit Channel of Monetary Policy Transmission”. *Journal of Economic Perspectives* 9 (4): 27-48.
- Berndsen, Ron. 2016. “If Blockchain is the Answer, What is the Question?” Conferencia en la Dutch Blockchain Conference, De Nederlandsche Bank. 20 de junio de 2016. https://www.dnb.nl/binaries/Speech%20Ron%20Berndsen_tcm46-342846.pdf?2017111320.
- Boivin, Jean, Michael T. Kiley & Frederic S. Mishkin. 2010. “How Has the Monetary Transmission Mechanism Evolved Over Time?” En *Handbook of*

- Monetary Economics, Volume 3*, editado por Benjamin Friedman & Michael Woodford. Amsterdam: Elsevier.
- Bosworth, Barry P., Rudiger Dornbusch & Raúl Labán. 1994. *The Chilean Economy. Policy Lessons and Challenges*. Washington: The Brookings Institution.
- Brennan, Bill, Mike Baccala & Mike Flynn. 2017. “Artificial Intelligence Comes to Financial Statement Audits”. *CFO Newsletters*, 2 de febrero. <http://ww2.cfo.com/auditing/2017/02/artificial-intelligence-audits/>.
- Broadbent, Ben. 2016. “Central Banks and Digital Currencies”. Conferencia dada en London School of Economics and Political Science. 2 de marzo. <http://www.bankofengland.co.uk/publications/Documents/speeches/2016/speech886.pdf>.
- Brynjolfsson, Erik & Andrew McAfee. 2016. *The Second Machine Age: Work, Progress, and Prosperity in a Time of Brilliant Technologies*. New York: WW Norton and Company.
- Chapman, James, Rodney Garratt, Scott Hendry, Andrew McCormack & Wade McMahon. 2017. “Project Jasper: Are Distributed Wholesale Payment Systems Feasible Yet?” *Financial System Review* (junio): 1-11. Bank of Canada.
- Committee on the Global Financial System (CGFS) and Financial Stability Board. 2017. “FinTech Credit”. Bank of International Settlements and Financial Stability Board Report (22 de mayo).
- Danish Payment Council. 2016. “Report on the Role of Cash in Society”. https://www.nationalbanken.dk/en/bankingandpayments/danish_payments_council/Documents/Report_on_the_role_of_cash_in_society.pdf/.
- Delis, Manthos D., Iftekhar Hasan & Nikolaos Mylonidis. 2017. “The Risk-Taking Channel of Monetary Policy in the U.S.: Evidence from Corporate Loan Data”. *Journal of Money, Credit and Banking* 49 (1): 187-213.
- Deloitte. 2016. “Developing Legal Talent: Stepping into the Future Law Firm” (febrero). <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/uk/Documents/audit/deloitte-uk-developing-legal-talent-2016.pdf>.
- Disyatat, Piti. 2011. “The Bank Lending Channel Revisited”. *Journal of Money, Credit and Banking* 43 (4): 711-734.
- Faia, Ester, Andreas Hackethal, Michael Haliassos & Katja Langenbucher, editores. 2015. *Financial Regulation: A Transatlantic Perspective*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Financial Stability Board. 2017. “FinTech Credit”. Financial Stability Board Report (27 de junio).
- Fung, Ben S.C. & Hanna Halaburda. 2016. “Central Bank Digital Currencies: A Framework for Assessing Why and How”. Documento de análisis del equipo (noviembre 2016). Bank of Canada / Banque du Canada.
- Goldman Sachs. 2016. “Blockchain: Putting Theory into Practice”. *Equity Research* (24 de mayo). <https://www.unlock-bc.com/sites/default/files/attachments/Goldman-Sachs-report-Blockchain-Putting-Theory-into-Practice.pdf>.

- . 2017. “FinTech Brazil’s Moment”. Citado en “Goldman Sachs Sees Big Potential for Fintech in Brazil”. *New York Times*, 15 de mayo.
- Hackethal, Andreas. 2015. “Financial Advice”. En *Financial Regulation*, editado por Faia et al.
- Haliassos, Michael. 2015. “Keeping Households out of Financial Trouble”. En *Financial Regulation*, editado por Faia et al.
- He, Dong, Karl Habermeier, Ross Leckhow, Vikram Haksar, Yasmin Almeida, Mikari Kashima, Nadim Kyriakos-Saad, Hiroko Oura, Tahsin Sedik, Natalia Stetsenko & Concepción Verdugo-Yepes. 2016. “Virtual Currencies and Beyond: Initial Considerations”. IMF Staff Discussion Note 2016/3 (enero).
- International Monetary Fund. 2016. “Monetary Policy and the Rise of Nonbank Finance”. Global Financial Stability Report, Chapter 2 (octubre).
- Inter-American Development Bank & Finnovista. 2017. “FinTech: Innovaciones que no sabías que eran de América Latina y el Caribe”. <https://publications.iadb.org>.
- Ketterer, Juan Antonio & Gabriela Andrade. 2016. “Digital Central Bank Money and the Unbundling of the Banking Function”. Discussion Paper IDB-DP-449, Inter-American Development Bank (abril).
- King, Mervin. 2016. *The End of Alchemy: Money, Banking, and the Future of the Global Economy*. New York: WW Norton and Company.
- Kocherlakota, Narayana R. “Money Is Memory”. *Journal of Economic Theory* 81 (2): 232-251.
- Kopp, Emanuel, Lincoln Kaffenberger & Christopher Wilson. 2017. “Cyber Risk, Market Failures, and Financial Stability”. IMF Working Paper No. 17/185 (agosto).
- KPMG. 2016. “Consensus – Immutable Agreement for the Internet of Value”. *KPMG Report* (septiembre).
- Kramer, Samuel Noah. 1956. *History Begin at Summer: Thirty-Nine First in Recorded History*. United States of America: University of Pennsylvania Press.
- Levine, Ross K. 2005. “Finance and Growth: Theory and Evidence”. En *Handbook of Economic Growth, Volume 1A*, editado por Philippe Aghion & Steven N. Durlauf. North-Holland: Elsevier.
- . 2017. “Financing Prosperity”. Mimeo. University of California, Berkeley (julio).
- Malinova, Katya & Andreas Park. 2016. “Market Design with Blockchain Technology”. Mimeo. University of Toronto.
- Moore, Tyler & Nicolas Christin. 2013. “Beware the Middleman: Empirical Analysis of Bitcoin-Exchange Risk”. *Financial Cryptography and Data Security*: 25-33.
- Myers, Randy. 2017. “Betting on Blockchain”. *CFO Newsletters*, 2 de marzo. <http://ww2.cfo.com/technology/2017/03/betting-blockchain/>.

- Oosterloo, Sander & Jakob de Haan. 2004. "Central Banks and Financial Stability: A Survey". *Journal of Financial Stability* 1 (2): 257-273.
- Organization for the Economic Cooperation and Development. 2015. *OECD Digital Economy Outlook 2015* (julio). <http://www.oecd.org/internet/oecd-digital-economy-outlook-2015-9789264232440 -en.htm>.
- . 2017. *How Technology and Globalisation are Transforming the Labour Market*, Chapter 3 in *OECD Employment Outlook 2017*. http://www.oecd-ilibrary.org/employment/oecd-employment-outlook-2017/how-technology-and-globalisation-are-transforming-the-labour-market_empl_outlook-2017-7-en.
- Philippon, Thomas. 2017. "The FinTech Opportunity". Working Paper 655, Bank of International Settlements (agosto).
- Raddatz, Claudio & Rodrigo Vergara. 2016. "Macroprudential Policies: General Analysis and a Look into the Chilean Experience". *Economic Policy Paper* 59, Central Bank of Chile (marzo).
- Raskin, Max & David Yermack. 2016. "Digital Currencies, Decentralized Ledgers, and the Future of Central Banking". Working Paper 22238, National Bureau of Economic Research (mayo).
- Reinhart, Carmen & Kenneth Rogoff. 2014. Working Paper 19823, National Bureau of Economic Research (enero).
- Reuters. 2017. "Brazil's Creditas taps asset-backed debt market to fund auto loans". 16 de marzo. <https://uk.reuters.com/article/brazil-tech-creditas/brazils-creditas-taps-asset-backed-debt-market-to-fund-auto-loans-idUKL2N1GSIKE/>.
- Sahay, Ratna, Martin Čihák, Papa N'Diaye, Adolfo Barajas, Ran Bi, Diana Ayala, Yuan Gao, Annette Kyobe, Lam Nguyen, Christian Saborowski, Katsiaryna Svirydzenka & Seyed Reza Yousefi. 2015. "Rethinking Financial Deepening: Stability and Growth in Emerging Markets". IMF Staff Discussion Note 2015/8 (mayo 2015).
- Shafik, Minouche. 2016. "A New Heart for a Changing Payments System". Conferencia en el Bank of England (27 de enero). <http://www.bankofengland.co.uk/publications/Documents/speeches/2016/speech878.pdf/>.
- Skingsley, Cecilia. 2016. "Should the Riksbank Issue e-krona?" Conferencia en FinTech Stockholm 2016, Sveriges Riksbank (16 de noviembre).
- Smets, Jan. 2016. "FinTech and Central Banks". Conferencia en el Colloquium of the Belgian Financial Forum en cooperación con SUERF, el European Money and Finance Forum y Eggsplare (9 de diciembre).
- Stein, Jeremy C. 2012. "Monetary Policy as Financial-Stability Regulation". *Quarterly Journal of Economics* 127 (enero): 57-95.
- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. 2016. *Informe de Inclusión Financiera en Chile 2016*. <http://www.sbif.cl>.
- Sveriges Riksbank. 2017. "Riksbankens E-krona. 14 March 17 Project Plan". http://www.riksbank.se/Documents/Avdelningar/AFS/2017/Projektplan%20e-kronan_170314_eng.pdf/.

- Támola, Alejandro. 2014. "Credit, Labor Formality and Firm Size: Analytical Framework and Regional Evidence in the Context of the IDB's Country Strategy Dialogue". Technical Note 627, Inter-American Development Bank (marzo).
- Wild, Jane. 2016. "Central Banks Explore Blockchain to Create Digital Currencies". *Financial Times*, 2 de noviembre.
- Woodford, Michael. 2010. "Financial Intermediation and Macroeconomic Analysis". *Journal of Economic Perspectives* 24 (4): 21-44.
- Ziegler, Tania, E.J. Reedy, Annie Le, Bryan Zhang, Randall S. Kroszner & Kieran Garvey. 2017. *2017 The Americas Alternative Finance Industry Report*. Cambridge Centre for Alternative Finance (mayo). *EP*

ARTÍCULO

EL MITO DE LA INEXISTENCIA DE PLAZOS FATALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL “DECAIMIENTO” EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Alejandro Vergara Blanco

Pontificia Universidad Católica de Chile

RESUMEN: La jurisprudencia de la Corte Suprema ha creído encontrar mediante la figura del “decaimiento” una solución a la dilación excesiva —y criticada— en que incurrían los órganos de la administración del Estado. En este artículo se somete a análisis esta jurisprudencia y se arguye que las demoras en los procedimientos administrativos siguen produciéndose, por cuanto jueces y juristas mantienen la creencia en el mito jurídico que afirma la inexistencia de plazos fatales para la administración. El autor plantea que dichas dilaciones abusivas e ilegales no son controladas, pese a que desde el año 2003 existe una ley que las regula explícitamente. Para el autor, la opción jurídicamente correcta sería la esperable en toda democracia: aplicar el derecho legal vigente. Las tesis del decaimiento y de la inexistencia de plazos fatales para la administración, en cambio, están produciendo esquivas en valores fundamentales del sistema jurídico administrativo chileno.

PALABRAS CLAVE: derecho administrativo, dilación administrativa, tesis del decaimiento, sistema jurídico, certeza jurídica, Corte Suprema.

RECIBIDO: agosto 2017; **ACEPTADO:** noviembre 2017.

ALEJANDRO VERGARA BLANCO. Profesor titular de derecho administrativo y de teoría del derecho de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Email: alvergar@uc.cl.

THE MYTH THAT THERE ARE NO REAL TIME LIMITS ON ADMINISTRATIVE PROCEEDINGS AND THE CONCEPT OF “DECAIMIENTO”

ABSTRACT: Supreme Court jurisprudence in Chile has hit upon an apparent solution to the excessive (and much criticized) delays characterizing the action of agencies of the State administration: the concept of “decaimiento” or the lapsing of administrative proceedings because of such delays. The present article analyses this jurisprudence and advances the view that delays in administrative proceedings continue because judges and jurists have held to their belief in the legal myth that there are no real time limits on administrative action. The author argues that these exorbitant and illegal delays in administrative proceedings continue unchecked even though a law explicitly regulating them has existed since 2003. In the author’s opinion, the legally sound option would be the one any democracy might be expected to choose: apply the law as it stands. As it is, the decaimiento thesis and the belief that there are no real time limits on administrative action are doing damage to fundamental values of the system of administrative law in Chile.

KEYWORDS: administrative law, administrative delay, thesis of decaimiento, legal system, legal certainty, Supreme Court.

RECEIVED: August 2017; ACCEPTED: November 2017.

Un plazo administrativo es un espacio o período de tiempo dentro del cual debe dictarse un acto o tramitarse un procedimiento administrativo. Existen normas en vigor que precisamente regulan el tema, contenidas en la Ley 19.880, de 2003, cuerpo legal que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado (en adelante, LBPA: Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos), y que es de aplicación general y supletoria, que rige para todos los órganos de la administración, según los términos de sus arts. 1 y 2. En coherencia con ella, debiese ser un objetivo jurisprudencial su adjudicación, es decir, aplicarla y así garantizar a los ciudadanos el derecho a una resolución exenta de demoras, pero la línea jurisprudencial del “decaimiento” que la Corte Suprema ha elaborado al respecto significa, paradójicamente, reducir a letra muerta la LBPA.

Nuestros jueces prefieren dejar de aplicar leyes vigentes (las normas atinentes de la LBPA) y aferrarse en esta materia a un raro mito,

según el cual no existirían plazos fatales para la administración, hecho que puede observarse en una seguidilla de sentencias de la Tercera Sala de la Corte Suprema, desde “Shell con Superintendencia de Electricidad” (2009). Como reviso en este trabajo, dicho mito hunde sus raíces en la historia de la administración chilena, y además ha sido alimentado por una conformidad generalizada, tanto de la jurisprudencia de la Contraloría General de la República (en adelante, sólo como Contraloría), como de la doctrina de los autores, una de cuyas últimas manifestaciones se ofreció en esta misma revista.¹ Me propongo analizar críticamente dichas posturas y rebatir sus fundamentos.

Este trabajo entonces se refiere tanto al “decaimiento” en los procedimientos administrativos como al criterio de la inexistencia de plazos fatales para la administración. Reviso para ello la regulación del cumplimiento de los plazos y de las demoras; luego describo la línea jurisprudencial del decaimiento, como sustituta de las reglas de la materia; en fin, junto con criticar las posiciones actuales de la jurisprudencia y de la doctrina unánime de los autores, y de revisar el origen del arcaico criterio de la no aplicación de plazos fatales a la administración, propongo una nueva doctrina en la materia, que reemplace a la actual.

1. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS POR LA ADMINISTRACIÓN: EL DERECHO LEGAL

Cabe señalar de partida, aunque parezca una obviedad, que la legislación vigente consagra el deber de la administración de cumplir los plazos.

1.1. El deber de cumplir los plazos en la legislación vigente

¿Qué es lo que establece la ley respecto del cumplimiento de plazos o, dicho de otro modo, demoras de la administración? La LBPA consagra en sus arts. 7, 23, 24 y 27 criterios bien definidos en cuanto al

¹ Me refiero a José Miguel Valdivia y Tomás Blake, “El decaimiento del procedimiento administrativo sancionatorio ante el derecho administrativo”, en *Estudios Públicos* 138 (2015), sin perjuicio de tratarse de un completo recuento y crítica de la jurisprudencia sobre la materia. Enumero más adelante, en nota, a los demás autores que sustentan este mito.

plazo máximo con que cuentan los órganos administrativos para resolver los asuntos sometidos a su decisión;² así pues:

i) *Consagra el principio de celeridad y el conclusivo. Además sanciona el silencio.* El procedimiento, dice la ley, “está sometido al criterio de celeridad”, y los órganos de la administración deben actuar “removiendo todo obstáculo que pudiese afectar su pronta y debida decisión” (art. 7 LBPA).

ii) *Establece la obligación de cumplimiento de los plazos en términos bien explícitos.* Dice su art. 23, con una expresiva titulación: “Obligación de cumplimiento de plazos. Los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de la administración en la tramitación de los asuntos (...)”.

iii) *Fija plazos concretos durante la tramitación del procedimiento.* Dice su art. 24: a) “Las providencias de mero trámite deberán dictarse por quien deba hacerlo, dentro del plazo de 48 horas (...)” (inciso 2°); b) “Los informes, dictámenes u otras actuaciones similares deberán evacuarse dentro del plazo de 10 días (...)” (inciso 3°); y c) “Las decisiones definitivas deberán expedirse dentro de los 20 días siguientes, contados desde que, a petición del interesado, se certifique que el acto se encuentra en estado de resolverse (...)” (inciso final).

iv) *Fija un plazo máximo para concluir el procedimiento.* Dice su art. 27: “Salvo caso fortuito o fuerza mayor, el procedimiento administrativo no podrá exceder de 6 meses, desde su iniciación hasta la fecha en que se emita la decisión final”.³

v) *El contexto y relato interno de la LBPA es el cumplimiento y fijación de plazos.* En otras reglas concordantes sobre plazos esta ley manifiesta un relato dirigido a que la administración cumpla los plazos y que sólo excepcionalmente se reduzcan o amplíen; de tal suerte que sólo se pueden reducir tales plazos en casos de urgencia (art. 63); y sólo los administrados tienen derecho a la ampliación de los plazos, y nunca la administración (art. 26). Agrega la LBPA que “todo el procedimiento administrativo está destinado a que la administración dicte un acto

² La LBPA es de aplicación general y supletoria para todo órgano de la administración, dados los términos de sus arts. 1 y 2, que establecen, respectivamente, técnicas de integración normativa y una enumeración taxativa y exhaustiva de tales órganos; de ahí lo imperativo para ellos de cumplir sus mandatos.

³ Algunas leyes especiales establecen plazos distintos a los contenidos en la LBPA, la que es supletoria (ex art. 1).

decisorio” (art. 8), lo cual es coherente con el rechazo al silencio de la administración (regulado en los arts. 64 a 66 de la LBPA).

vi) En fin, dos disposiciones de la Ley 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, LOCBGAE), le dan un contexto regulatorio externo a la LBPA, la que califica de principio a la eficiencia, eficacia e impulsión de oficio del procedimiento (art. 3 inciso 2º) y establece que los órganos administrativos deben procurar “la simplificación y rapidez de los trámites” (art. 8 inciso 1º *in fine*).

¿Se requiere más claridad, asertividad e íntima conexión con el *factum* de toda demora administrativa? Existe en este conjunto de disposiciones una clara y específica conexión con el hecho de la demora administrativa (lo que es base de toda interpretación jurídica) de donde se deriva la fuerza legal de la consagración explícita de la obligación de cumplir los plazos y de la fijación precisa de unos plazos máximos, que es de donde a su vez proceden los efectos en las garantías de los administrados ante el incumplimiento.

Pues, por micrológico que a primera vista parezca el tema, la fijación de un plazo en los procedimientos administrativos es trasunto de la relación jurídica entre administrado y administración, la que es un aspecto esencial en toda teoría del derecho administrativo. Así, todo plazo que fija la ley, es, a la vez:

i) por un lado, *derecho objetivo*, en cuanto contiene una norma imperativa de obligado cumplimiento para el órgano administrativo encargado de sustanciar el procedimiento (art. 23 LBPA: “los plazos obligan a las autoridades”). De ahí que los órganos administrativos deben cumplir los plazos durante la tramitación del procedimiento (fijados con precisión en el art. 24 de la LBPA) y darle término al procedimiento dentro del plazo máximo legal (art. 27 de la LBPA, que lo fija en seis meses), lo cual sólo puede ser excedido en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, lo que le da el carácter de excepcional a dicho exceso; y,

ii) por otro lado, *derecho subjetivo*, pues tal fijación de un plazo es reflejo del principio general de derecho de certeza, que la LBPA recoge como “de celeridad” en el procedimiento administrativo (art. 7). Así, constituye una garantía, un derecho individual para el administrado en todo procedimiento, ya sea en aquellos que se inicien a petición de persona interesada o de oficio (art. 28); en especial en aquellos iniciados

de oficio por la administración y cuyo resultado no sólo pueda llegar a ser desfavorable para el administrado, sino que, adicionalmente, toda demora mantiene injustamente al administrado en una posición de incerteza ante sus resultados. El administrado debe tener la certeza de que la decisión del órgano llamado a sustanciar el procedimiento se emitirá dentro de un plazo, el cual debe entenderse como el plazo que el legislador estima como suficiente para dar por cumplida esa garantía de certeza o celeridad. Puede agregarse, como elemento de contexto, que todo administrado, en fin, tiene el “derecho a ser servido dentro de un plazo razonable”, aplicándose así a la tarea y el fin de servicialidad de la administración del Estado, contenida en el art. 1 inciso 4° de la Constitución, un canon propio de todo órgano del Estado: la prohibición genérica de las dilaciones excesivas.

No cabe olvidar que el cumplimiento de los plazos por la administración fue un objetivo primordial en el proyecto y dictación de la LBPA, la que en buena parte vino a poner término a la abusiva situación de la dilación administrativa, estableciendo entre otros el mecanismo del “silencio”.⁴

Pero, en la praxis se observa el incumplimiento habitual de los plazos por los órganos de la administración, lo cual se hace evidente con la sola lectura de la múltiple jurisprudencia (véase anexos). En otras palabras, la administración quebranta habitualmente los citados arts. 7, 23, 24 y 27 de la LBPA junto a los concordantes arts. 3 inciso 2° y 8 inciso 1° de la LOCBGAE.

Pero hoy la lucha contra la dilación excesiva o incumplimiento de los plazos es entonces doble: por una parte, la propia administración mantiene una conducta de demora en los procedimientos que puede ser

⁴ Sobre el objetivo y el mecanismo del silencio en la LBPA (aunque la doctrina lo trata con brevedad, dada su ineficacia en la práctica), ver: Jorge Bermúdez, *Derecho administrativo general* (Santiago: Thomson, 2011), 172-175; Luis Cordeiro, *Lecciones de derecho administrativo* (Santiago: Legal Publishing, 2015), 281-288. Un diagnóstico no contestado sobre el fracaso de la herramienta del “silencio” puede verse en: Alejandro Vergara, “Fracaso del silencio positivo de la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo”, en *El Mercurio Legal*, 18 de octubre de 2011; y en Alejandro Vergara, “Eficacia normativa, transparencia y (nuevo) fracaso del silencio positivo en la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo”, en *Procedimiento Administrativo y Contratación Pública. Estudios a diez años de entrada en vigor de las Leyes N° 19.880 y 19.886*, editado por Gabriel Bocksang Hola y José Luis Lara Arroyo (Santiago: Thomson Reuters, 2013), 257-287.

llamada crónica; y, por otra, la jurisprudencia y la doctrina del derecho administrativo se manifiestan, respectivamente, tanto dispersa como perpleja, pues ambas exigen del cumplimiento obligatorio de los plazos a la administración.

2. EL DECAIMIENTO COMO SUSTITUTO JURISPRUDENCIAL A LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS PLAZOS POR LA ADMINISTRACIÓN

En la búsqueda de un criterio eficaz para evitar que la administración siga excediendo de modo crónico el “plazo legal” para resolver en los procedimientos administrativos de oficio, la Corte Suprema inició en “Shell con Superintendencia” (2009) una línea jurisprudencial que ha persistido al menos hasta los casos “Sociedad Conferencias con Seremi de Salud” (2016) y “Muebles Issaurat con Seremi de Salud” (2017), en que utiliza como solución para la dilación excesiva tanto la figura del decaimiento como el criterio de la inexistencia de plazos fatales para la administración (con diversas disidencias y prevenciones de algunos ministros, en todo caso). Analizo y someto a crítica esta tendencia jurisprudencial, pues parecieran bien endeblés sus fundamentos, ya que, junto con dejar de aplicar normas legales expresas, no logra superar el mito.

Son tres las líneas que, de manera paralela, operan en esta materia en la jurisprudencia de la Corte Suprema:

i) La línea del decaimiento, sostenida por los ministros Pierry, Maggi, Sandoval, Aránguiz y Valderrama.

ii) La posición que justifica tales demoras y no las considera antijurídicas, basada explícita y únicamente en el criterio de la inexistencia de plazos fatales para la administración, sostenida de modo persistente por la ministra Egnem.

iii) Sendas posiciones sincréticas que, con distintos fundamentos, abogan por el cumplimiento de los plazos, sostenidas por los ministros Brito y Muñoz.

Describo primero la línea jurisprudencial del decaimiento y las esquivas que produce en temas relevantes de la disciplina, para posteriormente revisar con más detalle las otras dos tendencias, que son minoritarias, y que se manifiestan en disidencias y prevenciones.

2.1. La tendencia del decaimiento creada por la jurisprudencia en 2009

El criterio jurisprudencial del decaimiento es una respuesta de la jurisprudencia a las demoras en que incurre la administración en la tramitación de los procedimientos persecutorios (de oficio, como en sanciones administrativas, cobro de impuestos y otros).⁵ Desarrollada desde 2009 a 2016⁶, esta nueva tendencia de la Corte Suprema no sólo quebranta la letra de la LBPA, sino que sólo ofrece soluciones parciales, pues la aplica exclusivamente a las demoras más graves, es decir, en los casos que sean superiores a dos años. No hay dudas de su loable objetivo, pero cabe calificar la solución del decaimiento como un *sustituto parcial*, pues pareciera que la ley vigente contempla mecanismos más directos, los que la Corte Suprema no observa ni aplica; como es la consagración de un plazo fatal genérico y supletorio en el art. 27 de la LBPA (que desarrollo más adelante).

2.1.1. Fundamentos de la línea jurisprudencial del decaimiento

Esta línea jurisprudencial de mayoría es obra del ministro Pierry (es el redactor de la sentencia que le dio origen en 2009 y firme sostenedor de esa tendencia hasta mayo de 2016) y de otros ministros que lo han acompañado. Cabe reconocer que al menos ha significado un avance para las más graves y dilatadas demoras; ello, porque la Corte Suprema aplica el decaimiento sólo en aquellos casos en que considera excesivas las demoras, y, según su singular criterio, únicamente serían excesivas aquéllas superiores a dos años.

En cuanto al concepto y efectos de decaimiento la Corte ha sido escueta:

i) En “Shell con SEC” (2009) c. 5° lo define como “la extinción de un acto administrativo, provocada por circunstancias sobrevinientes de hecho o de derecho que afectan su contenido jurídico, tornándolo inútil o abiertamente ilegítimo”.

⁵ Ver en Anexo, sentencias agrupadas en 6.1 y 6.2.

⁶ Con posterioridad a 2016 no ha habido casos en que la Corte Suprema aplique explícitamente la tesis del decaimiento, pero sí sigue aplicando en 2017 el subproducto de esa tendencia: el criterio de la inexistencia de plazos fatales para la administración, como reviso más adelante, en 2.1.3.

ii) Luego de una evolución, en “Sociedad Conferencias San Vicente” (2016) c. 6°, lo define como “la extinción y pérdida de eficacia [del procedimiento administrativo] (...) por su dilación indebida e injustificada, en vulneración a diversos principios”.

Si bien no hay demasiadas variaciones en cuanto al concepto (salvo una corrección, en apariencia un nuevo detalle pero que altera el fenómeno: en 2009, lo que la Corte considera que decae es el acto; pero en 2016, lo que decae es el procedimiento todo), sus efectos se mantienen: “la extinción y pérdida de eficacia” de todo acto posterior a la demora de dos años.⁷

La base legal de la Corte Suprema para aplicar la figura ha sido la siguiente retahíla de preceptos:

- i) el debido proceso, citando el art. 19 n° 3 de la Contraloría;
- ii) la LOCBGAE, que regula la eficacia y eficiencia administrativas (arts. 3 inciso 2°, 5, 11 y 53); y,
- iii) los principios o bases legales contenidas en la LBPA: celeridad (art. 7); principio conclusivo (art. 8); inexcusabilidad (art. 14).

Si bien estos preceptos son atinentes a la actividad administrativa y a las garantías de los administrados, a la vez son demasiado genéricos como para llegar a ser específicamente decisorios en la materia de las demoras, lo que es indicativo de una interpretación nada perspicaz. Es notorio que el *factum* (hipótesis de hecho) de la demora no está especificado en ninguna de las genéricas hipótesis de esas disposiciones que la Corte Suprema cita en su apoyo. Es un verdadero bulto retórico ambiguo y nada específico para algo tan concreto como el incumplimiento de un determinado plazo (*factum* y materia que está expresamente regulada en otras disposiciones bien específicas, las que curiosamente no cita ni aplica la Corte en sus sentencias, como los arts. 23, 24 y 27 de la LBPA o el art. 8 inciso 1° de la LOCBGAE).

⁷ En los primeros casos, desde 2009 hasta antes de 2016, algunas sentencias suelen confundir o no aclarar si lo que “decae” es el acto o el procedimiento todo; confusión que persiste en la doctrina, como es el caso reciente de Eduardo Soto, “El llamado decaimiento del acto administrativo ¿otra invención suprema?”, en *Ius Publicum* 3 (2016): 125-138, quien cree ver al acto como decaído, en circunstancias de que la jurisprudencia que comenta lo aplica al procedimiento; ello, sin perjuicio de que el acto terminal de un procedimiento declarado “decaído” perderá eficacia.

2.1.2. El “criterio rector” del decaimiento

Dado que la Corte Suprema afirma que una dilación excesiva constituye una vulneración “abierta” a estos principios regulatorios (lo que es fácil decir cuando se enfrenta a prolongadas dilaciones, por ejemplo, superiores a cuatro años), y como ninguno de ellos fija un plazo determinado, buscó un criterio para datar o delimitar temporalmente el decaimiento. Así, a partir de “Compañía Eléctrica del Litoral con SEC” (2010) c. 7°, en adelante, la Corte, en su búsqueda de un plazo para dar por configurado el decaimiento, incorporó a su argumentación lo que llamó “criterio rector”, y sería el siguiente: “[H]abría de estarse a los plazos que el derecho administrativo contempla para situaciones que puedan asimilarse”. Y, citando el art. 53 de la LBPA, agrega: “[S]i (...) el plazo que tiene la Administración para invalidar sus actos administrativos es de dos años, resulta lógico sostener que el abandono del procedimiento administrativo sancionador por parte de la Administración (...) durante dos años contados desde el momento de hallarse en condiciones de emitir un pronunciamiento decisorio, produce el decaimiento (...)”.

Así, a través de una curiosa asimilación y una rara lógica, la Corte Suprema pareciera creer que existe una analogía entre, por una parte, el plazo que la LBPA fija como máximo para la invalidación de un *acto ya dictado* y, por otra parte, el prolongado abuso de no cumplir el plazo legal máximo que la ley establece para dictar un acto, como ocurre en el caso de las demoras.

A todas luces, la Corte Suprema esquivó, en este caso, los arts. 23 y 27 de la LBPA, y otros conexos: nunca los cita como base normativa para así calificar jurídicamente como ilegalidad a las demoras excesivas (o para fijar su “criterio rector”). Con ello, olvida la Corte que el *factum* de toda demora administrativa consiste en no concluir un procedimiento dentro del plazo máximo legal (seis meses: art. 27 de la LBPA), plazo que la obliga (art. 23 de la LBPA) tanto como obliga a todo tribunal a aplicar las leyes vigentes.

2.1.3. El criterio de la inexistencia de plazos fatales para la administración como subproducto de la tendencia del decaimiento

Nada justifica la inaplicación de esas disposiciones legales por la Corte, salvo la fuerza engeguecedora de un arcaico criterio que ahora reaparece, de la mano del ministro Pierry, y principal sostenedor de esta

tendencia: la supuesta inexistencia de plazos fatales para la administración, criterio éste que la propia Corte incorpora y sostiene explícita y paralelamente a su tesis del decaimiento,⁸ sin darse cuenta de que tal criterio no sólo es ilegal, sino que además fue *sepultado* por la LBPA, según desarrollo más adelante, en la sección 3. Ello queda en evidencia en el caso “Agroorgánicos con Comisión Nacional del Medio Ambiente” (2013), en que, pese a que la demora era de nueve meses, la Corte dijo expresamente: “El plazo de seis meses que contempla el art. 27 de la Ley 19.880 no es un plazo fatal” (c. 4°).

Lo podemos calificar de subproducto, pues este criterio de la inexistencia de plazos fatales para la administración, sacado de algún baúl de la historia, fue usado a partir de 2009 por la Corte Suprema para reafirmar la tendencia del decaimiento, pero lamentablemente ha comenzado a inundar de modo paralelo la jurisprudencia de la Tercera Sala de la Corte, con la sola disidencia del ministro Muñoz.⁹

Incluso existe una sentencia que profundiza a tal punto el criterio paralelo de la inexistencia de plazos fatales que la Corte Suprema, relativizando *contra legem* la necesidad de cumplir los plazos por la administración, llega a decir que sólo debe “intentar” hacerlo (bajo la redacción del ministro Pierry).¹⁰

2.1.4. La tendencia del decaimiento es sólo aplicable a graves demoras

Al interior de la Corte Suprema, los ministros Maggi, Sandoval, Aránguiz y Valderrama (y el entonces ministro Pierry), así como los

⁸ La Corte Suprema cita expresamente su adhesión a que no existen plazos fatales para la administración en la mayoría de los casos relativos al decaimiento; ver: “Shell con SEC” (2009) c. 4°; “Luz Parral con SEC” (2010) c. 4°; “Litoral con SEC” (2010) c. 5°; “Colbún con SEC” (2010); “Chilectra con SEC” (2011); “Arauco con SEC” (2013) c. 7°; “Pehuenche con SEC” (2013) c. 7°; “Agroorgánicos” (2013) c. 4°; “AES Gener con SEC” (2015) c. 9°; “Municipalidad de Peñaflores con Super. de Educ.” (2015) c. 7°. Ver en Anexo, grupos 6.1 y 6.3 de sentencias.

⁹ La Corte Suprema lo utiliza ahora por doquier, y con total incoherencia con la justificación y su origen, que describo más adelante, en 3. Véanse diversos casos como: “Inmobiliaria Frutillares” (2012); “Salmonoil con Seremi de Salud” (2012); “Colbún con SEC” (2014); “Aguas del Altiplano” (2016) y “Muebles Issaurat con Seremi de Salud” (2017), entre otros, que recojo en Anexo, grupo 6.2.

¹⁰ Véase “Colbún con SEC” (2014), c. 17°: “el principio de celeridad lo ha de llevar [al organismo público] tan sólo a tender o instar por la pronta terminación del procedimiento administrativo”.

abogados integrantes¹¹ que sostienen la tesis del decaimiento con los mismos fundamentos con que nació en 2009, la aplican a las demoras de más de dos años, únicas que consideran “excesivas”.

Así, en “Sociedad Conferencias San Vicente de Paúl con Seremi de Salud” (2016), la Corte no aplica el decaimiento, pues la demora habría sido “sólo” de diecisiete meses, y repite el mismo argumento de que el art. 27 de la LBPA no contiene un plazo fatal.¹² En este último caso, el tribunal agrega en su apoyo la que syndica como “doctrina reiterada” de la Contraloría (c. 4º, aunque no cita dictamen alguno), argumento que es muy curioso y desajustado, pues la Contraloría es un órgano cuya actuación y jurisprudencia están sometidas al control de la propia Corte Suprema. Es, de hecho, incomprensible que la Corte exprese que se deja guiar por la jurisprudencia de un órgano que ella controla.

2.2. El decaimiento ante la doctrina de los autores

Si se atiende a la doctrina de académicos y autores, la tesis de la Corte Suprema sobre el decaimiento no ha convencido a nadie.¹³

¹¹ Ver Anexo, grupo 6.1 de sentencias.

¹² Casos cuyas demoras son superiores a seis meses pero menores al “criterio rector” de dos años: i) “Agroorgánicos Mostazal Ltda. con Comisión Nacional del Medio Ambiente” (2013) y ii) “Sociedad Conferencias San Vicente de Paúl con Seremi de Salud” (2016).

¹³ Hay agudos análisis al respecto, pero nadie apoya los fundamentos de esta línea jurisprudencial del decaimiento. Ver críticas en Parodi, “Ineficacia de multa”, 237-261; Gabriel Bocksang, “La dilación excesiva de los procedimientos administrativos sancionatorios: a horcajadas entre decaimiento y nulidad”, en *Sentencias Destacadas 2010* (Santiago: Editorial Libertad y Desarrollo, 2011), 225-252; Luis Cordero, “El decaimiento del procedimiento administrativo sancionador. Comentarios a las sentencias de la Corte Suprema del año 2010”, en *Anuario de Derecho Público UDP 2011* (Santiago: Ediciones UDP, 2011), 243 (replicadas en Luis Cordero, “Decaimiento del procedimiento sancionador”, en *El Mercurio Legal*, 12 de mayo de 2011; en Cordero, *Lecciones*, 390-392; y en Luis Cordero, “Las vueltas del decaimiento del procedimiento administrativo sancionador”, en *El Mercurio Legal*, 30 de marzo de 2016); Eugenio Evans y Domingo Poblete, “¿Prescripción o decaimiento del procedimiento administrativo sancionador? El caso de la industria eléctrica”, en *Sanciones Administrativas. X Jornadas de Derecho Administrativo*, ed. por Jaime Arancibia y Pablo Alarcón (Santiago: Thomson Reuters, 2014), 217-237; Gonzalo Guerrero y Cristóbal Gigoux, “El decaimiento del procedimiento administrativo sancionador y su necesaria introducción en la Ley No. 19.880”, en *Procedimiento administrativo y contratación pública: Estudios a diez años de la entrada en vigencia de las Leyes No. 19.880 y No. 19.886*, ed. por José Luis Lara y Gabriel Bocksang (Santiago: Thomson Reuters, 2013), 121-146; Valdivia y Blake, “El decaimiento del procedimiento”, 93-135, y Soto, “El llamado decaimiento”, 125-138.

De lo desarrollado hasta aquí, resultará curioso saber que es la propia doctrina de los autores de derecho administrativo la que ha sustentado y alimentado por décadas la existencia del criterio —hoy devenido mito— según el cual la administración estaría eximida de cumplir los plazos pues estos no serían fatales, mito del que se han hecho parte tanto la jurisprudencia de la Contraloría como de la Corte Suprema, como desarrollo más adelante, en la sección 3. Paradójicamente, sin embargo, es la misma doctrina de los autores la que critica de manera unánime la tendencia del decaimiento de la Corte Suprema.

2.3. Disidencias y prevenciones al interior de la Corte Suprema respecto del decaimiento

Existen importantes disidencias y prevenciones de algunos ministros de la Tercera Sala de la Corte Suprema a la línea jurisprudencial del decaimiento.

i) *La ministra Egnem*. Es disidente por completo del decaimiento en todas las sentencias; para ella no existen plazos fatales para la administración, salvo texto legal expreso. En sus votos disidentes se muestra como la más ferviente sostenedora del mito.

ii) *El ministro Brito*. Tiene una tesis propia desarrollada en varias prevenciones ya citadas —“Luz Parral con SEC” (2010), “Colbún con SEC” (2010) y “Chilectra con SEC” (2011)—, en que se aleja de los fundamentos del voto de mayoría; para él no existe el decaimiento (y lo critica con fundamento), sino que lo que opera en el caso de las demoras es la “caducidad” por no perseverar la administración en la represión. De manera implícita, no adhiere al mito.

iii) *El ministro Muñoz*. La suya es la postura más desarrollada y relevante, por su distancia con todas las anteriores.¹⁴ Sin embargo, ha evolucionado y ha tenido dos etapas. Primero, adhirió al decaimiento en “Litoral con SEC” (2010), y a toda su fundamentación, y sin eliminar

¹⁴ La evolución de la postura del ministro Sergio Muñoz, en cuanto al mito, consta, primero, en el caso “Litoral con SEC” (2010), donde no excluye el considerando relativo al mito de los plazos fatales de su prevención, pero luego sí excluye toda referencia al mito en “Arauco con SEC” (2013) y “Pehuenche con SEC” (2013), al decir “que concurre al acuerdo pero teniendo únicamente en consideración” los fundamentos que desarrolla en su prevención. Pareciera que capta la incoherencia de ese mito con la tesis disidente que desarrolla.

consideración agregó una prevención con fundamentos adicionales al fallo de mayoría. Luego, en “Arauco con SEC” (2013) y “Pehuenche con SEC” (2013), desarrolló una notable y bien fundada “prevención-disidencia”, en que se refiere a las disposiciones y la historia de la LBPA, se aleja de la tendencia y fundamentos del decaimiento y, por consiguiente, se aleja también del mito de la inexistencia de plazos fatales para la administración. Afirmó entonces sin ambages que el mero transcurso de los seis meses que establece el art. 27 de la LBPA sería suficiente para sancionar a la administración con el término del procedimiento por “imposibilidad material de continuarlo” (aplicando como complemento el art. 40 inciso 2° de la ley). Ésta viene a ser una tesis distinta a todas las anteriores, pues, por una parte, se aleja del mito de los plazos no fatales para la administración; y, por otra parte, no adhiere a la caducidad propugnada por el ministro Brito.

2.4. Las esquirlas de las tesis del decaimiento y de la inexistencia de plazos fatales para la administración en temas conexos

Cabe traer a la vista los casos “Inversiones Praderas” (2016) y “Transec con Fisco” (2016), relativos a dos temas importantes de derecho administrativo: omisión y falta de servicio, en los cuales existe una antigua y asentada jurisprudencia de la Corte Suprema. Ambos casos vienen a mostrar las *esquirlas* que se están produciendo debido a la línea jurisprudencial del decaimiento y de la inexistencia de plazos fatales para la administración. Merece observarse en paralelo las coherencias e incoherencias, saludables o lamentables, que se producen¹⁵ por este entrecruzamiento de líneas jurisprudenciales.

2.4.1. La demora excesiva es omisión ilegítima: correcta línea paralela

En el caso “Inversiones Praderas” (2016), la Corte contradice su propia línea jurisprudencial de la inexistencia de plazos fatales para la administración, lo que, paradójicamente, es una *saludable incoherencia*. En esta resolución condena una prolongada demora de un órgano administrativo, más allá de los plazos legales, declarando que tal dilación es una omisión ilegal.

¹⁵ Ver en Anexo, grupo 6.4 de sentencias.

i) *Demoras constituyen omisión ilegal*. En efecto, la misma Tercera Sala de la Corte Suprema, que paralelamente sostiene su línea jurisprudencial del decaimiento y de la “inexistencia de plazos fatales”, declara en “Inversiones Praderas” (2016), con los votos de casi los mismos ministros firmantes, que la administración debe dar cumplimiento a los plazos legales (los cuatro meses establecidos en el art. 134 del Código de Aguas) para dictar resolución.

La Corte Suprema en este caso se rindió ante la evidencia de una demora excesiva (de cinco años) y confirmó una correctísima sentencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, que había declarado que esa demora excesiva era una omisión ilegal y arbitraria, dado que con ello la administración mantiene injustamente en la incertidumbre al administrado, vulnerando, con ello, la igualdad ante la ley (consid. 1°). Incluso, la Corte Suprema agrega inesperadamente que esa excesiva demora es una “acción” ilegal y arbitraria, lo que es un lapsus del redactor, pues todo el caso está referido a una hipótesis de omisión y no de una acción.

ii) *Paradoja: la Corte Suprema y la igualdad ante la ley*. ¿Es consciente la Corte Suprema de que, en esta correctísima sentencia, contradice su línea paralela sobre la inexistencia de plazos fatales para la administración? Cabe, quizás, un análisis más acabado por parte de la Corte de la coherencia o armonía de sus propias líneas jurisprudenciales. Esta uniformidad de la jurisprudencia contribuye a la certeza jurídica y a la igualdad ante la ley. Pues, para mayor paradoja, la Corte Suprema reprocha en “Inversiones Praderas” (2016) a la administración por el quebranto a la garantía de la igualdad ante la ley, al incumplir el plazo respecto de unos administrados y no respecto de otros. Pero, la fractura “doctrinaria” de la Corte Suprema en esta materia de la obligatoriedad de los plazos produce, de manera idéntica, una mella a la igualdad ante la ley en los justiciables. En efecto, a algunos administrados (aquellos sujetos a procedimientos de oficio) los sujeta a tener que soportar un plazo de espera y sufrimiento de “al menos” dos años, en su tendencia del decaimiento; mientras que a otros administrados los sujeta en este caso a los cuatro meses, que señala la ley especial de aguas (o a seis meses, si aplicara la regla general y supletoria del art. 27 de la LBPA).

Sería un gran avance en la batalla por el cumplimiento de los plazos por parte de la administración (batalla iniciada por la LBPA en

2003 y que no ha tenido demasiados avances ni adeptos) el que la Corte Suprema comenzara a considerar una omisión ilegítima cada vez que la administración incumpla un plazo al interior del procedimiento (lo que está regulado en el art. 24 de la LBPA), demore más de seis meses un procedimiento (dando así aplicación estricta y correcta al art. 27 de la LBPA) o supere el plazo que establezca, en su caso, la ley especial.

2.4.2. La demora excesiva no es falta de servicio: lamentable línea paralela

En el caso “Transec con Fisco” (2016), la Corte Suprema no se contradice con su línea jurisprudencial de la inexistencia de plazos fatales para la administración, pues al enfrentar un caso de prolongadas demoras del Ministerio de Energía y de la Comisión Nacional de Energía (CNE) declara que tal demora no constituye falta de servicio. Así lo dice el voto de mayoría (aunque hay que consignar que también que existe un voto de minoría).

i) *Voto de mayoría*. Según el voto de mayoría de “Transec con Fisco” (2016), no cabe considerar a las demoras administrativas excesivas como constitutivas de una falta de servicio. Por consiguiente, no cabe indemnizar por el daño ocasionado en la esfera patrimonial o moral del particular. Para llegar a esta decisión y conclusión, la Corte Suprema utiliza, entre otros, el argumento de la inexistencia de plazos fatales para los organismos públicos. Pero, al hacerlo así la Corte se enfrenta a su propia y tradicional jurisprudencia sobre falta de servicio, contradiciéndola. Consignada en muchas sentencias anteriores, la Corte Suprema ha señalado consistentemente que “[la falta de servicio] concurre cuando el servicio no funciona debiendo hacerlo y cuando funciona irregular o tardíamente, operando así como un factor de imputación que genera la consecuente responsabilidad indemnizatoria” (como lo recuerda la propia CS en su consid. 15°).

De esa definición fluye que todo funcionamiento “tardío” debiese configurar la falta de servicio. ¿Y no es un funcionamiento tardío en el que incurre la administración en los casos de omisión, dilación o demoras excesivas si, además, se acredita un daño al administrado?

La Corte Suprema resolvió que en este caso no había responsabilidad administrativa por no existir falta de servicio. Se basó, entre otros argumentos (que no analizo aquí), en que los plazos que fija la ley en el

procedimiento tarifario no serían fatales para la administración. Ésta es una especie de *esquirla* de la tesis de la inexistencia de plazos fatales, pues afecta la hasta aquí correcta línea jurisprudencial paralela sobre la falta de servicio de los órganos administrativos, al negar la posibilidad de configurar las demoras excesivas como falta de servicio, y obtener indemnización de perjuicios en caso de daños.

En este caso, las demoras de la administración fueron las siguientes: a) el informe técnico que debía elaborar la CNE, en base al cual el Ministerio tenía que dictar el decreto tarifario, demoró 9 meses y 19 días; y b) la fijación de las tarifas por parte del Ministerio, una vez recibido tal informe, demoró 9 meses y 10 días. En ambos casos, la ley especial establecía que tales actuaciones debían realizarse dentro del plazo de 15 días. Ante esta situación, una empresa eléctrica interpuso acción de indemnización de perjuicios en contra del fisco por el daño económico que le significó tal demora. La Corte Suprema denegó esa pretensión.

ii) *Voto de minoría*. No obstante, cabe destacar el voto en contra de la ministra Sandoval, que considera: a) que, sin perjuicio de la no fatalidad de los plazos (lo que es un trasunto de su creencia en el mito), la inobservancia de la norma legal que fija plazos constituye una ilegalidad; b) que la ilegalidad en que incurrió la CNE es constitutiva de una falta de servicio, por cuanto provocó daño al demandante; y c) que tal falta de servicio se configuró transcurridos 6 meses (plazo dispuesto en el art. 27 de la LBPA) desde que le venció el plazo legal a la CNE, esto es, a contar de los 15 días. Este voto es una flagrante y saludable contradicción con la tesis de la inexistencia de los plazos fatales para la administración (no obstante que la ministra Sandoval intenta hacer compatibles ambas tesis). Sin embargo, lo más relevante de este voto es que declara la ilegalidad en que se pone la administración cada vez que no cumple los plazos legales, lo que a su juicio debe ser considerado una falta de servicio, en cuanto existe un quebranto a las garantías del administrado y un eventual perjuicio (una vez probado).

Como se ve, las sentencias de ambos casos son contradictorias entre sí y con líneas jurisprudenciales paralelas. Curiosamente, ambas son obra de un mismo redactor: el ministro Pierry. En el segundo caso, el voto disidente al menos salva a su autora de contradecirse con la línea de la omisión ilegítima.

2.4.3. Los plazos deben cumplirse y ser fuente de responsabilidad administrativa

Es necesario superar la contradicción en que ha caído la Corte Suprema en materia de incumplimiento de plazos administrativos. Si el incumplimiento de los plazos es una omisión ilegal (como se dice en “Inversiones Praderas”, 2016) es contradictorio que, siguiendo la tradicional definición de la Corte, al mismo tiempo, no sea una falta de servicio, como luego se definió en “Transec con Fisco” (2016).

Pues, ¿para qué sirve que la ley establezca plazos? ¿Los organismos públicos se pueden exceder de los plazos contenidos en las leyes sin temor a consecuencia alguna? Si los plazos no fuesen “fatales”, surgen dos graves consecuencias que cabe evitar: i) habría que archivar casi toda hipótesis de omisión ilegal (de ahí lo acertado que es el fallo de “Inversiones Praderas”, 2016); y ii) igualmente, habría que alterar la definición de falta de servicio, la que no se configuraría nunca en caso de funcionamiento “tardío” (de ahí lo gravemente negativo que es el fallo de mayoría de “Transec con Fisco”, 2016).

Lo anterior contradice cualquier conciencia jurídica de certeza y seguridad, pues el *deber* insito en el establecimiento de plazos por el legislador es: su *cumplimiento* y la *responsabilidad* que debe recaer en quien los incumple o en el órgano administrativo.

La Corte Suprema, entonces, por una parte, ha reafirmado su correcta tendencia jurisprudencial de considerar ilegítimas las omisiones, pero al mismo tiempo ha desfigurado su definición tradicional de la falta de servicio. Pareciera que, para reencontrar armonía en sus líneas jurisprudenciales y evitar *esquirlas*, debiera necesariamente abandonar su línea jurisprudencial paralela según la cual “los plazos no son fatales para la administración”. Una vez que se dé ese significativo paso, su jurisprudencia no sólo se plagará de mayor coherencia y apego a las fuentes vigentes, sino que también de justicia concreta hacia los administrados que sufren las indolentes demoras de la administración.

2.5. Actual dispersión de la jurisprudencia

¿Cuál es la situación actual de la jurisprudencia? La respuesta es: dispersión. Eso significa que la Corte, con su conducta, está quebrantando uno de los valores del sistema jurídico: la certeza.

Como he revisado más arriba, desde 2009 hasta 2016 la jurisprudencia de la Corte Suprema ha mantenido su tendencia a inaplicar (esto es, ¡dejar de aplicar!) las disposiciones de la LBPA respecto de la pérdida de eficacia del procedimiento administrativo por la excesiva demora en responder. La evolución, recién revisada, puede ser resumida así: desde 2009 la Corte ha “ensayado” enfrentar el tema a través de la novedosa pero criticada tendencia del decaimiento, inventando un plazo de dos años inexistente en la LBPA. Esta tendencia ha ido mostrando disidencias al interior de la Corte. Sin embargo, la mantención paralela del mito de la inexistencia de plazos fatales para la administración ha traído consecuencias (“esquirlas”) en temas relevantes de derecho administrativo, como la omisión y la falta de servicio.

Cabe agregar que esta construcción jurisprudencial se ha realizado con una notoria dispersión, tanto en las posiciones de los ministros como en las materias de fondo, con resultados siempre sorprendentes. Toda esta confusión pareciera que tiene su origen en ese fenómeno doble en que la Corte Suprema, por una parte, se niega a aplicar normas expresas de la LBPA y, por otra, sigue obnubilada por el criterio de no exigir a los funcionarios administrativos el cumplimiento de los plazos legales, olvidando las fuentes democráticas y fidedignas del derecho.

2.5.1. Primera dispersión: zigzag en los votos de los ministros

La primera dispersión se nota en especial en los votos de los ministros integrantes de su Tercera Sala en los últimos años. Obsérvese:

i) La postura de los ministros Pierry, Aránguiz, Valderrama, Sandoval, Maggi y Egnem es que los plazos, sin distinción, no son fatales para la administración, salvo texto legal expreso. Todos están influidos por ese arcaico criterio. A ello se agregó, con la influencia del ministro Pierry, desde 2009, que sólo para el caso de más de dos años de paralización o dilación o retardo hay un efecto: el decaimiento del procedimiento. Los retardos menores son perdonados, pues se les aplica el mito.

ii) La postura del ministro Brito es especial, pues él no está influido por el mito y considera que los retardos originan caducidad.

iii) La postura del ministro Muñoz ha tenido una evolución. Primero adhirió tanto al mito como a la tendencia del decaimiento, en

“Litoral con SEC” (2010), para luego abandonarla y crear una propia en “Arauco con SEC” (2013) y “Pehuenche con SEC” (2013)¹⁶.

Por lo tanto, ante tal dispersión, es un completo misterio el derrotero que seguirá la Corte Suprema en un nuevo caso relativo a la dilación de los plazos por parte de la administración.

2.5.2. Segunda dispersión: cambios de posiciones y valores

La dispersión anterior se manifiesta además en los valores ínsitos de nuestro sistema de derecho administrativo. ¿Es o no es un valor jurídico respetable el cumplimiento de los plazos legales? No podemos decir con certeza cuál es la posición de la jurisprudencia actual, dadas sus contradicciones.

i) *Por una parte, la jurisprudencia se demuestra garantista.*¹⁷

En efecto, aun conviviendo con el enemigo (el mito de la inexistencia de plazos fatales), hay una leve seguidilla de sentencias que reprochan las demoras indebidas de la administración, haciendo prevalecer los derechos e intereses de las personas. Así:

a) Es claramente protectora de los administrados en “Minera Melón S.A. con Dirección General de Aguas” (2016), caso en el cual un órgano de la administración primero tramitó y resolvió un procedimiento de fiscalización en sólo un mes y medio; pero, enseguida, se demoró casi cuatro años para resolver un recurso de reconsideración en contra del acto terminal del mismo procedimiento. La sentencia afirma:

– dicha situación “(...) desde luego excede con creces los plazos establecidos por la Ley n.º 19.880 que vino a otorgar ciertas certezas a los ciudadanos que efectúan solicitudes a los órganos administrativos”;

– el actuar demoroso del órgano administrativo no es concordante con “el carácter servicial del Estado, y sobrepasa con exageración el

¹⁶ Pero, curiosamente, en “Sánchez con Ministerio del Interior” (2017), el ministro Muñoz concurre al voto de mayoría y de manera explícita vuelve a abrazar el mito de la inexistencia de plazos fatales de la administración, lo cual, a su vez, es contradictorio con su prevención en “Muebles Issaurat con Seremi de Salud” (2017), en que rechaza la idea de la inexistencia de plazos fatales para la administración.

¹⁷ Ver en Anexo, grupo 6.4 de sentencias.

plazo de 30 días para dictar la respectiva resolución que contempla expresamente el art. 136 del Código de Aguas”.

b) También es protectora en “Saavedra con Superintendencia de Seguridad Social” (2016), caso en el cual la Superintendencia de Seguridad Social no dicta a tiempo la resolución en una apelación de licencias médicas, lo que, según información dada por el propio órgano en su portal web, nunca debiera exceder (salvo excepciones calificadas) los 30 días hábiles. La sentencia se fundamenta en la garantía del art. 19 n.º 2 de la Constitución. Señala la sentencia:

- por dicha omisión “la Superintendencia ha incurrido en arbitrariedad al mantener pendiente de resolución la apelación interpuesta por el recurrente en contra del rechazo de sus licencias”;
- añade, exigiendo así un estándar preciso al órgano recurrido, que “no se ha expresado por la recurrida un motivo plausible ni una explicación razonable que justifique la tardanza en la decisión, lo que conducirá necesariamente a acoger el recurso de protección...”.

c) Por último, la Corte Suprema es muy protectora en el caso “Sánchez con Ministerio del Interior” (2017), en el cual el órgano administrativo ha incurrido en demoras excesivas a propósito de un procedimiento de solicitud de nacionalización, en que el Ministerio tardó seis años, siete meses y ocho días. Señala la sentencia:

- el plazo señalado “excede todo límite de razonabilidad y que contraría diversos principios del derecho administrativo obligatorios para los órganos de la administración”, los que enumera y desarrolla al hilo de la LBPA: el debido proceso; de eficiencia y eficacia administrativa; de celeridad;
- agrega que es la vulneración abierta de los principios señalados lo que le permite dictar una sentencia que favorezca a la recurrente; todo esto a pesar de que “el plazo de seis meses aplicable en la especie, y que regula el art. 27 LBPA, *no es plazo fatal* y que, *prima facie*, sólo generaría responsabilidades administrativas”.

Entonces, en estos tres casos, si bien la jurisprudencia sigue en su actitud atávica conviviendo con el mito ya descrito, al menos es garantista de frente al administrado y encuentra algún derrotero para proteger sus garantías amagadas, aunque sea por caminos enrevesados y dejando de aplicar la LBPA. Pues en verdad basta con aplicar en estos casos los arts. 7, 23, 24 y 27 de la LBPA.

ii) *Por otra parte, la jurisprudencia se manifiesta nada garantista.*¹⁸

Una inesperada sentencia de la Corte Suprema, en el caso “Aguas del Altiplano S.A. con Superintendencia de Servicios Sanitarios” (2016), propugna un sometimiento de la efectividad de la acción administrativa y de los derechos de los particulares *al interés del Estado* a fiscalizar y reprimir. Bajo los efectos soporíferos del mito, luego de decir algo *contra legem* (señala que el plazo del art. 27 de la LBPA “no tiene carácter fatal”), lo que ya es grave, llega la Corte Suprema a afirmar, para escamotear la aplicación de la LBPA, la siguiente enormidad: “El Estado (...) [no puede] quedar subordinado a la celeridad, lo que sería una conclusión irracional que no puede ser admitida”.

En este caso, la Superintendencia de Servicios Sanitarios había tardado dos años y dos meses en resolver un procedimiento administrativo sancionador, lo que la Corte Suprema consideró apegado a la juridicidad que ella misma inventó. Ni siquiera aplicó su tendencia del decaimiento, a pesar de que calificaba, según su criterio tradicional. Léase lo que señala la sentencia:

- Reitera que “para la administración pública el plazo establecido en el art. 27 de la Ley n.º 19.880 no tiene el carácter de fatal...”;
- Luego incorpora una frase totalmente anacrónica, como si no existiese LBPA. Dice: “si bien el organismo público debe hacer expeditos los trámites respectivos, el principio de celeridad lo ha de llevar tan sólo a tender o a instar por la pronta terminación del procedimiento administrativo, sin que pueda estimarse razonablemente que esa circunstancia le ha de compeler, con carácter definitivo, a concluir tales procesos sólo y únicamente en los perentorios términos fijados por el legislador”;
- Refuerza la increíble idea anterior declarando, de un modo perentorio: “En efecto, un mínimo equilibrio entre sus distintos deberes [del Estado] lleva necesariamente a una conclusión como ésta, pues de lo contrario se habría de convenir en que la fiscalización y los derechos e intereses del Estado (...) habrían de ceder y quedar subordinados a la celeridad, conclusión irracional que no puede ser admitida”.

Este último caso representa el extremo de dispersión de valores jurídicos que ha llegado a sostener un mismo colectivo de ministros,

¹⁸ Ver en Anexo, grupo 6.5 de sentencias.

observando la composición de salas y votos (como se puede ver en Anexo). Espero que la jurisprudencia evite en el futuro este notorio y lamentable zigzag, donde lo único que es permanente y crónico es su apego al mito y su desinterés por aplicar la ley vigente en materia de dilación de plazos por la administración.

3. EL MITO DE LA INEXISTENCIA DE PLAZOS FATALES PARA LA ADMINISTRACIÓN

¿Cómo explicar que la jurisprudencia en todos estos fallos dictados sobre la materia haya dejado de aplicar relevantes disposiciones de la LBPA, a pesar de sus términos explícitos? Lo que ha ocurrido es algo de difícil explicación, pero tiene su origen en un criterio muy arraigado en la doctrina y que ha influido a la jurisprudencia, pues ambas reniegan en esta materia de la ley vigente (la doctrina lo propugna así y la jurisprudencia deja de aplicar la ley), ya que ambas siguen vinculadas casi religiosamente al mito tradicional de la supuesta inexistencia de plazos fatales para la administración, mito éste que se ha instalado o impregnado de tal modo en el *imaginario* doctrinal y jurisprudencial que, a estas alturas, se ha transformado en el mayor enemigo para avanzar en esta cuestión. Además de que este mito y anti-principio no tiene hoy base jurídica alguna en la cual sustentarse.

Mientras la jurisprudencia (y la doctrina de los autores que la apoyan) siga conviviendo con este mito “enemigo” (esta idea falsa y mítica de que no hay plazos fatales para la administración), no habrá avances sustantivos, consistentes y, sobre todo, coherentes con el derecho vigente en cuanto a las demoras administrativas.

Para buscar claridad al respecto, cabe indagar en el origen de esta idea falsa, según la cual los plazos que la ley establece para la administración no serían fatales.

Este raro *brocardo chilensis* que corea acriticamente la unanimidad de la doctrina del derecho administrativo¹⁹ nació en la década de

¹⁹ Ver la aceptación del mito por autores actuales: Valdivia y Blake, “El decaimiento del procedimiento”, 97-87; con leve reclamo de la situación, Alejandro Parodi, “Ineficacia de multa por demora excesiva de la administración en resolver el procedimiento sancionatorio”, en *Sentencias Destacadas 2009*, (Santiago: Libertad y Desarrollo, 2010), 259; Luis Cordero, “Los plazos no son fatales,

1970 con la jurisprudencia de la Contraloría,²⁰ para enfrentar un *factum* distinto y en unos momentos en que regía una regulación legal distinta a la actual. Pero de eso parece que nadie se ha dado cuenta. Incluso, ni siquiera aparecieron críticas doctrinarias a ese mito una vez dictada la LBPA en 2003 y convertida en derecho vigente la fijación de plazos para la administración. La aceptación por los autores de derecho administrativo es paradójicamente unánime, lo que quizá sea el reflejo de la influyente jurisprudencia de la Contraloría que le dio origen y que aún lo sostiene, contrariando el texto expreso de la LBPA.²¹

3.1. La doctrina que sostiene el mito es hoy anacrónica e ilegal

La arcaica doctrina del mito nació para una hipótesis jurídica distinta y en una época en que aún no regía la LBPA. Es anacrónico y

pero tampoco infinitos”, en *El Mercurio Legal*, 28 de abril de 2014; y Cordero, *Lecciones*, 390-392. La excepción a esta generalizada aceptación en doctrina son mis propios trabajos anteriores. Ver: Alejandro Vergara, “Dilación (silencio) en los procedimientos administrativos iniciados de oficio” (parte I), en *El Mercurio Legal*, 20 de julio de 2016; y parte II, en *El Mercurio Legal*, 1 de agosto de 2016; “Demoras administrativas excesivas: ¿configuran omisión ilegal y falta de servicio?” (parte III), en *El Mercurio Legal*, 31 de agosto de 2016; “Dilación indebida en los procedimientos administrativos: conviviendo con el mito enemigo” (parte IV), en *El Mercurio Legal*, 31 de mayo de 2017; y “La batalla contra las demoras excesivas en los procedimientos administrativos. Derribando el mito de la inexistencia de plazos fatales para la administración”, en *El derecho administrativo y la protección de las personas* (Santiago: Ediciones UC, 2017), 167-185, en que, como crítica a la jurisprudencia, ofrezco una primera formulación de mi doctrina contraria al mito de la inexistencia de plazos fatales para la administración y una crítica a la jurisprudencia del decaimiento. El trabajo que publico ahora es entonces un texto refundido y actualizado de esos anteriores.

²⁰ Ver la primera aceptación doctrinaria del mito en el antiguo texto de Hugo Caldera, “Los plazos en el derecho administrativo”, en *La Contraloría General de la República: 50 años de vida institucional (1927-1977)* (Santiago: Contraloría General de la República, 1977), 95, 96 y 101. Aquí, el autor señala que coincide con la jurisprudencia de la Contraloría (cita dos dictámenes de 1971 y 1973), en la aceptación del principio que dice “que para la administración no existen plazos fatales”.

²¹ Los dictámenes de la Contraloría sostienen este mito, en una cadena ininterrumpida. Cito, desde los más antiguos, números 3.601 (1965), 46.697 (1971), 70.903 (1973), 12.503 (1995), 23.752 (1998) y 6.142 (2002), a los más nuevos (posteriores a la promulgación de la LBPA), números 41.249 (2005), 61.059 (2011), 20.306 (2012), 4.571 (2015), 21.876 (2015) y 22.453 (2016).

desajustado sostener hoy la aplicación del criterio de la inexistencia de plazos fatales para la administración, pues:

i) Tal “principio” o “doctrina” nació en medio de un *factum* muy específico: la posibilidad (y necesidad) de poder ejercer potestades administrativas en aquellos casos en que una ley había establecido un plazo para ello y durante el cual la administración nada había hecho. Entonces la discusión estribaba en saber si era *válido* que el órgano administrativo ejerciese esa atribución fuera de ese plazo. La respuesta, parecía juicioso, fue que para tales efectos “no existen plazos fatales”, dada la preeminencia del bien común. Aunque sea fuera de plazo, lo relevante es que la administración actúe y lleve a efecto la tarea de bien común.²² Y se solía contraponer dicho criterio a la posición de los administrados o particulares, los que sí debían cumplir los plazos establecidos en las leyes para ejercer sus derechos, y efectuar sus solicitudes y presentaciones de recursos.²³

En tales casos no era perceptible un derecho subjetivo público o individual de un administrado, sino que se trataba regularmente de una potestad genérica, que debía ser ejercida en un plazo determinado; era sólo el interés común el que quedaba demorado.

ii) Antes de 2003 no existía una norma *explícita* del deber de cumplimiento de los plazos (aunque, a efectos de responsabilidad administrativa, ello siempre fue implícito).

Pero, hoy, en cambio:

i) El *factum* o hipótesis actual es radicalmente distinto, pues se trata de hechos que ocurren al interior de los procedimientos administrativos, en que el incumplimiento de los plazos se suele presentar en todo tipo de procedimientos, ya sean iniciados de oficio o a petición de persona interesada, en cuyo caso los derechos públicos subjetivos de los administrados quedan directamente afectados por la demora de la admi-

²² Este criterio es explícito en Caldera, “Los plazos en el derecho”, 94-95, y lo recoge Luis Cordero, *El procedimiento administrativo* (Santiago: Lexis Nexis, 2003), 108-109. Es lo que está detrás de los dictámenes “históricos” de la Contraloría: números 3.601 (1965), 46.697 (1971), 70.903 (1973), 12.503 (1995), 23.752 (1998) y 6.142 (2002).

²³ Véase Caldera, “Los plazos en el derecho”, 97-101, quien desarrolla la contraposición de situaciones, con abundante cita de jurisprudencia de la Contraloría, y, exponiendo sin rubor la paradoja, aclara que para la administración no existen plazos fatales, pero para los administrados sí son fatales los plazos.

nistración. El *factum* abordado en la jurisprudencia del decaimiento es aún más específico: se trata de procedimientos persecutorios, dirigidos en contra de personas o administrados individuales.

ii) A partir de 2003 existen normas explícitas de cumplimiento de plazos (en especial, arts. 7, 23, 24 y 27 de la LBPA). Por lo tanto, no sólo por la existencia de una asertiva regulación en la LBPA ya resulta anacrónico el criterio de la “inexistencia de plazos fatales para la administración”, sino también por el desajuste de aplicar una doctrina nacida para una hipótesis histórica muy genérica y antigua, distinta al *factum* actual, en que está en medio un derecho individual de un administrado concreto (que ha iniciado un procedimiento o que es objeto de persecución por la administración), el que es afectado por esas demoras.

3.2. La profundidad de los efectos del mito

La grave y crónica patología procedimental de las demoras excesivas, y de la jurisprudencia que la tolera, en buena parte se ha seguido produciendo por esa perplejidad en que han caído la doctrina y la jurisprudencia, que por décadas han estado totalmente alineadas en aceptar ese *antiprincipio*. De esta forma, el incumplimiento de los plazos legales por la administración no tiene efecto jurídico alguno (salvo responsabilidad del funcionario),²⁴ a pesar del abuso que eso pueda significar para las garantías del administrado. Se olvida con ello que el silencio de la administración, al incumplir un plazo señalado expresamente en la ley,²⁵ es:

i) una omisión, una falta de servicio, una afección a la continuidad del servicio;

ii) una falta de servicio que siempre debiese ser fuente de responsabilidad no sólo del funcionario sino también del órgano administrativo; y, a la vez,

iii) un quebranto a las garantías del administrado.

La hipótesis anterior deriva en una propuesta, pues lo que cabe es erradicar ese *antiprincipio* de nuestro lenguaje jurídico, dado que la

²⁴ Responsabilidad ésta que nunca se persigue, lo que resulta evidente y es posible constatar empíricamente ante la total ausencia de jurisprudencia referida al caso.

²⁵ Sea que este plazo esté contenido en una ley especial o en los supletorios arts. 24 y 27 de la LBPA.

administración debe cumplir los plazos que expresamente señala la ley; si no, ¿para qué escribir plazos en las leyes? ¿Por *animus iocandi*? La doctrina y la Contraloría, aun después de 2003, han seguido aplicando y sosteniendo de modo amplio, sin matiz alguno y obnubiladas por el mito, el criterio de la inexistencia de plazos fatales para la administración. Salvo reclamos aislados, todos lo aceptan y repiten. Pero hoy son *flatus vocis*, palabras vacías de significado jurídico; pues un mito es algo contrapuesto a la realidad jurídica (en el sentido de Santi Romano),²⁶ a lo que la LBPA vigente no sólo puso fin (lo *derogó*, si se quiere), sino que ofrece otras soluciones claras y expresamente contrapuestas a esa creencia.

No obstante, en la práctica, si para algo el mito pareciera oportuno es para perpetuar las negligencias de la burocracia.

4. EN BUSCA DE UNA DOCTRINA CORRECTA

Las demoras mayores a seis meses en la tramitación de los procedimientos administrativos son un caso paradigmático en la jurisprudencia, y es lo que generó la línea del decaimiento. En ella fija su atención la jurisprudencia habitualmente. Pero el problema de las demoras es más amplio y se produce a cada paso, durante toda la tramitación del procedimiento administrativo.

¿Cómo enfrentar esa antijurídica y perjudicial conducta de los órganos administrativos de exceder los plazos máximos establecidos en la LBPA o en las leyes especiales? Pareciera que el mito de la inexistencia de plazos fatales para la administración ha producido una especie de obnubilación o grave infección en la doctrina y jurisprudencia, cuya superación es clave para resolver la otra patología relacionada: las demoras administrativas excesivas. Lo que cabe es aplicar las reglas vigentes en la materia (las que ya ofrecí sistematizadas al inicio, y ahora específico y analizo teniendo a la vista el desarrollo jurisprudencial).

²⁶ Ver Santi Romano, *Frammenti di un dizionario giuridico* (Milán: Giuffrè Editore, 1983), 127, quien es bien expresivo sobre los mitos jurídicos que suelen nublar la vista de jueces y juristas. Dice: “el mito es una no verdad, un error, una ‘inopia’; es imaginación, imaginación ‘fabulosa’”.

4.1. La necesidad de aplicar las reglas vigentes sobre obligatoriedad de los plazos

El análisis que ofrezco en este trabajo es aplicable a todo tipo de plazos y demoras administrativas; esto es, tanto a aquellos plazos que se han de cumplir durante la tramitación del procedimiento (a los que se refiere el art. 24 de la LBPA), como a aquel plazo máximo para poner término a todo procedimiento (establecido en el art. 27 de la LBPA); además, es aplicable a todo tipo de procedimiento administrativo, ya sea iniciado a petición de parte interesada o de oficio por la administración. Sin embargo, dicho esto, los comentaristas casi siempre fijamos nuestra atención —siguiendo los casos paradigmáticos que se dan en la jurisprudencia— en los plazos máximos (art. 27 de la LBPA) y en los procedimientos persecutorios o de oficio.

Entonces, cabe preguntarse, ¿cuál es el derecho vigente (que cabe aplicar) en aquellos casos en que la administración exceda un “plazo legal”?

Mediante su tesis del decaimiento, según la cual el incumplimiento de los plazos se produciría sólo una vez excedidos los dos años, la Corte Suprema en verdad lo que hace es inventar un *nuevo derecho* para enfrentar el fenómeno de las demoras. De ahí que esta tendencia ha servido sólo para condenar a la administración ante demoras graves y excesivas (mayores a dos años). Pero con ello la Corte Suprema deja de aplicar el art. 27 de la LBPA, que fija un plazo máximo de seis meses para todo procedimiento. No hay en el voto de mayoría ni siquiera un esfuerzo por interpretar el art. 27 de la LBPA. De ahí que tanto el importante precepto del art. 27, como todas las leyes especiales que establecen plazos para la administración, para las sentencias de mayoría de la Corte Suprema serían en la práctica *letra muerta*.

Sólo el ministro Muñoz, mediante una correcta lectura de la LBPA y en especial de su art. 27, ha postulado la *ineficacia* de toda la actuación administrativa posterior al plazo legal de seis meses, al que entonces considera fatal.

A la vez, como se ha explicado, se ha producido tal dispersión doctrinaria y jurisprudencial en este tema que es necesaria la búsqueda de algún tipo de sincretismo. Quizás la opción más natural es aplicar el derecho legal vigente.

4.2. En lugar del decaimiento, es preferible la correcta interpretación y aplicación de la LBPA

En los casos en que la Corte Suprema utiliza su línea del decaimiento (en que el *factum* es una demora de más de seis meses en concluir el procedimiento), lo que cabe es interpretar correctamente la LBPA, en especial su art. 27, tan olvidado por el voto de mayoría de la Corte Suprema. En efecto:

i) La LBPA, a través de casi todo su texto, pero en especial en su art. 27, puso fin al mito de la “inexistencia de plazos fatales para la administración”. Su texto es expresivo y prohibitivo. Dice: “no podrá exceder”. ¿Habrà algo más claro para significar que, si la administración excede ese plazo, algún efecto jurídico ocurrirá? Y el efecto natural en derecho, cada vez que se incumple un plazo (basta observar las reglas de prescripción o de cómputo de los plazos, donde nadie ha inventado el absurdo de plazos de prescripción “no fatales”), es o la *caducidad*, de la que se deriva la ineficacia de todo acto posterior al vencimiento, o la *omisión ilegítima*, en los procedimientos iniciados a petición de persona interesada. La fatalidad o caducidad del plazo se observan en la propia redacción del art. 27 de la LBPA, que junto con exigir su cumplimiento (“no podrá exceder”), exime de éste sólo en caso de concurrir una circunstancia extraordinaria: caso fortuito o fuerza mayor dentro del procedimiento que haga imposible cumplir tal plazo.

Basta leer el diccionario (“Caducidad: Extinción de una facultad o de una acción por el mero transcurso de un plazo configurado por la ley como carga para el ejercicio de aquellas”)²⁷ para observar que “el mero transcurso” del plazo debiera extinguir la posibilidad de la administración de proseguir el procedimiento en los casos de persecución de oficio. En los casos de procedimientos que son favorables al administrado, el efecto, según hemos visto, es la configuración de una hipótesis de omisión ilegal.

ii) La LBPA no recoge en parte alguna algo así como un decaimiento *ex post* a raíz de las demoras excesivas. Ésta es una ingeniosa creación del voto de mayoría de la Corte Suprema, pues son otras las figuras que la LBPA contempla para regular el silencio de la administración. Tampoco es coherente extrapolar el plazo de dos años que la

²⁷ Diccionario de la Lengua Española (DLE).

LBPA establece para la invalidación, al asignar tal plazo al decaimiento, por una rara lógica de “asimilación”.

iii) Pareciera olvidarse en ese voto de mayoría que la LBPA nació para derogar toda pretensión de inexistencia de plazos para la administración; se dictó precisamente para el establecimiento de plazos legales para la administración. Basta revisar su historia y observar lo expresiva que fue la denominación original del proyecto: “Ley que establece plazos para el procedimiento administrativo y regula el procedimiento administrativo”, y recordar que fue durante su discusión en el Congreso que se amplió su texto al procedimiento todo. De tal designio (¡establecer plazos!) quedó abundante huella en el texto final de la LBPA, en especial sus arts. 7, 23 a 27 y 63 a 66.

iv) Pareciera que en el caso de las demoras en concluir el procedimiento la mejor respuesta proviene del puro y llano ejercicio de aplicar la fuente legal vigente a la hipótesis de hecho de las demoras administrativas: el art. 27 de la LBPA (como lo precisa el voto del ministro Muñoz). Esta disposición es una disposición objetiva cuyo *factum* es precisamente las demoras excesivas; además, de esa regla fluye no sólo una obligación para la administración, sino que a la vez contiene un derecho a favor del administrado: el derecho a que la administración no exceda el “plazo legal” de seis meses. El respeto a ese plazo legal máximo (aplicable tanto a solicitudes como a persecuciones administrativas de oficio) es así el respeto a un derecho público subjetivo del administrado, para cuyo resguardo fue precisamente dictada la LBPA, como mandata la Constitución (art. 63 n.º 18), en concordancia con las garantías de la igualdad y de un racional y justo procedimiento, consagradas en el art. 19 n.º 2 y 3, inciso 5º de la Constitución.

Lo mismo sucede en todo tipo de plazos, como es el caso de aquellos contenidos en el art. 24 de la LBPA o en leyes especiales en que no se apliquen supletoriamente los plazos específicos contenidos en los arts. 23 y 27 de la LBPA.

4.3. “Plazo legal” y consecuencias de la dilación: caducidad o ineficacia; omisión o falta de servicio

De lo anterior se deriva que, cada vez que la administración en un procedimiento exceda un “plazo legal” establecido de modo general y supletorio en la LBPA —ya sea respecto de la tramitación (art. 24) o ya

sea respecto del plazo para la conclusión del procedimiento administrativo (art. 27)—, *se deben* producir efectos jurídicos concretos. Estos son distintos según la forma en que se haya iniciado el procedimiento, pues según ese inicio se derivan procedimientos de distinta naturaleza.

4.3.1. En los procedimientos persecutorios iniciados de oficio

En los procedimientos persecutorios iniciados de oficio el efecto de la dilación es la caducidad y la ineficacia. Esto es, la extinción de la acción persecutoria y, a la vez, un efecto liberatorio para el administrado, generándose la ineficacia de toda actuación administrativa posterior.²⁸

Así, en los casos “en que la administración actúe de oficio” (en los términos del art. 65 inciso 1° de la LBPA) cabe entender que, si la resolución no se emite “dentro del plazo legal” de seis meses, es un *rechazo implícito* que opera *ipso iure*, por el solo ministerio de la ley. El efecto es, entonces, la pérdida de la eficacia de toda actuación administrativa posterior al transcurso de esos seis meses, derivada de la caducidad del procedimiento, atendida la omisión de la administración.

Una interpretación diversa torna incomprensible el art. 65 inciso 1° de la LBPA, que al regular el silencio negativo incorpora, entre otros casos, una hipótesis íntimamente conectada con este tema de las demoras y nada misteriosa: “los casos en que la administración actúe de oficio”.

Para comprender esa pérdida de eficacia que se produce en los procedimientos de oficio, al exceder la administración los seis meses que la ley fija como máximo, pareciera necesaria una *sinresis*. Por una parte interpretar correctamente los arts. 27 y 65 inciso 1° de la LBPA, tal como se ve en los votos de los ministros Brito y Muñoz. Pero para que esto opere en la práctica, por la otra parte, los propios administrados deben demostrar una actitud menos paciente, pues son ellos los que, cada vez que la administración exceda el plazo legal de

²⁸ La propia Corte Suprema en “Municipalidad de Peñaflor con Superintendencia de Educación” (2015), c. 7°, califica de “plazo de caducidad” al establecido en el art. 86 inc. 2 de la Ley 20.529, de 2011, que reza: “Todo proceso que inicie la Superintendencia deberá concluir en un plazo que no exceda de dos años”, y cuya redacción es casi calcada a la del art. 27 de la LBPA (salvo la extensión del plazo).

seis meses, debieran pedir de inmediato el certificado a que se refiere el art. 65 inciso 2° de la LBPA, para enseguida solicitar la declaración de ineficacia por caducidad de todo acto ulterior²⁹. Eso es lo que dejó escrito el legislador de la LBPA en 2003, pero este designio aún no se aplica. Si ésta fuese la tesis que llegase a imperar en la práctica se produciría un giro radical en la situación de las demoras administrativas.

4.3.2. En los procedimientos iniciados a petición de persona interesada

Cuando se trata de procedimientos iniciados a petición de una persona interesada, el efecto de la demora excesiva es que la administración incurre en una omisión ilegal y en una falta de servicio, como lo dicen, respectivamente, la Corte Suprema en “Inversiones Praderas” (2016) y el voto disidente de la ministra Sandoval en “Transelec con Fisco” (2016) (en este último su caso, igualmente, se configura la responsabilidad de la administración).

Esta es, por lo demás, la misma hipótesis del silencio positivo, contenida en el art. 64 de la LBPA, mecanismo que precisamente se ha creado para enfrentar estas demoras de la administración ante “una solicitud que haya originado un procedimiento, sin que la administración se pronuncie sobre ella” (inciso 1°).

En estos casos el administrado tiene la opción de intentar gatillar el silencio positivo, lo que está lleno de dificultades;³⁰ de ahí que en la praxis usualmente las dilaciones son reclamadas como omisión ilegal, y no por la vía del silencio positivo.

²⁹ Una actitud menos pasiva de los administrados ante las demoras administrativas es la que, paradójicamente, la Corte Suprema exige en el caso “SQM Salar con DGA” (2017); la que observa una “inactividad en el proceder de la actora” al no exigir la resolución del asunto, en especial al no iniciar “el procedimiento que le permitiría salvaguardar sus derechos, esto es el previsto en el art. 65 LBPA (también conocido como silencio negativo)”, y castiga al administrado pues a su juicio, al no gatillar el silencio negativo, “no desplegó todas las acciones posibles para obtener una pronta y efectiva respuesta de la Administración”.

³⁰ Como pongo de manifiesto en Vergara, “Fracaso del silencio” y “Eficacia normativa”.

5. CONCLUSIONES

1) La situación actual de la jurisprudencia en el cumplimiento de plazos por la administración es de una lamentable dispersión, lo que significa que ella, con su conducta, está quebrantando la certeza jurídica, uno de los valores del sistema. Basta ver que desde 2009 la jurisprudencia de la Corte Suprema ha mantenido su conducta de inaplicar las disposiciones de la LBPA respecto de las demoras.

2) Pareciera necesario abandonar el mito de la inexistencia de plazos fatales para la administración, como pieza clave para superar el problema de las demoras administrativas. Ello pasa por un giro doctrinario y jurisprudencial, y por arrumbar en algún cajón de la memoria ese mito según el cual cabe eximir a la administración de cumplir los plazos legales, mito que a estas alturas opera entre nosotros como un virus.

3) Es necesario aplicar la LBPA, en especial su art. 27. La jurisprudencia y doctrina debieran ir con coherencia en pos de un mismo fin, que es poner término a las demoras excesivas de la administración. De ahí que pareciera necesario un esfuerzo por conciliar las distintas posiciones en torno a los términos precisos de la ley vigente (arts. 23, 24 y, especialmente, 27 de la LBPA).

Estas normas son coherentes con el principio o base legal de la celeridad (art. 7 de la LBPA), con el contexto de toda la LBPA referido a plazos (por ejemplo, los arts. 26 y 63) y, en especial, con los mecanismos establecidos en los arts. 64 y 65 de la LBPA

Los efectos que resultan al interpretar correctamente estas sencillas y relevantes disposiciones legales, una vez “transcurrido el plazo legal para resolver”, son los siguientes:

i) en los procedimientos persecutorios de oficio, se produce *ipso iure*, por el sólo transcurso del tiempo señalado en la ley (seis meses), la caducidad e ineficacia de todo acto posterior a dicho plazo legal; y,

ii) en los procedimientos originados por una solicitud de persona interesada, se gatilla el silencio positivo, pero más sustantivamente se configura la omisión ilegal por demora excesiva, una falta de servicio de la que, en caso de daño, se derivará responsabilidad de la administración.

Si la jurisprudencia adjudicara de ese modo el derecho legal vigente, y no persistiera en su actual línea *contra legem*, la certeza que los administrados sentirían sería coherente con el designio legislativo.

6. ANEXO. SENTENCIAS ANALIZADAS

(con nombres de ministros y sus votos y prevenciones)

6.1. Sentencias que aplican decaimiento como sanción a la dilación excesiva de la administración

– “Shell Chile Sociedad Anónima Comercial e Industrial con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. Corte Suprema (CS), 28 de diciembre 2009, Rol 8.682-2009. Tercera Sala. Ministros: Oyarzún, Carreño, Pierry (redactor) y Araneda; abogado integrante: Mauriz.

– “Luz Parral S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 15 de septiembre 2010, Rol 4922-2010. Tercera Sala. Ministros: Carreño, Pierry (redactor), Araneda, Brito (prevención) y Jacob (disidente). Apelación.

– “Compañía Eléctrica del Litoral S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 20 de octubre 2010. Rol 5228-2010. Tercera Sala. Ministros: Muñoz G. (prevención), Herreros (prevención), Carreño, Pierry y Araneda (redactora). Apelación.

– “Colbún S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 29 de octubre 2010, Rol 9078-2009. Tercera Sala. Ministros: Carreño, Pierry, Araneda y Brito (redactor y prevención); abogado integrante: Chaigneau. Apelación.

– “Colbún S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 17 de enero 2011, Rol 6538-2010. Tercera Sala. Ministros: Araya, Brito (redactor), Silva, Egnem y Jacob. Apelación.

– “Generadora Eléctrica Sauce Los Andes S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 20 de enero 2011. Rol 8387-2010. Tercera Sala. Ministros: Carreño, Pierry, Araneda y Brito; abogado integrante: Gorziglia (redactor). Apelación.

– “Chilectra S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 28 de enero 2011, Rol 65-2011. Tercera Sala. Ministros: Carreño, Araneda, Künsemüller y Brito (prevención); abogado integrante: Gómez (redactor). Apelación.

– “Arauco Generación S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 24 de enero 2013, Rol 6739-2012. Tercera Sala.

Ministros: Muñoz G. (prevención), Carreño y Cerda (suplente); abogados integrantes: Gorziglia y Prieto (redactor). Apelación.

– “Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 24 de enero 2013, Rol 6736-2013. Tercera Sala. Ministros: Muñoz G. (prevención), Carreño y Cerda (suplente); abogados integrantes: Gorziglia y Prieto (redactor). Apelación.

– “Compañía Eléctrica San Isidro S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 24 de enero 2013, Rol 6740-2012. Tercera Sala. Ministros: Muñoz, Carreño y Cerda (suplente); abogados integrantes: Gorziglia y Prieto (redactor). Apelación.

– “Empresa Eléctrica Guacolda S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 24 de enero 2013, Rol 6745-2012. Tercera Sala. Ministros: Muñoz, Carreño y Cerda (suplente); abogados integrantes: Gorziglia y Prieto (redactor). Apelación.

– “Empresa Eléctrica Diego de Almagro S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 19 de marzo 2015, Rol 1719-2015. Tercera Sala. Ministros: Valdés, Carreño, Pierry (redactor), Maggi y Cerda. Apelación.

– “AES Gener S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 30 de junio 2015, Rol 4512-2015. Tercera Sala. Ministros: Carreño, Pierry (redactor), Egnem (disidente), Sandoval y Aránguiz. Apelación.

– “Sociedad Conferencias San Vicente de Paúl con Seremi de Salud”. CS, 19 de mayo 2016, Rol 28400-2015). Tercera Sala. Ministros: Sandoval, Aránguiz, Egnem (redactora), Pierry y Valderrama.

6.2. Sentencias que profundizan el criterio de la inexistencia de plazos para la administración, o relativizan el cumplimiento de plazos o propugnan un sometimiento de la efectividad administrativa y de los derechos de los particulares ante el interés de la administración de fiscalizar y reprimir

– “Inmobiliaria Frutillares Limitada con Municipalidad de Chillán”. CS, 13 de marzo 2012, Rol 289-2012. Tercera Sala. Ministros: Carreño, Pierry, Araneda y Sandoval (redactora). Abogado integrante: Lagos. Casación.

– “Salmonoil con Seremi de Salud”. CS, 22 de octubre 2012, Rol 4817-2012. Tercera Sala. Ministros: Carreño, Pierry (redactor) y Sandoval. Abogados integrantes: Lagos y Lecaros. Apelación protección.

– “Colbún con SEC”. CS, 4 de septiembre 2014, Rol 6661-2014. Tercera Sala. Ministros: Ballesteros, Carreño, Pierry (redactor), Egnem y Sandoval. Casación.

– “Aguas del Altiplano S.A. con Superintendencia de Servicios Sanitarios”. CS, 24 de agosto 2016, Rol 27.989-2016. Tercera Sala. Ministros: Sandoval (redactora), Aránguiz, Egnem y Valderrama; abogado integrante: Prado. Casación.

– “Muebles Issaurat con Seremi de Salud”. CS, 27 noviembre 2017, Rol 11.706-2017. Tercera Sala. Ministros: Aránguiz, Muñoz (prevención) y Valderrama. Abogados integrantes: Gómez y Quintanilla (redactor). Casación.

6.3. Sentencias que acotan la aplicación del decaimiento

– “Agroorgánicos Mostazal Ltda. con Comisión Nacional del Medio Ambiente”. CS, 17 de enero 2013, Rol 8413-2012. Tercera Sala. Ministros: Carreño, Pierry (redactor), Sandoval y Pfeiffer (suplente); abogado integrante: Pfeiffer. Casación.

– “Hidroeléctrica La Higuera S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 10 de septiembre 2015, Rol 7511-2015. Tercera Sala. Ministros: Pierry, Egnem (redactora), Sandoval (disidente), Andrea Muñoz S. y Cerda. Apelación.

– “Hidroeléctrica La Confluencia con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 17 de septiembre 2015. Rol 7554-2015. Tercera Sala. Ministros: Pierry, Aránguiz (redactor), Egnem (prevención), Sandoval (disidente) y Cerda. Apelación.

– “Municipalidad de Peñaflores con Superintendencia de Educación”. CS, 24 de agosto 2015, Rol 9033-2015. Tercera Sala. Ministros: Sandoval, Aránguiz, Egnem (prevención) y Pierry; abogado integrante: Etcheberry (redactora). Apelación.

– “Empresa de tratamiento de residuos Copiulemu S.A. con Servicio de Evaluación Ambiental”. CS, 21 de marzo 2016, Rol 20560-2015. Tercera Sala. Ministros: Sandoval, Aránguiz, Egnem (prevención), Pierry y Valderrama (redactor). Casación.

6.4. Las esquirilas de la tendencia del decaimiento

– “Inversiones Praderas de La Dehesa Limitada y otro con Dirección General de Aguas”. CS, 3 de marzo 2016, Rol 35.483-2015. Tercera Sala: Ministros: Sandoval, Aránguiz, Pierry (redactor) y Valderrama; abogado integrante: Prado. [Confirma sentencia de Corte de Valparaíso, 19 de noviembre 2015, Rol 3770-2015. Tercera Sala: Ministros: Martínez y Mera; fiscal: González (no señala redactor)]. Protección.

– “Transec con Fisco de Chile y otro”. CS, 16 de junio 2016, Rol 11.358-2016. Tercera Sala. Ministros: Sandoval (voto en contra), Aránguiz y Pierry (redactor); abogados integrantes: Gómez y Rodríguez. Casación.

6.5. Sentencias que reprochan las demoras indebidas en la administración, haciendo prevalecer los derechos e intereses de las personas

– “Minera Melón S.A. con Dirección General de Aguas. CS, 28 de julio 2016, Rol 11.115-2015. Novena Sala. Ministros: González, Troncoso y Rutherford; abogado integrante: Decap (redactor). Reclamación.

– “Saavedra con Superintendencia de Seguridad Social”. CS, 1 de septiembre 2016, Rol 27.038-2016. Tercera Sala. Ministros: Sandoval, Egnem (redactora), Muñoz, Pfeiffer y Valderrama. Apelación de protección.

– “Sánchez con Ministerio del Interior”. CS, 20 de abril 2017, Rol 78972-2016. Tercera Sala. Ministros: Egnem (voto en contra), Sandoval (voto en contra) (¿redactora?) y Muñoz; abogados integrantes: Quintanilla y Lagos.

BIBLIOGRAFÍA

- Bermúdez, Jorge. *Derecho administrativo general*. Santiago: Thomson, 2011.
- Bocksang, Gabriel. “La dilación excesiva de los procedimientos administrativos sancionatorios: a horcajadas entre decaimiento y nulidad”. En *Sentencias destacadas 2010*. Santiago: Libertad y Desarrollo, 2011.
- Caldera, Hugo. “Los plazos en el derecho administrativo”. En *La Contraloría General de la República: 50 años de vida institucional (1927-1977)*. Santiago: Contraloría General de la República, 1977.
- Cordero, Luis. “Decaimiento del procedimiento sancionador”. *El Mercurio Legal*, 12 de mayo de 2011.

- . “El decaimiento del procedimiento administrativo sancionador. Comentarios a las sentencias de la Corte Suprema del año 2010”. En *Anuario de Derecho Público UDP 2011*. Santiago: Ediciones UDP, 2011.
- . *El procedimiento administrativo*. Santiago: Lexis Nexis, 2003.
- . “Las vueltas del decaimiento del procedimiento administrativo sancionador”. *El Mercurio Legal*, 30 de marzo de 2016.
- . *Lecciones de derecho administrativo*. Santiago: Legal Publishing, 2015.
- . “Los plazos no son fatales, pero tampoco infinitos”. *El Mercurio Legal*, 28 de abril de 2014.
- Evans, Eugenio & Domingo Poblete. “¿Prescripción o decaimiento del procedimiento administrativo sancionador? El caso de la industria eléctrica”. En *Sanciones Administrativas. X Jornadas de Derecho Administrativo*, editado por Jaime Arancibia & Pablo Alarcón, 217-237. Santiago: Thomson Reuters, 2014.
- Guerrero, Gonzalo & Cristóbal Gigoux. “El decaimiento del procedimiento administrativo sancionador y su necesaria introducción en la Ley No. 19.880”. En *Procedimiento Administrativo y Contratación Pública: Estudios a diez años de la entrada en vigencia de las leyes No. 19.880 y No. 19.886*, editado por Gabriel Bocksang & José Luis Lara, 121-146 Santiago: LegalPublishing, Thomson Reuters, 2013.
- Parodi, Alejandro. “Ineficacia de multa por demora excesiva de la administración en resolver el procedimiento sancionatorio”. En *Sentencias destacadas 2009*, 237-261 Santiago: Libertad y Desarrollo, 2010.
- Romano, Santi. *Frammenti di un dizionario giuridico*. Milán: Giuffrè Editore, 1983.
- Soto, Eduardo. “El llamado decaimiento del acto administrativo ¿otra invención suprema?” *Ius publicum* 3 (2016): 125-138.
- Valdivia, José Miguel & Tomás Blake. “El decaimiento del procedimiento administrativo sancionatorio ante el derecho administrativo”. *Estudios Públicos* 138 (2015): 93-135.
- Vergara, Alejandro. “Eficacia normativa, transparencia y (nuevo) fracaso del silencio positivo en la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo”. En *Procedimiento Administrativo y Contratación Pública. Estudios a diez años de entrada en vigencia de las Leyes N° 19.880 y 19.886*, editado por Gabriel Bocksang & José Luis Lara. Santiago: LegalPublishing, Thomson Reuters, 2013: 257-287.
- . “Dilación (silencio) en los procedimientos administrativos iniciados de oficio. Parte I”. *El Mercurio Legal*, 20 de julio de 2016.
- . “Dilación (silencio) en los procedimientos administrativos iniciados de oficio. Parte II”. *El Mercurio Legal*, 1 de agosto de 2016.
- . “Demoras administrativas excesivas: ¿configuran omisión ilegal y falta de servicio? Parte III”. *El Mercurio Legal*, 31 de agosto de 2016.
- . “Dilación indebida en los procedimientos administrativos: conviviendo con el mito enemigo. Parte IV”. *El Mercurio Legal*, 31 de mayo de 2017.

———. “Fracaso del silencio positivo de la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo”. *El Mercurio Legal*, 18 de octubre de 2011.

———. “La batalla contra las demoras excesivas en los procedimientos administrativos. Derribando el mito de la inexistencia de plazos fatales para la administración”. En *El derecho administrativo y la protección de las personas*, editado por Eduardo Soto Kloss, 167-185. Santiago: Ediciones UC, 2017.

Jurisprudencia administrativa citada

Dictamen 3.601. Contraloría General de República (CGR), 13 enero de 1965.

Dictamen 46.697. CGR, 13 julio de 1971.

Dictamen 70.903. CGR, 4 septiembre de 1973.

Dictamen 12.503. CGR, 24 abril de 1995.

Dictamen 23.752. CGR, 9 julio de 1998.

Dictamen 6.142. CGR, 11 febrero de 2002.

Dictamen 41.249. CGR, 2 septiembre de 2005.

Dictamen 61.059. CGR, 27 septiembre de 2011.

Dictamen 20.306. CGR, 10 abril de 2012.

Dictamen 4.571. CGR, 16 enero de 2015.

Dictamen 21.876. CGR, 19 marzo de 2015.

Dictamen 22.453. CGR, 23 marzo de 2016.

Jurisprudencia judicial citada (orden alfabético)

– “AES Gener S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. Corte Suprema (CS), 30 de junio 2015, Rol 4512-2015.

– “Agroorgánicos Mostazal Ltda. con Comisión Nacional del Medio Ambiente”. CS, 17 de enero 2013, Rol 8413-2012.

– “Aguas del Altiplano S.A. con Superintendencia de Servicios Sanitarios”. CS, 24 de agosto 2016, Rol 27.989-2016.

– “Arauco Generación S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 24 de enero 2013, Rol 6739-2012.

– “Chilectra S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 28 de enero 2011, Rol 65-2011.

– “Colbún S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 29 de octubre 2010, Rol 9078-2009.

– “Colbún S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 17 de enero 2011, Rol 6538-2010.

– “Colbún con SEC”. CS, 4 de septiembre 2014, Rol 6661-2014.

– “Compañía Eléctrica del Litoral S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 20 de octubre 2010. Rol 5228-2010.

- “Compañía Eléctrica San Isidro S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 24 de enero 2013, Rol 6740-2012.
- “Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A. con Servicio de Evaluación Ambiental”. CS, 21 de marzo 2016, Rol 20560-2015.
- “Empresa Eléctrica Diego de Almagro S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 19 de marzo 2015, Rol 1719-2015.
- “Empresa Eléctrica Guacolda S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 24 de enero 2013, Rol 6745-2012.
- “Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 24 de enero 2013, Rol 6736-2013.
- “Generadora Eléctrica Sauce Los Andes S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 20 de enero 2011. Rol 8387-2010.
- “Hidroeléctrica La Confluencia con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 17 de septiembre 2015. Rol 7554-2015.
- “Hidroeléctrica La Higuera S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 10 de septiembre 2015, Rol 7511-2015.
- “Inmobiliaria Frutillares Limitada con Municipalidad de Chillán”. CS, 13 de marzo 2012, Rol 289-2012.
- “Inversiones Praderas de La Dehesa Limitada y otro con Dirección General de Aguas”. CS, 3 de marzo 2016, Rol 35.483-2015.
- “Luz Parral S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 15 de septiembre 2010, Rol 4922-2010.
- “Minera Melón S.A. con Dirección General de Aguas. CS, 28 de julio 2016, Rol 11.115-2015.
- “Muebles Issaurat con Seremi de Salud”. CS, 27 noviembre 2017, Rol 11.706-2017.
- “Municipalidad de Peñaflor con Superintendencia de Educación”. CS, 24 de agosto 2015, Rol 9033-2015.
- “Saavedra con Superintendencia de Seguridad Social”. CS, 1 de septiembre 2016, Rol 27.038-2016.
- “Salmonoil con Seremi de Salud”. CS, 22 de octubre 2012, Rol 4817-2012.
- “Sánchez con Ministerio del Interior”. CS, 20 de abril 2017, Rol 78972-2016.
- “Shell Chile Sociedad Anónima Comercial e Industrial con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”. CS, 28 de diciembre 2009, Rol 8682-2009.
- “Sociedad Conferencias San Vicente de Paúl con Seremi de Salud”. CS, 19 de mayo 2016, Rol 28400-2015.
- “SQM Salar S.A. con Dirección General de Aguas”. CS, 13 de noviembre 2017, Rol 55150-2016.
- “Transec con Fisco de Chile y otro”. CS, 16 de junio 2016, Rol 11358-2016. *EP*

CONFERENCIA

A 45 AÑOS DE LA VISITA DE FIDEL CASTRO: REFLEXIONES SOBRE SU EFECTO EN LA IZQUIERDA CHILENA*

Cristián Pérez

Universidad Diego Portales

RESUMEN: En esta conferencia, su autor repasa la visita de Fidel Castro a Chile durante el gobierno de la Unidad Popular de Salvador Allende. A partir de este encuentro, contrasta las tesis políticas de ambos líderes políticos en lo que respecta a la vía idónea para alcanzar la transformación revolucionaria. Postula que Allende mantuvo una invariable opción por la vía pacífica hacia el socialismo, que Fidel Castro respetó, pese a las dudas que manifestó sobre ella.

PALABRAS CLAVE: Revolución Cubana, Unidad Popular, Salvador Allende, Fidel Castro, Guerra Fría.

FORTY-FIVE YEARS ON FROM FIDEL CASTRO'S VISIT TO CHILE: SOME REFLECTIONS ON HOW IT HAS AFFECTED THE CHILEAN LEFT

ABSTRACT: *The author of this lecture reassesses Fidel Castro's visit to Chile during Salvador Allende's Popular Unity government, setting out from this encounter to contrast the two leaders' political ideas about the best way to achieve revolutionary change. He argues that Allende never wavered in his commitment to a peaceful path to socialism, and that Fidel Castro respected this despite the doubts he voiced.*

KEYWORDS: *Cuban Revolution, Popular Unity government, Salvador Allende, Fidel Castro, Cold War.*

CRISTIÁN PÉREZ. Historiador. Académico investigador del Centro de Investigación y Publicaciones (CIP) de la Universidad Diego Portales. Email: cristian.perez@udp.cl.

* Versión revisada de la conferencia realizada el martes 6 de diciembre de 2016 en el Centro de Estudios Públicos.

1. INTRODUCCIÓN

Cuarenta y cinco años han pasado desde aquella tarde de noviembre de 1971, cuando un avión Iluschin aterrizó en Pudahuel, Santiago de Chile, conduciendo al comandante Fidel Castro y su comitiva, para iniciar su primera visita de Estado en 11 años a un país capitalista, rompiendo de paso el bloqueo norteamericano.

En el aeropuerto fue recibido por el Presidente socialista, Salvador Allende, con los honores correspondientes a un Jefe de Estado. Una banda militar interpretó los himnos de Cuba y Chile, mientras ambos revistaban las tropas. Posteriormente, en un carro descapotado de la Presidencia de la República iniciaron la marcha de 20 kilómetros hasta la residencia de la embajada de Cuba en la zona oriente de la ciudad. En el trayecto, más de un millón de personas vitorearon a los mandatarios. Parte importante de los chilenos mostraba su regocijo por la presencia en su patria de quien era considerado el mayor revolucionario del mundo. Fue, sin lugar a dudas, uno de los recibimientos más apoteósicos que recuerda la historia chilena.

Para cubrir la visita se acreditaron más de 600 periodistas de todo el orbe, convirtiéndose en un hecho que produjo múltiples reacciones e interpretaciones. Pocos permanecieron impávidos ante el acontecimiento que reunía en un mismo lugar a los líderes que representaban dos vías distintas para encarar la transición al socialismo. La visita se convirtió en el marco único para discutir en terreno respecto a las vías para materializar una revolución.

2. LA IZQUIERDA CHILENA

Desde las primeras décadas del siglo XX, en Chile se constituyó una izquierda sustentada en dos ejes. En 1922, el antiguo Partido Obrero Socialista (POS)¹ se transformó en Partido Comunista (PC), y en 1933 un grupo de militares, intelectuales y obreros socialistas creó en Santiago el Partido Socialista de Chile (PS).

En 1971, ambas colectividades se declaraban marxistas-leninistas: el PC desde 1922, y el PS desde 1966. En ocasiones marcharon juntos

¹ El Partido Obrero Socialista (POS) fue fundado en Iquique en 1912. Su principal organizador fue el obrero tipógrafo Luis Emilio Recabarren.

y otras veces separados: en 1941 los socialistas se retiraron del Frente Popular por considerar entreguistas sus planteamientos y los comunistas permanecieron en él. En 1948, el Partido Socialista —con la oposición de Allende— apoyó la Ley de Defensa Permanente de la Democracia,² que proscribió al Partido Comunista. Con sus diferencias, ambas colectividades eran partidos revolucionarios.

En 1959, el triunfo de los revolucionarios cubanos encabezados por Fidel Castro y Ernesto Guevara, quienes utilizando la lucha armada iniciaron el socialismo en Cuba, impactó profundamente a los izquierdistas latinoamericanos, y de manera importante a los chilenos.

En el momento en que triunfa la Revolución Cubana el cuerpo teórico de los dos partidos de izquierda chilena estaba apegado a los clásicos del marxismo (Marx, Engels, Lenin y también Trotsky, en el caso de los socialistas). Así, el Partido Comunista coincidía con la estrategia revolucionaria imperante en la Unión Soviética, y proponía la liberación nacional por la vía pacífica, que contemplaba la existencia de una revolución democrática burguesa, previa a la socialista. En algo que parece extraño, los objetivos de los comunistas coincidían con el pensamiento del senador socialista Salvador Allende, quien desde 1952 —en su primera campaña presidencial— proponía la vía democrática para iniciar la transición socialista. Sin embargo, para la gran mayoría de los militantes del Partido Socialista la tesis del frente de trabajadores³ los hacía proclamar que era posible tomar el poder y hacer las transformaciones revolucionarias en una misma acción. Era una estrategia que los conducía a implementar una política insurreccional.

Entonces, el triunfo de la Revolución Cubana en 1959 remeció el panorama político y las concepciones de la izquierda chilena y del Partido Socialista en particular. Una muestra de las motivaciones y del interés suscitado en Chile fue la visita que realizó el entonces senador Salvador Allende a Cuba poco después del triunfo revolucionario. Dos fueron sus propósitos esenciales: ofrecer la solidaridad del Partido Socialista de Chile y la suya propia, y profundizar en el conocimiento de

² La Ley 8.987 fue publicada en el *Diario Oficial* de la República de Chile el 3 de septiembre de 1948, bajo el gobierno del radical Gabriel González Videla.

³ Política aprobada por el Partido Socialista Popular en el XVI Congreso General Ordinario, realizado en Valparaíso en 1956. En ese entonces, el Partido estaba dividido en dos fracciones: el Socialista Popular, que era mayoritario, y el Socialista de Chile, en el que, entre otros, militaba Salvador Allende.

la experiencia cubana. A la vez, en Chile, Allende ayudó a reclutar a un grupo de economistas para que trabajaran en el gobierno cubano ante la fuga de profesionales hacia Norteamérica. Éste fue un primer paso de lo que, con el tiempo, se convertiría en una amplia cooperación entre Salvador Allende y Fidel Castro.⁴

Con Salvador Allende como Presidente de Chile, Cuba otorgó becas de estudio a jóvenes chilenos, envió cargamentos de azúcar, facilitó su flota pesquera. Fue una muestra de la solidaridad a favor de una experiencia revolucionaria inédita: el intento de llegar al socialismo por la vía pacífica.

3. SALVADOR ALLENDE Y LA VÍA PACÍFICA AL SOCIALISMO

Salvador Allende era un médico legista, que provenía de una familia de clase acomodada. Su abuelo, galeno también, a quien apodaban “el rojo Allende”, había sido líder de la masonería y doctor jefe de sanidad del ejército chileno en operaciones durante la guerra contra Perú y Bolivia, en 1879. Salvador Allende, en su época de juventud, había sido presidente del centro de alumnos de Medicina de la Universidad de Chile, vicepresidente de la Federación de Estudiantes de esa casa de estudios (FECh). En 1931, había participado en la movilización popular que derrocó al dictador Carlos Ibáñez del Campo. En 1933, estando radicado en Valparaíso, fue fundador en ese puerto del Partido Socialista de Chile, colectividad en la que militó su vida entera.

Allende no fue un teórico sino un revolucionario. Sus primeros acercamientos a la teoría social los hizo en Valparaíso con un maestro zapatero anarquista, al que visitaba frecuentemente para tener largas conversaciones sobre la revolución. Más tarde, como todo el Partido Socialista, se acercó a las concepciones ideológicas latinoamericanistas de la Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA) peruana. Buen lector, leyó cuidadosamente a Marx, a Engels, especialmente aquellos aspectos sobre

⁴ Una de las muestras de los lazos solidarios se expresó en 1968, cuando tres sobrevivientes (Pombo, Urbano y Benigno) de la guerrilla del comandante Guevara en Bolivia fueron apoyados en su salida a Chile por integrantes del Ejército de Liberación Nacional, sección chilena, entre los que se encontraba Beatriz, hija de Salvador Allende. Ya en Santiago de Chile, Allende los protegió, acompañándolos hacia Tahití en su retorno a Cuba.

la transición pacífica al socialismo, que le servirían para diseñar su estrategia. Allende no destacó por publicar libros y lanzar tesis sobre el socialismo: fue un revolucionario cuya trinchera era el Parlamento.

Allende compitió cuatro veces por la presidencia de Chile, hasta que en septiembre de 1970, como abanderado de la Unidad Popular (UP)⁵, fue electo. Dos meses después inició el gobierno más revolucionario de la historia de Chile. La coalición que dirigía estaba compuesta por un grupo variopinto, cuyo eje eran comunistas y socialistas; a ellos se unía la Central Única de Trabajadores (CUT), en la que predominaban comunistas y socialistas, pero donde la presencia de la Democracia Cristiana —partido de centro que interpretaba a la pequeña y mediana burguesía (conocida como clase media)— era muy importante.

Para gobernar Allende definió una estrategia que metafóricamente llamó “la revolución con empanadas y vino tinto”, haciendo referencia a dos de los principales productos de la dieta chilena. Con esto remarcaba que su revolución sería acorde a las condiciones de Chile, lo que evidencia una indiscutible postura marxista. La vía chilena al socialismo nacía de la realidad de nuestro país a fines de los años 60, y en esas condiciones el proyecto de transformaciones revolucionarias tenía condiciones de viabilidad. Asimismo, la estrategia allendista se sustentaba, aunque era poco conocido, en clásicos del marxismo como el discurso de Karl Marx en Ámsterdam el 18 de septiembre de 1872, y la carta a Kugelmann, del 12 de abril de 1871.⁶

Según Allende,

la denominación de vía chilena podríamos decir casi que es una exageración, pero yo creo que más que nada tiende a tipificar algo que está de acuerdo con nuestra realidad, nuestra historia y nuestra tradición. Los pueblos que luchan por su emancipación tienen, lógicamente, que adecuar a su propia realidad las tácticas y la estrategia que han de conducirlos a las transformaciones. Chile, por su característica, por su historia, es un país en donde la

⁵ Coalición política de izquierda fundada el 9 de octubre de 1969. Estaba formada por el Partido Comunista de Chile (PCCh), Partido Socialista de Chile (PSCCh), Movimiento de Acción Popular Unitaria (MAPU), Partido Radical (PR) y Acción Popular Independiente (API).

⁶ Los conceptos ideológicos en que Allende sustentaba su estrategia política pueden verse en su discurso ante el Congreso pleno, el 21 de mayo de 1971.

institucionalidad burguesa ha funcionado a plenitud y en donde dentro de esta legalidad burguesa el pueblo sacrificadamente ha ido avanzando y consiguiendo conquistas, ha ido concientizándose, ha ido comprendiendo que no es dentro de los regímenes capitalistas ni del reformismo en donde Chile podría alcanzar la denominación de país dueño de su independencia económica y capaz de llegar a niveles superiores de vida y existencia. Hay que considerar entonces que Chile tiene condiciones diferentes a otros países (...). Quiero hacer ver que las fuerzas armadas chilenas son fuerzas armadas profesionales que a lo largo de nuestra historia han estado totalmente al margen de una acción política tal, por último y es lo más importante [sobre la clase obrera], la clase obrera chilena ha tenido una participación activa, ha tenido una participación directa en la formación de una conciencia y en las luchas populares, hemos dicho que la revolución chilena la haremos en pluralismo, democracia y libertad (...) y el factor fundamental es y será siempre la clase obrera y su unidad.⁷

Allende, además, resaltaba que la clase trabajadora y el pueblo, al que definía como todos aquellos explotados, estaban maduros para realizar tamañas transformaciones; también confiaba en que las capas medias se sumarían al proyecto; por último, se fiaba de los partidos Comunista y Socialista como ejes de la transición.

El proyecto transformador contemplaba la nacionalización de las riquezas básicas; la estatización de la banca; la ampliación de la reforma agraria; la creación de las tres áreas de la economía en la que alrededor de 90 empresas estratégicas quedarían en manos del Estado, constituyéndose un área estatal, una mixta y una privada. Estas transformaciones estructurales se complementaban con una política audaz de redistribución de ingresos mediante el brusco aumento de sueldos, salarios y pensiones. La iniciativa revolucionaria allendista unía firmemente democracia y socialismo. Percibía al socialismo como una meta a conseguir al cabo de una generación. Este objetivo se lograría mediante los recursos legales que daba la democracia representativa. Ésa era su posibilidad y también su límite.

⁷ Augusto Olivares, conductor, “Diálogo de América. Diálogo entre Fidel Castro y Salvador Allende”, en *Chile y Allende. Una mirada al proceso revolucionario chileno*, de Fidel Castro (México: Ocean Sur, 2009), 255 y siguientes.

Para consolidar la estrategia dependía de la aprobación de leyes en el Parlamento. En los primeros meses de su mandato avanzó a gran velocidad en el cumplimiento de su programa de gobierno, pero desde junio de 1971, cuando la Vanguardia Organizada del Pueblo (VOP), grupo terrorista de ultraizquierda, asesinó al ex vicepresidente de la República de la administración democratacristiana, Edmundo Pérez Zujovic, la marcha se detuvo porque la Democracia Cristiana pasó a la oposición, junto a la derecha. Así, se perdió la posibilidad de que la izquierda y el centro marcharan juntos al menos por el periodo de transformaciones estratégicas. Desde ese instante, creemos, no hubo posibilidad de éxito para la vía chilena al socialismo.

La estrategia —como ya hemos dicho— de Salvador Allende era la vía pacífica porque así lo aconsejaba la realidad chilena y por eso nunca transó su camino. Él y su círculo cercano advertían que las posibilidades de concretar el proyecto se iban frustrando por la cerrada oposición parlamentaria, la inflación que golpeaba a los hogares, la insurgencia callejera de los opositores, el desplazamiento de la clase media (factor decisivo señalado por Fidel Castro) a la oposición, la injerencia norteamericana que impedía los créditos externos y el suministro de repuestos, la hostilidad del poder judicial, y el debilitamiento de la estructura jerárquica de las Fuerzas Armadas, que empezaban a deliberar alineándose con la oposición.

Por su parte, en su coalición no había unidad de propósitos, porque parte del Partido Socialista bregaba para que Allende sobrepasara la Constitución armando al pueblo, y que el problema del poder se resolviera en un enfrentamiento de clases, igual deseo al que aspiraba el MIR desde fuera del gobierno. Esta política chocaba con la del Partido Comunista, que proponía consolidar lo avanzado, haciendo inviable que un nuevo gobierno burgués retrotrajera la situación hasta el punto anterior a Salvador Allende. El PC pensaba en una salida política, descartando totalmente el enfrentamiento, entre otros aspectos, porque carecía de preparación militar, aspecto que años después calificaría como su “vacío histórico”.

Ante esta coyuntura, el primer mandatario debía decidir. El Presidente optó por la alternativa de diálogo con la Democracia Cristiana y, en última instancia, un plebiscito que le permitiera salir dignamente de La Moneda, descartando el enfrentamiento. Él estaba dispuesto a

entregar su vida en defensa de sus prerrogativas de Presidente legítimo, tal como lo había dicho con anterioridad: “(...) no tengo otra alternativa, sólo acribillándome a balazos podrán impedir mi voluntad de hacer cumplir el programa del pueblo”.⁸ Su estrategia no la mutó porque estaba seguro de que en esas condiciones no era posible para las fuerzas populares derrotar a los institutos armados profesionales, y que si estos se dividían era la guerra civil, y eso era lo más grave que podía pasarle a Chile. Por eso prefirió morir él.

El legado de Allende es en el terreno de la ética, de lo moral: se hace lo que se dice, se actúa como se piensa, se muere en defensa de las ideas, de su estrategia, de la confianza que el pueblo le ha depositado.

4. CUBA Y CHILE EN 1971

La Revolución en Cuba se materializó en enero de 1959, cuando las fuerzas insurgentes derrotaron a Fulgencio Batista, iniciándose un proceso cuya naturaleza fue la articulación de la sociedad sobre bases socialistas. En 1971, doce años después, en medio de la Guerra Fría, el régimen cubano se encontraba aislado del mundo capitalista, sin relaciones diplomáticas con los países latinoamericanos desde que fue expulsado de la Organización de Estados Americanos (OEA) en enero de 1962, siendo apoyado económica y militarmente por la URSS. Desde 1960, el país estaba bajo la amenaza de intervención norteamericana, que con anterioridad había auspiciado el atentado al carguero francés *La Coubre* en el puerto de La Habana (4 de marzo de 1960); luego ocurre el desembarco de la brigada contrarrevolucionaria 2506 en Playa Girón (abril de 1961) y el bloqueo realizado por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos durante la “Crisis de los misiles” (octubre de 1962).

En el panorama interno cubano, ha fracasado la llamada “Zafra de los diez millones” de toneladas de azúcar, que permitiría la independencia económica del país; y, desde la intelectualidad existen críticas públicas al rumbo del socialismo, la más importante de ellas a raíz del llamado “caso Padilla”.

⁸ Discurso de Salvador Allende. Véase <https://www.youtube.com/watch?v=jJwi3x4f8io> (consultado el 8 de octubre de 2017).

En Chile, por su parte, Salvador Allende realiza un tránsito pacífico hacia el socialismo —en medio de la Guerra Fría—, respetando la institucionalidad vigente. El gobierno ha intensificado la reforma agraria y nacionalizado la gran minería del cobre sin pagar indemnización; el país está inmerso en una intensa lucha política, con manifestaciones callejeras y confrontación en diversas áreas; el apoyo al Gobierno ha disminuido después de su victoria en las elecciones de regidores de abril de 1971, que fue su máximo apoyo constatable; se muestra cierto deterioro económico con desabastecimiento y aumento de la inflación; existe, por último, un paulatino paso de la clase media a la oposición.

El Partido Demócrata Cristiano está intensificando su línea opositora como respuesta al asesinato de Edmundo Pérez Zujovic. En el aspecto electoral, la oposición (Partido Nacional y Partido Demócrata Cristiano) se une para ganar la elección complementaria de un diputado por Valparaíso (julio de 1971).⁹ Es de suma importancia la constatación del fracaso en la negociación entre la Unidad Popular y el PDC para conformar las tres áreas de la economía (estatal, mixta y privada), más conocida como las 91 empresas estratégicas.

5. FIDEL CASTRO EN CHILE: SU PERCEPCIÓN DE LA VÍA CHILENA AL SOCIALISMO

El 4 de noviembre de 1971, en el acto de celebración de su triunfo en las elecciones, Salvador Allende anuncia que Fidel Castro visitará Chile en los próximos días. El periódico oficial de Cuba, *Granma*, afirma:

(...) En cumplimiento de una invitación del Señor Presidente de Chile, doctor Salvador Allende G., llegará a Chile en vuelo directo Habana-Santiago el próximo miércoles 10, a las 5:00 PM, una delegación gubernamental cubana, encabezada por el Primer Ministro del Gobierno Revolucionario de Cuba, comandante Fidel Castro Ruz. La visita del Primer Ministro y de la delegación

⁹ Para las elecciones de marzo de 1973, ambos partidos junto a la Democracia Radical, el Padena y el PIR crearon la Confederación Democrática (Code), coalición electoral con la que la oposición unida enfrentará a la Unidad Popular en esos comicios. Sus líderes más reconocidos fueron Sergio Onofre Jarpa, Patricio Aylwin y Eduardo Frei Montalva.

gubernamental cubana es portadora de la solidaridad del pueblo cubano con el pueblo chileno y su Gobierno Revolucionario.¹⁰

Según *Granma*:

(...) El jefe de Estado chileno manifestó que, “pese a las diferencias de método, nuestro proceso —el de Chile—, como el de Cuba, está destinado a lograr la segunda independencia”. Allende (...) dijo que el pueblo cubano conquistó el poder con las armas contra una dictadura de las más sangrientas. Respecto a Chile señaló que el país se ha desarrollado bajo otras estructuras y por ello los caminos practicados han sido diferentes (...) Allende recordó que en el mismo discurso —pronunciado el 4 de noviembre— resaltó el escaso costo social del proceso chileno y enfatizó que la Revolución Cubana adoptó medidas que tuvo oportunidad y necesidad de tomar, que no se imitaron en el caso chileno, aunque acotó que “por distintas sendas marchamos hacia el mismo camino”.¹¹

Como se aprecia en las palabras del primer mandatario chileno reproducidas por el diario oficial cubano, antes de la llegada de Fidel Castro a nuestro país, Salvador Allende aclaraba las diferencias estratégicas de los proyectos, aunque ambos planteaban realizar una segunda independencia. Esta vez trataban de independizarse del capitalismo.

Durante 23 días, el comandante Fidel Castro visitó Chile. En su larga estadía viajó de norte a sur, visitando minas, puertos, campos, escuelas, universidades; habló con pobladores, estudiantes, militares, dirigentes obreros, sacerdotes. Hizo decenas de intervenciones. De ellas, las que nos parecen más importantes son la conversación con los estudiantes de la Universidad de Concepción (18 de noviembre) y la despedida en el Estadio Nacional (2 de diciembre), de las que señalaremos algunos aspectos más adelante. Así, más que contar las anécdotas del viaje, ya muy conocidas, en esta parte nos interesan algunos aspectos de la teoría de Fidel Castro relacionados con la vía allendista.

El comandante Fidel Castro, uno de los políticos más importante del siglo XX en América Latina, había estudiado derecho en la Universidad de La Habana en la década de los cuarenta. Desde

¹⁰ *Granma* (periódico oficial del gobierno de Cuba), 10 de noviembre de 1971.

¹¹ *Ibidem*.

sus primeras actuaciones como líder estudiantil mostró su audacia, inteligencia, el sentido de la oportunidad y la comprensión de los procesos históricos para el desarrollo revolucionario. Él se adentró en el pensamiento marxista en su época de estudiante y ha reconocido que se nutrió de dos de las más avanzadas corrientes revolucionarias del siglo XIX: el ideario independentista y antiimperialista de José Martí y el legado anticapitalista de Karl Marx y Friedrich Engels, con ulteriores aportes de Lenin y otras figuras, incluyendo varias de nuestro continente.¹²

El marxismo fidelista se materializa en el legado político de sus acciones y concepciones para Cuba y Latinoamérica. Desde su marxismo resalta la importancia de los contextos históricos que marcan los derroteros revolucionarios, y asume la sociedad como totalidad, la concepción de la historia como condicionante del presente y fuente para su análisis, las relaciones entre teoría y práctica y entre estrategia y táctica, unido al manejo de regularidades del desarrollo social, contradicciones y oportunidades.¹³ En el año 2000 expresó su concepto de revolución: “Revolución es sentido del momento histórico; es cambiar todo lo que debe ser cambiado”.¹⁴ O sea, se centra en el contexto histórico y en las transformaciones necesarias, más que en la vía que se utilice para lograrlas.

¹² Conceptos de Olguita Fernández, doctora en filosofía marxista y experta en el pensamiento de Fidel Castro, en conversación con el autor. La Habana, febrero de 2015.

¹³ Olivares, “Diálogo de América”.

¹⁴ Continúa su definición planteando que revolución “es igualdad y libertad plenas; es ser tratado y tratar a los demás como seres humanos; es emanciparnos por nosotros mismos y con nuestros propios esfuerzos; es desafiar poderosas fuerzas dominantes dentro y fuera del ámbito social y nacional; es defender valores en los que se cree al precio de cualquier sacrificio; es modestia, desinterés, altruismo, solidaridad y heroísmo; es luchar con audacia, inteligencia y realismo; es no mentir jamás ni violar principios éticos; es convicción profunda de que no existe fuerza en el mundo capaz de aplastar la fuerza de la verdad y las ideas. Revolución es unidad, es independencia, es luchar por nuestros sueños de justicia para Cuba y para el mundo, que es la base de nuestro patriotismo, nuestro socialismo y nuestro internacionalismo”, en “Discurso pronunciado por el Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, Fidel Castro Ruz, en la Tribuna Abierta de la juventud, los estudiantes y los trabajadores por el Día Internacional de los Trabajadores, en la Plaza de la Revolución, el primero de mayo de 2000”, <http://www.cuba.cu/gobierno/discursos/2000/esp/f010500e.html> (consultado el 6 de octubre de 2017).

Otro elemento de importancia es su concepto de pueblo, el que se asocia a la identificación de un sujeto revolucionario con liderazgo en los trabajadores, particularmente la clase obrera y el campesinado, lo que desarrolla a partir de la correlación de clases sociales en la Cuba de 1953 según cuenta en “La historia me absolverá”, su alegato-defensa en el juicio por el asalto al Cuartel Moncada, donde analiza las condiciones históricas que originan la revolución, y los derroteros para las ulteriores luchas por una sociedad más justa.

Su concepción se traduce en que en países con determinadas condiciones económicas y sociales, como las que tenía Cuba en los años 50, un grupo de hombres puede mediante la lucha armada crear las condiciones subjetivas en la población para derrotar a un ejército y tomar el poder, e iniciar las transformaciones revolucionarias. Fidel plantea nítidamente que no se pueden extrapolar las estrategias para otros países por las diferentes condiciones existentes en ellos. De ese modo, recoge lo esencial del marxismo como una guía para la acción.¹⁵

Durante su estadía en Chile fue interrogado repetidas veces —por periodistas interesados en meter alguna cuña entre él y Allende, y por estudiantes que adherían a la izquierda más radical— sobre si el Gobierno de la Unidad Popular era revolucionario o reformista. Fidel en la Universidad de Concepción respondió así: “Nos preguntaron en algunas ocasiones —de un modo académico— si considerábamos que aquí tenía lugar un proceso revolucionario. Y nosotros dijimos sin ninguna vacilación: sí”.¹⁶ Estaba convencido de que en el Chile de la Unidad Popular se desarrollaba un proceso revolucionario “insólito, insólito”, como lo calificó, pues, hasta ese instante era único en la historia de la humanidad.

El comandante Castro se dio cuenta de que el proceso era revolucionario, pero que la vía elegida contenía múltiples amenazas que podían frustrar la iniciativa, tal como sucedió. El primero de diciembre, en las postrimerías de su viaje, presencié el comienzo de la insurrección de las capas medias, con ocasión de la “Marcha de las cacerolas vacías”. Esta manifestación fue organizada por mujeres de oposición y contó con la protección de grupos de choque de Patria y Libertad, del Comando Rolando Matus y de milicias del Partido Demócrata Cristiano. Esa

¹⁵ Conversación con Olguita Fernández, febrero de 2015.

¹⁶ Castro, *Chile y Allende*, 160.

mañana las calles se llenaron de mujeres de todas las clases sociales con predominio de la media y alta, que golpeando sus cacerolas intentaron llegar a La Moneda. Las brigadas de protección —luciendo cascos y brazaletes, provistas de palos, linchacos, hondas, y arrojando piedras— enfrentaron a carabineros, además, construyeron barricadas en las calles más importantes. Los enfrentamientos duraron varias horas. Fue la primera vez que la oposición copaba las calles de Santiago. Según Fidel Castro, era el fascismo en acción.

Así lo expresó Castro al día siguiente, en su discurso de despedida en el Estadio Nacional, donde advirtió al pueblo de los peligros que se derivaban de ese tipo de acción:

Están viviendo el momento del proceso en que los fascistas —para llamarlos como son— están tratando de ganarles la calle, están tratando de ganarles las capas medias de la población. En determinado momento de todo proceso revolucionario los fascistas y los revolucionarios luchan por ganar el apoyo de las capas medias de la población (...) vemos que el fascismo trata de avanzar y ganar terreno en las capas medias y tomar la calle. Algo más: trata de desmoralizar a los revolucionarios. En algunos lugares nosotros hemos visto a los revolucionarios algo así como golpeados; en algunos lugares los hemos visto incluso desalentados.¹⁷

Las capas medias de la población son, para toda revolución, muy importantes y, en el caso de Chile, para Allende era necesario ganarlas o al menos neutralizarlas para que la estrategia tuviera éxito. A comienzos de los 70, éstas representaban a los sectores más educados de la población (médicos, ingenieros, pequeños y medianos industriales y oficiales de las Fuerzas Armadas). Su poder e influencia en la sociedad eran muy altos. Fidel Castro lo comprendió y advirtió sobre ello porque, de perderlas, el proceso revolucionario pacífico no tenía viabilidad. También

¹⁷ “Discurso pronunciado por el Comandante Fidel Castro Ruz, Primer Secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba y Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, en el Acto de Despedida que le brindó el pueblo de Chile, en el Estadio Nacional, Santiago de Chile, Chile, 2 de diciembre de 1971”, Departamento de Versiones Taquigráficas del Gobierno Revolucionario, en <http://www.cuba.cu/gobierno/discursos/1971/esp/f021271e.html> (consultado el 7 de octubre de 2017.)

hizo notar que había desmoralización en los revolucionarios, que comenzaban a sentir la falta de alimentos y padecer las colas, la inflación y la desorganización en todos los niveles de la vida diaria.

Asimismo, en el acto de despedida en el Estadio Nacional advierte que no asistió la cantidad de gente que los organizadores esperaban, que la movilización de masas no había sido potente como se requería. Dice que el número de personas que están en el recinto se reúnen en diez minutos en Cuba. Lo hace para señalar que la respuesta al fascismo que se había manifestado en las calles de Santiago el día anterior no era la adecuada.

Por último, queremos señalar que Fidel enfatizó, a modo de ejemplo, que en Cuba habían ganado la batalla en todos los terrenos: en el aspecto ideológico, en el terreno de masas y en el terreno de las armas. Dar batalla en todos los terrenos es, probablemente, el principal consejo de esa visita.

En síntesis, la visita de Fidel Castro puede resumirse en:

Salvador Allende, un político revolucionario, no podía dejar de invitar a Chile a Fidel Castro porque sus adherentes estaban convencidos de que debía venir, ya que era visto como el principal revolucionario del orbe.

Para Fidel Castro este viaje era trascendental, pues venía a romper el bloqueo norteamericano, ya que por primera vez en una década visitaba un país latinoamericano.

Fidel Castro estaba convencido de que Salvador Allende encabezaba un proceso revolucionario. Era un proceso revolucionario “insólito” (único), como lo definió.

El comandante Castro no auspicia el fin de la vía pacífica como estrategia de tránsito al socialismo ni su reemplazo por la vía armada en Chile. Su colaboración es dentro del marco de la estrategia de Allende y acordada con éste.

Fidel Castro advierte que la Unidad Popular carece del apoyo necesario en las masas para consolidar este proceso.

Señala que la clave para el éxito está en un enfoque clasista, que requiere conquistar a los sectores medios que se están inclinando hacia la oposición.

Visualiza la llegada del fascismo al presenciar el accionar de Patria y Libertad en la marcha de las “cacerolas vacías”.

Su permanencia en el país durante largo tiempo se convirtió en un elemento de radicalización de la oposición. Fue, creemos, un efecto no deseado, pero de gran importancia para el final de la Unidad Popular.

6. LA IZQUIERDA CHILENA EN LOS AÑOS SIGUIENTES

La visita de Fidel Castro terminó a comienzos de diciembre de 1971, y los problemas para el gobierno y los partidos que lo sustentaban se fueron acrecentando a medida que la situación económica se deterioraba y las capas medias pasaban a la oposición. Allende hasta el último día intentó sortear la crisis con su llamada “muñeca política”, realizó tratativas para dialogar con el Partido Demócrata Cristiano, y trató de neutralizar a los militares con la compra de armas soviéticas, para lo cual el general Augusto Pinochet viajó secretamente a Cuba en marzo de 1972, y el general Prats, a la Unión Soviética en ese mismo año. En esta iniciativa Allende fue apoyado por Fidel Castro y el Partido Comunista. El Partido Socialista, hasta el último día, permaneció dividido entre los que apoyaban sin matices la estrategia pacífica allendista y los que planteaban la posibilidad de resolver la crisis en un enfrentamiento con la burguesía. El MIR —colectividad minoritaria que no formaba parte de la coalición de gobierno—, por su parte, continuó accionando para polarizar la situación y conducir las masas al enfrentamiento decisivo.

El día 11 de septiembre todas las fuerzas de izquierda se llevaron una sorpresa: no por el golpe en sí, sino por su magnitud. Quedaron absolutamente paralizadas y fueron derrotadas en el curso de esa mañana.

Por la importancia histórica que tiene, relataremos, brevemente, lo que sucedió con el MIR la mañana del 11 de septiembre de 1973. Enterados del golpe, algunos de sus jefes se dirigieron a la embajada de Cuba, donde —sabían— existía un depósito de armas. Al llegar, fueron recibidos por los encargados, quienes les comunican que no están autorizados para entregar el arsenal sin que Allende lo pida. Los miristas salen con las manos vacías. El Presidente de Chile no las solicita en la mañana porque quiere evitar una guerra civil. Este hecho grafica nítidamente que Fidel Castro, aunque tenía dudas de la viabilidad del proyecto allendista, cumplió el compromiso con Allende de no armar a la Izquierda sin su autorización.

En los años que siguieron, Fidel Castro apoyó a la izquierda chilena, la dotó de militares profesionales, recibió en Cuba a unos cuatro mil exiliados, organizó eventos y reuniones para la unidad de las fuerzas izquierdistas. Finalmente, las últimas cartas para derrocar a la dictadura de Pinochet por la vía armada las jugó en 1986, cuando auspició el desembarco de armas de Carrizal, entre otras actividades. Sabemos el resultado de estas operaciones.

7. EPÍLOGO

Fidel Castro falleció el 25 de noviembre de 2016, cerrando un largo capítulo en la historia de Latinoamérica y el mundo, pero el tema de las vías para la realización de la revolución social, que lo trajo a Chile hace ya varias décadas, mantiene absoluta vigencia en un contexto latinoamericano en el que existen gobiernos que se proponen realizar transformaciones radicales. En las bases ideológicas de esos procesos nacionalistas y antiimperialistas hay una mezcla de elementos del socialismo clásico, concepciones apegadas a las tradiciones nacionales de sus pueblos y factores derivados del rechazo a políticas neoliberales impulsadas por el Fondo Monetario Internacional. Estos regímenes son anticapitalistas y antiimperialistas y han llegado al poder mediante el sufragio universal utilizando la institucionalidad de sus respectivos Estados, para intentar transformarla de a poco, en la misma dirección de la estrategia de Salvador Allende. La tesis de que en determinadas condiciones históricas es posible transitar en forma pacífica al socialismo ha servido de guía para la acción de estos gobiernos. Faltan años aún para conocer el fin de esta historia. *EP*

Cristián Pérez, "A 45 años de la visita de Fidel Castro: reflexiones sobre su efecto en la izquierda chilena", *Estudios Públicos* 148 (2017).

COMENTARIO

NO MURIÓ DISPARANDO SINO DISPARÁNDOSE*

Sofía Correa Sutil

Universidad de Chile

RESUMEN: En este comentario, su autora plantea que no es evidente que Fidel Castro haya venido a Chile en 1971 a apoyar la vía chilena al socialismo, pues, en el contexto de la Guerra Fría, el triunfo de este modelo habría significado el fracaso del modelo cubano. Conjetura, sin embargo, que es posible que la permanencia de Castro, con su visita a bases militares, haya tenido por finalidad que Chile cambiara su fuente de abastecimiento militar, hacia una provisión soviética.

PALABRAS CLAVE: Salvador Allende, Fidel Castro, vía chilena al socialismo, Guerra Fría, URSS.

HE WENT DOWN FIRING, BUT ONLY AT HIMSELF

ABSTRACT: *The author of this commentary argues that it is not obvious that Fidel Castro travelled to Chile in 1971 to support the Chilean way to socialism, since in the context of the Cold War the triumph of this model would have meant the failure of the Cuban one. She surmises, though, that Castro's stay and his visits to military bases might have been aimed at inducing Chile to switch to the Soviet Union as its military supplier.*

KEYWORDS: *Salvador Allende, Fidel Castro, Chilean way to socialism, Cold War, USSR.*

SOFÍA CORREA SUTIL. Historiadora. D.Phil. en la Oxford University. Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Email: scorrea@derecho.uchile.cl.

* Versión revisada de los comentarios realizados a la conferencia del historiador Cristián Pérez titulada "A 45 años de la visita de Fidel Castro: reflexiones sobre su efecto en la izquierda chilena", presentada en el Centro de Estudios Públicos, el martes 6 de diciembre 2016.

Tanto la convocatoria de este seminario del Centro de Estudios Públicos como la presentación del historiador Cristián Pérez, que me han pedido comentar, me llevan a plantear un contrapunto entre la llamada vía chilena al socialismo y la Revolución Cubana, concebida esta última como un proceso revolucionario permanente, siempre inacabado, siempre realizándose; que es también un contrapunto entre Salvador Allende y Fidel Castro y lo que cada uno de ellos encarna como figura política para las izquierdas.

A diferencia de lo que ha planteado Cristián Pérez, quien interpreta la visita de Fidel Castro a Chile en noviembre-diciembre de 1971 como un apoyo explícito por parte de Castro al proceso revolucionario chileno y a Salvador Allende en particular, yo pienso que ambas figuras y ambos procesos se contraponen y contradicen entre sí, y además tienen efectos divergentes en las fuerzas políticas de izquierdas. No obstante, comparto con Cristián que todo análisis sobre estas relaciones debe hacerse teniendo en cuenta el contexto de Guerra Fría en que se movían las piezas.

Veamos.

Cuando Castro llega a Chile para iniciar su larga visita de casi un mes, durante el cual recorre todo el país de norte a sur, ya es evidente que él preside una férrea dictadura que se ha alineado con la URSS en medio de la Guerra Fría. Una dictadura que es socialista en la medida en que está inserta en esa conflagración internacional, pues su confrontación fundamental es con los Estados Unidos, potencia con la cual Cuba tiene una larga historia de desencuentros. Una dictadura tan personalista, tan centrada en la figura de Fidel Castro, que no se puede desoír el eco de otros dictadores populistas de este continente, tan prolífico en tales figuras. En fin, una dictadura que es el fruto inevitable de la revolución, es decir, de la imposición del nuevo régimen por la fuerza de las armas, y de su permanencia por la fuerza. Castro no tolera la crítica y la oposición: ya para 1971 ha quedado en evidencia con la crueldad desplegada en el caso Padilla.

A pesar de todo ello, la admiración que Castro despertaba en la izquierda chilena de 1971 no había sufrido merma alguna. Estudiantes universitarios, ya nos lo relató Cristián Pérez, lo elevaron al pedestal de oráculo de la revolución, y como a tal le solicitaban su juicio sobre el proceso chileno, preguntándole si éste era revolucionario o era refor-

mista. Obviamente Castro no es un teórico de la revolución ni del marxismo, sino que un hombre de acción, de los hechos consumados, un intuitivo del poder. Aun así, cual oráculo, Castro sentenció velando en el misterio su respuesta: el proceso chileno era revolucionario aunque “insólito”. Es que Fidel Castro no comparte la vía institucional al socialismo, no le parece posible, lo dijo en su acto de despedida en el Estadio Nacional, y por lo demás culmina su visita afirmando que volvía a Cuba más revolucionario que nunca.

Resulta entonces adecuado situar a Salvador Allende como la alternativa a Fidel Castro en el continente, en cierto sentido más que lo fuera Frei como se suele afirmar; es decir, como una alternativa para las izquierdas. La idea no es original mía, la tomo prestada de Alfredo Jocelyn-Holt, quien ha planteado este contrapunto, haciendo notar que, en medio de la Guerra Fría, Allende y no Castro fue la figura a imitar por las izquierdas de la Europa Occidental. Siendo así, ello relegaba a Fidel Castro como un personaje tercermundista, atractivo pero ajeno en estas otras tradiciones políticas.

Allende, bien sabemos, era un producto del sistema político chileno, sólidamente institucional y electoral. Había hecho su vida política en el Senado, había aprendido allí a negociar y convencer, se había construido una fama de hábil político, diestro en su “muñeca”, la que le aseguraba salir airoso en las distintas batallas parlamentarias, la que le había permitido aunar en torno a su figura a los dos partidos centrales de la izquierda chilena, y en la que confiaba para negociar los apoyos de sus opositores demócratacristianos. Incluso, si miramos su programa de gobierno desligado de la retórica revolucionaria, un ejercicio puramente intelectual en primera instancia, luego haremos la combinación; repito, si revisamos sólo su programa para la vía chilena al socialismo, encontraremos en él pocos elementos revolucionarios, quizás ninguno: para estatizar los yacimientos de cobre recurrió al Congreso Nacional, el cual aprobó por unanimidad su nacionalización; para tomar control de la banca recurrió a la compra de acciones, es decir al mercado; con la Papelera intentó la misma fórmula, y no forzó otra; en cuanto a las tres áreas de la economía, una de propiedad estatal, otra mixta y otra privada, ello no era muy distinto a lo que se venía haciendo con las empresas Corfo desde hacía más de tres décadas. Adicionalmente a lo antedicho, hay que destacar la negativa de Allende de entregarles armas

a los sectores del Partido Socialista y del MIR que se las pedían para hacer de la vía chilena una vía revolucionaria, de lucha armada por el control del poder total. Allende entendió que ello significaba llevar al país a una confrontación civil, a la guerra civil o a extensas masacres, y decididamente lo evitó. En su discurso final no llamó a sus seguidores a las armas, y no murió disparando sino disparándose.

Pero, por cierto, la Unidad Popular no fue solamente un programa en el papel, consistió también en una retórica revolucionaria y en acciones de ruptura del sistema institucional, las que en conjunto amenazaron la sobrevivencia de sus opositores, quienes terminaron uniendo fuerzas en su contra. Eso, supongo, era parte del proceso chileno que Fidel Castro caracterizó como revolucionario aunque “insólito”. Sectores del Partido Socialista y el MIR no confiaban en la vía institucional que había construido Allende. Éste intentó cooptarlos, neutralizarlos, otorgarles pequeños espacios de poder, como lo era su guardia personal (GAP, Grupo de Amigos del Presidente), utilizando también con ellos su “muñeca” política.

Y habría logrado tal vez contenerlos si no hubiera sido por la configuración de los cordones industriales: éstos sí de carácter revolucionario. Todo comenzó en abril de 1971 con la toma de la fábrica textil Yarur, que no estaba considerada entre las industrias estratégicas que debían pasar al área social, es decir estatal. Obreros vinculados al MIR y al Partido Socialista, con el apoyo de dirigentes partidistas e incluso de ministros de Estado, sobrepasando la voluntad presidencial se tomaron la fábrica, e instalaron comités de obreros para dirigirla a la par del interventor del gobierno. El resultado fue el control obrero de la empresa. El modelo fue replicado en numerosas industrias; las organizaciones obreras que de allí surgieron, inéditas en la historia sindical chilena, fueron conocidas como los “cordones industriales” que, sin claridad respecto a si estaban o no armados, constituyeron de hecho una experiencia revolucionaria, que sobrepasaba sin disimulo el orden institucional. Al igual que lo hacían las tomas de predios rurales.

Por otra parte, estimo que también constituyó una ruptura del orden institucional, menos evidente por cierto, el haber ideado y aplicado los “resquicios legales”, un ingenio del profesor de derecho de la Universidad de Chile, Eduardo Novoa Monreal, quien recientemente ha sido homenajeado en aquella escuela con una sala en el decanato que

lleva su nombre. En efecto, los “resquicios legales” simulaban respetar la legalidad vigente en la medida que hacían uso de leyes promulgadas por la dictadura de Dávila durante la llamada República Socialista de 1932, que permitían requisar industrias y establecimientos comerciales para asegurar el abastecimiento de la población. Al constituir un simulacro de legalidad, generaron en la oposición desconfianza respecto a las verdaderas intenciones de Allende cuando aseguraba que respetaba y respetaría el orden institucional, la democracia liberal chilena. Al quebrarse las confianzas no fue ya posible asentar en terreno sólido ninguna negociación política seria, lo que contribuyó a debilitar a Allende, sobre todo frente a los sectores más radicalizados de la izquierda que presionaban por asegurar la vía revolucionaria. Así pues, el modelo de los resquicios legales sostenía al modelo de los cordones industriales y constituían en conjunto la dimensión revolucionaria del proceso chileno.

Quizás Fidel Castro, que ignoraba las sutilezas de nuestra historia política, no alcanzó a percibirlo. Probablemente, Allende lo vio con mucho mayor claridad. Por eso tal vez pudo comprender que un plebiscito sobre las tres áreas de la economía, que se visualizaba como la salida institucional a la crisis política, no iba a desarmar al conjunto de fuerzas revolucionarias, que contra su voluntad se iban haciendo del proceso chileno; por eso tal vez Allende demoró tanto la decisión, apostando por su capacidad de maniobrar políticamente, pensando que aún tenía margen para persuadir, negociar, cooptar.

Queda en el aire la pregunta por el futuro. ¿La izquierda chilena de hoy podrá hacerse heredera del proyecto de Allende de construir una sociedad con mayor igualdad recurriendo a la vía institucional, política, democrática, electoral? Lo contrario sería dejarse llevar por la emoción revolucionaria y apostar a una ruptura de la institucionalidad, sobrepasándola con resquicios y acciones directas para sumirse en un proceso revolucionario que mediante el uso de la fuerza intente el control total del poder, con fatales consecuencias.

Por último, para finalizar, no puedo dejar de preguntarme por el sentido de la larga visita de Castro a Chile. Por lo que acabo de argumentar, no me convence la explicación desarrollada por Cristián Pérez, es decir, que el viaje y la prolongada estadía de Castro en nuestro país tuvieron por propósito apoyar a Allende y su vía institucional. Ya me he

explayado planteando que a mi juicio el triunfo del modelo de Allende era la derrota de Castro. Entonces, ¿qué sentido tiene esta visita? Me permito sacar algunas conclusiones diferentes a partir de la misma exposición que ha hecho Cristián Pérez.

Señala en ella que Castro, acompañado por una numerosa comitiva, recorrió todo Chile de norte a sur, reuniéndose con estudiantes y obreros en actos de masas. Pero, ¿sólo con ellos? Nos informa que, además, junto a Allende navegaron los canales del sur en un barco de guerra, y que presenciaron un ejercicio militar de soldados alpinistas en la zona austral. No olvidemos que Castro es una figura militar, un comandante. A la información anterior, agrega Cristián Pérez que Castro apoya a Allende en su política con respecto a las Fuerzas Armadas, consistente en lograr que éstas aceptaran la renovación del equipamiento militar con armamento de procedencia soviética. Sabemos que la Unión Soviética no estuvo dispuesta a financiar la vía chilena al socialismo, que hacia 1971 no pretendía replicar la experiencia cubana en el continente americano, pero, por lo visto, sí estaba dispuesta a penetrar Latinoamérica a través de la venta de armamentos. De hecho, así lo hizo pocos años después con Perú bajo Velasco Alvarado.

Cristián Pérez nos ha explicado que el apoyo de Castro a la política militar de Allende se materializó en varias visitas de generales chilenos a Cuba para presenciar allí maniobras militares, realizadas con equipamiento soviético obviamente; que posteriormente, el comandante en jefe del Ejército chileno, acompañado de otros generales, va directamente a la URSS a conocer el material de guerra que se les estaba ofreciendo y que habían visto en demostración en Cuba; y que el agregado aéreo de la embajada chilena en Londres también viaja a la URSS para ver allí los aviones de guerra y visitar las bases aéreas. Al parecer, las Fuerzas Armadas chilenas quedaron convencidas de la calidad del armamento soviético que se les entregaría, puesto que, afirma Cristián Pérez, en julio de 1973 zarpa desde la URSS hacia Chile un barco con tanques, vehículos blindados de apoyo a las tropas, armas y personal técnico militar. Este barco soviético no llegó nunca a Chile, nos informa, porque el asesinato del edecán naval del Presidente Allende, a fines de julio de ese año, habría cambiado “la correlación de fuerzas” al interior de la Fuerzas Armadas. (No puedo dejar de pensar que nunca se ha sabido con certeza quién(es) y por qué asesinaron al edecán naval).

Me pregunto, ¿no habrá sido la búsqueda del cambio de la fuente de abastecimiento de material militar para las Fuerzas Armadas chilenas el motivo de la larga visita de Castro, recorriendo el país de norte a sur? ¿Recorriendo unidades militares, bases navales y aéreas? Me pregunto, ¿qué consecuencias tuvo al interior de las Fuerzas Armadas este intento de giro en la fuente del abastecimiento militar? ¿En qué medida esta nueva alineación de fuerzas en plena Guerra Fría precipitó el golpe?

Dejamos, pues, este comentario planteando muchas interrogantes. Hemos querido aportar una mirada diferente para complementar, y en ocasiones también contradecir, la exposición de Cristián Pérez, con el propósito de seguir deliberando sobre nuestro pasado reciente, con miradas diferentes, a veces complementarias, a veces contrapuestas, que nos permitan recoger la experiencia histórica para así poder abordar el futuro político con racionalidad y búsqueda de entendimiento, como la mejor manera de construir una sociedad para todos, sin exclusiones. *EP*

CONFERENCIA

JUVENTUD CHILENA: CULTURA DE MASA, MINORÍAS ACTIVAS Y TENSIONES DE ÉPOCA*

José Joaquín Brunner

Universidad Diego Portales

RESUMEN: Este ensayo reflexiona sobre la cultura de los jóvenes en el Chile contemporáneo desde una triple perspectiva. Primero, desde el punto de vista de la cultura juvenil masiva, que, según muestran los datos de encuestas, expresa una conformidad subjetiva relativamente alta con sus condiciones actuales de vida. Segundo, desde el punto de vista de los grupos disidentes con el conformismo propio de la cultura juvenil de masa, que manifiestan una inserción conflictiva en la sociedad y revelan, más allá del consenso mayoritario, puntos de quiebre o zonas de integración social divergente. Y tercero, desde el punto de vista de una sociología crítica de la cultura, a partir de la cual se reflexiona sobre las circunstancias de época que deben enfrentar los jóvenes, especialmente en relación con procesos de racionalización, de mercantilización y de disolución de la autoridad paterna. Esta triple aproximación a la cultura de los jóvenes pretende poner en discusión el mito de la rebeldía etaria, subrayar las fuentes de disonancia normativa en la cultura juvenil y mostrar las dificultades de la integración social de los jóvenes en tiempos de modernidad tardía.

PALABRAS CLAVE: jóvenes, cultura juvenil, conformismo, minorías activas.

JOSÉ JOAQUÍN BRUNNER. PhD en sociología por la Universidad de Leiden, Países Bajos. Profesor titular de la Universidad Diego Portales. Miembro de número de la Academia de Ciencias Sociales, Políticas y Morales del Instituto de Chile. Email: josejoaquin.brunner@cpce.com.

* Versión revisada de la ponencia presentada a la Academia de Ciencias Sociales, Políticas y Morales el día 31 de julio de 2017.

CHILEAN YOUTH: MASS CULTURE, ACTIVE MINORITIES AND TENSIONS OF OUR TIME

ABSTRACT: *This essay discusses contemporary Chilean youth culture from three different perspectives. First, from the point of view of massive juvenile culture as seen through survey data that show a relatively high degree of conformity with current life conditions. Secondly, from the point of view of groups that dissent from majority conformism expressed through massive youth culture and instead manifest a conflictive insertion in society and reveal, beyond the dominant consensus, breaking points and spaces of divergent social integration. And thirdly, from the point of view of cultural sociology, the circumstances of our time and situation that confront youth, both conformist majority and active minorities, are addressed, particularly in relation to processes of rationalization, commodification and dissolution of paternal authority. This threefold approach to youth culture seeks to call into discussion the myth of youth rebellion, to underline the sources of normative dissonance within juvenile culture, and to show the difficulties of young people's social integration in late modern times.*

KEYWORDS: *youth, youth culture, conformism, active minorities.*

MITO ROMÁNTICO Y AUTOPERCEPCIÓN ENCUESTADA

“**T**ení veinte años. No dejaré que nadie diga que es la edad más bella de la vida”.¹ Así comienza un joven intelectual y novelista francés de izquierda, Paul Nizan, el libro de su viaje al Yemen en los años 30 del siglo pasado. Jean-Paul Sartre, compañero de curso del autor en la famosa L'École Normale Supérieure, más adelante dirá en su famoso prólogo a la reedición de esta novela en 1960: Nizan “puede (...) hablar de la juventud a nuestros jóvenes (...). Ellos reconocerán su propia voz. Y él puede decirles, a unos, os morís de modestia, atrevoos a desear, sed insaciables, liberad las fuerzas terribles que dan vueltas bajo vuestra piel, no os avergoncéis de querer la luna: nos hace falta. Y,

¹ En el comienzo de su novela, Nizan escribe: “J'avais vingt ans. Je ne laisserai personne dire que c'est le plus bel âge de la vie. Tout menace de ruine un jeune homme: l'amour, la perte de sa famille, l'entrée parmi les grandes personnes. Il est dur à apprendre sa partie dans le monde”. Paul Nizan, *Aden, Arabie* [1931], Ebooks libres et gratuits (2016), 4. Disponible en https://www.ebooksgratuits.com/pdf/nizan_aden_arabie.pdf.

a los otros, dirigid vuestra rabia sobre los que la han provocado, no tratéis de escapar a vuestro mal, buscad sus causas y destruidlas”.²

Este diálogo ilustra bien el mito de la juventud rebelde que, en vuelta en los malestares de su sociedad y época, viviría indignada, llena de rabia, y soñaría con “cambiar la vida”. Como proclamó nuestro Vicente Huidobro en su “Balance patriótico”: “Entre la vieja y la nueva generación, la lucha va a empeñarse sin cuartel. Entre los hombres de ayer sin más ideales que el vientre y el bolsillo, y la juventud que se levanta pidiendo a gritos un Chile nuevo y grande, no hay tregua posible. Que los viejos se vayan a sus casas, no quieran que un día los jóvenes los echen al cementerio. (...) Que se vayan los viejos y que venga juventud limpia y fuerte, con los ojos iluminados de entusiasmo y de esperanza”.³

Este mito, dice la antropóloga Susanne Schröter, habla de una rebelión de los jóvenes dirigida no sólo contra las autoridades del Estado, sino contra la sociedad como un todo. Esto, agrega, torna a “las subculturas juveniles en algo único dentro del amplio espectro de las rebeliones; se rebelan frente a su propia sociedad, los padres, profesores y las generaciones más viejas en general, y además contra la mayoría de sus compañeros de edad. Consecuentemente, su conducta es un rechazo activo de las costumbres, valores y reglas vigentes”.⁴

A propósito del ciclo de protestas estudiantiles iniciado en 2006, también nosotros en Chile revivimos, y algunos exaltaron, este mito. Por momentos, incluso, los adultos rindieron pleitesía al mito de la excepcionalidad juvenil y renunciaron a su rol educativo, entregando a los jóvenes la responsabilidad de conducirlos. En esos momentos, venían a la memoria las palabras de Hannah Arendt a propósito de un asunto dis-

² “Jeune et violent, frappé de mort violente, Nizan peut sortir du rang, parler de la jeunesse à nos jeunes gens (...) Ils reconnaîtront leur propre voix. Il peut dire aux uns: vous mourrez de modestie, osez désirer, soyez insatiables, délivrez les forces terribles qui se font la guerre et tourment en rond sous votre peau, ne rougissez pas de vouloir la lune: il nous la faut. Et aux autres: dirigez votre rage sur ceux qui l’ont provoquée, n’essayez pas d’échapper à votre mal, cherchez ses causes et cassez-les”. Jean-Paul Sartre, “Préface”, en *Aden, Arabie* (París: Maspéro, 1976), 16.

³ Vicente Huidobro, “Balance patriótico”, *Acción* 4, 8 de agosto de 1925. Disponible en <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-317954.html>.

⁴ Susanne Schröter, “Rituals of Rebellion - Rebellion as Rituals: A Theory Reconsidered”, en *The Dynamics of Changing Rituals*, editado por J. Kreinath, C. Hartung & A. Deschner (Nueva York: Peter Lang, 2004).

tinto, pero atinente al caso: “La escena —decía ella— me parecía una fantástica caricatura de la educación progresista la cual, al abolir la autoridad de los adultos, implícitamente niega la responsabilidad de ellos respecto del mundo al cual han traído a sus hijos, rehusando su deber de adentrarlos en él”.⁵

Mi propósito en lo que sigue es cuestionar el mito de la juventud rebelde, ofrecer una visión diferente de la subjetividad y percepciones de los jóvenes chilenos, reflexionar sobre las minorías activas y ciertas subculturas juveniles y, al final, retomar —en perspectiva contemporánea— el tema de Arendt sobre el mundo que legamos a nuestros hijos y a sus hijos.

Partiré describiendo quiénes y cuántos son los jóvenes considerados como categoría sociodemográfica; exentos, por tanto, de cualquier inscripción en una narrativa mitológica.

Si definimos a los jóvenes como el grupo etario entre 15 y 29 años, el 24 por ciento de la población pertenece a él; esto es, cerca de 4,3 millones de personas en 2015, año de referencia para todas las estadísticas que citaré a continuación.⁶ La mitad de estos jóvenes cursa estudios de educación básica, media o superior, siendo esta situación la más habitual en el tramo de edad de 15 a 19 años (82 por ciento) y menos generalizada en el tramo de edad de 25 a 29 años (23 por ciento).

Ser joven en el Chile actual es, por tanto y ante todo, una experiencia de escolarización.⁷ Cuando no estudian, los jóvenes trabajan. Así ocurre con el 73 por ciento y el 84 por ciento, respectivamente, de aquellos graduados de la enseñanza secundaria y terciaria.⁸ A su turno, los que no estudian ni trabajan (*nini*) dentro del grupo de edad de 20 a 24 años representan el 15 por ciento de los hombres y 27 por ciento de las mujeres jóvenes.⁹ Una mayoría, cercana a dos de cada tres (63,8 por ciento) declara pertenecer a la clase media (superior, media

⁵ Hannah Arendt, “Reflections on Little Rock”, *Dissent* 6 (1959): 50.

⁶ Datos tomados de Injuv, VIII Encuesta Nacional de Jóvenes, 2015. En adelante los datos estadísticos citados, salvo que se indique algo distinto, pertenecen a esta encuesta.

⁷ Sobre la complejidad de esta experiencia y las expectativas que crea, ver Manuel Canales et al., “Salir del cuarto. Expectativas juveniles en el Chile de hoy”, *Última Década* 44 (2016): 73-108.

⁸ OECD, *Education at a Glance 2016* (París: 2016).

⁹ *Ibidem*.

o inferior).¹⁰ Con todo, en el grupo de edad de 18 a 29 años, el 11 por ciento de estos jóvenes se halla en situación de pobreza por ingresos y 22,7 por ciento en situación de pobreza multidimensional. Son cifras que revelan cuán a medio camino se encuentra todavía Chile en su expectativa de transformarse en un país desarrollado.

En la cultura juvenil, educación y trabajo se hallan unidos por un lazo vocacional-utilitario. Se estudia para trabajar y se trabaja para prosperar en la vida. ¿Qué condiciones serían las más importantes —según los jóvenes— para que les vaya bien en la vida? El 41 por ciento menciona ser constante y trabajar responsablemente; el 16 por ciento, tener una buena educación; el 15 por ciento, recibir apoyo de los padres y la familia, y el 14 por ciento, tener iniciativas y metas claras. Se trata pues de una visión que, si bien no coincide en sus fundamentos con aquella transmitida, según Max Weber, por la ética protestante y el espíritu del capitalismo,¹¹ comparte sin embargo con ella una misma orientación práctico-racional y metódica de la vida, orientada hacia fines y basada en una cierta ascética personal del trabajo. Por el contrario, tener suerte, fe en Dios o buenos contactos es considerado importante para alcanzar el bienestar sólo por alrededor del 5 por ciento de los jóvenes.

Junto a la educación y el trabajo, los jóvenes destacan la importancia de la familia y los amigos. En ambos frentes, el 88 por ciento y el 87 por ciento, respectivamente, declara estar satisfecho o muy satisfecho. Un porcentaje similar piensa que en cinco años más estará mejor, expectativa que se mantiene invariable desde 2006. Quienes estiman que estarán peor son menos del 2 por ciento durante el mismo período.

Entonces, ¿qué dirían nuestros jóvenes sobre el *dictum* de Paul Nizan relativo a la infelicidad de los 20 años? La gran mayoría lo consideraría equivocado.

¹⁰ Centro de Estudios en Juventud, “III Estudio sobre valores en jóvenes - 2013”. Santiago: Universidad Católica Silva Henríquez. Citado en Mario Sandoval Manríquez, “Jóvenes y valores: Reflexiones sociológicas a partir de datos empíricos”, en *Juventudes: metáforas del Chile contemporáneo*, editado por Pablo Cottet (Santiago: Proyecto Juventudes - RIL Editores, 2015), 253-278.

¹¹ Max Weber, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, introducción y edición crítica de Francisco Gil Villegas (México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 2012).

Efectivamente, el 85 por ciento se reconoce feliz o muy feliz, el 12 por ciento ni lo uno ni lo otro, y únicamente el 3 por ciento se considera no muy feliz o nada feliz. Dicho en breve: hay un alto nivel de bienestar subjetivo entre los jóvenes chilenos.¹² En cambio, su apreciación respecto del bienestar de los demás, o sea, de la sociedad en que viven, contrasta con esa percepción positiva.¹³ Por ejemplo, los mismos jóvenes que poseen una expectativa optimista de su futuro personal piensan mayoritariamente que el país estará peor (36,6 por ciento) o igual que ahora (29,5 por ciento) en cinco años más.

Existe, pues, una brecha entre sentimientos positivos respecto de la propia situación personal y sentimientos negativos respecto del bienestar colectivo. Estos últimos se asocian además con un bajo interés por la política, reducida satisfacción con la democracia y una falta de identificación política con corrientes ideológicas de izquierda, derecha y centro. Asimismo, revelan una desconfianza social generalizada, tanto hacia los otros como hacia las instituciones.

En suma, el mundo juvenil cotidiano, masivo y regular, no aparece descontento en lo subjetivo con su vida privada ni motivado a participar en la esfera colectiva. No arrastra una carga explosiva de rebeldía latente. Tampoco refleja un difuso malestar o una disposición de repudio hacia el orden establecido. Lo cual no significa que se encuentre sumido en un conformismo puramente adaptativo. Sin plegarse ante la infelicidad de Nizan, tampoco cultiva la percepción panglosiana de habitar el mejor de los mundos posibles.

Más bien, los jóvenes muestran niveles mezclados de crítica y resignación, de pesimismo y optimismo; impresiones de progreso, pero también de vivir rodeados de intolerancia y mercantilización. Por ejemplo, en contraste con el bienestar y la felicidad manifestados más arriba, entre dos tercios y la mitad de los jóvenes de 18 a 24 años piensa que “en Chile las cosas se hacen mal y no [están] mejorando”;

¹² Esto vale también para la población adulta. Véase Ricardo González, *¿Malestar en Chile? Informe Encuesta CEP 2016* (Santiago: Centro de Estudios Públicos, 2017).

¹³ *Ibidem*. En efecto, también ocurre así en el promedio de la población adulta.

que, “en general, los niveles de respeto y tolerancia son muy bajos” y que “es difícil que las personas hagan algo por los demás si no esperan recibir algo a cambio”.¹⁴

MINORÍAS ACTIVAS

Dicho todo esto, conviene volverse ahora hacia la juventud a partir de sus “minorías activas”, dejando en el trasfondo su existencia como estrato social masivo.¹⁵ En efecto, mientras la mayoría ejerce usualmente su influencia desde arriba y tiende a reflejar y promover el *statu quo*, las minorías comprometidas con una causa o una esperanza, con un rechazo o una fuga hacia adelante, con una contracultura o un nuevo patrón de convivencia suelen ser portadoras de cambio en la sociedad, pero lo manifiestan desde abajo, cuestionando el conformismo y los consensos establecidos. Los jóvenes activos como minorías de cambio llaman la atención y son considerados rebeldes, o desajustados, o inconformes, precisamente porque se apartan del sentir de la mayoría, cuestionan el sentido común y no se doblegan ante los mandatos y la influencia de la autoridad.

Entre estas minorías se cuentan, por ejemplo, grupos capaces de escenificar su extrema infelicidad, o consumidos por una rabia que les quema la piel, o movidos por el ideal de “cambiar la vida”, o situados en las fronteras del saber y las artes, o que protestan en las calles contra el sistema capitalista y las leyes del Estado burgués. Estas minorías activas, que las encuestas no captan ni reflejan, alimentan el relato de la juventud como estrato rebelde, rabioso, creativo, innovador o desajustado. Los jóvenes invocados por Huidobro y Sartre forman parte de esas

¹⁴ Centro de Estudios Públicos, *Encuesta CEP abril-mayo de 2017*, base de datos. Agradezco a Ricardo González el procesamiento especial de datos por edad.

¹⁵ Sobre la distinción entre juventud “ordinaria” y grupos culturales juveniles “distintivos”, “espectaculares” o “desviados”, véase Paul Hodkinson, “Youth Cultures and the Rest of Life: Subcultures, Post-Subcultures and Beyond”, *Journal of Youth Studies* 19, n.º 5 (2016): 629-645. Sobre influencia de las minorías, ver el clásico volumen de Serge Moscovici, *Social Influence and Social Change* (Londres: Academic Press, 1976). Para una discusión reciente, ver John M. Levine y R. Scott Tindale, “Social Influence in Groups”, en *APA Handbook of Personality and Social Psychology: Vol. 2*, editado por M. Mikulincer & P. R. Shaver (Group Processes: 2015): 3-34.

minorías. De hecho, su alta exposición mediática y la frecuente espectacularidad que alcanzan algunos de sus miembros llevan a confundir a veces esas subculturas juveniles —“tribus urbanas”, por ejemplo—¹⁶ con la cultura juvenil de masas.

Pienso, por ejemplo, en aquellos grupos que expresan una inserción idiosincrásica en circuitos de consumo¹⁷ y que, a partir de allí, elaboran estilos de vida caracterizados por una estética especial —en la que la vestimenta y ciertos símbolos suelen jugar un papel importante—¹⁸ o bien por patrones típicos de consumo alimentario, o por una intensa adhesión a un ídolo como ocurre con los clubes de fans.

O bien, puede tratarse de movimientos generacionales emergentes en campos especializados, como el campo académico o el de la literatura y las artes. Son jóvenes que se levantan como contendientes frente a los incumbentes que dominan un campo, buscando desplazarlos de las posiciones de poder e influencia y de las redes que controlan el acceso a recursos y prestigio. Como proclama Huidobro, nuestro poeta: “Entre la vieja y la nueva generación, la lucha va a empeñarse sin cuartel”.

Alternativamente, estas minorías activas pueden ser núcleos dirigentes de movimientos juveniles protestatarios.¹⁹ Históricamente han servido para renovar el cuadro político tradicional con nuevas ideas y organizaciones.²⁰ Además, a través de los medios de comunicación pue-

¹⁶ Este es un tópico ampliamente estudiado por la literatura sobre las subculturas juveniles. Para un enfoque reciente, ver Paul Hodkinson, “Beyond Spectacular Specifics in the Study of Youth (sub)Cultures”, *Journal of Youth Studies* 15, n.º 5 (2012): 557-72. Para el caso de Chile, ver Óscar Aguilera Ruiz, “Los estudios sobre juventud en Chile: coordinadas para un estado del arte”, *Última Década* 17, n.º 31 (2009): 109-127. Disponible en <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22362009000200007>.

¹⁷ Ver, por ejemplo, David Buckingham, “Selling Youth: The Paradoxical Empowerment of the Young Consumer”, cap. 20. en *Youth Cultures in the Age of Global Media*, de D. Buckingham et al. (Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2014).

¹⁸ Ver, por ejemplo, Paul Hodkinson, “Spectacular Youth? Young People’s Fashion and Style”, en *Handbook of Youth and Young Adulthood*, editado por A. Furlong (Londres: Routledge, 2009).

¹⁹ Ver Rodrigo Miguel Medel Sierralta y Nicolás Manuel Somma González, “¿Marchas, ocupaciones o barricadas? Explorando los determinantes de las tácticas de la protesta en Chile”, *Política y Gobierno* 23, n.º 1 (2016): 163-199.

²⁰ Ver, por ejemplo, Jennifer Earl et al., “Youth, Activism, and Social Movements”, *Sociology Compass* 11, n.º 4 (2017), doi: 10.1111/soc4.12465.

den incidir sobre la agenda de asuntos nacionales. El uso de las redes sociales incrementa su capacidad de automovilizarse.²¹

O pueden ser grupos, pandillas o colectivos surgidos de situaciones de desintegración social y anomia, como expresiones de rechazo al ordenamiento legal, de confrontación con los poderes dominantes, o de denuncia a la cultura y valores establecidos²². Estas conductas, magnificadas a veces por los *media*, llevan a reacciones de “pánico moral”²³ frente a la cultura juvenil, retratada entonces como violenta, anárquica y disolvente del orden tradicional de la sociedad.

En suma, los motivos del activismo de las minorías juveniles pueden ser variados y aparecer en las más diversas áreas de actividad y de la vida pública o privada. Pueden estar vinculados a diferentes órdenes de la existencia social, desde la educación al trabajo, del consumo a las religiones, de la política al sexo, de la esfera de derechos a la esfera de las conductas desviadas.

Una reflexión sobre la cultura juvenil no puede limitarse únicamente a sus aspectos masivos, de opinión pública encuestada y satisfacción con los patrones establecidos y los valores dominantes. Si ésta fuese la única perspectiva de análisis empleada, sería imposible entender y dar cuenta del cambio, de la disconformidad, de la divergencia y anomia que pueden existir —y de hecho existen— al interior de esa cultura conformista, adaptativa, precisamente como contraculturas, disidencias, heterodoxias o propuestas alternativas, por marginales que sean.

²¹ Cristián Cabalin, “Estudiantes conectados y movilizados: El uso de Facebook en las protestas estudiantiles en Chile”, *Comunicar, Revista Científica de Educación* 43, n.º. XXII (2014): 25-33.

²² Mariane Krause et al., “Social Representations of Violence among Young Chileans Involved in Violence”, *Psicoperspectivas, Individuo y Sociedad* 13, n.º 2 (2014): 55-66.

²³ “A condition, episode, person or group of persons emerges to become defined as a threat to societal values and interests; its nature is presented in a stylized and stereotypical fashion by the mass media; the moral barricades are manned by editors, bishops, politicians and other right-thinking people; socially accredited experts pronounce their diagnoses and solutions; ways of coping are evolved or (more often) resorted to; the condition then disappears, submerges or deteriorates and becomes more visible. (...) Sometimes the panic passes over and is forgotten (...); at other times it has more serious and long-lasting repercussions and might produce such changes as those in legal and social policy or even in the way society conceives itself”. Stanley Cohen, *Folk Devils and Moral Panics* (Londres: MacGibbon and Kee, 1972), 9.

HERENCIA CULTURAL

¿Cuánto contribuyen la propia sociedad y la cultura establecida a moldear a esas minorías activas y a condicionar sus subculturas? Esta pregunta es clave, pues puede servir como un indicador de futuras evoluciones de las culturas juveniles. En efecto, las minorías se activan no sólo en términos de sus propias motivaciones de rechazo o disconformidad o rebeldía frente al orden establecido. Lo hacen, además, en función de las condiciones de la sociedad en que ellas nacen y que no eligen, las cuales sin embargo determinan los parámetros esenciales de su tiempo y espacio, de la cultura de su época, del *ethos* de la sociedad en que están llamadas a desenvolverse y en que deben transformarse de niños en adultos.

No es posible, claro está, dentro de los apretados límites de este ensayo, hacer un diagnóstico de la época, un recuento del *zeitgeist* en que a los jóvenes actuales les toca hacer su vida y crear una identidad cultural. Sin embargo, es necesario. De lo contrario, nos quedaríamos sin una perspectiva externa a la cultura de los propios jóvenes como estrato masivo, y de sus minorías activas, que nos permita evaluar el momento histórico en que deben crecer y formarse para luego hacerse cargo gradualmente de la conducción de su sociedad.

Aquí se abre, pues, un amplio espacio de indagación sobre la cultura contemporánea y su probable impacto sobre la juventud, tanto en sus circuitos de masas como de minorías activas, pero especialmente estas últimas, ya que esas minorías juveniles son las que más intensamente viven el drama de su tiempo. Y éste puede llevarlas a pensar que se hallan en “la edad más bella de la vida” o en la más aborrecible, o en cualquier situación intermedia.

Para poder abordar de una manera ultra sucinta tan graves y complejos asuntos, me limito a mencionar tres tipos o familias de fenómenos de la cultura contemporánea que, creo, revisten especial importancia para la evolución de las culturas juveniles.

Primero, el fenómeno weberiano de la racionalización instrumental y el desencantamiento del mundo.²⁴ Es bien sabido que Weber

²⁴ Lawrence A. Scaff, “Max Weber’s Legacy”, presentación en la reunión anual de la Kantoh Sociological Society, Tokyo, 22 de junio de 2014. Disponible en: https://www.jstage.jst.go.jp/article/kantoh/2015/28/2015_18/_pdf.

otorgaba un lugar central en su interpretación de la cultura de Occidente a estos procesos que acompañan al desenvolvimiento de las burocracias y los mercados y a la cientificación y tecnificación del mundo. Creaban, decía él, una “jaula de hierro” en que la experiencia humana queda atrapada y se constriñe cada vez más hasta tornarse mera administración técnica e intercambio utilitario, ahogando “las únicas cuestiones que nos importan: las de qué debemos hacer y cómo debemos vivir”.²⁵

Pregunta: ¿acaso no hay entre los jóvenes —de manera explosiva a veces, a veces como un sordo malestar o mediante el retraimiento de la *polis*— un deseo cada vez mayor por escapar de esa jaula y salir al encuentro de un mundo con múltiples racionalidades, afectiva, mística, de valores plurales, de compromiso y testimonio, de reciprocidad o de reconciliación con la naturaleza? ¿No es éste, acaso, el motivo de numerosas y diversas reacciones contra la mecanización del mundo, las mediciones constantes, el predominio abstracto de las organizaciones y la reducción de los procesos vitales a un cada vez más minucioso juego de causas y efectos, pero no necesariamente de sentidos y sin-sentidos?

Segundo, el fenómeno marxiano de la mercantilización; esto es, la conversión del trabajo, el conocimiento, la educación, el arte, el tiempo, la naturaleza y la vida erótica en mercancías, en coyunturas de intercambio, en oferta y demanda de bienes que, expresados en dinero, circulan por las redes de la economía, la sociedad, la política y la cultura. Igual que Weber, Marx reconocía el enorme poder de los mercados y su capacidad infinitamente invasiva, capaz de “colonizar” todos los

²⁵ Max Weber, en su ensayo “La ciencia como vocación”, plantea la cuestión así: “(...) ¿cuál es el sentido que hoy tiene la ciencia como vocación? La respuesta más simple es la que Tolstoi ha dado con las siguientes palabras: ‘La ciencia carece de sentido puesto que no tiene respuesta para las únicas cuestiones que nos importan, las de qué debemos hacer y cómo debemos vivir’. Dificilmente podría discutirse el hecho de que, efectivamente, no responde a estas cuestiones. (...) tal vez, a falta de respuesta (...), contribuye, en cambio, a plantear adecuadamente estas cuestiones”. Max Weber, *El político y el científico*, introducción de R. Aron (Madrid: Alianza Editorial, 1975), pos. 2150. Sobre el mismo tópico, ver Eduardo Weisz, “Las raíces históricas del destino moderno en la perspectiva trágica weberiana”. VI Jornadas de Sociología de la UNLP, 9 y 10 de diciembre de 2010, en La Plata, Argentina, 2010. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.5060/ev.5060.pdf.

órdenes de vida y esferas de valor.²⁶ Como escribe en un famoso párrafo: “Las relaciones incommovibles y mohosas del pasado, con todo su séquito de ideas y creencias viejas y venerables, se derrumban y las nuevas envejecen antes de echar raíces. Todo lo que se creía permanente y perenne se esfuma, lo santo es profanado y, al fin, el hombre se ve constreñido, por la fuerza de las cosas, a contemplar con mirada fría su vida y sus relaciones con los demás”.²⁷

Pregunta: ¿acaso tras las denuncias del lucro, del rechazo a las relaciones egoístas, de la crítica a la mercantilización de la educación, y del repudio al intento de “economizar” la cultura y la vida entera por parte de las minorías activas estudiantiles no hay una reacción desesperada frente a un mundo que parece moverse cada día más por intereses, intercambios, contratos y circulación de mercancías en el teatro del dinero? ¿No es cierto acaso que la mercantilización generalizada de la existencia constituye hoy un problema que moviliza múltiples reacciones contrarias, por la sensación de que banaliza la existencia, reduciéndola a valores puramente prácticos, lejos de toda ética fraterna y todo sentido trascendente?

Finalmente, tercero, el fenómeno del nihilismo, entendido como pérdida del sentido en diversos planos existenciales, desde la muerte de Dios hasta la muerte del padre, desde la disolución de las comunidades hasta la desaparición de lo que algunos llaman “grandes relatos”; o sea, visiones comprensivas de la historia que buscan explicarla no como mero azar ni sólo como fatal destino.²⁸ El “fin de la historia” que recorre la cultura de nuestra época forma parte de este fenómeno.

Un psicoanalista y ensayista italiano, Massimo Recalcati, habla en relación con esto de “la evaporación de los adultos”; los que estarían desvaneciéndose, dice él, “ante el peso de sus responsabilidades educativas”.²⁹ Y, en similar vena diagnóstica, sugiere que “nuestra

²⁶ Timo Jütten, “Habermas and Markets”, en *Constellations* 20, n.º 4 (2013): 587-603. Asimismo, Timo Jütten, “The Colonization Thesis: Habermas on Reification”, en *International Journal of Philosophical Studies* 19, n.º 5 (2011): 701-727.

²⁷ Karl Marx y Friedrich Engels, *Manifiesto comunista* (@e-artnow: 2015), versión electrónica, pos. 275.

²⁸ Michael A. Gillespie, “Nihilism after Nietzsche”, *Bollettino Filosofico* 30 (2015): 80-100.

²⁹ Massimo Recalcati, *El complejo de Telémaco. Padres e hijos tras el ocaso del progenitor* (Barcelona: Anagrama, 2014), versión digital, pos. 668.

época es la época de la crisis simbólica de la función de la autoridad paterna”. Más allá de cualquier explicación técnica, esto significa un corte o discontinuidad en la transmisión de sentidos. Una verdadera ruptura generacional, con múltiples causas y manifestaciones, pero que, al final, debe entenderse como un vacío de sentido. Significa que la generación adulta no tiene un legado que transmitir. Ha llegado a un punto cero de su cultura. Tampoco domina las nuevas tecnologías del conocimiento. Sus ideologías parecen agotadas. Su autoridad está en cuestión. Sus realidades familiares son disonantes. Su testimonio ha perdido legitimidad.

Pregunta: ¿acaso todo esto pasa desapercibido para los jóvenes? Vuelvo a citar al autor italiano: “Si el lugar de los adultos queda vacío, abandonado, repudiado, será difícil para las nuevas generaciones sentirse reconocidas, será difícil que puedan sentirse realmente como hijos. Hijos, ¿de quién? ¿De qué padres, de qué adultos? ¿De qué clase de testimonio de vida?”³⁰ ¿No parece evidente —cada vez más, con cada año que pasa del nuevo milenio— que la herencia cultural entre generaciones se ha transformado en un legado altamente ambiguo y contradictorio, en el que junto con los beneficios de la técnica se heredan también los riesgos manufacturados por nuestra civilización; junto con el poder transformador, los escombros medioambientales; junto con los medios de autoridad, su falta de legitimidad, y así por delante?

Tal vez estas preguntas ayuden a entender que los jóvenes —particularmente sus minorías más sensibles a los legados de su época— no reciben hoy una tierra prometida e, incluso, que algunos puedan sentir que heredan una “tierra baldía”; un mundo técnicamente más sofisticado, tal vez, pero cuyo sentido parece esfumarse en el aire.

De modo que si los jóvenes se declaran conformes, en general, con los bienes materiales y simbólicos que les ofrece su sociedad, no debe olvidarse que esa percepción se conjuga con variados rasgos negativos en relación con desigualdades, abusos y percepción de que colectivamente las cosas no funcionan como debieran. Pero, más decisivo, los grados de conformismo que puedan existir a nivel de mayoría coexisten con una profusa diversidad de minorías activas que —en distintas áreas— actúan movidas por sentimientos, valores, expectativas y motivos divergentes, dando lugar a dinámicas de disonancia, rechazo y rebeldía que, como gérmenes de cambio, se mueven en todas direcciones

³⁰ *Ibidem*, pos. 857.

dentro del cuerpo de la normalidad y conformidad. Por último, los jóvenes actuales viven su vida en una época cuya cultura se halla puesta en tensión por contradicciones profundas en los planos de una excesiva racionalización instrumental, un mercantilismo sin límites y una herencia intergeneracional que no transmite autoridad ni testimonio. Que nadie diga, pues, que la juventud es la edad más bella de la vida; quizá sea la más difícil y la más compleja de entender.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera Ruiz, Óscar. “Los estudios sobre juventud en Chile: coordenadas para un estado del arte”. *Última Década* 17, n.º 31 (2009): 109-127. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22362009000200007>
- Arendt, Hannah. “Reflections on Little Rock”. *Dissent* 6 (1959): 45-56.
- Buckingham, David. “Selling Youth: The Paradoxical Empowerment of the Young Consumer”. En *Youth Cultures in the Age of Global Media Basingstoke*, de D. Buckingham, S. Bragg & M.J. Kehily, cap. 20. Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2014.
- Cabalin, Cristián. “Estudiantes conectados y movilizados: El uso de Facebook en las protestas estudiantiles en Chile”. *Comunicar, Revista Científica de Educomunicación* 43, n.º XXII (2014): 25-33.
- Canales, Manuel, Antonino Opazo & Juan Pablo Camps. “Salir del cuarto. Expectativas juveniles en el Chile de hoy”. *Última Década* 44 (2016): 73-108.
- Centro de Estudios en Juventud. “III Estudio sobre valores en jóvenes - 2013”. Santiago: Universidad Católica Silva Henríquez.
- Centro de Estudios Públicos. *Encuesta CEP abril-mayo de 2017*.
- Cohen, Stanley. *Folk Devils and Moral Panics*. Londres: MacGibbon and Kee, 1972.
- Earl, Jennifer, Thomas V. Maher & Thomas Elliot. “Youth, Activism, and Social Movements”. *Sociology Compass* 11, n.º 4 (2017). doi: 10.1111/soc4.12465
- Gillespie, Michael A. “Nihilism after Nietzsche”. *Bollettino Filosofico* 30 (2015): 80-100.
- González, Ricardo, coordinador. *¿Malestar en Chile? Informe encuesta CEP 2016*. Santiago: Centro de Estudios Públicos, 2017.
- Hodkinson, Paul. “Beyond Spectacular Specifics in the Study of Youth (sub) Cultures”. *Journal of Youth Studies* 15, n.º 5 (2012): 557-72.
- . “Spectacular Youth? Young People’s Fashion and Style”. En *Handbook of Youth and Young Adulthood*, editado por A. Furlong. Londres: Routledge, 2009.
- . “Youth Cultures and the Rest of Life: Subcultures, Post-Subcultures and Beyond”. *Journal of Youth Studies* 19, n.º 5 (2016): 629-645.

- Huidobro, Vicente. "Balance patriótico". *Acción* 4, 8 de agosto de 1925. <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-317954.html>.
- Injuv. VIII Encuesta Nacional de Jóvenes. 2015.
- Jütten, Timo. "Habermas and Markets". *Constellations* 20, n.º 4 (2013): 587-603.
- . "The Colonization Thesis: Habermas on Reification". *International Journal of Philosophical Studies* 19, n.º 5 (2011): 701-727.
- Krause, Mariane, Pablo Torche, Elda Velásquez & Andrea Jaramillo. "Social Representations of Violence among Young Chileans Involved in Violence". *Psicoperspectivas, Individuo y Sociedad* 13, n.º 2 (2014): 55-66.
- Levine, John M. & R. Scott Tindale. "Social Influence in Groups". En *APA Handbook of Personality and Social Psychology: Vol. 2*, editado por M. Mikulincer & P. R. Shaver. Group Processes, 2015: 3-34.
- Marx, Karl & Friedrich Engels. *Manifiesto comunista*. Clásicos de la Literatura. @e-artnow, 2015. Versión electrónica.
- Medel Sierralta, Rodrigo Miguel & Nicolás Manuel Somma González. "¿Marchas, ocupaciones o barricadas? Explorando los determinantes de las tácticas de la protesta en Chile". *Política y Gobierno* 23, n.º 1 (2016): 163-199.
- Moscovici, Serge. *Social Influence and Social Change*. London: Academic Press, 1976.
- Nizan, Paul. *Aden, Arabie* [1931]. Ebooks libres et gratuits, 2016. https://www.ebooksgratuits.com/pdf/nizan_aden_arabie.pdf
- OECD. *Education at a Glance 2016*. Organisation for Economic Co-operation and Development: Paris, 2016.
- Recalcati, Massimo. *El complejo de Telémaco. Padres e hijos tras el ocaso del progenitor*. Barcelona: Anagrama, 2014.
- Sandoval Manríquez, Mario. "Jóvenes y valores: Reflexiones sociológicas a partir de datos empíricos". En *Juventudes: metáforas del Chile contemporáneo*, editado por Pablo Cottet. Santiago: Proyecto Juventudes - RIL Editores, 2015: 253-278.
- Sartre, Jean-Paul "Préface". En *Aden, Arabie*, de Paul Nizan. París: Maspéro, 1976.
- Scaff, Lawrence A. "Max Weber's Legacy". Presentación en la reunión anual de la Kantoh Sociological Society. Tokio, junio 22 de 2014. https://www.jstage.jst.go.jp/article/kantoh/2015/28/2015_18/_pdf
- Schröter, Susanne. "Rituals of Rebellion - Rebellion as Rituals: A theory reconsidered". En *The Dynamics of Changing Rituals*, editado por J. Kreinath, C. Hartung & A. Deschner. Nueva York: Peter Lang, 2004.
- Weber, Max. *El político y el científico* (con introducción de R. Aron). Madrid: Alianza Editorial, 1975.
- . *La ética protestante y el espíritu del capitalismo* (introducción y edición crítica de Francisco Gil Villegas). México D.F: Fondo de Cultura Económica, 2012.

Weisz, Eduardo. “Las raíces históricas del destino moderno en la perspectiva trágica weberiana”. VI Jornadas de Sociología de la UNLP. La Plata, Argentina, 9 y 10 de diciembre de 2010. http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.5060/ev.5060.pdf. *EP*

ENSAYO

LA CRÍTICA ES FÁCIL, PERO EL ARTE ES DIFÍCIL*

François Fédier

Filósofo

RESUMEN: Analizando el proverbio con que se titula este ensayo, su autor observa que la práctica de un arte requiere que el artista realice también una labor crítica. Ahora bien, el proceso no sería inverso; es decir, el discurso sobre el arte no puede convertirse en arte. De esta manera, el proverbio cumple una primera función de modestia y una segunda, de salvaguardia.

PALABRAS CLAVE: arte, crítica, Baudelaire.

CRITICISM IS EASY, BUT ART IS HARD

ABSTRACT: *The author analyses the proverb that forms this essay's title and observes that the practice of an art also requires the artist to perform a critical labour. The process does not work the other way around: a discourse on art cannot become art. Thus, the proverb fulfills a twofold function, firstly as an inducement to modesty, and secondly as a safeguard.*

KEYWORDS: *art, criticism, Baudelaire.*

FRANÇOIS FÉDIER. Filósofo francés. Ha sido discípulo de Jean Beaufret y Martin Heidegger. Está encargado de la publicación de la *Edición integral (Gesamtausgabe)* de este último en la Editorial Gallimard de París. Autor también de numerosos libros, tales como *Regarder Voir, Entendre Heidegger et autres exercices d'écoute y Voz del amigo* (Santiago: UDP, 2017).

* Traducción de Jorge Acevedo Guerra, profesor titular de filosofía en la Universidad de Chile. Texto publicado originalmente en *L'art en liberté* (París: Pocket, 2006): 285-292. A menos que se indique otra cosa, lo que va entre corchetes [] pertenece al traductor.

“La crítica es fácil, pero el arte es difícil”. Estamos en presencia de una suerte de proverbio del que es bueno que nos recordemos siempre que nos arriesgamos a olvidar una cosa: somos espectadores, auditores o lectores. Como tales, estamos en la confortable situación de quien no hace nada y, sin embargo, evalúa y distribuye censuras y elogios con la entera libertad que confiere el privilegio de ser el público. Dicho de otra manera, esta sentencia llama al público a una mayor modestia frente a los creadores.

Parece, en efecto, que entre el creador y el simple espectador no hay una medida común: uno “hace” algo, mientras que el otro simplemente “habla de ello”. Ya los antiguos griegos diferenciaban λόγος [*lógos*] de ἔργον [*érgon*], destacando la diferencia que separa —como todavía lo decimos— “lo que digo” de “lo que hago”.

Pero no debemos olvidar tampoco que la verdadera relación entre la crítica y el artista no es solamente aquella en que el *decir* es enteramente desvalorizado respecto del *hacer*. En efecto, es necesario comprender que todo arte, siendo manifestación, llama constitutivamente a propósito de ella a una estimación. Dicho de otra manera, la imagen del artista enteramente desconectado de todo público es falsa: todo artista se dirige a sus contemporáneos (e, inclusive, da lugar a la contemporaneidad). Cézanne se aislaba tan poco que durante toda la vida intentó exponer en los salones oficiales. Cabe la posibilidad de que un artista más aristocrático desdeñe abiertamente al público mediocre de su tiempo;¹ en realidad, es para dirigirse a un público informado, que sabe juzgar; por tanto, a un público crítico.

Así, la crítica deja de ser exterior al arte, porque el arte se dirige a hombres que saben reconocer el arte cuando se manifiesta. Si deja de ser exterior al arte, ¿cómo puede ser fácil mientras que el arte es difícil?

Pero no vayamos demasiado rápido. ¿Cómo comprender que la crítica sea *fácil*? Si es fácil, es que su trabajo es mínimo. Mientras que el artista debe producir la licitud [*loyauté*]² de una obra (una licitud a la vez universal —es la libertad misma— y singular —es la necesidad

¹ La existencia de un público mediocre es un fenómeno reciente; data del siglo XVIII.

² Es necesario entender *loyauté* como un doblete de *legalité* [legalidad]. [La palabra “doblete” hay que entenderla aquí en el sentido lingüístico del término.]

misma de toda obra—), el crítico no tiene más que reconocerla, descubrirla, o bien mostrar que en ella no hay licitud.

O quizás, “crítica” no tiene sino un sentido limitado o inclusive poco amistoso, el de *hablar mal* [*dire du mal*]. En este sentido, criticar no tiene ningún interés —es perfectamente evidente que hablar mal es fácil—. Es nuestra inclinación natural, aquella de donde surge siempre, con una sorprendente facilidad, la proclividad a poner objeciones.

¿Por qué, pues, sería más fácil reconocer la licitud de una obra o su ausencia que crearla o ponerla en obra?

Porque está *dada*. Aquí hablamos de una crítica esencialmente positiva, que abre la posibilidad de ver la doble licitud. Los ejemplos abundan. Tomemos uno caro a Jean Beaufret: la noción crítica de “estructura diáfana” para mostrar la arquitectura gótica. Ha sido el historiador del arte Hans Jantzen —por quien Heidegger tenía una genuina estima— el que ha desarrollado la idea de “estructura diáfana”.³ Es una estructura del espacio litúrgico. En la arquitectura gótica, explica Jantzen, el fenómeno peculiar es la aparición o la estructuración del *espacio* litúrgico en diafanidad. Y, en efecto, quién puede permanecer ciego al espíritu translúcido de las catedrales góticas en las que el espacio está hecho para dejar jugar la luz (no toda la luz, como entre nosotros con las torres de cristal), aunque sólo una modulación de la luz, desde lo oscuro hasta lo más brillante, e inclusive en el reflejo de los colores provocado por los vitrales. Es un arte completamente consciente. Se lo puede mostrar a través de la simbólica de los colores y, más generalmente aún, si se observa que el vitral, entre otros, es símbolo de Cristo: permite la encarnación de la luz en colores.

Jantzen ofrece una iluminación extraordinariamente pertinente sobre el arte gótico. Para conseguirla hubo que tener un buen ojo, y no perder de vista el espacio gótico mismo, tal como fue *hecho* por los arquitectos de la Edad Media. Hacer es, así, más difícil que ver. Comparada con el arte, la crítica es, así, más fácil.

³ Ver Hans Jantzen, “Structure interne de l’église gothique”, trad. de Julien Hervier, en *L’Information d’histoire de l’art* (Éditions Baillière, 1972), 103-112. [Ver J. Beaufret, “En chemin avec Heidegger”, en *Dialogue avec Heidegger*, vol. IV (París: Les Éditions de Minuit, 1985), 122 y ss. Hans Jantzen, *La arquitectura gótica*, trad. de José María Coco Ferraris y ed. de Juan Manuel Borthagara e Iván Hernández Largaía (Buenos Aires: Eds. Nueva Visión, 1985), 82 y ss. Ahí Jantzen refiere a la conferencia que dio por resultado el escrito citado por Fédier].

Ella es, pues, aún *exterior* al arte —en una exterioridad que se puede representar temporalmente como sigue: la crítica llega *después* de la obra—. Y es la anterioridad de la obra respecto de la crítica lo que explica por qué la crítica es fácil.

En este momento es necesario comenzar a agudizar la mirada. Hemos notado más arriba que el artista, produciendo una obra, abre una posibilidad de contemporaneidad. Esta instauración no tendría ningún sentido si el cara a cara frente a la obra no pudiera tener lugar en esta contemporaneidad: si escucho una sonata de Beethoven, estoy en el tiempo de Beethoven.⁴

Hablar en este momento de crítica ¿tiene aún un sentido? Solamente si podemos mostrar que hay una crítica de la obra en cada poeta. Es lo que enseña reiteradamente la historia de la poesía. Inclusive si se lo pudiera exponer a propósito de poetas atípicos (en los que no hay ningún arte poético), esto se mantiene en no menos medida que en los más grandes —Píndaro, Shakespeare, Hölderlin, para no citar sino a los líricos—; todos los poetas son de un rigor métrico muy sorprendente, lo que podríamos ilustrar diciendo que la ciencia de la métrica, en los poetas, es análoga a la manera en que los arquitectos góticos llegaban a hacer aparecer su espacio gracias a la modulación de la luz.

La poesía misma es pura manifestación —en griego: ἀπόφανσις [*apóphanis*], donde φάνσις [*phánsis*] es de la misma raíz que *diáfano*—. La ἀπόφανσις, a partir de la cosa misma, pone a ésta en condiciones de mostrarse en completa claridad.⁵ En los poetas, esta cosa es el ritmo. Esto no puede hacerse sin una crítica. Es claro que aquí la palabra no tiene ya ni puede ya tener el sentido corriente. Aquí, “crítica” designa la interioridad misma de la poesía. Leyendo el *Dictionnaire étymologique de la langue grecque* de Chautraîne, descubrimos que κριτός [*kritós*] corresponde exactamente al *certus* latino (en el sentido de: “sobre esto, estoy fijado”); pero dejemos la palabra a Baudelaire:

⁴ Dicho de otra manera, en el mismo *tempo*.

⁵ “El poeta expone el mundo a menor escala”, escribe Hölderlin hacia el final de “Notas sobre *Antígona*”. [Ver Friedrich Hölderlin, *Ensayos*, traducción de Felipe Martínez Marzoa (Pamplona y Madrid: I. Peralta Ediciones / Ed. Ayuso, 1976), 151].

Así, el principio de la poesía es, estricta y simplemente, la aspiración humana hacia una belleza superior, y la manifestación de este principio está en un entusiasmo, una excitación del alma —entusiasmo completamente independiente de la pasión, que es la embriaguez del corazón, y de la verdad, que es el pábulo de la razón—. Porque la pasión es *natural*, demasiado natural para no introducir un tono hiriente, discordante en el dominio de la belleza pura; demasiado familiar y demasiado violenta para no escandalizar a los Deseos puros, a las Melancolías graciosas y a las Desesperaciones nobles que habitan en las regiones sobrenaturales de la poesía.⁶

Se ve aquí a Baudelaire bosquejar la estructura del espacio poético.⁷ Es el espacio donde lo desunido aprende a reconocerse *como* desunido, es decir, separado de aquello respecto de lo cual, si no, estaría re-unido y formaría una unidad: *Las flores del mal* —el solo título nos ilustra con toda claridad: si las flores son *del mal*, la creación entera está rota—. Pero si la creación, a través del hombre, se comprende *como* caída [*déchue*], tiene la medida para toda redención. “Lo Bello”, dice Baudelaire, “no es sino promesa de felicidad”.⁸ Ahí, el poeta y el crítico se confunden. En un texto sobre Wagner, Baudelaire escribe:

...todos los grandes poetas se convierten naturalmente, fatalmente, en críticos.⁹

⁶ Charles Baudelaire, *Critique littéraire*, en *Œuvres complètes*, t. II (París: Pléiade, 1976), 334. [Ver también Charles Baudelaire, “Nuevas notas sobre Edgar Poe, § IV”, en *Edgar Allan Poe*, traducción de Carmen Santos (Madrid: Ed. Visor, 1989), 106.]

⁷ La ἀπόφανσις es la mostración a partir de la manifestación —es la demostración del ritmo—. Es necesario entender aquí el ritmo como constitución; dicho de otra manera, el ritmo es esencialmente estático, algo estructural. En el pensamiento de Baudelaire, la de-mostración: del Deseo; de la Melancolía; de la Desesperación. El ritmo es la manifestación del tono concordante entre el Deseo, la Melancolía y la Desesperación.

⁸ [Charles Baudelaire, “Le peintre de la vie moderne. I. Le beau, la mode et le bonheur”, en *Œuvres complètes* (París: Pléiade, 1954), 884. Charles Baudelaire, “El pintor de la vida moderna. I. Lo bello, la moda y la felicidad”, en *Salones y otros escritos sobre arte*, traducido por Carmen Santos (Madrid: Ed. Visor, 1999), 351.]

⁹ Baudelaire, *Œuvres complètes*, t. II, 793. [*Œuvres complètes* (1954), 1059. También Charles Baudelaire, “Richard Wagner y *Tannhäuser* en París”, en *El arte romántico*, traducción de Carlos Wert (Madrid: Ediciones Felmar, 1977), 242.]

Como lo precisa en la misma página, esto significa:

ellos quieren razonar su arte, descubrir las leyes oscuras en virtud de las cuales han producido, y obtener de este estudio una serie de preceptos cuya finalidad divina es la infalibilidad en la producción poética.

Entendamos bien a Baudelaire: no se trata de que el artista se ocupe reflexivamente de su obra para descubrir en ella, como datos, las leyes de su producción. El arte no es la naturaleza. Lo que permite existir al arte como arte es la crítica en su sentido original: lo que separa.

Antes de dejar a Baudelaire, escuchemos una última frase. Habla, hacia el final de *De l'essence du rire...* del fenómeno que:

entra en la clase de todos los fenómenos artísticos que denotan en el ser humano la existencia de una dualidad permanente, el poder de ser a la vez sí y otro.¹⁰

Tal es la separación radical. Es claro que aquí la distinción entre crítica y arte se extingue. El poeta es enteramente poeta solamente en el instante en que se alza al conocimiento de las leyes de la poesía. La relación entre crítica y arte se ha invertido: la crítica (o discernimiento) ha llegado a ser principio de la poesía.

¿Hay todavía alguna verdad en el proverbio? Sin duda alguna. Una verdad que, en última instancia, es muy importante alcanzar, porque nos arriesgamos a *confundir* crítica y arte. Lamentablemente, nuestro tiempo está en la confusión. No solamente recusa que la crítica sea fácil, sino que pretende que la crítica es *un* arte. Lo esencial ya no es el arte, sino el discurso sobre el arte.

Aquí nuestro proverbio encuentra su misión de salvaguardia [*garde-fou*]. Aunque es necesario no olvidar nuestro logro: todo artista incluye un crítico. Lo que es ilegítimo es lo recíproco. En efecto, ningún crítico que no ha sido sino crítico puede, imparcialmente, ser considerado como un artista. La razón de eso es tan simple como luminosa: lo

¹⁰ Baudelaire *Œuvres complètes*, t. II, 543. [*Œuvres complètes* (1954), 728]. Rimbaud escuchará: “*Je est un autre*” [“Yo es otro”]. [Ver Charles Baudelaire “De la esencia de la risa...”, en *Lo cómico y la caricatura*, traducción de Carmen Santos (Madrid: Ed. Visor, 1988), 50 y ss.]

que el crítico ha descubierto se encontraba, *antes*, en el arte apreciado. Jantzen ha descubierto la estructura diáfana en las catedrales góticas, pero son ellos, los arquitectos, los que la han hecho aparecer, dado que no existía *antes* de ellos.

La diferencia infranqueable que es necesario aprender a discernir es que el arte es crítico mientras que la crítica no es artística. En ningún caso la crítica puede producir; no puede sino reproducir. En el lenguaje de la contemporaneidad: el artista es al mismo tiempo crítico, dando lugar a la posibilidad de un tiempo de la obra en el que la crítica exterior a la obra puede llegar a ser contemporánea. Pero la crítica sola es incapaz de fundar la contemporaneidad.

Ella es fácil, pero esta vez en el sentido originario del término. En efecto, “fácil” [*aisé*] es el doblete popular de “adyacente” [*adjacent*]. ¿Qué quiere decir esto? Lo que es fácil es de alguna manera adyacente, en el sentido de que está al lado de algo hasta tocarlo. La crítica es fácil porque es adyacente al arte. En geometría, los ángulos adyacentes son aquellos que tienen un lado común. La crítica y el arte tienen manifiestamente un lado común, pero el arte produce la obra respecto de la que la crítica no hace sino hablar.

Esquema de una conclusión posible

Idea general: es curioso el tipo de verdad de los proverbios. En efecto, ellos expresan verdades de sentido común. Ahora bien: lo que caracteriza a este tipo de verdad es que, generalmente, lo que tiene el sentido común tiene igualmente, pero de manera más secreta, mucho más sentido.

Ilustración: la primera función de este proverbio es el llamado a la modestia. La segunda, mucho más profunda (y de tal modo que funda a la primera), es la función de salvaguardia.

Problema particular de la conclusión: ¡procuremos no repetir algo que ya ha sido dicho! EP

Adrián Schopf y Juan Carlos Marín (editores), *Lo público y lo privado en el derecho. Estudios en homenaje al profesor Enrique Barros Bourie* (Santiago: Thomson Reuters, 2017).

PRESENTACIÓN

UN JURISTA SINGULAR

El miércoles 9 de agosto de 2017, en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, se llevó a cabo la presentación del libro *Lo público y lo privado en el derecho. Estudios en homenaje al profesor Enrique Barros Bourie*. Con ello, mediante un acto académico, la ciencia jurídica nacional y la práctica profesional rindieron un homenaje a uno de los más destacados juristas chilenos. La presentación de la obra estuvo a cargo de los profesores María Agnes Salah Abusleme, José Miguel Huerta Molina y Hernán Corral Talciani. En la última parte de la ceremonia tomó la palabra el homenajeado, el profesor Enrique Barros. Reproducimos a continuación estas intervenciones.

María Agnes Salah Abusleme	
“Un profundo amor por el derecho”	168
José Miguel Huerta Molina	
“Las facetas de un jurista”	171
Hernán Corral Talciani	
“Una personalidad singular”	174
Enrique Barros Bourie	
“Un profundo agradecimiento”	179

UN PROFUNDO AMOR POR EL DERECHO

María Agnes Salah Abusleme

Muy probablemente se podría reflexionar en estos momentos acerca del aporte del profesor Barros a la teoría del derecho o al derecho privado chileno. Yo simplemente daré mi testimonio como estudiante del profesor Enrique Barros y académica de la facultad.¹ Hablaré desde los afectos. Espero no defraudar a los organizadores de esta ceremonia con el giro que daré al programa.

No es casualidad que seis compañeros de mi curso de derecho civil con el profesor Barros nos desempeñemos en la actualidad como profesores del ramo. No es casualidad que, a pesar de tener fuertes inclinaciones por otras áreas del derecho, sea derecho civil el ramo que decidimos enseñar. No es casualidad que muchos otros de los profesores del Departamento de Derecho Privado hayan sido estudiantes de los famosos ciclos de Barros o hayan sido formados por discípulos del mismo. Finalmente, tampoco es casualidad que muchos de los profesores de derecho civil, hubieran o no estudiado en esta facultad, miren al profesor Barros con una conmovedora admiración.

Cuando algunas personas me han preguntado, debo decir que con cierta sospecha, acerca de la desmedida inclinación de mi generación hacia el derecho civil, no he dudado un segundo en mirar al profesor Barros como la respuesta. No puedo negar que tuve extraordinarios profesores durante mis años de estudio en esta facultad, pero quienes tuvimos a Barros de profesor sabemos que su presencia marcó un punto de inflexión en nuestras vidas académicas.

Vale la pena preguntarse por qué.

MARÍA AGNES SALAH ABUSLEME. Abogada. LLM en Harvard University. Doctora en derecho por la Universidad de Chile. Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Email: msalah@derecho.uchile.cl. La autora quiere señalar: “Cuando recibí el desafiante encargo de pronunciar algunas palabras en esta ceremonia pude compartir ideas, impresiones y anécdotas con los profesores Fernando Atria, Cristián Banfi, Nicolás Rojas y Francisca Román, lo que ciertamente benefició el resultado alcanzado”.

¹ Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (n. del e.). Las siguientes referencias a “la facultad” refieren al mismo espacio.

Primero, nos marcó su profundo amor por el derecho, una carrera a la que muchos de nosotros entramos con dudas; una carrera que parecía mucho menos loable que la labor de los médicos al salvar vidas; una carrera que quedaba pequeña frente a la monumental obra de un artista. Sin embargo, Barros nos mostraba la dignidad de esta carrera en cada una de sus clases. Como por arte de magia, el derecho ya no parecía un objeto de estudio infame, era una materia que podía ser profundamente humana, y en cierta forma —mucho más sutil para el caso del derecho civil— también podía contribuir a salvar vidas. Esto es lo que nos mostró el profesor Barros día a día, en cada una de las clases de esos cuatro años: que el derecho podía ser una gran herramienta para hacer de este mundo algo mejor.

Seguidamente, nos enseñó el sentido de la excelencia. Este abstracto concepto se hacía, clase a clase, concreto y con contenido. Cada una de sus lecciones era una muestra indubitable de que las cosas se podían hacer en serio; de que la academia se podía tomar en serio; y de que se podía marcar una diferencia en la forma de enseñar en la universidad. El profesor Barros nos demostró con su ejemplo que la universidad de excelencia existía, que era un ideal que podía y debía alcanzarse.

Como si lo anterior no fuera suficiente, nos enseñó la necesidad de comprender al derecho civil en un contexto mayor, el de la vida en sociedad. Más de algún dolor de cabeza nos causaron sus seminarios, en que se profundizaban —como si hubiéramos tenido un punto desde el cual comenzar— las enseñanzas de Aristóteles, Santo Tomás, Kant, Gehlen, Malinowski y Pashukanis. Sin entender mucho, nos sumergíamos en la vida de los *nuer*, sin que pudiéramos explicarle al mundo de qué forma esta milenaria tribu africana se conectaba con el Código Civil chileno. Varios años me llevaron para entender el sentido de todas estas lecturas y la forma en que eran trascendentales para el derecho.

El origen de esta aproximación no era una casualidad. El profesor Barros, antes de dedicarse al derecho civil, tuvo una larga trayectoria en el área de teoría del derecho. Sin embargo, él vio con algo de espanto que “el antiguo dinamismo de los juristas privatistas” había sido reemplazado por una doctrina que “sin convicción” repetía antiguas fórmulas dogmáticas.² Así, tomó como lema de batalla restablecer la dignidad a esta importante área del derecho, mejorar de esta sutil forma al país. Y lo logró.

² Enrique Barros, “Método científico y principios jurídicos del gobierno constitucional”, *Estudios Públicos* 2 (1981): 8.

Con mucha generosidad nos transmitió todo lo que sabía, pero también lo que intuía. Sólo con el pasar del tiempo nos pudimos dar cuenta de que muchas de las cosas aprendidas en sus clases en realidad eran teorías en elaboración del profesor Barros. Pero la fuerza de sus argumentos nunca nos dio luces de lo que estaba realmente ocurriendo en la sala de clases. Con la verdadera humildad que sólo los maestros tienen con sus estudiantes, nos consideraba como interlocutores relevantes en la confirmación o refutación de sus incipientes hipótesis.

Con la misma generosidad formó a decenas de ayudantes, todos diferentes en muchos sentidos; escribió elogiosas cartas de recomendación en cada uno de nuestros emprendimientos y se alegró con todos nuestros éxitos y logros, académicos y personales. Con la misma nobleza asiste cada año a las Jornadas Nacionales de Derecho Civil, realizando respetuosas y constructivas críticas para que nuestra disciplina progrese más. Así nos mostró que la academia de tiempo completo se podía y se debía hacer.

La relación entre un maestro y un estudiante es una relación destinada a transformarse. Si es exitosa, el estudiante se emancipará y será un igual. En nuestra a veces triste realidad, este tránsito no es sencillo y deviene, ya sea en una relación de vasallaje o en una ruptura irreparable. En el caso del profesor Enrique Barros, fue posible completar exitosamente este tránsito.

Ello no es sino un reflejo de su profunda convicción de que lo relevante no es pensar igual, sino que pensar bien. Esto es lo que constituye una verdadera comunidad académica, aquel espacio en que el disenso respetuoso beneficia a cada uno de sus integrantes.

Para que no piensen que este discurso carece de sentido crítico, podemos decir que algunos defectos tiene el profesor Barros. Imposible olvidar los fuertes golpes en nuestras cabezas o espaldas —como metáforas de un cercano saludo—, las posturas casi circenses en el podio de clases mientras tratábamos de asimilar el contenido de la buena fe, las indiscretas carcajadas en los más inesperados momentos y los códigos sumergiéndose en charcos de agua derramada en la sala de clases. Nunca le perdonaremos haber roto el regalo entregado en la comida de fin de ciclo en el momento exacto de su apertura.

Pero siempre le agradeceremos por habernos formado con tanto cariño y dedicación. Su obra perdurará, sus libros perdurarán. Pero, más importante aún, perdurarán los cimientos asentados en el Departamento de Derecho Privado, lo que, a mi juicio, constituye un acervo inmaterial de valor mucho mayor que el de cualquier tratado.

LAS FACETAS DE UN JURISTA

José Miguel Huerta Molina

Me siento honrado de ser uno de los que hablan en este homenaje. Estoy honrado porque don Enrique es, a mi juicio, el académico del derecho más relevante de nuestro tiempo y uno de los más influyentes de la historia de Chile. Estoy especialmente honrado porque don Enrique es el profesor que más ha marcado mi vida profesional.

Conocí a don Enrique hace más de 22 años, en marzo de 1995. En mi primera clase de mi primer día de clases en nuestra facultad. Recuerdo muy claramente la impresión que me causó esa primera clase de derecho civil. Como estudiante de región, recién salido del colegio, tenía altas expectativas de lo que podía ser un profesor de derecho de la Universidad de Chile. Pero lo que encontré superó con creces lo que esperaba y me hizo pensar que había sido un acierto estudiar derecho.

Durante los cuatro años que duró el ciclo de derecho civil esa impresión inicial siempre fue confirmada. Qué lujo era llegar a nuestra escuela los lunes, martes y jueves, a las 8:30, a escuchar y participar en la cátedra de don Enrique. El contenido, la claridad, lo entretenido y la inteligencia de cada una de las cientos de clases que nos hizo significaron que fuera elegido el mejor profesor de nuestro ciclo. Significó también que fuera, para mí, el mejor profesor que he tenido, tanto en Chile como en el extranjero.

Pero esta brillantez de su cátedra no es sólo fruto del talento. Estoy cierto de que detrás de cada una de sus clases, además de un profundo amor por la enseñanza y el derecho, hay largas horas de preparación. Hay mucha dedicación. Hay un enorme esfuerzo.

Pero la influencia de Enrique Barros va mucho más allá de ser un brillante académico. Su labor como formador de profesores es portentosa, creando una verdadera escuela de académicos que han crecido bajo su influencia. Durante los cuatro años de nuestro ciclo, tres ayudantes de don Enrique nos hicieron algunas clases. Ellos fueron Andrés Jana,

Juan Carlos Marín y Francisco González, todos hoy destacados profesores de derecho.

Pero no sólo eso.

Como muchos de ustedes saben, Enrique Barros instauró la tradición de realizar talleres complementarios a sus clases, a cargo de ayudantes. Dichos talleres han sido también cuna de destacados académicos de nuestro país. Sin ir más lejos, tuve la fortuna de que mi primera ayudante de talleres fuera Daniela Accatino, y luego que me hicieran esos talleres los actuales profesores Mauricio Tapia y José Miguel Valdivia. Este semillero de ayudantes que luego son profesores, y que a su vez forman futuros profesores, ha tenido una expansión geométrica. No me atrevo a nombrarlos a todos, porque de seguro se me van a quedar muchos fuera, pero en esta sala veo a varios de ellos, como mi amiga María Agnes Salah, y mis amigos Paulo Montt, Rodrigo Gil, Nicolás Rojas, Adrián Schopf, Felipe de Marinis y varios otros que fueron alumnos de don Enrique o alumnos de sus ex alumnos.

Pero la influencia formativa de Enrique Barros trasciende el mundo académico.

Son muchos los jueces, funcionarios públicos, políticos o abogados practicantes que hoy tienen un rol relevante en nuestro país y que fueron formados por él o por miembros de su escuela. Varios de ellos están hoy presentes.

Pero Enrique Barros no sólo es uno de los más destacados académicos de nuestro tiempo y un gran formador de profesionales. Don Enrique ha tenido un rol muy relevante en la judicatura de Chile como integrante de la excelentísima Corte Suprema y como árbitro. Ha tenido también una participación importante en el desarrollo de políticas públicas de nuestro país; por ejemplo, mediante su participación en el Centro de Estudios Públicos, en el Colegio de Abogados y otras instituciones que ha presidido o ha integrado.

Pero no sólo eso.

Don Enrique está lejos de ser un mero teórico del derecho o de las políticas públicas. Pese a que me ha dicho que lo que más lo apasiona desde temprana edad es la academia, ha sido y sigue siendo uno de los mejores abogados practicantes de Chile, no sólo en la asesoría preventiva de clientes en las más diversas áreas, sino también en terreno, como abogado litigante. He tenido la oportunidad de trabajar con él y con su

equipo en diversos casos de la mayor complejidad, ya sea pidiéndole informes en derecho, actuando como copartes, como contraparte, o sencillamente recurriendo a su buen consejo. Cuando se trata de enfrentar un conflicto nuevamente he encontrado en don Enrique a un profesional que trabaja con pasión e investiga y analiza hasta la última arista del problema. No sólo eso, he encontrado a un abogado con el mayor sentido práctico y estratégico, y a un buen conocedor de la lógica de nuestra judicatura.

Pese a este talento y a ser uno de los abogados practicantes más prestigiosos de Chile, don Enrique siempre se ha dedicado con pasión a la cosa pública, y en especial a la universidad. Durante mucho tiempo me pregunté por qué alguien de su talla estaba dispuesto a invertir gran parte de su vida en enseñar a un grupo desconocido de jóvenes. Creo que con el tiempo lo entendí.

En la última clase de nuestro ciclo, don Enrique nos dijo que debíamos gratitud a nuestra facultad y que teníamos un deber de entregar a otros lo que habíamos recibido en estas aulas. Don Enrique ya nos había dado esta lección durante cuatro años, a través de su ejemplo. Ese sentido de gratitud y de que existe un deber de retribuir lo que uno recibió de sus maestros es la mayor enseñanza de Enrique Barros, y es, creo, la razón de la enorme influencia que ha ejercido en nuestro país. Ese sentido de gratitud es el que ha llevado a que varias decenas de quienes fueron sus alumnos, o alumnos de sus alumnos, o alumnos de los alumnos de sus alumnos sean hoy destacados servidores en los más diversos ámbitos.

En tiempos en que en Chile muchos parecen creer que los problemas se solucionan desde arriba, que los países avanzan sólo por el impulso del Estado, surgen figuras como la de Enrique Barros, que nos enseñan que los individuos son más importante que los sistemas, que el ejemplo, el cariño y la dedicación de una sola persona pueden generar un círculo virtuoso de cientos de otras dispuestas a esforzarse día a día en hacer las cosas bien y en ayudar y enseñar a otros.

Igual que muchos de los que están hoy en esta sala, he tenido el privilegio de conocer a don Enrique, de ser su alumno y recibir su influencia. Estoy consciente de que este privilegio conlleva un deber. Espero estar a la altura del mismo.

UNA PERSONALIDAD SINGULAR

Hernán Corral Talciani

Los editores del libro colectivo me han solicitado que diga algunas palabras sobre el homenajeado en mi calidad de académico y docente en materias propias del derecho civil.

Me parece que puedo intentar describir la singular personalidad y la fecunda labor de Enrique Barros, tomando ocasión justamente de algunas características del volumen que presentamos en su homenaje.

Diría que el libro es reflexivo, dialogante, innovador y tradicional a la vez, multifacético y de una estética elegante pero también cálida y acogedora. Barros Bourie encarna, a mi juicio, todas estas cualidades en su persona y en su trabajo académico.

Sin duda, Enrique es un hombre *reflexivo*, que confía en la racionalidad humana para obtener, mediante argumentos coherentes y sensatos, soluciones justas a los problemas jurídicos que se plantean en la sociedad. Es también un hombre de fe, pero muy consciente de que una visión trascendental del sentido de lo humano no coarta ni limita, sino, más bien, da nuevos bríos a la inteligencia.

Esa misma reflexividad —y la profundidad de su cultura y de sus conocimientos jurídicos, que es por todos sus colegas reconocida— no le impide ser un académico que se plantea, antes que en confrontación o beligerancia, en actitud de *diálogo*, de saber escuchar al otro para lograr una síntesis o al menos una delimitación de los puntos de controversia. De hecho, Enrique suele decir que, para encontrar las respuestas a los problemas, lo primero es formular correctamente las preguntas.

La contribución del profesor Barros a la dogmática civil ha sido *innovadora*, pero de aquella innovación que no desprecia la doctrina *tradicional*. Su obra hasta ahora señera, el *Tratado de responsabilidad extracontractual*, que mereció un encendido elogio de Fernando Pantaleón, el conocido jurista español, como el mejor tratado escrito en lengua castellana, contiene un tratamiento avanzado de esta importante temática, pero, como podrá comprobar cualquier lector, no se ha des-

deñado lo clásico: se cita profusamente la obra de Alessandri, así como otras contribuciones tanto del derecho comparado como nacional. El profesor Barros tampoco gusta de la novedad por la novedad, y muchas veces prefiere atenerse a las construcciones dogmáticas que ya se han consolidado, si éstas funcionan razonablemente bien en la práctica.

Pero no sólo con su prolífica obra publicada ha contribuido Enrique Barros al desarrollo de la civilística nacional. Le debemos mucho más, porque ha sido un constante impulsor de iniciativas académicas que han fortalecido el cultivo y el progreso de esta área del saber jurídico.

Pienso que a él le debemos gran parte, si no todo, del florecimiento que hoy vive nuestra disciplina, con muchos jóvenes talentosos que han realizado doctorados en diferentes universidades, y que de una u otra manera están vinculados al magisterio del profesor Barros, pues, o han sido sus alumnos o reconocen que han recibido el influjo benefactor de su magisterio. Personalmente —y advierto que no pretendo incluirme en las nuevas generaciones de civilistas, porque de esto ya han pasado más de 25 años—, recuerdo con gratitud que, al regresar de mi doctorado el año 1990, el profesor tuvo la gentileza de recibirme en su oficina de director del Departamento de Derecho Privado de esta facultad. A pesar de que no me conocía, tuvo palabras y gestos de estímulo que en ese momento fueron decisivos para encauzar mi vocación académica.

Hay que pensar que en aquellos años lo que “la llevaba” (en la jerga juvenil actual) en materia de renovación y nuevos aires, era el derecho público, que aparecía como la gran estrella en cuanto defensor del “administrado” frente a los abusos del poder estatal, así como la exportación de teorías como la del efecto horizontal de los derechos y la aplicación directa de la Constitución. Gracias al llamado “recurso” de protección parecía que ya el Código Civil no tenía mayor importancia, y que todo podía resolverse mediante la invocación de una o más garantías constitucionales. Juicios de arriendo, acciones reivindicatorias, pago de lo no debido, todo se reconducía a la Constitución según el parecer de los magistrados que integraran las salas de las cortes. Enrique Barros fue uno de los primeros que advirtieron que convertir esa acción de cautela urgente, diseñada para evitar la autotutela, en la panacea para todos los problemas jurídicos, incluidos los propios del derecho privado, era un mal camino que empobrecía la dogmática del derecho y conducía a una inevitable vulgarización jurídica.

Por diferentes vías, incluida la dirección de una tesis de licenciatura de los hoy prestigiosos abogados y profesores Juan Carlos Marín y Andrés Jana, sobre recurso de protección y contratos, además de su servicio como abogado integrante de la Corte Suprema por seis años continuos, Enrique ha sido uno de los factores fundamentales para que hoy podamos decir que aquella fiebre por resolver los problemas de derecho privado vía recurso de protección está en franca retirada. Así, se han vuelto a apreciar los criterios propios de una dogmática civil, que a la vez se ha ido enriqueciendo con los escritos de más y más profesores dedicados a su cultivo.

Ese esfuerzo por estimular el estudio colectivo del derecho civil es también algo que debemos al carácter innovador del profesor Barros. Son un hito histórico, que incluso entran en el terreno de lo legendario, aquellas Primeras Jornadas de Derecho Civil que él convocó en las Termas de Jahuel el año 1989, y cuyos resultados se convirtieron en dos libros que fueron editados bajo su dirección por la Editorial Jurídica de Chile. Cuando en 2005, por invitación del entonces decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral de Valdivia, Juan Andrés Varas, otro de sus aventajados discípulos, se habló de proseguir la labor de esas jornadas conformando un consorcio de facultades de derecho que pudiera asegurarles continuidad, Enrique Barros se sumó entusiastamente a la iniciativa e incluso aceptó dar la conferencia inaugural. Me consta que desde entonces, con una activa participación en el comité del consorcio sostenedor de las jornadas, y como ponente y activo participante, siempre tomando notas en un enigmático cuaderno, las ha acompañado y apoyado por más de una década. Esas jornadas han dado lugar a la obra *Estudios de derecho civil*, que ya va en su duodécimo volumen, el que se presentará, Dios mediante, en las próximas XV jornadas, como ha sido la regla en todo este tiempo.

Entre sus muchas contribuciones a nuestra dogmática civil, podemos destacar la relevancia que el profesor Barros le ha dado a la justicia correctiva en la conformación de la lógica y finalidad propia del derecho privado, y que le confiere una autonomía frente a los intentos de instrumentalización propiciados por un utilitarismo de corte kelseniano o, más recientemente, por la escuela del *Laws and Economics*. Esta misma justicia correctiva es el concepto basilar, si bien no único, sobre el que levanta toda su teoría de la responsabilidad extracontractual expuesta en su magnífico tratado.

En el último tiempo, cabe destacar sus estudios y análisis sobre el derecho de los contratos en línea con la tendencia propiciada por la Convención de Viena, inspirada en los trabajos del romanista Ernst Rabel, y otros instrumentos de *soft law*, como los Principios Europeos de Derecho de los Contratos, que intentan forjar una concepción más pragmática, realista e integral del contrato, superando el conceptualismo formalista de la codificación decimonónica. La aceptación de estos criterios no es, sin embargo, acrítica. Por ejemplo, Barros se resiste a pensar que todos los contratos sean asimilables a la compraventa, en los que no hay un deber de prestación que sea medible según estándares de cuidado y lo que se garantiza es un resultado. No ocurre lo propio, señala Barros con agudeza, con los contratos de prestación de servicios y, paradigmáticamente, en el mandato, donde no se puede evaluar el cumplimiento de las obligaciones del mandatario sin entrar en una discusión sobre los deberes de diligencia.

Decíamos al comenzar que este libro de homenaje, además de reflexivo, dialogante e innovador, es también multifacético. Como verán sus lectores, contiene una multiplicidad de estudios en diversas áreas y disciplinas jurídicas, y no sólo de derecho civil. Se ven artículos de filosofía y teoría del derecho, derecho constitucional y administrativo, y hasta de derecho procesal.

Podemos decir que Enrique Barros es también un jurista y un hombre *polifacético*. Quizás ello provenga de su primer interés por la filosofía, del que dan cuenta su tesis de licenciatura y luego su tesis doctoral, defendida con honores en la Universidad de München. Esta misma ductilidad para abordar problemas jurídicos de diversas áreas le ha permitido colaborar con el poder legislativo en muchas iniciativas legales, como la ley de filiación, la ley de matrimonio civil, la reforma al título XXXIII del libro I del Código Civil sobre corporaciones y fundaciones y la ley sobre competencia desleal.

Pero esta multiplicidad de intereses no se refiere sólo al estudio del derecho, sino que también se extiende a otras áreas, como el ejercicio de la abogacía y la labor gremial. Su gestión como presidente del Colegio de Abogados ha sido considerada por moros y cristianos como brillante. La aprobación de un nuevo Código de Ética Profesional, o de buenas prácticas como prefiere llamarlo Enrique, es un legado de extraordinaria importancia. Ya hemos mencionado su compromiso con la

judicatura como abogado integrante de la Corte Suprema, a lo que hay que añadir su participación como árbitro de la Cámara de Comercio y de otras instituciones internacionales.

Más allá de lo jurídico, el profesor Barros ha colaborado con múltiples instituciones de bien público, entre ellas la Corporación Cultural de Santiago, que tiene a su cargo el Teatro Municipal, en cuya labor le habrá sido útil su pasión por la música selecta; la Bolsa de Comercio de Santiago y el Centro de Estudios Públicos, del que es consejero desde 1984 y, actualmente, su presidente. De allí que sea visto como una autoridad moral también en lo referido a la alta política.

Finalmente, nuestro libro es *elegante* pero a la vez *cálido* y *acogedor*. Así es también Enrique Barros, que tiene una elegancia y distinción francesa que seguramente le viene por línea materna. Pero esa elegancia no impone distancia ni genera frialdad en el trato; todo lo contrario: Enrique Barros es una persona afable, cálida, cordial, que se interesa por los demás, aunque los demás no siempre podamos aportarle mucho. Es un hombre que valora por sobre todo los afectos, el de sus alumnos, de sus colegas y amigos, pero en primer lugar de quienes conforman su familia: su señora, Rebeca, sus hijos y nietos.

Termino estas palabras expresando la gratitud que la academia y particularmente los civilistas le deben al profesor Enrique Barros Bourie. Es esa gratitud la que pretende expresar el libro que presentamos hoy.

Es cierto que a veces este tipo de obras puede sugerir que el homenajeado ya ha hecho todo lo que podía hacer y que ahora puede retirarse para gozar de un merecido descanso.

Sabemos que no será éste el caso de Enrique. Por el contrario, quisiéramos que la obra que presentamos se constituya en un estímulo para que siga poniendo sus extraordinarias dotes al servicio de la academia, el derecho y el bien del país. Como reza el viejo himno universitario, le decimos: *Gaudeamus igitur, iuvenes dum sumus*. Alegrémonos pues, Enrique, ¡aún somos jóvenes!

UN PROFUNDO AGRADECIMIENTO

Enrique Barros Bourie

Nada más dulce que recibir tanto afecto de quienes uno ha querido en la vida.

Los ensayos recogidos en este libro son un regalo entrañable.

He dedicado mucho tiempo a estudiar y enseñar. Pero quisiera decirles que no tienen nada que agradecer, porque mi vida académica ha sido mucho menos gratuita de lo que pudiera parecer.

Estudiar y escribir es una conversación con los pares académicos y con la comunidad jurídica. Enseñar no es un flujo en un solo sentido, sino una conversación ilustrada con alumnos que disciernen acerca de lo que es correcto y justo. No hay mejor control del exceso del “yo” que una sala de clases de esta escuela de derecho. Los alumnos, por intuición de espíritus jóvenes abiertos a entender y no a ser inductados, distinguen al vuelo una opinión o doctrina indefendible.

Por eso, no es algo gratuito lo que agradecen; porque, en verdad, ¿qué habría sido mi vida si no hubiesen estado ustedes?

Infinitas gracias a Juan Carlos Marín y Adrián Schopf. Juan Carlos fue un destacado alumno de mi primer curso de derecho civil, en 1985; Adrián Schopf, compañero en la investigación jurisprudencial y en la edición de mi libro de responsabilidad. De ellos fue la iniciativa del libro que se presenta hoy y cuando supe de ella me sobrevinieron mucho pudor y una inmensa alegría. Su trabajo de editores y autores fue de una dedicación que me sobrecoge y que se muestra en la absoluta perfección de este libro.

Muchas gracias por este conjunto de magníficos ensayos escritos por muchos de los juristas que más admiro. Este libro habría sido un sueño hace algunas pocas décadas. Mi profundo agradecimiento por este presente. Es la mayor recompensa que puedo recibir como profesor de derecho.

Hace pocos meses, en momentos de sorpresiva amistad con la muerte, en completa soledad, sólo los afectos me vinieron a la conciencia.

cia; por cierto, los referidos a lo más importante que me ha ocurrido, como es la mujer con que me casé y los cuatro hijos que me acompañan. Y a Norma, que por 35 años nos ha acompañado. A mi hijo Alberto, agradezco además su buenísimo estudio sobre derecho ambiental que me ha regalado.

Mi padre provenía del Chile profundo, de una familia agrícola empobrecida pero ilustrada. Mi madre francesa era reflexiva y protectora. Con mi hermano Gustavo entramos tarde al colegio. Él estudió ingeniería comercial, pero quedó arraigado a la tierra, y yo a la ciudad. Con mi padre aprendí a leer en *El Mercurio* y con mi madre, a sumar y restar.

Es importante tener razones para vivir. Los jesuitas fueron un gran modelo espiritual e intelectual desde la niñez. Nos introdujeron en la belleza de la fe y nos impulsaron a tratar de vivir por algo que valiera la pena.

Pertenezco a una generación que vivió el antiguo orden en el colegio y en los primeros años de universidad. Porque luego comenzamos a vivir los tiempos más dramáticos que haya vivido Chile.

Gracias, también, al puñado de profesores excepcionales que tuve en esta escuela. Gracias por la inclinación natural de mi espíritu, impulsada por mi padre, de quedarme en la universidad. Gracias a esta facultad, que por primera vez en su historia abrió en 1969 un concurso de ayudantes, que me permitió tener dedicación completa a la universidad a sólo cuatro meses de egresar.

Gracias a Jorge Millas por su luminosa y libre inteligencia y por la afectividad sin maneras, que me transmitió la fascinación por las humanidades y me impulsó a postular; a Antonio Bascuñán Valdés, porque amaba enseñar y contagiaba en mi época de ayudante su fascinación por la universidad.

En la Universidad de Chile aprendí que no importaba qué pensaba, sino ser riguroso y sincero en lo que se piensa. Sin encontrarme con muchas generaciones de alumnos despiertos habría sido más hipócrita, porque los jóvenes son el mejor antídoto contra la impostación y el narcisismo.

Gracias al profesor Arthur Kaufmann, una figura entonces señera en el derecho, que en tiempos menos cosmopolitas que los actuales recibió con afecto bíblico a un joven que con un alemán todavía balbuceante venía desde el fin del mundo a doctorarse en München.

Gracias a Alemania, por la delicadeza con que nos recibió y por las muchas ventanas que nos abrió. Su propia tragedia era fundante de una forma virtuosa de convivencia. Fue uno de los períodos más fértiles y felices de nuestras vidas. Veníamos de un Chile violento y dividido por la ideología y la fuerza bruta. Luego de tantas desgracias, fue una bendición la oportunidad de sumergirse en 1974, y por cinco años, en un mundo académico tan libre y reflexivo.

Estuve un año encerrado sin levantar cabeza para lograr llenar vacíos de nuestra formación humanística. Valió la pena el esfuerzo de llegar a ser compañero de conversación con los ayudantes y compañeros de doctorado. Era un ambiente en que se vivía con radicalidad el desafío de pensar. Gracias especialmente a uno de ellos, brillante y generoso, Ulfrid Neumann, con quien hemos mantenido amistad por años.

Al regreso, gracias a los grupos de alumnos inquietos que me acompañaron en talleres de lectura voluntarios, que realizábamos en la torre de esta facultad, durante el exilio interno que viví en esta facultad al regreso de Alemania.

Agradezco haber encontrado entonces en el Centro de Estudios Públicos un lugar oxigenante donde desarrollar mi vocación pública desde la academia, lo que entonces no era posible desde esta facultad.

El CEP es una institución admirable que por más de 30 años ha mantenido un camino sin desvíos, gracias a un propósito genuinamente filantrópico de un grupo de empresarios, que han asegurado su independencia y un espíritu de servicio público de excelencia desde la sociedad civil. Es un honor haber sucedido en su presidencia a mis amigos Jorge Cauas y Eliodoro Matte. Con el correr de los años, se ha creado una cultura que conjuga la libertad de las humanidades y la seriedad en el estudio de políticas públicas razonables que contribuyan a un país más próspero y justo.

Fui a la profesión porque era la manera de ganarme la vida y asegurar mi libertad. Pero tuve también allí la fortuna de ser invitado por un gran abogado, don Carlos Torretti, un hombre de inteligencia afilada y de extrema dignidad personal.

Tuve la gracia de tener clientes que jamás ponen a su abogado en dilemas morales. El trabajo de abogado tiene la posibilidad de ser un arquitecto de relaciones de cooperación. También fui litigante, a mi pesar, porque nunca tuve gusto en el conflicto, ni el temple para tomar un juicio como un mero encargo profesional.

El llamado como abogado integrante de la Corte Suprema permitió poner término a esa tarea y me permitió trabajar con una corte entonces excepcional, dedicada a decir el derecho y no a ser actora del proceso político, en una más de las bendiciones del clima político de la transición.

Agradezco también a la profesión buena parte de mis relaciones personales más profundas.

Nunca fui buen empresario de las leyes. Pero me alegra mucho que todos con quienes trabajé y se formaron conmigo hayan tenido una vida profesional plena y exitosa.

Estoy muy feliz de trabajar hoy con un pequeño grupo de jóvenes abogados y ayudantes que compartimos intereses y afectos, y que hacen muy feliz el momento en que llego a mi estudio. La vida ha sido muy generosa conmigo también en esta etapa de la profesión.

Aún recuerdo la fascinación con que enfrenté mi primer curso de derecho civil. Fue un ensayo de hacer más reflexivo el derecho civil. Lamento que la bota exegética haya sido tan dura en el primer examen. Con cada generación tuvimos una relación de respeto y calidez recíproca. Y cada vez que encuentro a mis ex alumnos veo en ellos las mil caras de la profesión.

El derecho es una construcción de la civilización. Mirado desde las humanidades, es un orden de nuestra vida en sociedad, que ha ocupado por dos mil años a miles de juristas, pero también a los más grandes filósofos, historiadores de las ideas y científicos sociales.

Cada generación de profesores de derecho deja su pequeña huella en esta larga historia. Antonio Bascañán Rodríguez me envió hace un tiempo un impresionante listado de una centena de páginas con todos los profesores alemanes de derecho civil en los últimos siglos. Pocos, muy pocos, son los que aún recordamos.

Toda tarea humana es incremental, y en el derecho los cambios de paradigma se construyen a partir del aporte, anónimo con el tiempo, que hacen muchos estudiosos. Gracias a todos ellos por la sabiduría con que sin adivinarlo me han alimentado.

Gracias a Hernán Corral, José Miguel Huerta y a María Agnes Salah por sus palabras, a Daniela Accatino que estuvo impedida de llegar, a Adrián Schopf y Juan Carlos Marín, y a los juristas que han contribuido a esta obra excepcional. Su cariño me sobrecoge.

Gracias a todos ustedes por estar aquí con nosotros. *EP*

RÉPLICA

LA FILOSOFÍA COMO *TROLEO**

Felipe Schwember

Universidad Adolfo Ibáñez

RESUMEN: En esta réplica al comentario de Pablo Ortúzar, Felipe Schwember explica la pertinencia en filosofía de la apelación a narraciones hipotéticas o a experimentos mentales. Arguye, además, que en filosofía práctica dichas herramientas sirven para ilustrar problemas o principios normativos. Indica, por último, las razones por las cuales el comentario replicado no resulta en absoluto atinente a su trabajo anterior, ya que le atribuye posiciones y tesis que en ningún momento ha defendido.

PALABRAS CLAVE: experimentos mentales, liberalismo, conservadurismo, contractualismo, Kant, Nozick.

PHILOSOPHY AS BULLYING

ABSTRACT: *In this reply to Pablo Ortúzar commentary, Felipe Schwember elucidates why it is pertinent to use hypothetical histories or thought experiments in philosophy. He also explains that, in practical philosophy, such tools serve to illustrate normative problems or principles. He points out the reasons for which the remark*

FELIPE SCHWEMBER. Licenciado en derecho y en filosofía por la Universidad Católica de Chile. Doctor en filosofía por la Universidad de Navarra. Profesor del Centro de Investigación en Teoría Social y Política de la Escuela de Gobierno, Universidad Adolfo Ibáñez. Email: felipe.schwember@uai.cl.

* Ésta es una respuesta al comentario "Age of Liberals", de Pablo Ortúzar Madrid, publicado en el número 147 de *Estudios Públicos* y realizado a partir de la conferencia "¿Igualdad o igualitarismo? Dos perspectivas acerca de la justicia", de Felipe Schwember, publicada también en el mismo número.

he replicates here is in no way, shape or form a correct reflection of his previous work given that its attributes standpoints and theories to him that he has never defended or put forward.

KEYWORDS: *thought experiments, liberalism, conservatism, contractarianism, Kant, Nozick.*

Cuando recién comenzaba a hacer clases de filosofía, hace ya varios años, tuve en una ocasión que explicarle a un alumno el sentido de una ficción metódica que Descartes utiliza en sus célebres *Meditaciones metafísicas*. En ellas, el filósofo francés afirma que ha decidido dar por falso todo aquello que le merezca alguna duda, por insignificante que sea. Al hilo de esa decisión, supone que todo aquello que ha percibido por la experiencia (imágenes, colores, figuras e incluso las sensaciones) son producto de un *genio maligno* que no persigue otra finalidad que la de engañarlo. El alumno, un pragmático estudiante de derecho, se quejaba amargamente, no ya del razonamiento mismo, sino de la utilidad, del sinsentido de tener que detenerse en un ejercicio tan evidentemente absurdo como el de Descartes: era obvio que el mundo existía y, aunque no lo dijera, era obvio también que por su parte consideraba inútil, inoficioso y una completa pérdida de tiempo la filosofía de Descartes y, tal vez, la filosofía en su conjunto. El hecho de que yo le explicara que el genio maligno fuera una ficción metódica, que Descartes no dudaba realmente de la existencia del mundo exterior y que, en fin, dicha ficción tuviera por finalidad allanar el camino para la instauración de la certeza como criterio de la racionalidad y, con ello, de la ciencia como paradigma del conocimiento, sirvió de poco. El alumno se encogía de hombros, en absoluto convencido por toda la explicación. Su sentido del humor no le impidió, eso sí, bromear cuando, en una ocasión, y como consuelo, me dijo, enseñándome una prueba con nota roja de otra asignatura: “Mire profe, una mala jugada del genio maligno”.

Salvo porque en un caso se trata de un alumno de primer año, los comentarios de Pablo Ortúzar a mi conferencia titulada “¿Igualdad o igualitarismo? Dos perspectivas acerca de la justicia” me recuerdan esta anécdota. Como el estudiante que se quejaba de la falta de realismo y sentido práctico de Descartes, Ortúzar me reprocha, entre otras cosas, el hacer suposiciones inconducentes, ahistóricas o, incluso peor, antihistóricas. Me reprocha, en suma, embarcarme en un ejercicio estéril.

Este reproche, sin embargo, me deja en la penosa situación de tener que recordarle que, en gran parte, la filosofía consiste en ese tipo de ejercicios que él considera quiméricos. Para ilustrar el punto, baste mencionar rápidamente algunos de ellos: la paradoja del barco de Teseo, la paradoja del infinito de Zenón de Elea, la historia del anillo de Giges de Platón, las narraciones utópicas, las teorías contractualistas, el experimento de la Tierra gemela de Hilary Putnam o el dilema del tranvía de Philippa Foot. Por último, y como para no herir demasiado su eventual sentido práctico, podría ser oportuno recordarle a Ortúzar que la ciencia tampoco se salva del despropósito de recurrir a los experimentos mentales: la paradoja de los gemelos de Einstein y el gato de Schrödinger son ejemplos de ello.

No es necesario entrar aquí a discutir cada uno de estos ejercicios, ni mucho menos. Por la naturaleza y el tono de sus críticas, pareciera que cada razonamiento que parta con un “imaginemos que...” suscitará las invectivas de Ortúzar. Quizás sería excesivo suponer que, por ejemplo, si leyera el pasaje del segundo libro de *República* en el que Glaucón propone a Sócrates imaginar que existe un anillo que vuelve invisible a su portador, Pablo Ortúzar estallaría en cólera y se negaría a preguntarse lo que Platón quiere que el lector se pregunte; a saber, si el poseedor de un anillo como ése estaría o no verdaderamente obligado por las leyes y convenciones sociales. O quizás no, y haría el ejercicio de buena gana.

Como fuere, lo claro es que, ante ejercicios de ese tipo, no tiene sentido responder cosas del tipo “ese anillo de invisibilidad no existe” o “eso nunca va a pasar”, pues ni Platón (ni nadie cuerdo) cree que ese anillo realmente exista ni su intención al formular la hipótesis es que se discuta si acaso existe o no. Con el experimento mental del anillo de Giges, lo que Platón pretende es que nos hagamos ciertas preguntas, tanto acerca de la motivación de las personas a la hora de cumplir las convenciones, como de las fuentes de la obligatoriedad y rectitud de las mismas. Dicho de otro modo, el experimento mental del anillo de Giges plantea ciertos problemas normativos, no problemas fácticos o empíricos.

Y como ese experimento, las teorías contractualistas proceden sobre la base de ciertos supuestos e hipótesis normativas; por ejemplo, que todos los hombres son originalmente libres e iguales y que las diferencias son sobrevinientes y deben, por tanto, ser justificadas. Por

eso, cuando John Rawls invita al lector imaginar que ciertos agentes deliberan acerca de los principios de un orden social detrás de un velo de la ignorancia, no lo hace porque tenga una imaginación febril y desbocada que lo lleve a creerse una fantasmagoría. Lo hace porque ese expediente, el del velo de la ignorancia —es decir, la ficción metódica según la cual los agentes desconocen su propia posición social, pertenencia étnica, concepción del bien, etcétera—, asegura la imparcialidad de aquellos que deliberan. Asegura, dicho de otro modo, que los agentes (en este caso, usted o yo) no decidan de acuerdo a un interés parcial o arbitrario.

Las teorías contractualistas plantean, por consiguiente, problemas normativos, no problemas fácticos o empíricos. En su comentario a mi conferencia, empero, Pablo Ortúzar se refiere a las mismas como si éstas abordaran cuestiones empíricas, o como si fueran relatos históricos o sociológicos. Sin embargo, y pese a su vehemencia, tales teorías no son “descriptores de la realidad”. Si así fuera, habrían caído en la obsolescencia hace ya mucho tiempo. El que eso no sea así y, por el contrario, se las siga estudiando intensamente, debe ser, a buen seguro, un misterio insondable para gente como Pablo Ortúzar, que es incapaz de separar los aspectos descriptivos de la teoría, la narrativa con que ésta es presentada, del problema normativo de fondo al que con ella se apunta. Por esta razón, le parece que formular una teoría contractualista, o razonar acerca de ella, es lo mismo que jugar *Age of Empires*. Del mismo modo, y aplicando su razonamiento, deberíamos considerar a Hobbes, Locke y Rousseau como campeones *avant la lettre* del *Age of Empires* y, seguramente, a Tomás Moro, Francis Bacon o Tomasso Campanella, que “juegan” a las utopías, como campeones *avant la lettre* del *Civilization* (o cualquier otro juego de computador que sea de su agrado). Todo esto revela, claro está, que la vehemencia desprovista de perspicacia es una desventaja intelectual y que puede conducir al bochorno.

Sin embargo, tampoco quiero ser injusto con Ortúzar. En su comentario existen, mezclados con las objeciones históricas, argumentos de fondo y, digamos así, normativos en contra del contractualismo. Concretamente, impugna el individualismo y el carácter instrumental de la razón que promueve el contractualismo y que se encarna en la figura del *homo oeconomicus*. Y todo eso está muy bien, salvo por el hecho,

primero, de que yo nunca apelé en mi conferencia al contractualismo para justificar nada y, segundo, porque —ya más allá del contenido de mi propia conferencia— el contractualismo tampoco es eso que describe en su comentario Pablo Ortúzar.

Partamos por este último punto. Pareciera que Ortúzar cree que no hay más argumentos a favor del liberalismo que aquellos que podría proporcionar un contractualismo individualista e inspirado en una concepción instrumental de la razón, esto es, una concepción según la cual los individuos buscan maximizar desesperadamente su propio interés. Sin embargo, no existe una sola y única teoría contractualista, del mismo modo que no existe un solo camino al liberalismo. Existen múltiples teorías contractualistas, de la más diversa índole, que compiten además entre sí. Algunas de ellas efectivamente son individualistas y descansan en una concepción puramente instrumental de la razón, pero otras no lo hacen.¹ Otro tanto puede decirse del liberalismo, bajo el que se agrupa una serie de teorías que comparten un “aire de familia”, algunas de las cuales están inspiradas o vinculadas de modo más o menos estrecho con el contractualismo, mientras que otras —la mayoría, seguramente— no lo están. En suma, el retrato que Ortúzar ofrece del contractualismo y del liberalismo revela una composición de lugar que resulta asombrosa por su simpleza, falta de verosimilitud e inexactitud intelectual: nivela y trata como un conjunto inconsútil de ideas y teorías el contractualismo, el liberalismo, la concepción instrumental de la razón, la ficción del *homo oeconomicus* de la economía neoclásica y el individualismo metodológico (que confunde, por lo demás, con el individualismo como teoría sustantiva).

Pero, y volviendo al primer punto —pues en el segundo no tiene mucho sentido insistir—,² el problema fundamental del comentario de Ortúzar es que en mi ponencia yo no apelo a ninguno de los argumentos ni modelos que él me endilga. Yo en ningún momento apelé al contractualismo (menos al hobbesiano, bajo el cual unifica alegremente todas las formas de contractualismo); tampoco a la concepción instrumental

¹ Comparar, por ejemplo, con Schwember (2014).

² Remito al lector a cualquier manual de filosofía política para que compruebe por sí mismo las diferencias a que me refiero. Por lo demás, no me parece necesario defender aquí el contractualismo, en ninguna de sus variantes, pues todas (incluyendo la de inspiración hobbesiana) son mucho más sofisticadas y sólidas de lo que el comentario de Ortúzar permite suponer.

de la razón a que se refiere, ni, en fin, al *homo oeconomicus* como modelo antropológico o algo por el estilo. Quizás él esté impaciente por endilgarme posiciones para las cuales tiene ya de antemano (o eso cree) una batería de argumentos contundentes y demoledores; quizás su concepción particularmente gruesa del liberalismo y del contractualismo le jugaron una mala pasada. En cualquier caso, su comentario es desconcertante, porque me atribuye —insisto— posiciones, posturas y argumentos que yo no he sostenido, ni suscrito ni defendido.

Como en su candor quizás Ortúzar esté tentado de acusarme de escurrir el bulto o renegar de mi propio trabajo, pondré un par de citas de dos de los autores en que más ampliamente me he inspirado: Kant y Nozick.

Considérese, por ejemplo, la siguiente cita de Kant:

Ahora yo digo que el hombre, y, en general, todo ser racional existe como fin en sí mismo y no sólo como medio para cualesquiera usos de esta o aquella voluntad, y debe ser considerado siempre al mismo tiempo como fin en todas sus acciones, no sólo las dirigidas a sí mismo, sino las dirigidas también a los demás seres racionales. (2001, 102)

Poco después añade:

Por lo tanto, si ha de haber un principio práctico supremo y un imperativo categórico con respecto a la voluntad humana, habrá de ser tal que, por la representación de lo que es necesariamente fin para todos por ser un fin en sí mismo, constituya un principio objetivo de la voluntad y pueda servir, en consecuencia, como ley práctica universal. El fundamento de este principio es así: *la naturaleza racional existe como fin en sí misma*. (2001, 103)

Podrían, de modo ominoso para Ortúzar, multiplicarse las citas de Kant acerca de los usos no instrumentales de la razón, tanto en su doctrina de la virtud (donde afirma, por ejemplo, que la felicidad ajena es un fin que todos deben tener), como en su filosofía del derecho y su filosofía política. Y aunque yo no me haya referido al contrato social en ningún momento, puede resultar oportuno citar tan sólo un pasaje más de la filosofía política de Kant para demostrar la inexactitud de la composición de lugar de que parte Ortúzar. Después de distinguir entre

los contratos en general del *pactum unionis civilis*, esto es, del pacto en virtud del cual un grupo de personas instauro un Estado de Derecho, afirma Kant que:

La unión de muchas personas en orden a cualquier fin (fin común, que todos tienen) se halla en todo contrato social; pero la unión de estas personas que es fin en sí misma (fin que cada uno debe tener), por tanto la unión en todas las relaciones externas, en general, de los hombres —que no pueden evitar verse abocados a un influjo recíproco—, es un deber primordial e incondicionado; tal unión sólo puede encontrarse en una sociedad en la medida en que ésta se halle en estado civil, esto es, en la medida en que constituya una comunidad. (2004, 204-205)

Huelga decir que, contrariamente a lo que podría creer un lector poco esclarecido, el pasaje de Kant no implica, ni supone, ni tampoco sugiere que los hombres vivan disgregados como hombres lobos, dispersos por los campos hasta la venturosa celebración del “contrato social”.

El estado no jurídico, es decir, aquél en que no hay justicia distributiva, es el estado natural (*status naturalis*). A él no se opone el estado social (como piensa Achenwall), que podría llamarse estado artificial (*status artificialis*), sino el estado civil (*status civilis*) de una sociedad sometida a la justicia distributiva; porque en el estado de naturaleza también puede haber sociedades legítimas (por ejemplo, la conyugal, la familiar, la doméstica en general y otras), para las que no vale la ley *a priori*: “debes entrar en este estado”, mientras que del estado jurídico puede decirse que todos los hombres que pueden contraer relaciones jurídicas entre sí (incluso involuntariamente) deben entrar en este estado. (Kant 2005, 136)

El “contrato originario” (que es como Kant llama al “contrato social”) es una idea de la razón y no un hecho histórico. Una idea de la razón que, explica, orienta a los legisladores en el diseño de las normas.

Considérese ahora esta cita de Nozick:

Nada dentro del aparato de la teoría de juegos, sea en la forma normal que especifica un juego o en la razón fundamental sub-

yacente bajo la negociación de soluciones modelo, requiere que cualquier participante busque valores o tenga en cuenta el hecho de que lo hace. (Nozick 1981, 463)

Nozick *no* cree que las concepciones instrumentales de la razón y la ficción del *homo oeconomicus* que subyacen a la teoría de juegos sean suficientes para levantar por sí mismas teorías políticas y morales. Más aún, seguramente no sería exagerado tomar la constatación de esta limitación estructural de la teoría de juegos como una crítica más general de Nozick a cierto tipo de teorías contractualistas; en concreto, a aquéllas de las que recela precisamente Ortúzar.

Por último, considérese el siguiente pasaje de una nota al pie de página de *Anarquía, Estado y utopía*, de Nozick:

No suponemos aquí, ni en ninguna otra parte, la satisfacción de aquellas condiciones especificadas en el modelo artificial de los economistas de la llamada “competencia perfecta”. Un modo apropiado de análisis es presentado por Israel M. Kirzner. (Nozick 1988, 186)

Incluyo esta cita para anticiparme a la majadería de algún eventual contradictor ansioso de que la razón instrumental y el egoísmo se cuelen como los *verdaderos fundamentos* de una filosofía con la que yo simpatizo y de la que me he servido para escribir el trabajo que Ortúzar comenta. Como la cita revela, ni Nozick ni Kirzner adhieren al modelo neoclásico para interpretar los fenómenos económicos. De hecho, cualquier autor medianamente informado acerca del liberalismo y del libertarismo contemporáneo sabría que no son pocos los autores liberales (por de pronto, todos los autores de la Escuela Austríaca de Economía y Schumpeter) que rechazan el modelo (ahora sí *explicativo*) de la economía neoclásica. Y todo ello sin perjuicio de que el propio interés y el uso instrumental de la razón tengan y deban tener legítima cabida en la vida social y, por lo mismo, también lugar en una teoría. El mercado, por ejemplo (y como tan bien viera Hegel), es precisamente una de las instancias por antonomasia de expresión de esa voluntad unilateral de los agentes. Sin embargo, los *principios* sobre los que descansa el mercado —el derecho privado, el derecho penal y, en fin, lo que Hegel llamaba el “derecho abstracto”— pueden fundarse en esa racionalidad

instrumental ni en el *homo oeconomicus*. Y del hecho de decir que esa racionalidad y esos modelos no sean autocontenidos ni autosuficientes no se sigue que sean inútiles ni tengan función alguna.

En resumen, resulta insólito que, habiéndome inspirado ampliamente en Kant y en Nozick —y habiéndolo además yo así advertido—, se me reproche recurrir a un concepto instrumental de la razón, a un contractualismo egoísta o, en fin, a la ficción del *homo oeconomicus*, todos conceptos o ficciones que no desempeñan ningún papel en la estrategia de fundamentación de la filosofía práctica de esos autores. Como dice el refrán: Ortúzar escuchó sonar campanas, pero no supo dónde.

Así las cosas, creo que las críticas de Ortúzar que podrían considerarse pertinentes son pocas. Muy pocas, de hecho, me temo. Algunas me parece que descansan en diferencias semánticas, que, por lo mismo, seguramente no sean muy relevantes. Ortúzar no parece considerar el mercado como parte de la sociedad civil y, además, parece pensar que yo por mi parte no creo ¿en la existencia?, ¿en la relevancia? de la sociedad civil más allá del mercado. Sin embargo, yo no he dicho ni he insinuado ni sugerido que la sociedad civil sea idéntica o se reduzca al mercado ni, poniéndolo en los peculiarísimos términos de mi comentador, que no exista ni deba existir la sociedad civil. Tampoco he celebrado que exista algo así como un abismo entre el individuo solitario y el Estado. Y nunca he afirmado ni sugerido ni insinuado que los individuos no necesiten de la familia ni, en general, de relaciones estrechas con otros miembros de su comunidad para poder desarrollar sus potencialidades, llevar vidas plenas, formarse como ciudadanos, etcétera.

Lo mismo es posible añadir acerca de otras asunciones e interpretaciones erróneas o gratuitas. Sería muy largo y tedioso referirse a todas. Pero, por ejemplo, a ningún lector culto de filosofía se le ocurriría decir que Locke (un importante precursor del liberalismo), Smith, Kant, Humboldt, Mill, Hayek, Rawls, Nozick u otros liberales creían que las personas eran mónadas cuyo solipsismo se veía mágica e inexplicablemente interrumpido por un súbito instinto gregario o un feliz cálculo de utilidad. Basta leer los primeros cinco capítulos de, por ejemplo, *El segundo tratado sobre el gobierno*, de Locke, para darse cuenta de que la sociabilidad del hombre se da por descontada, y de que existen muchas asociaciones y comunidades diferentes del Estado y anteriores

a él.³ Por de pronto, el matrimonio y la familia. Otro tanto ocurre con todos los demás autores mencionados. Sin embargo, la interpretación de Ortúzar insiste en achacar robinsonadas al liberalismo. Siguiendo su método de lectura, del hecho, por ejemplo, que Kant no mencione la ley de gravedad en su tratado de filosofía del derecho, ¿deberíamos entender que la suya es una teoría ingrávida del derecho, o algo por el estilo? Puesto que seguramente Ortúzar no aborda así *todas* sus lecturas, ¿cuál es el gusto de atribuir a estos autores este tipo de tesis implausibles? Me resulta muy difícil —por no decir imposible— imaginar explicaciones satisfactorias a este respecto. Como fuere, así abordada, la discusión filosófica no puede evitar convertirse, se quiera o no, en un simple e inconducente *troleo*.

Lo dicho acerca del presunto solipsismo liberal se aplica también a los otros puntos que menciona, como el de las virtudes, la educación y la familia. Ciertamente, los conservadores suelen creer, erróneamente, que ellos tienen el monopolio de esos asuntos en un doble sentido: creen que son los únicos a los que de verdad les importan tales problemas y que, además, son los únicos que tienen algo sensato e importante que decir al respecto. El que, por ejemplo, Kant tenga un tratado completo sobre la virtud o que Adam Smith sea autor de un libro titulado *Teoría de los sentimientos morales* no parece ser suficiente para derribar este prejuicio. Puesto que el tema respecto del cual se nos invitó a discurrir era el de la desigualdad, yo en mi ponencia no toqué ninguno de esos dos temas (ni muchos otros, ciertamente, que también guardan vinculación con ellos). De mi mención, al principio de mi conferencia, al reconocimiento, así como de mi adhesión general a la libertad individual, se podría colegir sin mucho esfuerzo mi simpatía por la ampliación del concepto de familia, el matrimonio igualitario, etcétera. No tengo problema en tratar esos temas. Sin embargo, ésta no era la oportunidad para hacerlo.

Creo que el único punto interesante que Ortúzar toca es el de si acaso mi apuesta por lo que he llamado la “voluntad perfecta” no podría

³ En el caso de Locke, es cierto, la narración mezcla elementos históricos con elementos normativos. No obstante, la sustancia del argumento de Locke no radica ni depende de su plausibilidad histórica. Lo crucial es, nuevamente, el principio que sostiene que, precisamente, el individuo, su familia y todo el conjunto de relaciones sociales son normativamente anteriores al Estado, que existe en función de ellas, y no al revés.

escorar hacia un Estado mayor al Estado subsidiario o, más aún, incluso hacia un Estado de bienestar.

Antes de abordar ese problema, quisiera llamar la atención acerca de un aspecto de toda mi argumentación que Ortúzar omite, pese a que, por otra parte, le habría servido para buscar los vasos comunicantes entre sus propias posiciones comunitaristas y pretendidamente aristotélicas y las posiciones modernas. El concepto de voluntad imperfecta está tomado precisamente de la tradición aristotélica y, más precisamente, de la escolástica salmantina: Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Francisco Suárez, entre otros. En ese sentido, y más allá de los usos sistemáticos que yo pretendo darle al concepto en éste y otros trabajos, el mismo sirve para ilustrar la continuidad entre la escolástica y el contractualismo moderno, cuyas posturas, por lo que a la filosofía del derecho y a la filosofía política conciernen, descansan en el principio *volenti non fit iniuria*: al que consiente no se le hace daño. Creo que muchos de los prejuicios que los comunitaristas tienen contra la filosofía moderna —y especialmente contra el contractualismo— se disiparían si vieran que muchas de las tesis características de esta última se encuentran en buena medida anticipadas en autores escolásticos: por ejemplo, las primeras defensas en favor de la justificación democrática y convencional del gobierno temporal se encuentran entre esos autores o los derechos naturales. La Escuela de Salamanca es el eslabón perdido de la teoría política, y los comunitaristas y conservadores de todo tipo harían bien en revisarla, al menos para comprobar las conexiones que existen entre paradigmas que tienden, erróneamente, a considerar como inconmensurables y absolutamente discontinuos.

Ahora bien, y con respecto al único punto que merece la pena del comentario de Ortúzar, no creo que exista un criterio que permita trazar *a priori*, de modo inequívoco y más allá de toda duda razonable, la extensión que debería tener *aquí y ahora* el Estado. Esta indeterminación quizás podría parecer molesta o decepcionante a aquellos que esperan demasiado de los principios o tienen ambiciones deductivistas desmedidas. Me temo, sin embargo, que dicha indeterminación constituye un desafío para toda filosofía práctica. No existe una aplicación lineal y mecánica de los principios, ni en ética, ni en el derecho, ni en la política. Y su aplicación deja, además, siempre un amplio espacio de discusión. Por algo decía Aristóteles que, en la filosofía práctica, más

allá de los principios, el hombre instruido debía contentarse con verdades generales y aproximadas, que valgan para la mayoría, pero tal vez no para todos los casos. Podría ocurrir que el Estado subsidiario que yo defiendo, en su esfuerzo por sacar a la gente de la necesidad, tuviera que —de acuerdo a sus posibilidades y demás juicios prudentiales pertinentes— asumir tareas y alcanzar una extensión mayor a la que tenía el Estado en Chile en, por ejemplo, 2014. No ignoro tampoco que no existe una línea con la que trazar de una vez y para siempre la frontera entre la necesidad y la no necesidad, y que, por el contrario, esa línea es móvil, sinuosa, escurridiza y variable según las condiciones históricas. No se me oculta tampoco una serie de problemas que mi posición suscita, problemas que no viene al caso tratar aquí y que tendrán que esperar a otra ocasión, como, por ejemplo, si mi concepción de la voluntariedad no es demasiado causalista; o si con ella no escoro hacia un concepto positivo de libertad; o si ella me puede llevar hasta el liberalismo igualitario (aunque este problema, más bien escolar, me parece secundario), etcétera.

Sin embargo, y pese a que estos problemas sean molestos, inevitables o difíciles, sigue en pie el hecho de que resulta completamente diferente partir de un principio que de otro. Es diferente partir de una concepción global *tendencialmente* más igualitaria (como la de Rawls, para quien la propiedad de los medios de producción puede ser indistintamente pública o privada), que partir de una *tendencialmente* más libertaria (como la que he defendido aquí y según la cual la propiedad de los medios de producción debería ser *prima facie* privada). Un pequeño cambio en los principios lleva a un gran cambio en las conclusiones, y por eso no resulta trivial sostener unos principios u otros. Por de pronto, y en especial en este tipo de discusiones, los principios determinarán la carga de la prueba (por ejemplo, si los padres pueden o no aportar de forma individual al mejoramiento de la educación de sus hijos o no, etcétera). Esto, en fin, tiene que ver con que los principios ofrecen una perspectiva general y, con ello, un ideal al cual aspirar. En mi conferencia he intentado esbozar una defensa de esos principios. He dejado, ciertamente, muchísimos puntos sin tocar. Confío en poder tratarlos en otra oportunidad y, de paso, beneficiarme de los comentarios y críticas atinentes de mis colegas o lectores. Ciertamente, de tales comentarios y críticas no se puede sino estar agradecido.

REFERENCIAS

- Kant, Immanuel. 2001. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Madrid: Austral.
- . 2004. *¿Qué es la Ilustración? Y otros escritos de ética, política y filosofía de la historia*. Madrid: Alianza Editorial.
- . 2005. *La metafísica de las costumbres*. Madrid: Tecnos.
- Nozick, Robert. 1981. *Philosophical explanations*. Cambridge: Harvard University Press.
- . 1988. *Anarquía, Estado y utopía*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Schwember Augier, Felipe. 2014. “Razón, consentimiento y contrato. El difícil mínimo común denominador de las teorías contractualistas”. *Ideas y Valores* 63 (156): 101-127. *EP*

NÚMEROS ANTERIORES

Nº 147, invierno 2017

Lucas Sierra, *El nasciturus como persona: lectura incompleta, doctrina distorsionada y jurisprudencia correctiva*; **Alejandro Vergara y Daniel Bartlett**, *Propuestas para la regulación del Tribunal de Contratación Pública. Organización, competencia y procedimiento*; **Carlos Peña**, *¿Cuánta desigualdad necesita la democracia?* **Beltrán Undurraga**, *La (des)igualdad: ¿social o política?* **Joaquín García-Huidobro**, *La difícil relación de la derecha con la igualdad*; **Carolina Bruna Castro**, *Igualdad y autonomía*; **Carlos Ruiz Encina**, *Incongruencias en los usos de los idearios de libertad e igualdad*; **María Luisa Méndez**, *Teoría social y política*; **Felipe Schwember**, *¿Igualdad o igualitarismo? Dos perspectivas acerca de la justicia*; **Pablo Ortúzar**, *Age of Liberals*; **Ernesto Ottone**, *El concepto de acumulación civilizatoria. Entre universalismo e identidad cultural*; **Modesto Gayo**, *El individuo frente a la sociedad o el western sociológico* (El miedo a los subordinados, de Kathya Araujo)

Nº 146, otoño 2017

José Cuesta, José Díaz, Francisco Gallego, Felipe González y Guillermo Marshall, *La reforma agraria chilena: hechos estilizados a la luz de una nueva base de datos*; **Andrés Hernando y Estéfano Rubio**, *Impuesto negativo al ingreso del trabajo: una política contra la desigualdad*; **Andrea Báez, Juan José Price, Andrea Rebolledo y Bruce Seaman**, *Estudio de valoración contingente de la red de bibliotecas públicas de Chile*; **Bruce Seaman**, *¿Qué está en juego al optar entre distintas formas de apoyo para el sector cultural?*; **Bruno Bettati**, *Audiovisual: ¿gasto o inversión pública?*; **Justo Pastor Mellado**, *Instrumentos de apoyo a la gestión de entidades culturales complejas*; **Elke Schlack**, *El patrimonio de la ciudad entendido como un valor. Cómo se regula y se incentiva ese valor*; **Víctor Espinosa Loyola**, *Ludwig von Mises y el rol del economista: un enfoque histórico*; **Marisol García**, *Violeta Parra en plural*; **Miguel Naranjo Ríos**, *Discografía de Violeta Parra*; **Mike Wilson**, *Ecuaciones capciosas* (Conferencia sobre ética y Observaciones sobre

La rama dorada de Frazer, de Ludwig Wittgenstein); **Pablo Beytía Reyes**, *Una grieta en la civilización occidental* (Las raíces del romanticismo, de Isaiah Berlin); **Neil Davidson**, *Chile a través del espejo* (Conversaciones interrumpidas. Memorias, de Sebastián Edwards); **Lucas Mac-Clure**, *La academia y el futuro del cambio constitucional: reflexiones en clave democrática* (Propuestas constitucionales, de Lucas Sierra, ed.)

Nº 145, verano 2017

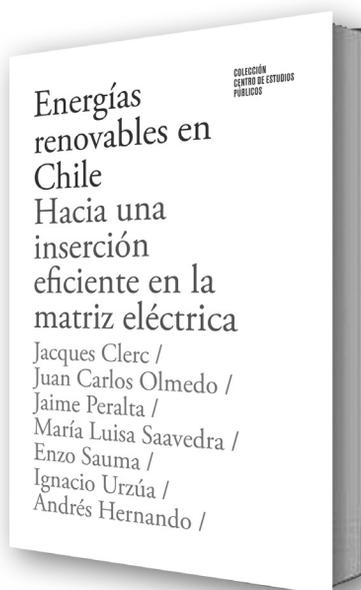
Juan Monckeberg, **José Hernández**, **Kay Bergamini** y **Cristián Pérez**, *A propósito de la propuesta de control de los planes de manejo de áreas protegidas del Estado*; **Hugo Jofré** y **Patricio Navia**, *Densidad de militancia partidista, aprobación presidencial y el desempeño electoral de la derecha en Chile (2010-2014)*; **Alejandra Salinas**, *El liberalismo clásico de James M. Buchanan*; **Maite de Cea**, *El sendero de la institucionalidad cultural chilena: cambios y continuidades*; **Agustín Squella**, *Cultura de derechos y de deberes*; **Pablo Chiuminatto**, *Ecós de una crisis. Hacia la creación de un Ministerio de Cultura*; **Pedro Gandolfo**, *Paradojas del legislador bien intencionado*; **Carla Cordua**, *Hannah Arendt sobre el totalitarismo*; **Virgilio Rodríguez**, *Joaquín de Fiore: la edad del Espíritu*; **Mariana Aylwin**, *Una reflexión profunda en un debate ideologizado* (La frágil universidad, de Hugo Herrera); **Juan Manuel Garrido**, *El absoluto universitario* (La frágil universidad, de Hugo Herrera); **Andrés Bernasconi**, *Académicos en uso público de la razón* (La frágil universidad, de Hugo Herrera).

NUEVO

UNA PUBLICACIÓN DEL
CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Energías renovables en Chile

J. Clerc, J.C. Olmedo, J. Peralta, M.L. Saavedra,
E. Sauma, I. Urzúa, A. Hernando



La velocidad con que ha crecido en Chile la generación eléctrica a partir de fuentes renovables no convencionales ha sido sorprendente. La inclusión de esta energía en la matriz nacional, sin embargo, no está exenta de complicaciones, costos y desafíos. Este libro, además de examinar las tendencias de ese desarrollo, aborda sus desafíos y propone medidas para resolverlos.

Más información en www.cepchile.cl

CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Monseñor Sótero Sanz 162 - Fono 2328 2400

Santiago de Chile

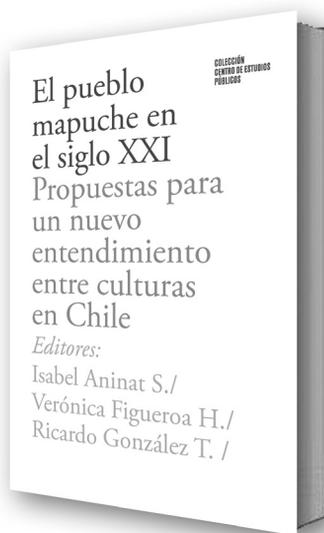
EN VENTA EN LIBRERÍAS

NUEVO

UNA PUBLICACIÓN DEL
CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

El pueblo mapuche en el siglo XXI

I. Aninat / V. Figueroa / R. González (editores)



Este libro reúne los análisis de 15 autores que estudiaron las encuestas especiales que el CEP realizó en 2006 y 2016. Desde distintas disciplinas académicas, posiciones políticas y cosmovisiones, ellos se aproximan al mundo mapuche y a la relación entre éste y el Estado en el siglo XXI. El libro concluye con propuestas concretas de política pública, diseñadas con el objetivo de mejorar dicha relación.

Más información en www.cepchile.cl

CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Monseñor Sótero Sanz 162 - Fono 2328 2400

Santiago de Chile

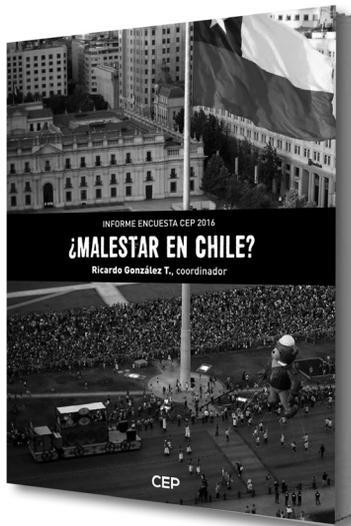
EN VENTA EN LIBRERÍAS

NUEVO

UNA PUBLICACIÓN DEL
CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

INFORME ENCUESTA CEP 2016
¿Malestar en Chile?

R. González (coordinador)



Al inicio del gobierno de Michelle Bachelet el diagnóstico compartido en la Nueva Mayoría estuvo en la existencia de un malestar en Chile, cuyo origen era la desigualdad y el modelo de desarrollo vigente. En el informe *¿Malestar en Chile?*, cinco autores desafían esta hipótesis usando las encuestas que el CEP ha realizado desde 1990. Entre las conclusiones se destaca que no hay malestar en la vida cotidiana de los chilenos y que la desigualdad importa menos de lo que se piensa.

Más información en www.cepchile.cl

CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Monseñor Sótero Sanz 162 - Fono 2328 2400

Santiago de Chile

EN VENTA EN LIBRERÍAS

UNA PUBLICACIÓN DEL
CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

La frágil universidad

Hugo Herrera



En los últimos años se ha discutido mucho sobre la institucionalidad y el financiamiento que debieran tener las universidades en Chile, sin embargo, poco o nada se ha reflexionado sobre su carácter. ¿De qué debemos hacernos cargo al pensar en una institución universitaria? Esta obra aspira a llenar ese vacío, un ejercicio indispensable si no se quiere traicionar los ideales que supone hacer universidad.

Más información en www.cepchile.cl

CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Monseñor Sótero Sanz 162 - Fono 2328 2400

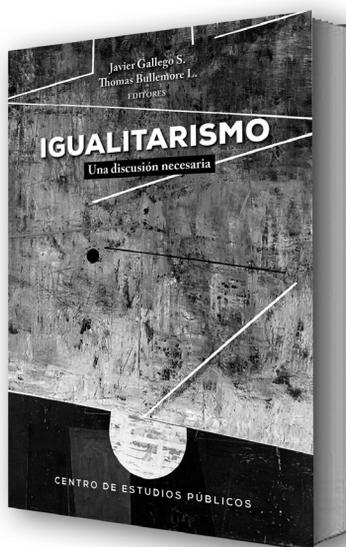
Santiago de Chile

EN VENTA EN LIBRERÍAS

UNA PUBLICACIÓN DEL
CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Igualitarismo

Javier Gallego, Thomas Bullemore (editores)



Uno de los objetivos fundamentales de este volumen, que reúne 14 trabajos, es mostrar la importancia de un acercamiento entre la economía y la filosofía, en particular respecto del diseño de políticas públicas distributivas. Si se quiere adscribir o criticar el ideal igualitario, primero hay que discutir sus fundamentos filosóficos: eso hace de la discusión sobre la igualdad una discusión necesaria.

Más información en www.cepchile.cl

CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Monseñor Sótero Sanz 162 - Fono 22328 2400

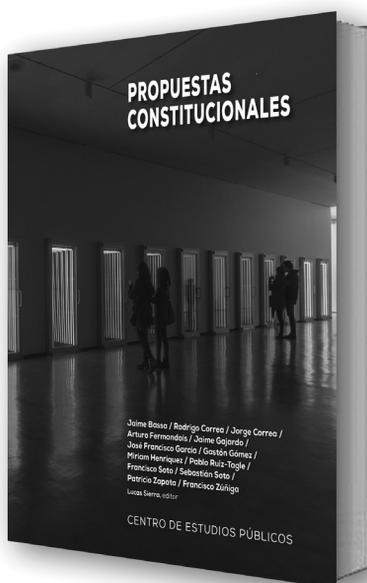
Santiago de Chile

EN VENTA EN LIBRERÍAS

UNA PUBLICACIÓN DEL
CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Propuestas constitucionales

Lucas Sierra (editor)



¿Qué cambiar de la actual Constitución? Es la pregunta que se hacen 13 distinguidos juristas chilenos quienes, con visiones distintas sobre el derecho y la política, y luego de reunirse en un ciclo de conversaciones, la contestan ordenando sus respuestas en cinco materias: derechos, forma de Estado, régimen político, régimen jurisdiccional y reforma de la Constitución.

Más información en www.cepchile.cl

CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Monseñor Sótero Sanz 162 - Fono 22328 2400

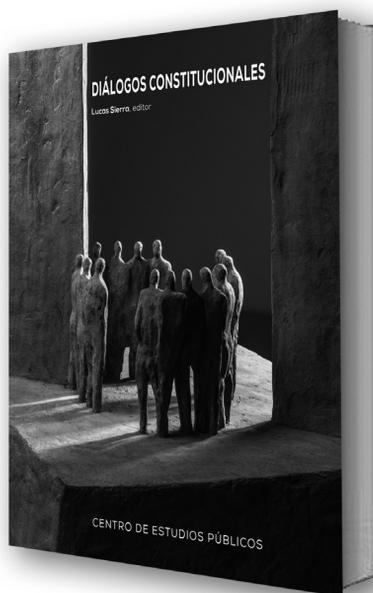
Santiago de Chile

EN VENTA EN LIBRERÍAS

UNA PUBLICACIÓN DEL
CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Diálogos constitucionales

Lucas Sierra (editor)



Este libro recoge las discusiones que un grupo transversal de 30 profesores de derecho sostuvieron en un ciclo de trabajo académico sobre la actual Constitución y su eventual reforma. Se debatieron temas como la potestad constituyente, la estructura del Estado, derechos constitucionales y el régimen político, entre otros.

Más información en www.cepchile.cl

CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Monseñor Sótero Sanz 162 - Fono 22328 2400

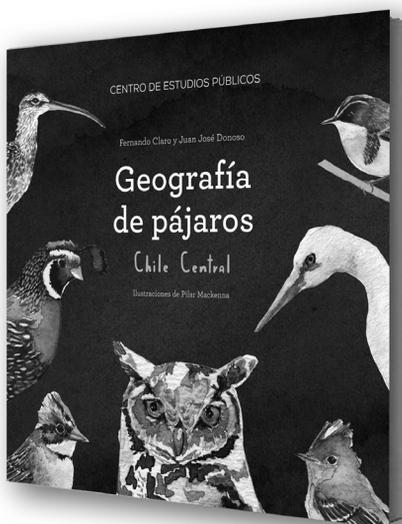
Santiago de Chile

EN VENTA EN LIBRERÍAS

UNA PUBLICACIÓN DEL
CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Geografía de pájaros

Fernando Claro y Juan José Donoso



A través de *Geografía de pájaros, Chile Central*, los autores recorren el territorio siguiendo las aguas de un “río típico de la zona central de Chile, desde la cordillera al mar”, identificando el hábitat, los comportamientos y las principales características de las aves que encuentran en el camino.

Más información en www.cepchile.cl

CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Monseñor Sótero Sanz 162 - Fono 2328 2400

Santiago de Chile

EN VENTA EN LIBRERÍAS

PLÉYADE

REVISTA DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

número 19 | enero-junio 2017

online issn 0719-3696 / issn 0718-655x

EDICIÓN ESPECIAL DE OTRO MODO QUE POLÍTICO

Ronald Mendoza de Jesús
Mauro Senatore

Introducción
Introduction

ARTÍCULOS

Werner Hamacher

Del derecho a tener derechos. Derechos humanos; Marx y Arendt
On the Right to have Rights. Human Rights; Marx and Arendt

Geoffrey Bennington

El consejo de Hobbes
Hobbes's Counsel

Erin Graff Zivin

El giro ético o Levinas en Latinoamérica
The Ethical Turn, or Levinas in Latin America

Alberto Moreiras

Infrapolítica marrana. Cercanía contra comunidad: la errancia y el ojo de más
Marrano Infrapolitics. Proximity Against Community: Errancy and the Eye-Too-Many

Sergio Villalobos Ruminott

Desistencia infrapolítica (Historicidad I)
Infrapolitical Desistance (Historicity I)

Gonzalo Correa

Infrapolíticas o la infraestructuración de los eventos políticos
Infrapolitics or the Infrastructuring of Political Events

Vicente Montenegro

Ontología marxista y archipolítica en Gérard Granel
Marxist Ontology and Archi-politics in Gérard Granel

RESEÑAS

Gerardo Muñoz

Carlos Casanova. Estética y producción en Karl Marx.
Santiago: Ediciones Metales Pesados, 2016.

ESTUDIOS DE ECONOMIA

VOLUMEN 44 • N° 1 / 2017

ARTÍCULOS

ESTIMANDO LOS EFECTOS DE LA MATERNIDAD ADOLESCENTE
EN CHILE MEDIANTE UN MODELO DE EFECTOS FIJOS A NIVEL
DE FAMILIA

Matías Berthelon, Diana Kruger, Juan P. Eberhard

DIFERENCIACIÓN ESPACIAL Y ZONIFICACIÓN ÓPTIMA
Hamid Hamoudi, Isabel Rodríguez, Marcos Sanz Martín-Bustamante

MATCHING ESPACIAL PARA GEORREFERENCIAR DATOS
DE ENCUESTAS DE HOGAR

Mónica Navarrete, Patricio Aroca, Jorge Bernal

LA INFLUENCIA DEL DILEMA ENTRE RENTABILIDAD INMEDIATA
Y CRECIMIENTO FUTURO DE LAS VENTAS EN LA HISTÉRESIS
DE LOS COSTES

**Josep Maria Argilés-Bosch, Josep García-Blandón, Diego Ravenda,
Maika M. Valencia-Silva, Antonio D. Somoza**

PRECIOS DE ACTIVOS Y DESIGUALDAD DE LA RIQUEZA
EN UN MODELO SIMPLE CON SHOCKS IDIOSINCRÁTICO

Sergio Salas

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

ÚLTIMAS PUBLICACIONES

VENTA ONLINE EN WWW.LYD.ORG



La Igualdad Liberal
(2017),
Lucía Santa Cruz

La derecha perdida. Por qué la derecha en Chile carece de relato y donde encontrarlo. (2017)
Valentina Verbal



Columna Vertebral
(2017)
Ernesto Silva

Pensiones: Propuestas para el Futuro (2015)
Varios autores



Sentencias Destacadas 2016
(2017) Varios Autores



Educación: Una transformación pendiente. 2016
Julio Isamit

LYD ES REPRESENTANTE EXCLUSIVO EN CHILE DE LIBROS UNIÓN EDITORIAL DE ESPAÑA.

NO SE PIERDA ADEMÁS LAS NOVEDADES EN EL CATÁLOGO DE LIBROS DE UNIÓN EDITORIAL.



LIBERTAD Y DESARROLLO
ALCÁNTARA 498, LAS CONDES
SANTIAGO DE CHILE

www.lyd.org / lyd@lyd.org

FORMULARIO DE SUSCRIPCIÓN

ESTUDIOS PÚBLICOS

NOMBRE: _____
DIRECCIÓN: _____
COMUNA: _____
CIUDAD: _____ PAÍS: _____
TELÉFONO: _____
PROFESIÓN/CARRERA: _____
UNIVERSIDAD/INSTITUTO: _____
INSTITUCIÓN: _____
RUT: _____
EMAIL: _____

TIPO DE SUSCRIPCIÓN

NUEVA RENOVACIÓN 1 AÑO 2 AÑOS

Adjuntar cheque cruzado a nombre de Centro de Estudios Públicos por la suma de (US\$) \$ _____ por ___ suscripción(es).

TIPO DE DOCUMENTO

BOLETA FACTURA

SUSCRIPCIÓN*	1 AÑO (4 Revistas)	2 AÑOS (8 Revistas)
Nacional	\$ 15.000	\$ 21.000
Estudiantes*	\$ 7.000	_____
América	Aéreo US\$ 70	US\$ 120
Europa y otros	Aéreo US\$ 100	US\$ 190

* Se debe acreditar esta condición.

CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Monseñor Sótero Sanz 162 - Fono 22328 2400
Santiago de Chile

RUT: 70.649.100-7

Giro: Analizar y divulgar problemas filosóficos,
políticos, sociales y económicos